

TEATRO POPULAR MELICO SALAZAR

ACTAS

JUNTA DIRECTIVA

1145 AL 1152

FOLIO

5631 AL 5936

TOMO

XLVI

## APERTURA DE LIBRO

Tomo 46

La Auditoria Interna, conocimiento a la Ley 8242 artículo 22, autoriza el libro que consta de 304 folios.

Autorizado por: *Juan Carlos Guadamuz*

**Acta Número 1145**  
**Junta Directiva del Teatro Popular Melico Salazar**  
**Sesión Virtual Ordinaria**  
**celebrada el 12 de mayo de 2021**

Acta mil ciento cuarenta y cinco de la Sesión Virtual de la JUNTA DIRECTIVA DEL TEATRO POPULAR MELICO SALAZAR celebrada el 12 de mayo de 2021 a partir de las ocho horas con cincuenta minutos, de manera virtual mediante el uso de una aplicación tecnológica que permite la comunicación y la participación simultánea y cumplir con los principios de la norma para las celebraciones de las sesiones de Junta Directiva.

**MIEMBROS PRESENTES**

Sylvie Durán Salvatierra Presidente  
Marysela Zamora Villalobos, Secretaría  
José Manuel Aguilar Sáenz,  
Sylvia Montero Rodríguez  
Gabriela Mora Fallas  
Raciel del Toro Hernández  
Gabriel Goñi Dondi

Presente, Fernando Rodríguez Araya, Director Ejecutivo además: Saidem Vidaurre Arredondo, Asesor Legal, Christopher Díaz, Director Taller Nacional de Danza, Melissa Rodriguez, Directora Taller Nacional de Teatro.

**CAPÍTULO I**

**Artículo 1: De la sesión y el orden del día.**

**Acuerdo N° 1:**

Debido a las condiciones de excepción declaradas por el Gobierno de la República para la atención de la alerta por COVID 19, la Ley general de la Administración Pública, artículos 4, 48, 53 siguientes y concordantes, el criterio No. C-241-2013 de fecha 04 de noviembre de 2013 dictado por la Procuraduría General de la República, se celebra esta sesión ordinaria virtual, se encuentran conectados a esta sesión los señores, Sylvie Durán Salvatierra, quien preside Marysela Zamora Villalobos en calidad de Secretaria, Sylvia Montero Rodríguez, Raciel del Toro Hernández, Gabriela Mora Fallas, José Manuel Aguilar Sáenz, Gabriel Goñi Dondi y Fernando Rodríguez Araya, Director Ejecutivo, mediante la plataforma Teams de Microsoft. Se conoce el orden del día, y se aprueba.

**ACUERDO FIRME**

## **CAPITULO II**

### **Aprobación de actas**

**Artículo 2**  
**Aprobación de actas.**

**Acuerdo N° 2:**  
**NO HUBO APROBACIÓN DE ACTAS. ACUERDO FIRME.**

## **CAPITULO III**

### **Proveeduría.**

**Artículo 3**  
**3.1 Se presenta oficio TPMS-PI-32-2021 con adjudicaciones y prorrogas.**

## **CAPITULO IV**

### **Junta Directiva-Teatro Popular Melico Salazar**

**Artículo 4**  
**4.1 Se presenta oficio TPMS-DE-162-2021 con la solicitud de instauración de órgano director por el otorgamiento del Premio Nacional de Danza 2020.**

**Acuerdo N° 4.1:**

**Conocido el oficio TPMS-DE-162-2021 con la solicitud de aprobación de conformación órgano director y medida cautelar del Premio Nacional Mireya Barboza para declarar la eventual nulidad en el otorgamiento del mencionado Premio Nacional de Cultura Mireya Barboza. Los señores miembros de la Junta Directiva acuerdan:**

**1.- Configurar un órgano director del procedimiento para declarar la eventual nulidad en el otorgamiento del mencionado Premio Nacional de Cultura Mireya Barboza. El órgano estaría compuesto por las siguientes personas: Saidem Vidaurre (Asesor Legal), Marta Fernández (jefa de la Proveeduría Institucional), y Adriana Murillo (staff de la DE del TPMS).**

**2.- Suspender, como medida cautelar, los efectos derivados de la declaratoria del Premio Nacional de Cultura Mireya Barboza, conforme lo indicado en el oficio adjunto MCJ-AJ-143-2021: “De esta manera, es importante que las instancias involucradas en el proceso de escogencia y otorgamiento del premio, se cercioren si los hechos denunciados son**

verdaderos, y de tenerse certeza que efectivamente el señor José Raúl Martínez es coautor de la obra premiada, debe la entidad administradora del Premio, así como el jurado, tomar las acciones correctivas pertinentes, siendo que hasta esclarecer el tema, no es recomendable continuar con los actos propios del premio. "... el respeto a los derechos morales y patrimoniales de los creadores de obras intelectuales, es un derecho fundamental que debe ser garantizado, tanto por los ciudadanos como por el Estado y sus instituciones". **ACUERDO FIRME**

## **CAPITULO V**

### **Unidad Gestión Administrativa**

#### **Artículo 5**

**5.1** Se presenta oficio Al-019-2021 con el Informe de Trabajo de la Auditoria Interna del año 2020.

#### **Acuerdo N° 5.1:**

**Conocido que ya ha sido convocado el Sr. Juan Carlos Guadamuz, Auditor Interno para presentar el contenido del Informe de Trabajo en el oficio Al-019-2021 y que en una ocasión por imposibilidades técnicas no pudo participar de la sesión fuera convocado para esta; y que en esta ocasión le fue comunicado y como consta en los correos copiados a la Dirección Ejecutiva se realizaron las correcciones y pruebas para unirse a la misma, los señores miembros de la Junta Directiva acuerdan: solicitar al Sr. Guadamuz justificar su ausencia a esta convocatoria y agendar su participación para la siguiente sesión. **ACUERDO FIRME.****

**5.2** Se presenta para su aprobación oficio TPMS-AFC-074-2021 marco estratégico de la comisión de las NICSP del Teatro Popular Melico Salazar.

#### **Acuerdo N° 5.2:**

**Conocido el oficio financiero directriz NICSP TPMS-AFC-074-2021 con la solicitud de aprobación del marco estratégico para dar comienzo al Plan de Trabajo los señores miembros de la Junta Directiva acuerdan: aprobar el marco estratégico conforme se adjunta Marco Estratégico NICSP Teatro Popular Melico Salazar.**

**Misión: Coordinar actividades institucionales para dar cumplimiento a la implementación de las NICSP, de acuerdo a normativa vigente emitida por la Contabilidad Nacional.**

**Visión:** Integrar a las áreas de la institución con la finalidad de fortalecer la información generada, logrando la apropiada rendición de cuentas y así la toma de decisiones y lograr el cumplimiento de la transición de las NICSP.

**Objetivo** Permitir el uso del mismo lenguaje contable y financiero mediante la implementación de las NICSP, en sus diversos planes de acción y las matrices de seguimiento que nos ofrece el ente rector, Contabilidad Nacional.

#### **Objetivos Específicos**

1. Crear un plan de trabajo, para establecer las acciones para la implementación de las NICSP.
2. Realizar un diagnóstico de la situación actual de la Institución mediante un análisis FODA.
3. Identificar los lineamientos que se están emitiendo por parte de la Contabilidad Nacional para implementarlos dentro del plan de trabajo.
4. Buscar capacitación puntual sobre las disposiciones de NICSP.
5. Realizar reuniones mensuales de la comisión y llevar un control mediante bitácoras.
6. Presentar informes trimestrales en cumplimiento de la Directriz DCN-1527-2020, señalando los avances, deficiencias y medidas correctivas a aplicar, relacionadas con las NICSP. **ACUERDO FIRME**

5.3 Se presenta para su aprobación Anteproyecto de Presupuesto Ordinario para el ejercicio económico 2022 y el Plan Operativo Institucional 2022 y la MAPP.

#### **Acuerdo N° 5.3:**

Conocido el Anteproyecto de Presupuesto Ordinario para el ejercicio económico 2022, presentado por la señora Gisela Lobo, Jefe UGA TPMS y el Plan Operativo Institucional 2022 y la MAPP. Los señores miembros de la Junta Directiva acuerdan: aprobar el Anteproyecto de Presupuesto Ordinario para el ejercicio económico 2022, y el Plan Operativo Institucional 2022 y la MAPP y autorizar al Director Ejecutivo a realizar los ajustes necesarios ante los entes competentes. **ACUERDO FIRME.**

***SE RETIRA DE LA SESION LA SEÑORA MINISTRA SYLVIE DURAN, NO AFECTA EL QUORUM Y SE PUEDE CONTINUAR CON LA SESION ASUME LA PRESIDENCIA EL SR. JOSE MANUEL AGUILAR.***

## **CAPITULO VI**

### **Unidad de Programación Escénica**

#### **Artículo 6**

**6.1** Se presenta el oficio TPMS-UPE-69-2021 con solicitudes de sala para su aprobación.

**Acuerdo N° 6.1:**

**Conocido el TPMS-UPE-69-2021 con solicitudes de sala, y conforme a lo indicado por la Dirección Ejecutiva que se continua con la valoración de las estrategias para solventar el tema de extrafunciones los señores miembros acuerdan: trasladar las solicitudes para una próxima sesión. ACUERDO FIRME**

## **CAPITULO VII PROARTES**

### **Artículo 7**

**7.1** Se presenta para su aprobación oficio TPMS-12-2021 con la solicitud de aprobación de la lista de suplentes para las comisiones de Proartes 2021.

**Acuerdo N° 7.1:**

Conocido el TPMS-12-2021 con la solicitud de aprobación de la lista de suplentes para las comisiones de Proartes 2021, los señores miembros de la Junta Directiva acuerdan: aprobar de acuerdo a lo establecido en el Art 26 del Reglamento 33925-C: conforme se indica según la Comisión;

Supervisora: Mirla Sánchez (UNED)

Circulación: Inés Amador Blanco (DGC)

Investigación: María Clara Vargas Cullel (UCR)

Salas, espacios y academias: Eduardo Reyes (DGC)

**ACUERDO FIRME.**

## **CAPITULO VIII COMPAÑÍA NACIONAL DE TEATRO**

### **Artículo 8**

**8.1** Se presenta para su aprobación CNT-039-2021 con el Convenio de Coproducción entre la Universidad de Costa Rica El Teatro Popular Melico Salazar de la obra *“El crimen nuestro”*.

**Acuerdo N° 8.1:**

**Conocido el oficio CNT-039-2021 con el Convenio de Coproducción entre la Universidad de Costa Rica El Teatro Popular Melico Salazar de la obra *“El crimen nuestro”* los señores miembros de la Junta Directiva acuerdan: aprobar Convenio de Coproduccion entre la Universidad de Costa Rica El Teatro Popular Melico Salazar de la obra *“El crimen nuestro”* y se autoriza al Sr. Fernando Rodríguez Araya Director, Ejecutivo del Teatro Popular**

**Melico Salazar para su firma, además se incluye la tabla de insumos. Se adjuntan el texto del Convenio y la tabla de insumos. ACUERDO EN FIRME**

**CONVENIO DE COPRODUCCIÓN SUSCRITO  
ENTRE EL TEATRO POPULAR MELICO SALAZAR (TPMS)// COMPAÑÍA  
NACIONAL DE TEATRO  
Y UNIVERSIDAD DE COSTA RICA(T.U.)**

*El TEATRO POPULAR MELICO SALAZAR* , cédula jurídica No. 3-007-075681, representado por **FERNANDO RODRIGUEZ ARAYA** cédula número 1-789-911, Director Ejecutivo a partir del día 1 de agosto de 2018 hasta el 7 de mayo de 2022; a quien corresponde la representación judicial y extrajudicial de la Institución, con las facultades de Apoderado Generalísimo, de conformidad con el artículo 8º, inciso a, de la Ley No. 7023, Ley de Creación del Teatro Popular Melico Salazar, cédula jurídica número 3-007-075681; autorizado para este acto por el acuerdo número 8.2 de la sesión extraordinaria número 1049 del 06 de febrero de 2019, en adelante denominado **"EL TEATRO"**; y **GUSTAVO GUTIÉRREZ ESPELTA**, mayor, divorciado, vecino de Guadalupe, San José, Rector de la Universidad de Costa Rica , cédula número 1-0660-0352 ; en adelante denominado **"EL COPRODUCTOR"**, y

**CONSIDERANDO:**

- 1.- Que el artículo 1º de la Ley de Creación del Teatro Popular Melico Salazar establece que dicha Institución, se crea para fomentar y desarrollar las artes del espectáculo y la popularización de la cultura.
- 2.- Que el artículo 3, inciso e, de la supracitada Ley, determina que es un fin del Teatro, establecer convenios artístico-culturales con entidades o personas de los sectores público y privado, nacionales y extranjeras.
- 3.- Que el acceso a espectáculos culturales, constituye un mecanismo de democratización y fomenta el espíritu creativo y la visión crítica de su entorno.
- 4.- Que es objetivo del Teatro Popular Melico Salazar, difundir el arte en todo el territorio nacional.



5.- Que el Reglamento para las Coproducciones del Ministerio de Cultura, Juventud y Deportes, sus programas y sus Órganos Desconcentrados, No. 30451-C, de fecha 9 de abril de 2002, publicado en La Gaceta No. 88 del 9 de mayo del mismo año, establece las condiciones indispensables para que la Administración realice coproducciones artísticas con instituciones públicas o privadas.

**POR TANTO,**

**HEMOS CONVENIDO EN SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO  
QUE SE REGISTRÁ POR LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS:**

**PRIMERA: OBJETO.**

- a) El Teatro y el coproductor, realizarán una coproducción, de la obra **"El crimen nuestro", de Kyle Boza**. El espectáculo se realizará en el Teatro de La Aduana Alberto Cañas.
- b) Funciones: viernes 11, sábado 12, domingo 13, viernes 18, sábado 19 y domingo 20 de junio 2021. Viernes y sábado a las 6.30 p.m. y domingos a las 5.00 p.m.
- c) Montaje y ensayos: En el Salón de Ensayos de la CNT en el mes de mayo 2021, de lunes a viernes en horario de 8.00 am a 4.00 pm y en Teatro de La Aduana para montaje del espectáculo a partir del lunes 17 de mayo de 2021, de lunes a viernes en horario de 8.00 am a 4.00 p.m. Ensayo General jueves 10 de junio. Desmontaje: 21 de junio 2021.

**SEGUNDA: COMPROMISOS DEL TEATRO.** El Teatro adquiere los siguientes compromisos:

- 1- Gastos administrativos y operativos.
- 2- Préstamo del Salón de Ensayos en el mes de mayo 2021, de lunes a viernes en horario de 8.00 am a 4.00 pm.
- 3- Servicio de boletería electrónica.

- 4- Uso de la Sala de Teatro de La Aduana Alberto Cañas en los horarios designados.
- 5- Facilitar insumos de vestuario, utilería y escenografía existente en las bodegas de la CNT.

Para un monto total estimado de **€6.030.000,00** (seis millones, treinta mil colones con cero céntimos)

**TERCERA: COMPROMISOS DEL COPRODUCTOR.** El coproductor, adquiere los siguientes compromisos:

- 1- Producción general y artística de la puesta.
- 2- Diseños, realizaciones y mantenimiento de la producción material del espectáculo.
- 3- Pago del elenco y equipo de diseñadores
- 4- Pago de extra funciones de Jefatura técnica, un sonidista, un luminotécnico, un tramoya, un acomodador, un encargado de sala y un supervisor artístico.
- 5- Resolver aspectos de formalización y cancelar los montos correspondientes a derechos de autor, conexos y derivados si los hubiera.
- 6- Promoción, divulgación, publicidad y pauta en medios.
- 7- Solventar cualquier imprevisto material o humano .
- 8- Transporte para el traslado de la producción material al Teatro.

Para un monto total estimado de **€7.813.312,00** (siete millones ochocientos trece mil, trescientos doce colones con cero céntimos)

**CUARTA: DISTRIBUCIÓN DE INGRESOS:** Un 30% para el TPMS //CNT y un 70% para el coproductor. Al coproductor se le liquidará el 70% de la suma total de boletos vendidos a su monto base, más el 13% del IVA correspondiente a ese monto (el coproductor es responsable de liquidar dicho IVA ante el Ministerio de Hacienda). Para ello, deberá presentar factura desglosada por ambos rubros y por el monto total. El trámite de pago iniciará una vez presentada correctamente la factura. El plazo para depositar será de máximo quince días hábiles.

Al TPMS le corresponde el 30% del monto total de boletos vendidos a su monto base, más el 13% del IVA correspondiente a ese monto, más el monto total y el IVA correspondiente por "cargo por boletería", menos el 100% de comisión bancaria por uso de datáfonos por ventas en línea y con tarjetas.

**QUINTA: PRECIO DE ENTRADAS:** €7.500,00 entrada general y €4.000,00 estudiantes y Ciudadanos de Oro. **Cortesías** de conformidad con la tabla de insumos, para la función de Estreno se asignaron de la siguiente manera: 24 invitaciones dobles para la CNT y 24 invitaciones dobles para el coproductor. Para las 5 funciones restantes de la temporada, la CNT se reserva 10 boletos y el coproductor 10 boletos. Si se agotara la cantidad designada, la Dirección General de la CNT podrá disponer a discreción de boletos necesarios para uso estratégico, previa coordinación con el coproductor.

**SEXTA: FISCALIZACIÓN.** La Dirección General de la Compañía Nacional de Teatro será la encargada de fiscalizar la actividad y señalar aquellas situaciones que se consideren como inconvenientes para la producción del evento.

**SÉPTIMA: INCUMPLIMIENTO.** El no acatamiento de las condiciones aquí pactadas será tomado como causal de incumplimiento, lo que implica la aplicación de la correspondiente normativa señalada en la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento.

**OCTAVA: ALCANCE.** El presente Convenio rige únicamente para la actividad programada en las fechas y horas señaladas en su cláusula primera. La ejecución está sujeta a las medidas sanitarias ante el Covid 19 dictadas por el Ministerio de Salud.

**NOVENA: ESTIMACIÓN.** El presente Convenio se estima en la suma de € 13.843.312.<sup>00</sup> (trece millones ochocientos cuarenta y tres mil, trescientos doce colones con cero céntimos).

**DÉCIMA:** Lo no estipulado en el presente convenio, se regirá por lo dispuesto en el expediente que le sirve de sustento y en el bloque de legalidad vigente.

En fe de lo anterior firmamos en la ciudad de San José, el día 30 de abril del 2021.

**FERNANDO RODRÍGUEZ ARAYA**  
**GUSTAVO GUTIÉRREZ ESPELTA**

**8.1 Se presenta para su aprobación las Bases de participación a la convocatoria de LAB ESCENA 2021 presentadas mediante el oficio CNT-050-2021.**

**Acuerdo N° 8.1:**

**Conocidas las Bases de participación a la convocatoria de LAB ESCENA 2021 presentadas mediante el oficio CNT-050-2021; los señores de la Junta Directiva acuerdan: aprobar las Bases de participación a la convocatoria de LAB ESCENA 2021 para el presente año, conforme al texto que se transcribe en este acuerdo. ACUERDO EN FIRME.**

MINISTERIO DE CULTURA Y JUVENTUD  
TEATRO POPULAR MELICO SALAZAR

COMPAÑÍA NACIONAL DE TEATRO

Presentan:  
A CONVOCATORIA DEL LAB ESCENA  
VIGENCIA DE LA CONVOCATORIA:

DEL VIERNES 21 DE MAYO AL DOMINGO 20 DE JUNIO DEL 2021 A LAS 23:59 HORAS.

La Junta Directiva del Teatro Popular Melico Salazar reunida en Sesión ordinaria No.XXX del miércoles 12 de mayo del 2021, con fundamento en el artículo 1 de la Ley No. 7023, Ley de Creación del Teatro Popular Melico Salazar, el decreto ejecutivo N° 32759 y todo el bloque de legalidad que rige para la Administración Pública; aprobó por Acuerdo Firme, dictar las presentes Bases y Requisitos para la participación en la convocatoria 2020 **LAB.ESCENA** de la Compañía Nacional de Teatro, las cuales estarán vigentes para la recepción en el sitio <http://bit.ly/2PuZhHG> desde el **21 DE MAYO AL DOMINGO 20 DE JUNIO DEL 2021 A LAS 23:59 HORAS.**

CONSIDERANDO:

1. Que el Teatro Popular Melico Salazar fue creado como institución desconcentrada del Ministerio de Cultura y Juventud, con el objetivo de fomentar y desarrollar las artes del espectáculo y la popularización de la cultura, según lo establece su Ley Creadora N° 7023 del 13 de marzo de 1986 y, que de acuerdo con esta misma ley, son funciones de la institución la promoción y programación de espectáculos, la organización de capacitación artística cultural y de festivales, así como el establecimiento de convenios con entidades públicas y privadas.

3. Que la **Política Nacional de Derechos Culturales** nos orienta a cumplir con el derecho de las personas, grupos y comunidades de crear manifestaciones, expresiones, bienes y servicios culturales y que sean valorados, reconocidos, apoyados y estimulados.

2. Que **FOMENTO es uno de los ejes estratégicos** de la institución y se orienta al estímulo de la mayor cantidad de áreas del ciclo de producción de proyectos culturales, que pretende aumentar el aporte actual, promoviendo la creación de proyectos de las artes escénicas e impulsando la industria creativa desde la incubación, incidiendo en

los procesos de trabajo y brindando herramientas que fortalezcan el emprendimiento, el encadenamiento de ciclos productivos y la empleabilidad.

3. Que uno de los **objetivos estratégicos** institucionales es **desarrollar audiencias**, por medio de la creación y el descubrimiento de necesidades en el entorno, dinamizando el sector y garantizando el acceso a los derechos culturales que contribuyan con la generación de ciudadanía.

4. Que la **producción de espectáculos en alianza con el sector teatral independiente** es una de las principales herramientas para el desarrollo de audiencias y generar la conexión entre los públicos y el ejercicio de sus derechos culturales.

5. Que el apoyo a la **creación costarricense** es una acción estratégica institucional para el fortalecimiento del medio, sus públicos y la identidad escénica nacional.

6. Que la emergencia sanitaria que enfrenta el país para combatir el COVID-19 nos obliga a modificar las bases de participación planteadas en la convocatoria.

7. Que adaptar el concurso para mantener la edición 2021 forma parte de las medidas de reprogramación para acuerpar al sector en la coyuntura.

### **La Junta Directiva del Teatro Popular Melico Salazar**

#### **PROMULGA:**

Las presentes,

#### **Bases de participación:**

**Este documento consta de 16 páginas. Solicitamos su lectura cuidadosa.**

#### **1. OBJETIVO Y DESCRIPCIÓN DEL LAB.ESCENA:**

1.1 El **LAB.ESCENA** es una línea de fomento promovida por la Compañía Nacional de Teatro que tiene por objetivos:

1.1.1 Promover proyectos independientes en etapa de creación y/o pre producción demostrable.

1.1.2 Elevar el nivel de excelencia artística de la oferta programática institucional.

1.1.3 Incorporar las figuras del Laboratorio y Residencia como proceso creativo en la CNT.

1.1.4 Colaborar en la reactivación económica del sector ante la emergencia sanitaria del COVID -19.

1.2 Las producciones y residencias beneficiadas se formalizarán a través de un convenio de co producción **según el reglamento de co-producciones del Ministerio de Cultura y Juventud, Decreto 30451-c.**

1.3 La convocatoria del **LAB.ESCENA** apoyará proyectos en tres categorías:

**A. Laboratorio del texto dramático:** apoyará un proceso de creación basado en un texto dramático pre-establecido. Como estímulo a la producción artística nacional en el contexto de la emergencia sanitaria del COVID-19, se dará prioridad a los proyectos que presenten textos de autoría costarricense.



**B. Laboratorio de creación para público infantil:** apoyará un proceso de creación dirigido a niñas y niños de hasta 12 años, ya sea a partir de un texto dramático predeterminado.

**C. Laboratorio escénico para monólogos:** apoyará propuestas de procesos creativos de construcción de monólogo

1.4 La convocatoria beneficiará un proyecto por línea para las categorías A y B , pudiendo seleccionar más de un proyecto por línea en caso de declararse alguna categoría como desierta. En la categoría C se podrá beneficiar a más de un proyecto.

1.5 Los laboratorios de las categorías A, B y C tendrán por resultado una muestra para público invitado que sea una combinación entre personas invitadas especializadas y la audiencia meta para la que los productos artísticos han sido pensado. La gestión de personas invitadas y público queda bajo responsabilidad de las personas beneficiarias. Las funciones serán en los horarios a convenir entre las 11 am y las 5pm de martes a domingo, según las disposiciones de aforo y condiciones que dicte la autoridad sanitaria atendiendo la condición de Pandemia que vive el mundo actualmente.

## 2. CARACTERÍSTICAS DE LAS PROPUESTAS SELECCIONADAS:

2.1 Cada una de las propuestas seleccionadas contarán con las siguientes características:

2.1.1 Su contenido es de considerable significado artístico o cultural, enfatiza en la creatividad y la innovación.

2.1.2 Reúne a un equipo conformado por profesionales que por su especialidad aportarán al proceso gran riqueza conceptual, artística y cultural.

2.1.3 Plantea un proceso artístico colaborativo, razonable en los términos de esta convocatoria y con el rigor necesario para una producción a la altura de la CNT.

2.1.4 Posee una excelente presentación, incluye referencias claras, es ordenada y viable tanto artísticamente como a nivel de ejecución y presupuesto, en el marco de la administración pública.

2.1.5 En todos los casos, **se trata de proyectos cuyo proceso creativo se encuentra en desarrollo** y es posible demostrarlo mediante registros, bitácoras y muestras de proceso.

## 3. PLAZO Y FORMA DE PARTICIPACIÓN:

3.1 Para la convocatoria del LAB.ESCENA, la forma de participación será exclusivamente a través de la plataforma <http://bit.ly/2PuZhHG> la cual estará habilitada en el periodo comprendido desde el **21 DE MAYO AL DOMINGO 20 DE JUNIO DEL 2021 A LAS 23:59 HORAS.**

3.2 La fecha límite de recepción de proyectos será el **A LAS 23:59 HORAS del domingo 20 DE JUNIO DEL 2021**, sin excepción. No habrá prórroga para la recepción de solicitudes.

3.3 Una vez seleccionados los proyectos ganadores, se les solicitará presentar los documentos impresos y originales del proyecto a la producción de la CNT para la elaboración del expediente.

3.4 En la plataforma se completará el formulario de participación y se subirán los documentos indicados en el punto 8. PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA de estas bases.

3.5 Las solicitudes extemporáneas o presentadas por otro medio diferente al estipulado en las bases de participación serán descartadas de la convocatoria.

#### **4. PERIODO DE SUBSANE Y ACLARACIÓN:**

4.1 La CNT dispondrá de tres días hábiles después de cerrada la convocatoria para solicitar aclaraciones o el subsane de aspectos particulares de la documentación de los proyectos presentados al LAB.ESCENA

4.2 En caso de ser solicitado un subsane o subsanes, las personas participantes tendrán un plazo de tres días hábiles para entregar las respuestas y/o documentación solicitadas. En caso de no cumplir con la entrega de subsanes el proyecto quedará fuera de concurso.

4.3: **No** es subsanable la **no presentación** de los siguientes documentos:

- Documento artístico,
- Presupuesto y plan de gasto.
- Cronograma en la plataforma de participación en los plazos estipulados.
- Plan de Comunicación

#### **5. ASPECTOS A CONSIDERAR PARA LA PARTICIPACIÓN:**

5.1 El equipo de trabajo completo del proyecto propuesto deberá estar conformado por personas nacionales, o extranjeras radicadas en el país y que cuenten con facturas electrónicas válidas ante el Ministerio de Hacienda.

5.2 Cada propuesta debe designar en su equipo de trabajo una persona en la **DIRECCIÓN ARTÍSTICA** y una persona como PRODUCTORA EJECUTIVA.

5.3 La persona responsable de la **DIRECCIÓN ARTÍSTICA** es el contacto artístico entre el proyecto y la Compañía Nacional de Teatro, firmará el plan de trabajo del proceso y será responsable final de las decisiones estéticas del montaje producto del Laboratorio.

5.3.1 Esta persona tiene entre sus obligaciones en el proyecto:

- Asistir a las reuniones convocadas por la producción y/o dirección de la CNT y el TPMS.
- Participar de la elaboración y firmar los informes parciales y final del proyecto.
- Dar seguimiento artístico al proyecto durante el laboratorio y las funciones
- Atender las observaciones al proyecto por parte de la dirección artística y general de la CNT, la dirección ejecutiva y/o Unidad de Producción Escénica UPE del TPMS.
- Coordinar la incorporación de mentorías artísticas que se determinen necesarias desde la dirección artística de la CNT y la dirección ejecutiva del TPMS durante el proceso del Laboratorio e incluso durante el desarrollo de la temporada o residencia.

5.4 La persona **PRODUCTORA EJECUTIVA** tendrá la figura de REPRESENTACIÓN LEGAL y estará a cargo de la producción estratégica y de campo del proyecto, además firmará el convenio de coproducción en representación del equipo de trabajo y será el contacto directo con el departamento de producción de la CNT. **No podrá ejercer roles adicionales en el proyecto.**

5.4.1 Esta persona debe contar con los siguientes requisitos:

- No tener deudas con la CCSS.
- Factura electrónica.
- Encontrarse al día con toda clase de impuestos nacionales.

5.4.2 Esta persona tiene entre sus obligaciones en el proyecto:

- La producción de campo del Laboratorio
- Gestionar la estrategia del producto artístico de cara al público y al mercado meta.
- Asistir a las reuniones convocadas por la producción y/o dirección de la CNT o del TPMS.
- Presentar y firmar los informes parcial y final del proyecto.
- Coordinar la producción durante todo el proceso de vida del proyecto.
- Ser el punto de enlace entre la producción de la CNT y el proyecto.
- Levantar, avalar y firmar el presupuesto y el plan de gasto del proyecto, así como los informes de gasto parciales y final.
- Coordinar con la personas directora artística los informes y entregar avances a la CNT.

5.5 Todas las personas participantes de los Laboratorios **deberán contar con una Póliza de Riesgos del Trabajo del Instituto Nacional de Seguros** por el periodo completo del proyecto, entendiéndose desde la firma del convenio hasta el día de entrega del informe final. Esta condición es requisito indispensable para firmar el convenio.

5.6 Las personas interesadas en participar como responsable de la **DIRECCIÓN ARTÍSTICA** y **PRODUCCIÓN EJECUTIVA** podrán postular solo un proyecto a la vez.

5.7 Cualquier persona participante del proyecto que sea funcionaria pública, podrá participar siempre y cuando no incurra en superposición horaria.

5.8 En caso de requerir la COMISIÓN SELECCIONADORA podrá solicitar entrevista virtual con cualquier postulante, sin que esto signifique que con ello se le está favoreciendo o no.

5.9 La CNT se reserva el derecho de solicitar cualquier material que considere pertinente para la toma de decisiones, así como a hacer sugerencias de modificaciones en los montos solicitados por razonabilidad de precios de mercado.

5.10 Las personas interesadas en participar podrán realizar consultas por teléfono, o bien vía correo electrónico a la dirección [sandra.loria@teatromelico.go.cr](mailto:sandra.loria@teatromelico.go.cr) con atención a Sandra Loría, productora de la CNT, **quien previa cita** y durante el periodo de la convocatoria, brindará asesoría a participantes, para evacuar consultas en cuanto a requisitos administrativos, aspectos técnicos, o de producción que, de no ajustarse a la normativa o posibilidades institucionales, podrían significar la descalificación de la propuesta.

5.12 Las asesorías por parte de la productora de la CNT están disponibles entre el 23 de mayo al 18 de junio del 2021



5.13 Los resultados de la convocatoria del LAB.ESCENA se comunicarán directamente a las personas participantes y a partir del mes de julio por medio de correo electrónico. Cualquier información que se recibida por otro medio no corresponde a una decisión oficial de la administración.

#### 5.14 LA RESOLUCIÓN DE LA COMISIÓN SELECCIONADORA ES INAPELABLE.

5.15 Una vez anunciadas las propuestas ganadoras, la persona responsable de la **DIRECCIÓN ARTÍSTICA** y la persona **PRODUCTORA EJECUTIVA** de cada proyecto se les contactará por medio de Sandra Loría, productora de la CNT [sandra.loria@teatromelico.go.cr](mailto:sandra.loria@teatromelico.go.cr), para agendar una reunión donde se darán a conocer aspectos generales del funcionamiento de la institución de cara al proyecto.

#### 5.16 **Quedan excluidas de participar:**

5.16.1 Propuestas que no hayan iniciado el proceso creativo previo a la apertura de esta convocatoria.

5.16.2 Propuestas que beneficien a personas y funcionarios del Teatro Popular Melico Salazar que ocupen puestos con algún grado de injerencia en los procesos de revisión, adjudicación o ejecución de los fondos.

5.16.3 Miembros de la Junta Directiva del TPMS y familiares en tercer grado de consanguinidad.

5.16.4 Quienes alcance las prohibiciones del artículo 22 y 22 bis del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.

5.16.5 Personas con impedimento de participación dictaminado por otras convocatorias oficiales del TPMS y sus adscritas.

5.16.6 Propuestas de re montaje.

### 6. ACERCA DEL MECANISMO DE SELECCIÓN DE LAS PROPUESTAS:

6.1 Para la selección de las propuestas la dirección de la CNT se conformará una **COMISIÓN SELECCIONADORA** que evaluará y definirá las propuestas ganadoras. Esta comisión estará conformada tres personas:

- Representante de la CNT.
- Representante del TPMS.
- Una persona profesional de las artes escénicas del medio nacional o internacional.

6.2 La COMISIÓN SELECCIONADORA recibirá cada proyecto para su análisis y los formularios de evaluación con los mecanismos y puntajes que ahí se establezcan. Será responsabilidad del Departamento de Producción de la CNT la elaboración de un expediente electrónico de cada propuesta en la que conste toda la documentación correspondiente y copia del acta de cierre del periodo de recepción de proyectos.

6.3 Del total de proyectos que se presenten y superen la revisión de requisitos estipulados en estas bases, la **COMISIÓN SELECCIONADORA** designará al menos dos proyectos finalistas por categoría. Estos finalistas deberán hacer un “pitch de ventas” del proyecto por medio de una reunión virtual o bien presencial si así las condiciones sanitarias lo permitan, en donde presentarán las personas de DIRECCIÓN ARTÍSTICA y/o PRODUCTORA EJECUTIVA, donde la comisión seleccionadora tendrá derecho a hacer preguntas sobre el proyecto.

### 7. ASPECTOS A CONSIDERAR A LA HORA DE ANALIZAR LAS PROPUESTAS:

7.1 El jurado considerará:

- El estado de avance del proceso creativo a partir de la documentación probatoria presentada.
- La Metodología a implementar en el Laboratorio.
- El caso de la **categoría A, B y C**, los textos dramáticos propuesto, se dará prioridad a los de autoría nacional.
- La coherencia entre el punto de vista estético y el ideológico de la propuesta.
- La trayectoria profesional de las personas participantes en el equipo de trabajo.
- La congruencia entre la propuesta y la audiencia para la que se está planteando la propuesta.
- Cualquier otro factor de relevancia artística que la COMISIÓN SELECCIONADORA considere pertinente.

7.2 En caso de empate en la calificación de las propuestas en las categorías A y C, se aplicarán los siguientes criterios de desempate en el orden indicado:

- I. Tendrá prioridad la propuesta que presente un texto de dramaturgia no estrenada.
- II. De persistir el empate la Dirección Artística de la CNT seleccionará el proyecto ganador.

## 8. PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

8.1 Para la convocatoria LAB.ESCENA, las propuestas y su documentación, deberán ser presentadas exclusivamente a través de la plataforma <http://bit.ly/2PuZhHG> la cual estará habilitada en el periodo comprendido desde el viernes 28 de febrero **hasta las 23:59 horas del domingo 20 de junio del 2021**, como indica el punto 3.1 de las presentes bases.

8.2 Las propuestas en las categorías A ,B y C sometidas a consideración de la COMISIÓN SELECCIONADORA del LAB.ESCENA20 deberán suministrar de manera obligatoria la siguiente documentación:

8.2.1 **FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN**, el cual se completará en la plataforma digital.

8.2.2 **PROPUESTA ARTÍSTICA**. Debe ser un solo documento en formato PDF de 100 megas máximo, que será subido a la plataforma y contiene la siguiente información:

### A. DATOS GENERALES:

- Título del Proyecto
- Categoría de participación (A, B, C)
- Indicar dramaturga/o.
- Comprobar la cadena de derechos autorales y el derecho de uso de los mismos por parte de la persona en la PRODUCCIÓN EJECUTIVA.

Información de la persona propuesta para la DIRECCIÓN ARTÍSTICA del proyecto:

- Nombre completo.
- Nombre artístico tal y como aparecerá en las comunicación del proyecto.
- Número de Cédula (debe presentar copia de este documento por ambos lados en una página)
- Teléfonos.
- Correo electrónico.
- Página web (si cuenta con una).

- Enlace a perfil profesional en redes sociales
- Resumen biográfico (máx. 1 pág).
- Carta de intención sobre las razones para trabajar en este proyecto**

Información de la persona propuesta para la PRODUCCIÓN EJECUTIVA del proyecto:

- Nombre completo.
- Número de Cédula (debe presentar fotocopia de este documento por ambos lados en una página)
- Teléfonos.
- Correo electrónico.
- Página web (si cuenta con una).
- Enlace a perfil profesional en redes sociales.
- Resumen biográfico (máx. 1 pág.)

#### **B. PROYECTO:**

- Presentación.
- Justificación.
- Consideraciones acerca de la dramaturgia
- Descripción del estado actual del proceso creativo, se deben adjuntar registros, bitácoras, diseños entre otros elementos probatorios.
- Objetivo general del proceso.
- Objetivos específicos.
- Metodología del proceso de creación.
- Planteamiento estético del proyecto. Se deben adjuntar imágenes de referencia.
- Referencias artísticas del proceso.
- Tabla de aportes. Cada proyecto debe estimar en colones los aportes que hará para alcanzar los objetivos, según la descripción del punto 9.24 de estas bases de participación. Estos costos no son cubiertos por la CNT.

#### **C. PARTICIPANTES DEL PROYECTO:**

- Se refiere a la lista de especialistas e intérpretes ideales para la propuesta y su función dentro del proyecto, acompañada de una breve reseña profesional (1 párrafo máximo) y fotografía de cada participante.

#### **D. PRESUPUESTO RESUMIDO:**

- Se refiere al cuadro resumen del presupuesto desglosado y consideraciones particulares al respecto.

#### **E. ANEXOS:**

**Texto de la obra propuesta en español.** Debe indicarse si como parte del proceso el texto será modificado – adaptado y contar con la autorización respectiva por parte de persona titular de los derechos de autor.

- Derechos de autor.** Para la propuesta que aplique el pago de derechos de autor, cada participante debe presentar con su proyecto las condiciones de pago de tales derechos (montos, personas beneficiarias físicas o jurídicas, forma de ubicación física, telefónica y digital de las personas beneficiarias), e incluir una carta de aceptación de la persona dueña o de la agencia que representa estos derechos. Esto aplica además para derechos derivados del principal, como derechos musicales, de traducción, adaptación y otros. Estos montos deberán incluirse en el presupuesto general de la

producción. La carta de aceptación de la persona propietaria de los derechos o de la agencia representante deberá indicar además si la obra puede ser filmada y/o fotografiada y si tal filmación y fotografías pueden ser divulgadas o si se restringen para uso documental de la Compañía Nacional de Teatro exclusivamente. En caso de que permita filmar y/o fotografiar y cobre por ello, debe señalar el costo (incluido en el presupuesto del proyecto) como un renglón aparte de los derechos de autor por el montaje de la obra.

Para todas las categorías:

**-Declaración jurada** [descargue plantilla aquí](#) firmada electrónicamente por la persona REPRESENTANTE LEGAL del proyecto mediante el uso del dispositivo de Firma Digital.

**-Copia o imagen escaneada de la cédula de identidad** por ambos lados, o cédula de residencia al día para el caso de personas extranjeras, de la persona REPRESENTANTE LEGAL del proyecto.

**-Carta de aceptación de representación** [Descargue plantilla aquí](#) de participantes del proyecto, donde se indique número de cédula, rol y firma en físico, con bolígrafo azul. En esta carta las personas participantes aceptan formar parte del proyecto según el cronograma y presupuesto presentados. En el mismo documento aceptan que durante la temporada del proyecto la Compañía Nacional de Teatro se reserva el derecho de filmación y posterior transmisión de la obra para efectos de contar con video de archivo y material de difusión institucional, sin que esto genere un pago extra.

**-Currículum completo** de la persona responsable de la DIRECCIÓN ARTÍSTICA .

**-Certificación de cuenta bancaria en colones** donde conste la existencia de la cuenta a nombre de la persona REPRESENTANTE LEGAL del proyecto EXCLUSIVAMENTE para el manejo de los fondos.

**8.2.3 CRONOGRAMA DE TRABAJO DETALLADO** [Descargue plantilla aquí](#) Este será elaborado en una hoja de cálculo de excel .xlsx y subido a la plataforma. Es posible modificar, añadir o eliminar casillas de la plantilla según la necesidad.

**8.2.4 PRESUPUESTO DESGLOSADO Y PLAN DE GASTO** [Descargue plantilla aquí.](#) Este documento será elaborado en una hoja de cálculo de excel .xlsx y subido a la plataforma. Es posible modificar, añadir o eliminar casillas de la plantilla según la necesidad.

**8.2.5 PLAN DE COMUNICACIÓN.** Este será elaborado en un documento electrónico formato PDF y subido a la plataforma.

**8.2.6 PLAN DE AUDIENCIAS.** Este será elaborado en un documento electrónico formato PDF y subido a la plataforma.

## **B. PROYECTO:**

-Presentación.  
-Descripción de la propuesta a desarrollar.

-Metodología del proceso.

### C. PARTICIPANTES DEL PROYECTO:

-Se refiere a la lista de participantes y su función dentro del proyecto, acompañada de una breve reseña profesional (1 párrafo máximo) y fotografía de cada participante.

**D. CRONOGRAMA DE TRABAJO DETALLADO** [Descargue plantilla aquí](#) Este será elaborado en una hoja de cálculo de excel .xlsx y subido a la plataforma. Es posible modificar, añadir o eliminar casillas de la plantilla según la necesidad.

### 9. ASPECTOS A CONSIDERAR PARA EL PROCESO DE LABORATORIO Y TEMPORADA:

9.1 Las sesiones de trabajo en las instalaciones de la CNT iniciarán una vez firmado el convenio de coproducción. Las fechas y horarios de ensayos, funciones, muestras serán ratificados en una reunión de producción una vez seleccionados los proyectos beneficiados. Las fechas podrán modificarse sólo por solicitud de la dirección de la CNT o con la autorización de la misma.

9.2 En todas las categorías la CNT reconocerá el pago hasta por 30 sesiones de trabajo. A partir de la sesión de trabajo 31 en adelante se considerará un aporte del proyecto a la producción.

9.3 La CNT garantizará espacio en sus instalaciones para realizar sesiones de trabajo. La cantidad y disponibilidad de los espacios de ensayo serán asignados por el departamento de producción de la CNT.

9.4 Los proyectos seleccionados deberán aportar un cronograma como indica el punto 8.2.3 de estas bases y además comprometerse a cumplir e incluir en el cronograma las siguientes fechas clave según la categoría:

#### 9.4.1 CATEGORÍA A. Laboratorio del texto dramático

##### 2 Funciones de sala

-El itinerario de las funciones descentralizadas será comunicado una vez conocidos los proyectos ganadores.

-Ingreso al Teatro 1887: miércoles 04 de agosto 2021.

-Pasada completa y entrega técnica del espectáculo: Viernes 13 de Agosto 2021.

-Ensayo general técnico:miércoles 18 de agosto, 2021.

-Ensayo general abierto a público seleccionado: jueves 19 de agosto, 2021

**-Funciones: Sábado 21 y Domingo 22 Agosto a las 5:00pm**

9.4.2 CATEGORÍA B. Laboratorio de creación para público infantil: apoyará un proceso de creación basado en un texto dramático pre-establecido. Apoyará un proceso de creación dirigido a niñas y niños de hasta 12 años, ya sea a partir de un texto dramático predeterminado.

##### 2 Funciones de sala

El itinerario de las funciones descentralizadas será comunicado una vez conocidos los proyectos ganadores.

-Ingreso al Teatro 1887: miércoles 25 de agosto 2021.

-Pasada completa y entrega técnica del espectáculo: Viernes 3 de Septiembre 2021.

-Ensayo general técnico: miércoles 8 de septiembre, 2021.

-Ensayo general abierto a público seleccionado: jueves 9 de Septiembre, 2021

**-Funciones: Sábado 11 y Domingo 12 Septiembre a las 5:00pm**

9.4.3 CATEGORÍA C. **Laboratorio escénico para monólogos:** apoyará propuestas de procesos creativos de construcción de monólogo.

**1**

### **2 Funciones de sala**

El lugar de ensayos y el itinerario de funciones será definido una vez conocido el proyecto ganador.

-Ingreso al Teatro 1887: Jueves 16 de septiembre, 2021.

-Pasada completa y entrega técnica del espectáculo: Viernes 24 de Septiembre 2021.

-Ensayo general técnico: miércoles 29 de septiembre, 2021.

-Ensayo general abierto a público seleccionado: jueves 30 de Septiembre, 2021

**-Funciones: Sábado 2 y Domingo 3 Octubre a las 5:00pm**

**2**

### **2 Funciones de sala**

El lugar de ensayos y el itinerario de funciones será definido una vez conocido el proyecto ganador.

-Ingreso al Teatro 1887: miércoles 06 de Octubre, 2021.

-Pasada completa y entrega técnica del espectáculo: Viernes 15 de Octubre 2021.

-Ensayo general técnico: miércoles 20 de octubre, 2021.

-Ensayo general abierto a público seleccionado: jueves 21 de Octubre, 2021

**-Funciones: Sábado 23 y Domingo 24 Octubre a las 5:00pm**

9.5 Los espectáculos resultado del LAB.ESCENA deberán considerar un tiempo no menor a 60 minutos, ni mayor a 100 minutos de duración. En el caso de la **Categoría C.** la duración mínima del espectáculo es 45 minutos y máxima de 60 minutos.

9.6 La disposición escenográfica deberá contemplar los requerimientos de montaje y desmontaje diario en no más de dos horas.

9.7 El equipo de producción, la Dirección Artística y General de la CNT, así como integrantes de la COMISIÓN SELECCIONADORA, podrán asistir a sesiones de trabajo durante el proceso.

9.8 Para las categorías A, B y C el espacio físico donde se desarrollará la propuesta elegida es el "Teatro 1887" de la Compañía Nacional de Teatro, ubicado en el CENAC. [En este enlace](#) se podrá descargar los planos del escenario y la parrilla de luces. El teatro tiene una capacidad para 180 personas con un aforo reducido a 46 butacas y cuenta con el equipo descrito en la lista que podrán descargar [en este enlace](#). Este equipo se podrá utilizar en el montaje, su costo no afecta el presupuesto indicado para la obra. Si se necesitara equipo adicional, deberá ser incluido dentro del presupuesto general del proyecto por cuanto debe ser adquirido o alquilado. En caso de adquisición, esto constituye patrimonio de la CNT.

9.9 La gestión de permisos para ingreso de vehículos al CENAC responde a las necesidades y disponibilidad de espacio en el Ministerio de Cultura. Los proyectos favorecidos deben consultar en la Secretaría de la Dirección de la Compañía Nacional de Teatro el procedimiento a seguir, con al menos 20 días de antelación al uso del Teatro 1887.

9.10 Las propuestas deberán ajustarse a las normas de seguridad y sanitarias que corresponde acatar para espectáculos públicos, de tal forma que se garantice que entradas y salidas de público permanezcan libres de cualquier elemento material o

recurso humano que pueda complicar la evacuación de emergencia o supervisión rutinaria de especialistas en la materia.

9.11 La CNT se reserva el derecho de hacer cambios de horario en las funciones y muestras, e incluso de programar más de una función por día, en caso necesario.

9.12 La toma de decisiones de cambios y ajustes tanto en lo artístico como en la producción, únicamente se podrán dar en común acuerdo entre el representante legal, la coordinación artística y la Dirección de la CNT.

9.13 De considerarlo necesario la Dirección de la CNT y el TPMS incorporarán mentorías en el proceso del proyecto en cualquiera de las categorías, con el fin de apoyar áreas específicas del Laboratorio, Residencia o del espectáculo. Estas mentorías para el apoyo del proyecto las realizarán especialistas que designe la Dirección de la CNT y el TPMS, y serán comunicadas a la persona encargada de la DIRECCIÓN ARTÍSTICA quien deberá incorporarlas al proceso. Su costo no afecta el presupuesto del proyecto.

9.14 Los proyectores ganadores de las categorías A, B y C realizaran funciones descentralizadas con apoyo técnico de la CNT, por tanto el diseño de las puestas en escena resultantes de los Laboratorios deberán contemplar esta particularidad para efectos de traslado, montaje, desmontaje y cualquier otro aspecto logístico y de producción necesario para la movilidad.

## 10. CONDICIONES DEL PRESUPUESTO CATEGORÍAS A, B y C:

10.1 El presupuesto total máximo que se le otorgará a cada proyecto seleccionado en las **categorías A y B** es de hasta **¢4.000.000 (Cuatro millones de colones)**, que incluye el proceso y las funciones.

10.2 El presupuesto total máximo que se le otorgará a cada proyecto seleccionado en la **categoría C** es de hasta **¢3.000.000 (tres millones de colones)**, que incluye el proceso y las funciones.

10.3 Los proyectos deben destinar al menos un 10% del presupuesto proyectado para la estrategia de comunicación y gestión de públicos. Las acciones derivadas de esta estrategia deben ser coordinadas con el departamento de comunicación de la CNT y el TPMS.

10.4 Todo lo relativo a derechos de autor y derivados o conexos será formalizado a través de la institución y cualquier egreso por este concepto deberá ser considerado en el PRESUPUESTO. La propuesta debe ser clara en cuanto a egresos por derechos de autor, antes, durante y después de la temporada, si así corresponde.

10.5 El desembolso del presupuesto se hará en tres tramos:

10.5.1 **Primer tramo 50%**, una vez presentada la factura por el monto correspondiente a nombre de la “Compañía Nacional de Teatro” y solventados los siguientes requisitos:

- Convenio de coproducción firmado.
- Presentación del PLAN DE GASTO firmado por la persona responsable de la REPRESENTACIÓN LEGAL y su recibido conforme por parte de la Dirección de la CNT.



- Propuesta de plástica escénica.
- Estrategia de comunicación y gestión de públicos.

10.5.2 **Segundo tracto 40%**, una vez presentada la factura por el monto correspondiente a nombre de la “Compañía Nacional de Teatro” y solventados los siguientes requisitos:

- Presentación del informe parcial del proyecto, incluido el informe de gasto con facturas adjuntas y firmado por la persona responsable de la PRODUCCIÓN EJECUTIVA y su recibido conforme por parte de la Dirección de la CNT.
- Entrega de diseños técnicos de luz, de sonido, de proyección, multimedia, composiciones musicales así como de cualquier otro elemento elaborado en el marco del proceso artístico del Laboratorio.

10.5.3 **Tercer Tracto 10%**, una vez solventados los siguientes requisitos:

- Finalizada la temporada.
- Presentación del INFORME FINAL del proyecto, incluido el informe final de gasto con facturas adjuntas y firmado por la persona responsable de la PRODUCCIÓN EJECUTIVA y su recibido conforme por parte de la Dirección de la CNT.

10.6 Cada proyecto debe elaborar y presentar un **PRESUPUESTO** como se indica en el punto 8.2.4 de estas bases, que **en el marco de un máximo de 4.000.000 colones disponibles y 3.000.000 según la categoría. Este** deberá incluir todo egreso por producción necesario para la realización de la propuesta, fuera de los servicios y equipos que pone a disposición la Compañía Nacional de Teatro. Entre estos rubros se encuentran: elenco, equipo creativo, materiales para vestuario, escenografía, video escena, utilería, asesorías, derechos de autor, equipos especiales, sean alquilados o adquiridos (si son adquiridos pasan a ser propiedad de la CNT) y cualquier otra necesidad de inversión.

10.6 Cada proyecto debe elaborar y presentar un **PLAN DE GASTO** en concordancia de los tractos indicados en el punto 9.5 de estas bases. El total final debe coincidir con el reflejado en el presupuesto. Este plan se incorpora como una hoja en el documento de PRESUPUESTO.

10.7 Los montos indicados en el PRESUPUESTO deben ajustarse en todos los rubros a valores promedio del mercado.

10.8 Precios que se estimen excesivos o ruinosos deberán ser aclarados en una eventual convocatoria virtual de la COMISIÓN SELECCIONADORA para tal efecto. El resultado de esa audiencia incidirá en el criterio del jurado para considerar la viabilidad del proyecto.

10.9 La COMISIÓN SELECCIONADORA se reserva el derecho de analizar y decidir si es realmente pertinente entregar la totalidad del dinero solicitado para la realización de la propuesta.

10.10 Bajo ninguna causa, la CNT asumirá gastos superiores a los aprobados.

10.11 No se financiarán gastos administrativos ni rubro de imprevistos.

10.12 El proyecto deberá realizar de manera conjunta con la producción de la CNT los ajustes del presupuesto que sean necesarios para el desarrollo de la propuesta.



10.13 Todo gasto debe ser liquidado y presentado ante la Dirección General de la CNT en los informes parcial y final de gasto adjuntando facturas autorizadas por el Ministerio de Hacienda y firmado por la persona REPRESENTANTE LEGAL.

10.14 En caso de incumplimiento en los informes parciales o final la CNT se reserva el derecho de suspender las actividades del proyecto, tramitar por la vía administrativa correspondiente y sancionar a la persona REPRESENTANTE LEGAL y responsable de la COORDINACIÓN ARTÍSTICA con cinco años de impedimento para participar en las convocatorias de fondos concursables ni otras convocatorias del Teatro Popular Melico Salazar y sus adscritas, incluida la CNT.

10.18 En los teatros de la CNT se realiza la función con al menos un espectador.

10.19 La CNT podrá disponer de la cantidad de boletos necesaria para impulsar el “Plan estratégico de desarrollo de audiencias” así como otras estrategias promocionales y de mercadeo previa coordinación con cada proyecto.

10.20 La CNT se reserva el derecho de suspender la temporada del proyecto en caso que el promedio de afluencia de público terminada la función sea igual o menor al 10% de la capacidad de la sala.

10.21 Una vez finalizada la temporada, el proyecto podrá ser presentado, programado, así como levantar otras temporadas siempre y cuando figure como una producción beneficiada del LAB.ESCENA de la CNT / TPMS. El espectáculo resultado de cada laboratorio podría formar parte de la carpeta de proyectos institucionales y eventualmente ser programado para el Plan de Circulación de la CNT / TPMS.

**10.22 Cada proyecto seleccionado se compromete a aportar:**

10.22.1 La producción de campo del espectáculo tal y como fue presentado a la convocatoria, así como a mantener el formato original. Cualquier cambio deberá ser consultado por escrito a la Compañía Nacional de Teatro.

10.22.2 Cubrir todos los pagos correspondientes a la pre-producción, producción y post-producción del proyecto.

10.22.3 Transportar los elementos necesarios para la producción al espacio de trabajo y de presentaciones.

10.22.4 Resolver aspectos de formalización y cancelar los montos que correspondan por derechos de autor, conexos y derivados, si los hubiera.

10.22.5 Diseño del Laboratorio / Residencia y de su resultado en un espectáculo o Galería de Proceso con la capacidad de movilizarse en por distintos espacios.

10.22.6 Plan de comunicación.

10.22.7 Ensayos por encima de los 30 cubiertos por la CNT.

10.22.8 Actividades promocionales y didácticas como conversatorios, mesas de discusión, etc.

**10.23 La CNT como productora del proyecto realizará los siguientes aportes en las categorías A, B y C:**

10.23.1 Un equipo humano - técnico conformado por: 1 luminotécnico, 1 sonidista y 1 tramoya, Jefe de sala, acomodador, que pertenecen al personal de planta, por tanto su costo no afecta el presupuesto del proyecto. La CNT no cubre personal fuera del indicado, que de ser necesario tendría que ser aportado y presupuestado por el proyecto.

10.23.2 La CNT proveerá del espacio para el desarrollo del proyecto tanto para ensayos según cronograma, como para las funciones, así como toda la logística necesaria para lograr la producción, sea en el campo administrativo, técnico u operativo. Su costo no afecta el presupuesto indicado para la obra.

10.23.3 La CNT aportará hasta **¢4.000.000 (Cuatro millones de colones) o bien ¢3.000.000 (Tres millones de colones)** para los costos de producción del proyecto según se indica en el punto 10.1 de estas bases. En caso de programarse funciones descentralizadas en gira aportará además viáticos y un monto para transporte de personas según la necesidad.

10.23.4 Todo aquel material útil (vestuario, utilería, escenografía) que se ubique en las bodegas de la Compañía Nacional de Teatro. Terminado su uso, el material deberá ser devuelto a la institución en el mismo estado en que se prestó.

10.23.5 Espacio para resguardo de escenografía, utilería y vestuario durante la temporada. Una vez finalizada la temporada la persona PRODUCTORA EJECUTIVA cuenta con tres días hábiles para retirar los bienes de producción ajenos a la CNT.

10.23.6 Apoyará el Plan de Comunicación por medio del departamento de comunicación y sus canales oficiales. Además coordinará las acciones para prensa y tendrá a su cargo la vocería oficial del proyecto.

10.23.7 Tendrá a su cargo fiscalizar el proyecto y señalar aquellas situaciones que considere inconvenientes para el buen funcionamiento y desarrollo del Laboratorio y su temporada.

#### 10.24.8 **Sobre la distribución de los ingresos de taquilla:**

10.24.9 de las funciones en sala: sobre la totalidad se le liquidará al co productor - representante legal del proyecto el *porcentaje correspondiente*\* de la suma total de boletos vendidos a su monto base (generales y de descuento) más el 13% del IVA correspondiente a ese monto (el coproductor es responsable de liquidar dicho IVA ante el Ministerio de Hacienda). Para ello, deberá presentar factura desglosada por ambos rubros y por el monto total. El trámite de pago iniciará una vez presentada correctamente la factura de los ingresos de taquilla al finalizar la temporada.

\*La distribución será:

A. Proyectos que reporten una afluencia de público menor al 50% de boletos vendidos, según la capacidad en sala durante su temporada: 70% para el proyecto / 30% para la CNT.

B. Proyectos que reporten una afluencia de público igual o mayor al 50% de boletos vendidos, según la capacidad en sala durante su temporada: 80% para el proyecto / 20% para la CNT.

## 11. COMUNICACIÓN Y GESTIÓN DE PÚBLICOS DE TODAS LAS CATEGORÍAS:

11.1 Los proyectos beneficiados deben aportar un PLAN DE COMUNICACIÓN con un presupuesto de al menos un 10% del presupuesto total. Todas las acciones derivadas de este Plan deben ser aprobadas por el departamento de divulgación de la CNT antes de su ejecución, impresión y/o publicación.

11.2 El Plan de comunicación se elabora en un documento electrónico en formato PDF que será subido a la plataforma de participación y debe contener al menos:

-**Definición de objetivos:** Estos objetivos deben ser concretos, medibles, alcanzables y orientados a resultados.

-**Segmentación de público:** ¿A quién se dirige la comunicación? ¿Quién es el público meta? ¿Qué edad tiene?

-**Mensaje:** Se refiere al estilo y tono de comunicación para dirigirse al público meta definido.

-**Recursos:** Se refiere al desglose de los gastos a realizar. Estos gastos deben reflejarse en el **presupuesto** general del proyecto. Se debe incluir el costo de todo tipo de material impreso.

-**Canales:** Se refiere a los canales que se utilizarán para comunicarse con el público meta.

-**Plan de acciones:** elegir la acción o acciones de comunicación que ayudarán a alcanzar los objetivos establecidos.

-**Calendario de acciones:** Se refiere a la planificación semanal del plan y abarca desde la firma del convenio hasta la entrega del informe final.

-**Indicadores para la evaluación de resultados:** Se refiere a las metas a alcanzar propuestas en el plan y su metodología de evaluación.

11.4 Las entrevistas, comunicados y otros productos con salida a medios de prensa y comunicación colectiva, deberán incluir el nombre del Ministerio de Cultura, el Teatro Popular Melico Salazar y la Compañía Nacional de Teatro. Toda actividad relacionada con prensa y divulgación, debe ser aprobada y coordinada por el Departamento Divulgación de la CNT.

11.5 Las propuestas de diseño gráfico deben respetar los formatos establecidos por la CNT / TPMS e incluir los cintillos oficiales que serán proporcionados por el Departamento de Divulgación de la CNT. Todo material de comunicación deberá ser aprobado por la CNT/ TPMS.

11.6 Cada proyecto seleccionado en las categorías A, B y C deberán aportar al menos los siguientes productos de diseño gráfico:

-Gráfica para redes sociales: Página Facebook, evento en Facebook, Instagram, Twitter y whatsapp.

-Invitación al estreno.

-Roller up para colocar en el vestíbulo.

-Afiche.

-Programa de mano.

-Contraseñas de descuento tipo volante.

-Publicidad en .gif

-Otros solicitados por el departamento de comunicación.

11.7 Cada proyecto seleccionado deberá aportar una "Video invitación" al espectáculo, editada y diseñada para circulación en redes sociales.

11.8 Una vez seleccionada la propuesta se debe cumplir con la obligatoriedad legal de conformidad con la Ley 7440 “Ley General de Espectáculos Públicos” en cuanto a la autocalificación para regular el acceso de las personas menores de edad, a aquellas actividades que puedan perjudicarles. Es preciso aportar el Acuerdo de la Comisión de Control y Calificación de Espectáculos Públicos del Ministerio de Justicia y Paz. Para esto se debe tramitar la autocalificación a los teléfonos 2255-3660 / 2233-0880 fax 2221-4406.

## 12. ACERCA DEL INFORME FINAL:

12.1 Al finalizar la temporada, cada proyecto seleccionado en todas las categorías deberá entregar un **INFORME FINAL**, (y en el caso de las categorías A, B y C) incluido el informe final de gasto con facturas adjuntas, y firmado por la persona responsable de la PRODUCCIÓN EJECUTIVA y su recibido conforme por parte de la Dirección de la CNT.

12.2 Este INFORME FINAL del proyecto deberá contener al menos las siguientes secciones:

- Introducción y datos generales
- Informe artístico
- Informe de producción
- Informe de gasto (incluye facturas)
- Informe de comunicación (incluye afluencia de público)
- Bitácora del Laboratorio o Residencia.
- Recomendaciones
- Anexos

Además de otros datos, estadísticas e insumos que se consideren necesarios.

12.3 El INFORME FINAL debe presentarse al Departamento de Producción de la CNT en un documento electrónico formato PDF, firmado por la persona REPRESENTANTE LEGAL y la COORDINACIÓN ARTÍSTICA del proyecto.

12.4 El plazo de presentación del INFORME FINAL es de cinco días hábiles después de finalizada la última actividad del proyecto.

ACUERDO FIRME.

Se extiende la presente para los trámites correspondientes.

-----

PARA ATENCIÓN Y DUDAS o información adicional comuníquese con el Departamento de Producción de la CNT a los teléfonos: 2257-8305 o bien, al correo electrónico:

[sandra.loria@teatromelico.go.cr](mailto:sandra.loria@teatromelico.go.cr)

-[DESCARGUE AQUÍ](#) todos los documentos y plantillas necesarias para la elaboración del proyecto.

## CAPITULO IX

## COMPAÑÍA NACIONAL DE DANZA

### Artículo 9

No se presentaron asuntos

## CAPITULO X

### Taller Nacional de Teatro

### Artículo 10

No se presentaron asuntos

## CAPITULO XI

### Taller Nacional de Danza

**11.1** Se presenta para su aprobación las Bases de participación a la convocatoria de RACE 2021 presentada mediante el oficio DIR-TND-053-2021.

### Acuerdo N° 11.1:

**Conocidas las Bases de participación a la convocatoria de RACE 2021 presentada mediante el oficio DIR-TND-053-2021; los señores de la Junta Directiva acuerdan: aprobar las Bases de participación y el Reglamento a la convocatoria de RACE 2021 para el presente año, conforme al texto que se transcribe en este acuerdo. ACUERDO EN FIRME.**

BASES DE PARTICIPACIÓN PARA LA CONVOCATORIA DE BECAS PARA  
LA  
RESIDENCIA ARTÍSTICA CREANDO ESCENA 2021  
(RACE 2021)

1. INTRODUCCIÓN. La Junta Directiva del Teatro Popular Melico Salazar reunida en sesión 0000 del día XX de AAAA del AAAA, con fundamento en el artículo 1 de la Ley No. 7023, Ley de Creación del Teatro Popular Melico Salazar, el decreto ejecutivo N° 32759 y todo el bloque de legalidad que rige para la Administración Pública; aprobó por Acuerdo Firme, dictar las presentes “Bases y Requisitos para la participación en la convocatoria 2021 para la Residencia Artística Creando Escena del Taller Nacional de Danza”, las cuales estarán vigentes para la recepción en el sitio ENLACE desde el DÍA XX DEL MES DEL 2021 AL DÍA XX DEL MES DEL 2021 A LAS HH:MM HORAS.

### 2. CONSIDERANDOS.

2.1. Que el Teatro Popular Melico Salazar fue creado como institución desconcentrada del Ministerio de Cultura y Juventud, con el objetivo de fomentar y desarrollar las artes del espectáculo y la Popularización de la cultura, según lo establece su Ley Creadora No 7023 del 13 de marzo de 1986 y, que de acuerdo con esta misma ley, son funciones de la institución la promoción y programación de espectáculos, la organización de capacitación

artística cultural y de festivales, así como el establecimiento de convenios con entidades públicas y privadas.

2.2. Que la Ley General de la Persona Joven N° 8261 tiene entre sus objetivos propiciar la participación cultural de las personas jóvenes, en condiciones de solidaridad, equidad y bienestar.

2.3. Que el Taller Nacional de Danza tiene como objetivo desarrollar acciones para que exista mayor oportunidad de que grupos accedan a diferentes áreas de la danza, así como para la enseñanza, fomento, apreciación artística y capacitación en esta disciplina, según se establece en el Decreto Ejecutivo N° 27989-C de la constitución del Taller Nacional de Danza como programa del Teatro Popular Melico Salazar.

2.4. Que la Política Nacional de Derechos Culturales 2014-2023 tiene como objetivo estratégico promover la dinamización económica de la cultura, a través de estímulos a la creatividad y a la producción cultural, a nivel local, regional y nacional, ligados a los procesos de desarrollo social y económico.

2.5. Que la Estrategia Nacional "Costa Rica Creativa y Cultural 2030" tiene como objetivo impulsar el desarrollo de la industria creativa y cultural costarricense, mediante el establecimiento de un ecosistema que favorezca el desarrollo de las unidades productivas, brindándoles condiciones para mejorar su competitividad en el mercado nacional e internacional.

2.6. Que el eje estratégico de fomento del Teatro Popular Melico Salazar busca aumentar el aporte actual, promoviendo la creación de proyectos de las artes escénicas e impulsando la industria creativa desde la incubación, incidiendo en los procesos de trabajo y brindando herramientas que fortalezcan el emprendimiento, el encadenamiento de ciclos productivos y la empleabilidad.

2.7. Que el eje estratégico de formación del Teatro Popular Melico Salazar promueve el desarrollo de programas formativos y herramientas enfocadas en desarrollar potencialidades para tener impacto positivo y ser competitivos.

2.8. Que el eje estratégico de producción del Teatro Popular Melico Salazar busca la formación de públicos a través de la creación de productos culturales, así como del mejoramiento de experiencias.

2.9. Que existe una necesidad de capacitación, del sector artístico independiente, en áreas asociadas a la creación escénica como la gestión de proyectos artísticos, elaboración y administración de presupuestos, mercadeo cultural, entre otros.

2.10. Que precisamos motivar la exploración y creación de nuevos lenguajes narrativos y estéticos de la mano de procesos de formación de habilidades y conocimientos complementarios que permitan robustecer los proyectos artísticos con el fin de incidir de forma positiva en el resultado escénico y con ello, además en la experiencia que disfruta el público.

2.11. Que en el ejercicio colegiado de revisión de los proyectos institucionales de fomento del TPMS se ha identificado la necesidad de apoyar proyectos que se encuentren en proceso de creación y producción en desarrollo con el fin de generar espacios que permitan la potencialización de dichos proyectos a partir del acompañamiento técnico y profesional.

2.12. Que en el presente ejercicio económico 2021, el Taller Nacional de Danza, de ahora en adelante TND, incluyó en el Presupuesto Ordinario un fondo destinado al apoyo de proyectos de creación y producción artística del

sector artístico independiente y que, anualmente, se procurará designar recursos para ese mismo fin, de acuerdo con los objetivos institucionales.

2.13. Que la Residencia Artística Creando Escena 2021, de ahora en adelante RACE 2021, tiene como antecedente el proyecto “Nosilicona” co-producido por el Taller Nacional de Danza y el Centro Cultural de España (2005 - 2008).

### 3. OBJETIVOS RACE 2021.

#### 3.1. Objetivo General:

3.1.1. Promover e incentivar la investigación escénica y la creación de proyectos de danza de artistas escénicos jóvenes y emergentes a través del otorgamiento de becas en modalidad de residencias artísticas de creación.

#### 3.2. Objetivos Específicos:

3.2.1. Favorecer la profesionalización y formación de artistas jóvenes y emergentes.

3.2.2. Atender necesidades transversales y multidisciplinarias que se presentan en los procesos de desarrollo creativo de proyectos artísticos.

3.2.3. Promover la innovación en la creación escénica a través del fomento de procesos de investigación sólidos.

3.2.4. Beneficiar proyectos escénicos de gran valor artístico a través de un acompañamiento especializado que les permita incrementar su sostenibilidad y rentabilidad en el sector.

3.2.5. Fomentar la producción y desarrollo de competencias escénicas que colaboren en la optimización del quehacer artístico nacional.

3.2.6. Motivar la innovación en la creación escénica a partir del uso e implementación de nuevas tecnologías en los proyectos escénicos.

3.2.7. Conectar el tejido creativo con entornos culturales internacionales procurando así el intercambio, las relaciones y colaboraciones entre las partes.

### 4. ASPECTOS GENERALES.

4.1. La participación para optar por la RACE 2021 supone la aceptación completa de las presentes bases.

4.2. RACE 2021 es un proyecto impulsado por el Taller Nacional de Danza y el Teatro Popular Melico Salazar que se rige por lo establecido en el reglamento N° 00000.

4.3. Esta convocatoria está dirigida a artistas escénicos jóvenes y emergentes con interés en la investigación y creación de un proyecto vinculado con el lenguaje de la danza y las artes del movimiento.

4.4. Los resultados de la convocatoria de la RACE 2021 se publicarán en las redes sociales del TND en el mes de Junio del 2021.

4.5. La Dirección Artística del TND será la entidad responsable de coordinar el proceso para la selección, adjudicación y ejecución de los proyectos beneficiarios de la RACE 2021 y es el único órgano capacitado para interpretar las presentes Bases.

4.6. Toda información adicional referente a las presentes bases puede canalizarse con Nombre Apellido al correo direccion.de.correo@correo.com

### 5. SOBRE LA DOTACIÓN ECONÓMICA Y LA CANTIDAD DE BECAS.

5.1. Los montos destinados a esta convocatoria se encuentran incorporados en el presupuesto ordinario 2021 del TND en la subpartida presupuestaria 6.02.99.

5.2. La cantidad económica total destinada para esta convocatoria RACE 2021 es de cuatro millones quinientos mil colones (C\$4.500.000).

5.3. La dotación económica máxima por cada beca es de un millón quinientos mil colones (C\$1.500.000).

5.4. Se otorgará un máximo de tres becas para la convocatoria RACE 2021.

#### 6. DESARROLLO DE LA RESIDENCIA.

6.1. Los procesos de residencia artística se realizarán en las instalaciones del TND una vez firmado el contrato del otorgamiento de la beca.

6.2. Se entenderá por residencia, a efectos de estas bases, todos aquellos proyectos que se lleven a cabo en colaboración con el Taller Nacional de Danza y el Teatro Popular Melico Salazar como resultado de esta convocatoria.

6.3. Además de la dotación económica, cada proyecto tendrá a su disposición acceso a un estudio del TND, 4 horas al día, tres veces por semana durante 8 semanas; así como un proceso intensivo de capacitación en desarrollo de proyectos artísticos, 4 horas al día, 5 veces por semana durante una semana.

6.4. Cada participante dispondrá de un total de 9 semanas para llevar a cabo su trabajo profesional.

6.5. Cada residencia contará con dos etapas de trabajo:

6.5.1. Una primera etapa para el proceso de investigación y creación de la pieza. Esta etapa tendrá una duración de 8 semanas y se llevará a cabo del 05 de julio al 28 de agosto del 2021.

6.5.2. Una segunda etapa para el proceso de acompañamiento y mentoría artística por parte del Taller Nacional de Danza para el fortalecimiento de su proyecto. Esta será una etapa intensiva donde participarán todos los beneficiarios de RACE 2021 en un proceso de capacitación en gestión de proyectos artísticos. Esta etapa tendrá una duración de 1 semana y se llevará a cabo del 30 de agosto al 04 de septiembre del 2021.

6.6. Los horarios disponibles para realizar la primera etapa de las residencias son:

6.6.1. Proyecto 1: Lunes, Miércoles y Viernes, en horario de 8:00 am a 12:00 pm. El estudio disponible para este trabajo es el Estudio 2 del Taller Nacional de Danza.

6.6.2. Proyecto 2: Lunes, Miércoles y Viernes, en horario de 8:00 am a 12:00 pm. El estudio disponible para este trabajo es el Estudio 3 del Taller Nacional de Danza.

6.6.3. Proyecto 3: Martes, Jueves y Sábado, en horario de 8:00 am a 12:00 pm. El estudio disponible para este trabajo es el Estudio 2 del Taller Nacional de Danza.

6.7. Los horarios serán asignados a cada proyecto a discreción de la Dirección Artística del TND.

6.8. La segunda etapa de la residencia se llevará a cabo en las fechas indicadas para esta etapa, en horario de lunes a viernes de 9:00 am a 12:00 pm. El Taller Nacional de Danza gestionará un espacio para llevar a cabo esta etapa de la residencia.

6.9. El TND no otorgará ningún tipo de dotación económica adicional a lo establecido, ni se asumirán gastos de alojamiento, viajes o dietas.

6.10. Un equipo del Taller Nacional de Danza realizará el seguimiento de los proyectos seleccionados con el fin de conocer el desarrollo y evolución de los proyectos.



6.11. El equipo de producción, la Dirección Artística del TND, la Dirección Ejecutiva del TPMS, así como integrantes de la COMISIÓN SELECCIONADORA, podrán asistir a sesiones de trabajo durante el proceso.

6.12. Las propuestas que surjan de estas residencias serán exhibidas en una muestra abierta al público durante el mes de octubre del 2021, en las siguientes fechas:

- Muestra 1: Viernes 08, sábado 09 y domingo 10 de octubre.
- Muestra 2: Viernes 15, sábado 16 y domingo 17 de octubre.
- Muestra 3: Viernes 22, sábado 23 y domingo 24 de octubre.

6.13. Las fechas de estas presentaciones serán asignadas a cada beneficiario a discreción de la Dirección Artística del TND, por lo que para efectos de la participación a esta convocatoria los solicitantes deberán tener disponibilidad durante la totalidad de las fechas del mes de octubre del 2021.

6.14. El TND se reserva el derecho de hacer cambios de horario en las funciones e incluso de programar más de una función por día, en caso necesario.

6.15. El TND se reserva el derecho de suspender la muestra de trabajo del proyecto.

6.16. El espacio físico donde se desarrollará la muestra de trabajo de las propuestas elegidas es el Taller Nacional de Danza; en caso de ser pertinente para el desarrollo del proyecto se podrá acordar la realización de la muestra en otro espacio físico siempre que realice la adecuada justificación de la modificación de espacio y se cuente con el visto bueno de la Dirección Artística del TND.

6.17. El TND coordinará la gestión del espacio para el desarrollo del proyecto tanto para la residencia artística, como para las funciones, así como toda la logística necesaria para lograr la muestra de trabajo, sea en el campo administrativo, técnico u operativo. En aquellos casos donde la muestra sea realizada en un espacio distinto a las instalaciones del TND, el representante legal será el responsable de la gestión del espacio y el TND acompañará el proceso con asesoría y cartas de apoyo en caso de ser requerido.

6.18. Las propuestas deberán ajustarse a los protocolos de higiene vigentes para el TND durante la realización de todas las etapas de la residencia así como de la muestra de proyectos.

6.19. Las propuestas deberán ajustarse a los protocolos de seguridad que corresponde acatar para espectáculos públicos, de tal forma que se garantice que entradas y salidas de público permanezcan libres de cualquier elemento material o recurso humano que pueda complicar la evacuación de emergencia o supervisión rutinaria de especialistas en la materia.

6.20. La toma de decisiones de cambios y ajustes tanto en lo artístico como en la producción, únicamente se podrán dar en común acuerdo entre el representante legal y la dirección del TND.

6.21. Por último el Taller Nacional de Danza podrá asumir un rol de promotor de los proyectos ante representantes y programadores de festivales nacionales e internacionales con el fin de fomentar la participación de estos proyectos en otros espacios de exhibición. En estos casos el TND tendrá una función exclusivamente de punto de contacto, el seguimiento y las negociaciones de

dichas posibles alianzas o contrataciones son responsabilidad de las personas representantes del proyecto.

#### 7. CARACTERÍSTICAS DE LOS PROYECTOS A PRESENTAR.

7.1. Los participantes a esta convocatoria deberán presentar un proyecto para la creación de una pieza artística de danza de una duración mínima de 15 minutos.

7.2. Los proyectos deberán ser exclusivamente para máximo 3 integrantes.

7.3. Se aceptarán propuestas sin distinción de estilo, género o disciplina dancística.

7.4. Las propuestas seleccionadas deberán contar con las siguientes características:

7.4.1. Deberán plantear el desarrollo de un proceso de creación o investigación de un producto artístico con énfasis en la danza y las artes del movimiento.

7.4.2. Su contenido es de considerable significado artístico o cultural, enfatiza en la creatividad y la innovación.

7.4.3. Plantea un proceso artístico razonable en los términos de esta convocatoria sin sacrificar la calidad y profesionalidad del proyecto, realizable en el período establecido y con resultados concretos.

7.5. En ningún caso esta convocatoria está dirigida a proyectos ya realizados.

#### 8. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN

8.1. Ser una persona física nacional o extranjera radicada legalmente en el país, con edad comprendida entre los 18 y los 35 años de edad a la fecha de cierre de recepción de solicitudes de esta convocatoria.

8.2. Ser profesional de las artes escénicas con 8 años o menos de ejercicio profesional.

#### 9. ASPECTOS GENERALES PARA LA PARTICIPACIÓN.

9.1. Podrá solicitar una de estas becas cualquier persona física interesada en promover o realizar proyectos que tengan las características descritas en el apartado 7 de estas Bases.

9.2. Podrá solicitar una de estas becas cualquier persona física en representación de un colectivo artístico, todas las personas que formen parte del proyecto deben ser mayores de 18 años y menores de 36 años y ser artistas escénicos con ocho años o menos de ejercicio profesional de las artes escénicas al momento del cierre de esta convocatoria.

9.3. Las personas interesadas en participar en esta convocatoria podrán postular solo un proyecto a la vez.

9.4. En caso de que un mismo proyecto sea presentado por varias personas diferentes, sólo se considerará para dicho proyecto la primera solicitud recibida que cumpla con todos los requisitos de participación.

9.5. Quienes resulten seleccionados en una convocatoria RACE quedarán excluidos de participar nuevamente, aunque sea con diferentes proyectos, durante los siguientes 2 años. Aquellas propuestas no aprobadas podrán presentarse en convocatorias siguientes.

9.6. La persona que participe en esta convocatoria asumirá el rol de REPRESENTANTE LEGAL de su proyecto y estará a cargo de la ejecución del mismo, además firmará el contrato del otorgamiento de la beca en representación del equipo de trabajo y será el contacto directo con el TND.

#### 10. RESTRICCIONES PARA LA PARTICIPACIÓN.

Quedan excluidas de participar:

10.1. Propuestas que beneficien a personas y funcionarios del Teatro Popular Melico Salazar que ocupen puestos con algún grado de injerencia en los procesos de revisión, adjudicación o ejecución de los fondos.

10.2. Donde participen miembros de la Junta Directiva del TPMS y familiares hasta en tercer grado de consanguinidad y afinidad.

10.3. A quienes alcance las prohibiciones del artículo 22 y 22 bis del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.

10.4. Personas con impedimento de participación dictaminado por otras convocatorias oficiales del TPMS y sus adscritas.

10.5. Personas físicas que hayan sido beneficiarias de algún fondo concursable del Ministerio de Cultura y Juventud o de una instancia nacional o internacional en 1 año anterior al cierre de recepción de solicitudes de esta convocatoria.

10.6. Personas menores de edad y personas mayores de 35 años.

#### 11. PLAZO Y FORMA DE PARTICIPACIÓN.

11.1. Para la convocatoria de la RACE 2021, la forma de participación será exclusivamente a través del formulario de participación disponible en: ENLACE

11.2. El enlace del formulario de participación para la convocatoria RACE 2021 estará habilitado en el periodo comprendido desde el día XX de MES del 2021 hasta las XX:XX horas del día XX de MES del 2021. 11.3. La fecha y hora límite de recepción de proyectos será a las XX:XX horas del día XX de mes del 2021, sin excepción. No habrá prórroga para la recepción de solicitudes.

11.4. En el enlace habilitado se completará el formulario de participación y se subirán los documentos indicados en el punto XX. PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA de estas bases.

11.5. No se aceptarán solicitudes incompletas, ni presentadas por ningún otro medio físico o electrónico.

#### 12. DOCUMENTOS DE PARTICIPACIÓN.

12.1. Para la convocatoria RACE 2021, las propuestas y su documentación, deberán ser presentadas exclusivamente a través de la plataforma:

ENLACE, la cual estará habilitada en el periodo comprendido desde el día XX de MES del 2021 hasta las XX:XX horas del día XX de MES del 2021, como se indica en el apartado 11 de las presentes bases.

12.2. Las propuestas sometidas a consideración de la COMISIÓN SELECCIONADORA del RACE 2021 deberán suministrar de manera obligatoria la siguiente documentación:

12.2.1. FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN, el cual se completará en la plataforma digital.

12.2.2. INFORMACIÓN DEL POSTULANTE:

- Nombre completo.
- Número de Cédula.
- Número de teléfono.
- Correo electrónico.
- Página web (si cuenta con una).
- Enlace al perfil profesional en redes sociales (si cuenta con una).
- Número de cuenta IBAN.

12.2.3. PROPUESTA ARTÍSTICA. Debe ser un solo documento en formato PDF de 100 megas máximo.

12.2.4. PRESUPUESTO DEL PROYECTO. Deberá presentarse el formato de la plantilla disponible en este enlace: [PLANTILLA DE PRESUPUESTO](#).

El apartado correspondiente a honorarios no debe exceder el 25% del total del presupuesto máximo asignado a cada beca.

12.2.5. DECLARACIÓN JURADA firmada electrónicamente por la persona representante del proyecto mediante el uso del dispositivo de Firma Digital. En caso de no contar con firma electrónica deberá adjuntar una declaración jurada firmada a mano; si el proyecto resultase beneficiado el original del documento de la declaración jurada deberá ser entregado a la Dirección Artística del TND previo a la firma del contrato del otorgamiento de la beca.

12.2.6. Fotografía o imagen escaneada de la cédula de identidad por ambos lados, o cédula de residencia al día para el caso de personas extranjeras, de la persona REPRESENTANTE LEGAL del proyecto.

12.2.7. Currículum y portafolio profesional de todos los integrantes del proyecto. El portafolio deberá hacer una distinción entre trabajos académicos y trabajos profesionales.

12.2.7.1. Se entenderá por trabajos académicos todos aquellos proyectos creados o en los que se ha participado como parte de una asignación académica, muestra o presentación correspondiente a un proceso formativo.

12.2.7.2. Se entenderá por trabajos profesionales a aquellos proyectos creados o en los que se ha participado y han sido remunerados económicamente contra entrega de

factura válida ante el Ministerio de Hacienda o como parte de procesos de creación y/o co-producción de productos artísticos resultados del otorgamiento de una beca económica o un fondo concursable.

12.2.8. Carta de aceptación de representación de los participantes del proyecto, donde se indique nombre completo, número de cédula, y firma digital. En caso de que alguno de los integrantes no cuente con firma digital, se deberá completar el documento y cada uno de los participantes deberá firmar a mano con bolígrafo de tinta azul, el documento deberá ser escaneado para presentarse en la convocatoria. En esta carta las personas participantes aceptan formar parte del proyecto presentado a esta convocatoria. En el mismo documento aceptan que durante el proceso de residencia que incluye la muestra de trabajo del proyecto, el TND y el TPMS se reservan el derecho de filmación de la obra para efectos de contar con video de archivo y material de difusión institucional, sin que esto genere un pago extra.

12.2.9. Certificación de cuenta bancaria en colones donde conste la existencia de la cuenta bancaria a nombre de la persona REPRESENTANTE LEGAL del proyecto.

12.3. La COMISIÓN SELECCIONADORA y el TND se reservan el derecho de solicitar cualquier otra documentación que no haya sido indicada anteriormente, con el fin de complementar los requisitos administrativos, técnicos y/o artísticos de las propuestas.

### 13. DOCUMENTO DE LA PROPUESTA ARTÍSTICA.

El documento correspondiente a la PROPUESTA ARTÍSTICA deberá comprender la siguiente información:

13.1. Título del proyecto.

13.2. Descripción del proyecto.

13.3. Justificación.

13.4. Objetivo general del proyecto.

13.5. Objetivos específicos.

13.6. Participantes del proyecto.

- Lista con los nombres completos de especialistas e intérpretes ideales para la propuesta y números de identificación.

- Lista con los nombres artísticos de cada una de las personas participantes, incluida la persona REPRESENTANTE LEGAL del proyecto.

- Retrato fotográfico de cada participante, incluida la persona REPRESENTANTE LEGAL del proyecto.

14. ACERCA DEL MECANISMO DE SELECCIÓN DE LAS PROPUESTAS.

14.1. La Dirección Artística del TND conformará una COMISIÓN SUPERVISORA que revisará la admisibilidad de los proyectos, presidida por la Dirección Artística de la institución.

14.2. Para la selección de las propuestas, desde la Dirección Artística del TND se conformará una COMISIÓN SELECCIONADORA que evaluará y definirá los tres proyectos ganadores.

14.3. La COMISIÓN SELECCIONADORA realizará la evaluación de manera objetiva, ordenada y motivada. La COMISIÓN SELECCIONADORA recibirá cada proyecto para su análisis y los formularios de evaluación con los mecanismos y puntajes que ahí se establezcan. Será responsabilidad de la Dirección Artística del TND la elaboración de un expediente electrónico de cada propuesta en la que conste toda la documentación correspondiente y copia del acta de cierre del periodo de recepción de proyectos.

14.4. La propuesta de concesión de las becas se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una relación entre las mismas, de acuerdo con los criterios señalados en el apartado 15 de estas bases, adjudicando las becas a aquéllas que hayan obtenido mayor valoración, sin sobrepasar, en ningún caso, el importe de la dotación presupuestaria fijada en las bases específicas de la convocatoria.

14.5. En caso de ser requerido, la COMISIÓN SELECCIONADORA podrá solicitar entrevista con cualquier postulante, sin que esto signifique que con ello se le está favoreciendo o no.

14.6. Cada participante podrá aportar todo el material que crea necesario para enriquecer su defensa.

14.7. La Dirección Artística del TND se reserva el derecho de solicitar cualquier material que considere pertinente para la toma de decisiones, así como a hacer sugerencias de modificaciones en función de la viabilidad de ejecución del proyecto en los tiempos y espacios definidos.

14.8. De proceder, por falta de propuestas o insatisfacción de la COMISIÓN SELECCIONADORA con los proyectos, el concurso se declarará desierto.

14.9. LA RESOLUCIÓN DE LA COMISIÓN SELECCIONADORA ES IRRECURRENTE.

15. ASPECTOS A CONSIDERAR A LA HORA DE ANALIZAR LAS PROPUESTAS

El jurado considerará:

- 15.1. La innovación de la estética y temática de la propuesta.
- 15.2. La metodología a implementar en el proceso creativo.
- 15.3. La coherencia entre el punto de vista estético y el ideológico de la propuesta.
- 15.4. La pertinencia de la propuesta con el contexto actual costarricense.
- 15.5. La viabilidad técnica, logística y presupuestaria del proyecto.
- 15.6. Se considerará la atención particular a audiencias con necesidades especiales.
- 15.7. El estado de avance del proceso creativo.
- 15.8. La viabilidad y sostenibilidad en el tiempo.
- 15.9. Cualquier otro factor de relevancia artística que la COMISIÓN SELECCIONADORA considere pertinente.
- 15.10. Se le dará prioridad a proyectos que incluyan al menos alguno de los siguientes enfoques:
  - 15.10.1. Enfoque de derechos: El eje central de este enfoque es el reconocimiento de todas las personas como titulares de derechos, los cuales son inherentes, irrevocables, inalienables, intransmisibles e irrenunciables.
  - 15.10.2. Enfoque de sensibilidad cultural: Este enfoque se concentra en la consideración de los deseos, aspiraciones, expectativas, valores y prácticas creativas y culturales de las distintas personas que conforman una sociedad. Comprende el punto de vista de la niñez y la adolescencia, de las juventudes, de los adultos mayores, así como las consideraciones asociadas con poblaciones vulnerables, en situación de riesgo o discriminadas por motivos de etnia, sexo, salud, credo, nacionalidad, adscripción política, extracción económica, orientación sexual o cualquier otra.
  - 15.10.3. Enfoque de género: Este enfoque reconoce la existencia de relaciones desiguales entre mujeres y hombres y, por lo tanto, impulsa transformaciones orientadas a alcanzar la igualdad y la equidad entre los géneros.
  - 15.10.4. Enfoque de transversalidad: Este enfoque focaliza la cultura como un componente intrínseco del desarrollo, supone el reconocimiento de su valor como factor de cohesión social, como vehículo para mitigar las tensiones de convivencia, las desigualdades e incomprensiones entre grupos diversos.
  - 15.10.5. Enfoque de interculturalidad: Este enfoque reconoce que Costa Rica es un país en donde conviven diversas culturas con estilos (modos) de vida diferentes, por lo tanto, este enfoque pretende propiciar un diálogo entre las diversas expresiones culturales, al mismo nivel y sin establecer relaciones de poder ni desigualdad
  - 15.10.6. Enfoque generacional: Desde este enfoque, se parte de la existencia de grupos generacionales con intereses y necesidades específicas, que como tales deben reconocerse en su singularidad, sin que eso signifique anulación, imposición o exclusión.
- 15.11. En caso de empate la Dirección Artística del TND seleccionará el proyecto ganador.
16. NOTIFICACIÓN.
  - 16.1. El TND hará la notificación, vía correo electrónico, a cada uno de los proyectos que hayan sido seleccionados por los medios indicados en el formulario de inscripción una vez publicados los resultados de la convocatoria en las redes sociales del TND.

## 17. CONDICIONES DE DESEMBOLSO.

17.1. El desembolso del de la beca se realizará en tres trectos:

17.1.1. Primer tracto del 60% una vez firmados el contrato y la boleta de pago.

17.1.2. Segundo tracto del 30% una vez finalizada la primera etapa de la residencia, firmada la boleta de pago correspondiente y solventados los siguientes requisitos:

17.1.2.1. Presentación del informe de avances del proyecto firmado por el REPRESENTANTE LEGAL del proyecto.

17.1.2.2. Presentación de la bitácora del trabajo realizado en la primera etapa de la residencia; el documento debe estar firmado por el REPRESENTANTE LEGAL del proyecto.

17.1.2.3. La fecha máxima para entregar el informe de avances y la bitácora de trabajo es el jueves 09 de setiembre.

17.1.3. Tercer tracto del 10% una vez finalizadas las muestras escénicas de los proyectos, firmada la boleta de pago correspondiente y solventados los siguientes requisitos:

17.1.3.1. Presentación del informe final del proyecto firmado por el REPRESENTANTE LEGAL del proyecto.

17.1.3.2. Presentación del informe de gastos, el documento debe estar firmado por el REPRESENTANTE LEGAL del proyecto.

17.1.3.3. Presentación del documento del proyecto generado durante la segunda etapa de la residencia; el documento debe estar firmado por el REPRESENTANTE LEGAL del proyecto.

17.1.3.4. La fecha máxima para entregar el informe final, el informe de gastos y el documento del proyecto es el viernes 08 de octubre.

17.2. Los recursos se depositarán en la cuenta bancaria indicada en el formulario de participación de esta convocatoria.

## 18. TAQUILLA Y CORTESÍAS.

18.1. Queda a criterio del TND y TPMS habilitar la boletería electrónica y el precio de los accesos para todas las muestras de los tres proyectos resultados de las residencias artísticas en las instalaciones del Taller Nacional de Danza. De habilitarla, los ingresos que se generen por este concepto serán exclusivamente para la institución.

18.2. De definirse cobro alguno por los accesos para las muestras de los tres proyectos resultados de las residencias artísticas en las instalaciones del Taller Nacional de Danza, el TND dispondrá de entradas de cortesía necesarias para su uso discrecional.

## 19. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

19.1. Cada una de las personas seleccionadas como beneficiarias de esta convocatoria deberán firmar el contrato del proyecto y serán la figura responsable de la ejecución del proyecto y el producto resultado de la residencia. Esta persona tiene entre sus obligaciones en el proyecto:

19.1.1. Ejecutar el proyecto que fundamenta la concesión de la beca, en los términos consensuados previamente por las partes y cumpliendo los tiempos establecidos.

19.1.2. Realizar, sin remuneración alguna diferente a la beca concedida, una presentación final en formato de muestra escénica del proyecto realizado durante la residencia.

19.1.3. Asistir a las reuniones convocadas por la producción y/o dirección del TND y el TPMS.

19.1.4. Ser responsable de la ejecución del proyecto durante todas las etapas de la residencia.

19.1.5. Ser el punto de enlace entre el TND y el proyecto.

19.1.6. Elaborar y firmar el informe parcial y el informe final del proyecto.

19.1.7. Elaborar una bitácora del trabajo realizado durante la primera etapa de la residencia que deberá recoger la documentación del proceso de desarrollo del proyecto: fase inicial, método de trabajo, proceso de trabajo y conclusiones. Se deberán adjuntar fotografías

y cualquier otro material visual o de apoyo que sirvan para acompañar o profundizar en lo expuesto en la bitácora.

19.1.8. Elaborar un documento del proyecto artístico durante la segunda etapa de la residencia. Este documento deberá servir como dossier preliminar del proyecto realizado.

19.1.9. Atender las observaciones al proyecto por parte de la Dirección Artística del TND, la Dirección Ejecutiva y/o Unidad de Producción Escénica UPE del TPMS.

19.1.10. Coordinar la incorporación de mentorías artísticas que se determinen necesarias desde la Dirección Artística del TND y la Dirección Ejecutiva del TPMS durante el proceso de la residencia e incluso durante el desarrollo de la muestra de trabajo.

19.1.11. Una vez anunciadas las tres propuestas ganadoras, las personas responsables de cada proyecto serán citadas a una reunión con la Dirección Artística del TND donde se darán a conocer aspectos generales del funcionamiento de la institución de cara al proyecto.

19.1.12. Cada proyecto seleccionado se compromete a resolver aspectos de formalización y cancelar los montos que correspondan por derechos de autor, conexos y derivados, si los hubiera.

## 20. PROMOCIÓN.

El Taller Nacional de Danza y el Teatro Popular Melico Salazar harán la promoción necesaria sobre el evento por lo que se reserva el derecho de reproducir para su divulgación y mediante cualquier sistema (gráfico audiovisual, web etc.) las propuestas seleccionadas.

## 21. PROPIEDAD INTELECTUAL.

21.1. Los participantes declaran, bajo su responsabilidad, que el proyecto presentado es de creación intelectual exclusivamente propia y plenamente original.

21.2. En el caso de que el proyecto incorpore obras o prestaciones intelectuales preexistentes, sujetas a algún derecho de propiedad intelectual, declaran y garantizan que cuentan con las correspondientes autorizaciones para su utilización conforme a todos los fines establecidos en la presente convocatoria.

21.3. Corresponde en exclusiva a los participantes la asunción de todas las responsabilidades que por la infracción de lo dispuesto en los párrafos anteriores pudieran exigirse y se responsabilizarán frente a terceros de cualquier reclamación que pudieran producirse.



21.4. Los participantes cuyos proyectos sean finalmente seleccionados otorgan a favor del Taller Nacional de Danza y el Teatro Popular Melico Salazar una cesión no exclusiva, de ámbito mundial y por el máximo de tiempo permitido por la ley, sobre los contenidos de carácter escrito, audiovisual, gráfico o de cualquier otro tipo generados en el desarrollo de dicho proyecto. Queda excluida de dicha cesión los usos de carácter comercial de esos contenidos, estando limitada la cesión a los únicos efectos de que las citadas instituciones puedan realizar actividades informativas y promocionales de sus propias actividades a través de cualquier medio de difusión o soporte, incluido el ámbito online.

## 22. DERECHOS DE IMAGEN.

22.1. Con el fin de poder cumplir con lo establecido en el apartado anterior, los seleccionados aceptan y autorizan que su apariencia física, voz y nombre, en su caso, pueda aparecer en todo tipo de soportes físicos y digitales (vídeos, fotografías, carteles, etc.) tomadas en los espacios donde se lleven a cabo las residencias artísticas para su difusión informativa o promocional, con la salvedad y delimitación de aquellos usos o aplicaciones que pudieran atentar a su derecho al honor, intimidad o propia imagen con lo establecido en la legislación costarricense vigente.

## 23. DISPOSICIONES FINALES.

23.1. Una vez finalizadas todas las etapas de la residencia así como la muestra de trabajo, el proyecto podrá ser presentado, programado, así como realizar otras temporadas siempre y cuando figure como una producción beneficiada del RACE 2021 del TND-TPMS. El espectáculo resultado de cada residencia formará parte de la carpeta de proyectos para circulación del TND-TPMS.

23.2. En caso de incumplimiento injustificado con alguna de las disposiciones establecidas en estas bases o en el contrato, la Junta Directiva del TPMS, podrá tomar la decisión de suspender las actividades del proyecto, tramitar por la vía administrativa correspondiente y sancionar a la persona REPRESENTANTE LEGAL hasta con tres años de impedimento para participar en proyectos de fomento de la institución, entre acciones eventuales para la gestión de cobro respectiva.

23.3. El Teatro Popular Melico Salazar y el Taller Nacional de Danza, ante cualquier disposición sanitaria emitida por el Ministerio de Salud, tienen la potestad de reprogramar o plantear acciones pertinentes para la realización de las presentaciones y/o actividades de la Residencia Artística Creando Escena 2021.

23.4. La Dirección Artística del TND será el órgano encargado de fiscalizar la correcta ejecución de la selección y a su vez será quien coordine el proceso de selección, y estará obligado a señalar aquellas situaciones irregulares que sean consideradas inconvenientes para el desarrollo del proceso, procurando rectificarlas de forma inmediata, por los medios que la legislación costarricense faculta.

23.5. Estas bases de participación regirán desde la fecha de su divulgación por la Junta Directiva del TPMS hasta el 31 de diciembre del 2021 para la Residencia Artística Creando Escena 2021.

23.6. La presentación del formulario de participación y todos los requisitos implica la aceptación absoluta de las condiciones indicadas en estas bases de participación.

23.7. En lo no regulado en las bases, aplicará supletoriamente el bloque de legalidad al que la administración pública está sujeta.

#### 24. CONSULTAS.

24.1. Las personas interesadas en participar podrán realizar consultas por teléfono, o bien vía correo electrónico a la dirección correo@electrónico con atención a Nombre Apellidos, puesto que ocupa del TND, quien previa cita y durante el periodo de la convocatoria, brindará asesoría a participantes, para evacuar consultas en cuanto a requisitos administrativos, aspectos técnicos, o de producción que, de no ajustarse a la normativa o posibilidades institucionales, podrían significar la descalificación de la propuesta. 24.2. Las asesorías por parte de el/la puesto que ocupa la persona del TND están disponibles entre el XX de mes y el 00 de mes del año.

### **Acuerdo N° 11.1.a:**

**Conocido el Reglamento a la convocatoria de RACE 2021 presentada mediante el oficio DIR-TND-053-2021; los señores de la Junta Directiva acuerdan: aprobar el Reglamento a la convocatoria de RACE 2021 para el presente año, conforme al texto que se transcribe en este acuerdo. ACUERDO EN FIRME.**

#### REGLAMENTO DE BECAS PARA LA

#### RESIDENCIA ARTÍSTICA CREANDO ESCENA

Con fundamento en los artículos 140 incisos 3), 8) y 18), y 146 de la Constitución Política, artículo 25 inciso 1) de la Ley General de la Administración Pública, y

Considerando:

1°- Que el Teatro Popular Melico Salazar fue creado como institución desconcentrada del Ministerio de Cultura y Juventud, con el objetivo de fomentar y desarrollar las artes del espectáculo y la Popularización de la cultura, según lo establece su Ley Creadora N° 7023 del 13 de marzo de 1986 y, que de acuerdo con esta misma ley, son funciones de la institución la promoción y programación de espectáculos, la organización de capacitación artística cultural y de festivales, así como el establecimiento de convenios con entidades públicas y privadas.

2°- Que la Ley General de la Persona Joven N° 8261 tiene entre sus objetivos propiciar la participación cultural de las personas jóvenes, en condiciones de solidaridad, equidad y bienestar.

3°- Que el Taller Nacional de Danza tiene como objetivo desarrollar acciones para que exista mayor oportunidad de que grupos accedan a diferentes áreas de la danza, así como para la enseñanza, fomento, apreciación artística y capacitación en esta disciplina, según se establece

en el Decreto Ejecutivo N° 27989-C de la constitución del Taller Nacional de Danza como programa del Teatro Popular Melico Salazar.

4°- Que la Política Nacional de Derechos Culturales 2014-2023 tiene como objetivo estratégico promover la dinamización económica de la cultura, a través de

estímulos a la creatividad y a la producción cultural, a nivel local, regional y nacional, ligados a los procesos de desarrollo social y económico.

5°- Que la Estrategia Nacional "Costa Rica Creativa y Cultural 2030" tiene como objetivo impulsar el desarrollo de la industria creativa y cultural costarricense, mediante el establecimiento de un ecosistema que favorezca el desarrollo de las unidades productivas, brindándoles condiciones para mejorar su competitividad en el mercado nacional e internacional.

6°- Que en el Presupuesto del Taller Nacional de Danza - 2021 se incluyó un fondo destinado al apoyo de proyectos de creación y producción artística del sector artístico independiente y que, anualmente, se procurará designar recursos para ese mismo fin, de acuerdo con los objetivos institucionales.

7°- Que el programa de Becas para la Residencia Artística Creando Escena incide directamente en los ejes estratégicos de fomento, formación y producción del Teatro Popular Melico Salazar al generar un espacio para impulsar la creación de productos artísticos de la mano de procesos de formación de habilidades y conocimientos complementarios que permiten robustecer los proyectos artísticos con el fin de incidir de forma positiva en el resultado escénico y con ello, además en la experiencia que disfruta el público.

8°- Que el programa de Becas para la Residencia Artística Creando Escena, es fundamentalmente una actividad del Taller Nacional de Danza, institución adscrita al Teatro Popular Melico Salazar.

9°- Que es necesario reglamentar la utilización de este fondo, para la adecuada ejecución de sus recursos, su debida puesta en práctica y así lograr el cumplimiento eficaz, eficiente y oportuno de los objetivos que se le han asignado a este programa presupuestario, como parte de la labor de desarrollo de las artes del espectáculo y popularización de la cultura. Por tanto,

Decretan:

El siguiente

Reglamento de Becas para la Residencia Artística Creando Escena

Artículo 1º- Objeto: La presente normativa tiene por objeto reglamentar las Becas para la Residencia Artística Creando Escena del Taller Nacional de Danza.

Artículo 2º- Glosario: Para los efectos de este Reglamento, ténganse en cuenta las siguientes definiciones:

1. Ministerio: Ministerio de Cultura y Juventud.
2. TPMS: Teatro Popular Melico Salazar.
3. TND: Taller Nacional de Danza.
4. Reglamento: Reglamento de Becas para la Residencia Artística Creando Escena.
5. RACE: Programa presupuestario del Taller Nacional de Danza, cuyas siglas significan Residencia Artística Creando Escena.
6. Recursos de RACE: Contenido económico que RACE designa para apoyar las iniciativas del sector independiente que resulten seleccionadas según lo establecido para cada convocatoria.
7. Convocatoria: Llamado público que efectúa RACE para convocar a las personas interesadas en presentar proyectos, para obtener colaboración económica e institucional de RACE, de acuerdo con este Reglamento y las bases de participación.
8. Bases de participación: Documento explicativo elaborado por el Taller Nacional de Danza en el que se consignan la condiciones de las residencias, criterios de evaluación, especificación de los requisitos contenidos en el Reglamento y cualquier otro detalle que los aspirantes a postulantes requieran conocer para formular sus proyectos y participar de los recursos de RACE en cada convocatoria. El órgano responsable de la aprobación de estas bases de participación es la Junta Directiva del Teatro Popular Melico Salazar.
9. Postulantes: Participantes a las convocatorias anuales, que aspiran a beneficiarse del proyecto.
10. Proyectos Beneficiarios: Proyectos que, al cumplir con lo establecido en el artículo 6º de este Reglamento, pueden acceder a los recursos de RACE, una vez seleccionados por las Comisiones respectivas.
11. Comisiones: Órganos evaluadores y fiscalizadores que tienen a cargo el proceso de selección de proyectos para la obtención de la ayuda económica e institucional de RACE.

Artículo 3º- Creación del Programa: Créase el Programa Becas para la Residencia Artística Creando Escena, en adelante RACE, como programa presupuestario del Taller Nacional de Danza, que se registrará por los

principios de igualdad y libre concurrencia, de publicidad y de eficiencia, por el presente Reglamento y las bases de participación que se pondrán a disposición de los ciudadanos, antes de cada convocatoria.

El programa tendrá por objetivo general promover e incentivar la investigación escénica y la creación de proyectos de danza de artistas escénicos jóvenes y emergentes a través del otorgamiento de becas de apoyo económico y/o institucional en modalidad de residencias artísticas a proyectos puntuales concebidos por el sector cultural y artístico.

Artículo 4°- Objetivos de RACE: Para el logro del objetivo general indicado en el artículo anterior, RACE se regirá por los siguientes objetivos específicos:

1. Favorecer la profesionalización y formación de artistas jóvenes y emergentes.
2. Atender necesidades transversales y multidisciplinarias que se presentan en los procesos de desarrollo creativo de proyectos artísticos.
3. Promover la innovación en la creación escénica a través del fomento de procesos de investigación sólidos.
4. Beneficiar proyectos escénicos de gran valor artístico a través de un acompañamiento especializado que les permita incrementar su sostenibilidad y rentabilidad en el sector.
5. Fomentar la producción y desarrollo de competencias escénicas que colaboren en la optimización del quehacer artístico nacional.
6. Motivar la innovación en la creación escénica a partir del uso e implementación de nuevas tecnologías en los proyectos escénicos.
7. Conectar el tejido creativo con entornos culturales internacionales procurando así el intercambio, las relaciones y colaboraciones entre las partes.

Artículo 5°- Recursos, administración y fiscalización: Los recursos económicos de RACE estarán compuestos por el monto contemplado, anualmente, en la Ley de Presupuesto Nacional. Asimismo, RACE podrá recibir donaciones y patrocinios de todo tipo, de acuerdo con lo que establece el artículo 10 de la Ley del Teatro Popular Melico Salazar, N° 7023 del 13 de marzo de 1986. Los recursos serán administrados por el TND y el TPMS y fiscalizados por la Junta Directiva, como máximo jerarca de la institución. El TND informará a la Junta, periódicamente,

sobre la ejecución presupuestaria de los recursos asignados al programa.

Artículo 6°- Proyectos beneficiarios de RACE: Podrán beneficiarse con recursos de RACE aquellos proyectos atinentes a la danza y las artes del movimiento en cualquier estilo, género o disciplina dancística.

Dentro de este concepto, se beneficiarán de los fondos de RACE, las propuestas que cuenten con las siguientes características:

1. Deberán plantear el desarrollo de un proceso de creación o investigación de un producto artístico con énfasis en la danza y las artes del movimiento.
2. Su contenido es de considerable significado artístico o cultural, enfatiza en la creatividad y la innovación.
3. Plantea un proceso artístico razonable en los términos de esta convocatoria sin sacrificar la calidad y profesionalidad del proyecto, realizable en el período establecido y con resultados concretos.
4. El proyecto debe ser respetuoso de la Política de No Discriminación del MCJ, como entidad gubernamental de carácter pluralista y respetuosa de la diversidad.

Artículo 7°- Exclusiones: Quedan excluidas de participar:

1. Propuestas que beneficien a personas y funcionarios del Teatro Popular Melico Salazar que ocupen puestos con algún grado de injerencia en los procesos de revisión, adjudicación o ejecución de los fondos.
2. Donde participen miembros de la Junta Directiva del TPMS y familiares hasta en tercer grado de consanguinidad y afinidad.
3. A quienes alcance las prohibiciones del artículo 22 y 22 bis del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.
4. Personas con impedimento de participación dictaminado por otras convocatorias oficiales del TPMS y sus adscritas.
5. Personas físicas o jurídicas que hayan sido beneficiarias de algún fondo concursable del Ministerio de Cultura y Juventud o de una instancia nacional o internacional en el último año previo al cierre de recepción de solicitudes de la convocatoria vigente.
6. Personas menores de edad y personas mayores de 35 años.

Artículo 8°- Mecanismo de selección de proyectos: Los proyectos beneficiarios de RACE serán seleccionados mediante un proceso de convocatoria pública que se regirá por principios de libre participación, igualdad de oportunidades, justicia y transparencia.

El concurso y la entrega de recursos estarán exentos de los procedimientos de contratación administrativa, de conformidad con lo que establece el artículo 2 a) de la Ley de Contratación Administrativa, N° 7494.

Sobre el mecanismo de selección de proyectos se establece que:

1. El TND conformará una COMISIÓN SUPERVISORA que revisará la admisibilidad de los proyectos, presidida por la Dirección Artística de la institución.
2. Para la selección de las propuestas, desde la dirección del TND se conformará una COMISIÓN SELECCIONADORA que evaluará y definirá los tres proyectos ganadores.
3. La COMISIÓN SELECCIONADORA realizará la evaluación de manera objetiva, ordenada y motivada. La COMISIÓN SELECCIONADORA recibirá cada proyecto para su análisis y los formularios de evaluación con los mecanismos y puntajes que ahí se establezcan. Será responsabilidad del TND la elaboración de un expediente electrónico de cada propuesta en la que conste toda la documentación correspondiente y copia del acta de cierre del periodo de recepción de proyectos.
4. La propuesta de concesión de las becas se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una relación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de selección señalados en las bases de la convocatoria, adjudicando las becas a aquéllas que hayan obtenido mayor valoración, sin sobrepasar, en ningún caso, el importe de la dotación presupuestaria fijada en las bases de la convocatoria correspondiente.
5. En caso de ser requerido, la COMISIÓN SELECCIONADORA podrá solicitar entrevista con cualquier postulante, sin que esto signifique que con ello se le está favoreciendo o no.
6. Cada participante podrá aportar todo el material que crea necesario para enriquecer su defensa.
7. El TND se reserva el derecho de solicitar cualquier material que considere pertinente para la toma de decisiones, así como a hacer sugerencias de modificaciones en función de la viabilidad de ejecución del proyecto en los tiempos y espacios definidos.
8. De proceder, por falta de propuestas o insatisfacción de la COMISIÓN SELECCIONADORA con los proyectos, el concurso se declarará desierto.
9. LA RESOLUCIÓN DE LA COMISIÓN SELECCIONADORA ES INAPELABLE.

Artículo 9°- Sobre la comisión Supervisora: La Dirección Artística del TND conformará una COMISIÓN SUPERVISORA que revisará la admisibilidad de los proyectos. Esta comisión estará conformada por dos formadores artísticos del TND nombrados por la Dirección Artística y será presidida por esta misma instancia.

Artículo 10°- Sobre la comisión Seleccionadora: Para la selección de las propuestas se conformará una COMISIÓN SELECCIONADORA que

evaluará y definirá los tres proyectos ganadores. Esta comisión estará conformada por tres miembros, que deberán ser especialistas en las respectivas categorías según se dispongan en cada convocatoria.

Los miembros de la comisión seleccionadora serán nombrados por la Junta Directiva del Teatro Popular Melico Salazar, de un total de cuatro nombres se designarán tres de ellos como miembros

propietarios y el restante como miembro suplente. Los tres miembros propietarios elegirán de su seno un presidente, que dirigirá las actuaciones de la COMISIÓN SELECCIONADORA.

No podrán formar parte de la COMISIÓN SELECCIONADORA miembros de la COMISIÓN SUPERVISORA, de la Junta Directiva del Teatro Popular Melico Salazar, ni los Directores de sus programas. Tampoco podrán formar parte de esta Comisión, los funcionarios del Teatro Popular Melico Salazar que ocupen puestos con algún grado de injerencia en los procesos de revisión, adjudicación o ejecución de los fondos de RACE.

Artículo 11°- Bases de participación: Las bases de participación detallarán los aspectos que el TND y el TPMS consideren necesarios para la efectiva distribución de los recursos disponibles. Las bases de participación deben actualizarse en cada convocatoria, de acuerdo con los resultados de la evaluación que se aplica al finalizar cada proceso de selección y con los objetivos institucionales, además deberán ser aprobadas por la Junta Directiva del Teatro Popular Melico Salazar.

Artículo 12°- Postulantes: Podrán postular a los recursos de RACE las personas físicas nacionales o extranjeras radicadas legalmente en el país, con edades entre los 18 y 35 años de edad, con un máximo de ocho años de ejercer como profesional de las artes escénicas.

Se entenderá por ejercicio profesional de las artes escénicas al tiempo comprendido entre la fecha de cierre de recepción de solicitudes de la convocatoria y el momento en que sus actividades como profesional de las artes escénicas fueron por primera vez remuneradas económicamente.

Los interesados podrán hacer una sola propuesta por convocatoria. Quienes resulten seleccionados en una convocatoria quedarán excluidos de participar nuevamente, aunque sea con diferentes proyectos, durante los siguientes 2 años. Aquellas propuestas no aprobadas podrán presentarse en convocatorias siguientes.

Artículo 13°- Requisitos de participación: Al presentar un proyecto para que sea considerado beneficiario de los recursos de RACE, la persona interesada deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. Ser una persona física nacional o extranjera radicada legalmente en el país, con edad comprendida entre los 18 y los 35 años de edad a la fecha de cierre de recepción de solicitudes de esta convocatoria.



2. Ser profesional de las artes escénicas con 8 años o menos de ejercicio profesional.

Se entenderá por ejercicio profesional de las artes escénicas al tiempo comprendido entre la fecha de cierre de recepción de solicitudes de esta convocatoria y el momento en que sus actividades como profesional de las artes escénicas fueron por primera vez remuneradas económicamente.

Contenido del proyecto: El proyecto que presente el postulante deberá contener, al menos lo siguiente: título, descripción, justificación, objetivo general, objetivos específicos, participantes del proyecto y presupuesto.

Artículo 14°- Propiedad Intelectual: En materia de propiedad intelectual se establece que,

1. Los participantes declaran, bajo su responsabilidad, que el proyecto presentado es de creación intelectual exclusivamente propia y plenamente original.

2. En el caso de que el proyecto incorpore obras o prestaciones intelectuales preexistentes, sujetas a algún derecho de propiedad intelectual, declaran y garantizan que cuentan con las correspondientes autorizaciones para su utilización conforme a todos los fines establecidos en la presente convocatoria.

3. Corresponde en exclusiva a los participantes la asunción de todas las responsabilidades que por la infracción de lo dispuesto en los párrafos anteriores pudieran exigirse y se responsabilizarán frente a terceros de cualquier reclamación que pudieran producirse.

4. Los participantes cuyos proyectos sean finalmente seleccionados otorgan a favor del Taller Nacional de Danza y el Teatro Popular Melicó Salazar una

cesión no exclusiva, de ámbito mundial y por el máximo de tiempo permitido por la ley, sobre los contenidos de carácter escrito, audiovisual, gráfico o de cualquier otro tipo generados en el desarrollo de dicho proyecto. Queda excluida de dicha cesión los usos de carácter comercial de esos contenidos, estando limitada la cesión a los únicos efectos de que las citadas instituciones puedan realizar actividades informativas y promocionales de sus propias actividades a través de cualquier medio de difusión o soporte, incluido el ámbito online.

Artículo 15°- Derechos de Imagen: Con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 13° de este reglamento, las personas seleccionadas como beneficiarias de RACE aceptan y autorizan que su apariencia física, voz y nombre, en su caso, pueda aparecer en todo tipo de soportes físicos y digitales (vídeos, fotografías, carteles, etc.) tomadas en los espacios donde se lleven a cabo las residencias artísticas para su difusión

informativa o promocional, con la salvedad y delimitación de aquellos usos o aplicaciones que pudieran atentar a su derecho al honor, intimidad o propia imagen con lo establecido en la legislación costarricense vigente.

Artículo 16°- Formularios: Para facilitar el cumplimiento de los requisitos y el procedimiento para la postulación, selección y evaluación de proyectos, RACE confeccionará y pondrá a disposición de los

ciudadanos, los formularios, guías y manuales que considere pertinentes.

Artículo 17°- Comprobación de veracidad de datos: EL TND podrá verificar la autenticidad de los datos y documentos adjuntos, durante todo el proceso de selección y ejecución del proyecto. De comprobarse que el responsable del proyecto ha falsificado alguno de los datos o documentos adjuntos, automáticamente, será eliminado del proceso y quedará inhabilitado para presentar proyectos durante, al menos, cinco años.

Artículo 18°- Comisiones: RACE contará con una Comisión Supervisora para los procesos de revisión de la admisibilidad de los proyectos, y una Comisión Seleccionadora para los procesos de evaluación y selección de las propuestas.

Los miembros elegidos en dichas comisiones se renovarán anualmente con el fin de garantizar la ética y transparencia en los procesos, así como facilitar oportunidades a la más amplia gama de propuestas.

Artículo 19°- Convocatoria Nacional: Para la ejecución de los recursos de RACE designados como apoyo económico al sector dancístico, se realizarán las convocatorias necesarias para que los postulantes presenten sus proyectos, buscando siempre la participación

nacional. La convocatoria se publicará en los medios que el TND y el TPMS consideren efectivos para dicho fin.

El Teatro Popular Melico Salazar podrá gestionar el apoyo de otros medios de comunicación para la divulgación de la convocatoria.

Artículo 20°- Contenido de la convocatoria: La convocatoria contendrá al menos la siguiente información: fecha de apertura y de cierre del periodo de recepción de solicitudes, plazos y formas de participación, desarrollo de las residencias y medios para que las personas interesadas puedan realizar las consultas que consideren oportunas para su participación en la convocatoria.

Artículo 21°- Revisión formal de propuestas: Finalizado el periodo de recepción de propuestas, los funcionarios designados para esos efectos, revisarán cuidadosamente que las propuestas cumplan con los requisitos formales establecidos en este Reglamento. En caso de que existiera información incompleta o se hubiera omitido algún documento, se

prevendrá por escrito y por única vez su subsanación, dentro del plazo de tres días hábiles.

Artículo 22°- Solicitudes incompletas: Las solicitudes que no hayan cumplido con la prevención indicada en el artículo anterior, no serán tramitadas y quedarán eliminadas desde ese mismo momento.

Artículo 23°- Cierre del periodo de recepción de proyectos: Transcurrido el plazo estipulado para ese fin, no será posible recibir ninguna solicitud o completar o cambiar documentación. La Comisión Supervisora se encargará de elaborar un acta en la que dará por cerrada la recepción de documentos y consignará el número total de propuestas presentadas, especificando, incluso, aquellas a las que se les previno la subsanación de defectos, sin que existiera respuesta del interesado, a quien la Comisión le comunicará su automática eliminación del concurso. Para ello, la Comisión Supervisora deberá revisar, de previo y cautelosamente, la razonabilidad y procedencia de las prevenciones efectuadas, de conformidad con este Reglamento.

Artículo 24°- Revisión y selección de propuestas: Una vez superada la revisión de requisitos, las propuestas serán remitidas a la Comisión Seleccionadora con los expedientes de cada una de ellas debidamente conformados y con una copia del acta de cierre del periodo de recepción de proyectos.

Cada miembro de la Comisión Seleccionadora recibirá una copia de cada propuesta para su lectura y análisis junto a los formularios de calificación que RACE ponga a su disposición y, posteriormente, procederá a calificarlas mediante las puntuaciones y mecanismos que defina el TND.

El resultado de todo el proceso de evaluación deberá resumirse en un acta final de selección, que será firmada por cada miembro de las Comisiones, a más tardar 10 días hábiles después de que se tomó la decisión.

Artículo 25°- Declinación de propuestas, concursos desiertos e inapelabilidad de los resultados: El TND, en conjunto con las Comisión Supervisora y la Comisión Seleccionadora, se reservan el derecho de declinar cualquier propuesta que, según su criterio, no reúna los elementos necesarios para justificar su implementación. Ocurrirá lo mismo si las propuestas estuvieran incompletas o lesionen directamente a cualquier persona física o jurídica, religión, etnia o género. La decisión de la Junta Directiva del TPMS al momento de determinar los proyectos beneficiarios es irrecurrible.

Artículo 26°- Notificación de la Junta Directiva del Teatro Popular Melicó Salazar: Una vez firmada el acta final, ésta será remitida por la Dirección Artística del TND a la Junta Directiva del TPMS, quien emitirá un acuerdo fundamentado en el que avalará, si lo considera pertinente, los resultados de la selección y autorizará el giro de los recursos para cada proyecto

seleccionado. Dicho acuerdo será comunicado al Ministro de Cultura y Juventud para su conocimiento.

Artículo 27°- Divulgación de los seleccionados: El TND hará la notificación, vía correo electrónico, a cada uno de los proyectos que hayan sido seleccionados por los medios indicados en el formulario de inscripción una vez publicados los resultados de la convocatoria en las redes sociales del TND.

Artículo 28°- Suscripción del contrato: Cada participante, cuyo proyecto haya sido seleccionado deberá suscribir un contrato con el Teatro Popular Melico Salazar en donde se especifican los deberes y obligaciones de cada una de las partes. En el documento se indicará al menos:

1. Nombre del proyecto.
2. Monto de la Beca para la Residencia Artística Creando Escena.
3. Periodicidad en que serán presentados los informes del proyecto y documentaciones conexas.
4. Compromiso del becario de otorgar los créditos correspondientes al Ministerio de Cultura y Juventud, Teatro Popular Melico Salazar, Taller Nacional de Danza y Programa Becas para la Residencia Artística Creando Escena.

Artículo 29°- Incumplimiento: Si durante la ejecución del proyecto, el becario incumpliera alguna de las disposiciones del presente reglamento o del respectivo contrato, el Teatro Popular Melico Salazar podrá resolverlo sin responsabilidad de su parte, y el becario estará obligado a reintegrar el monto percibido por la Beca RACE otorgada.

Artículo 30°- Vigencia: Rige a partir de su publicación.

### **Acuerdo N° 11.1.b:**

**Conocido el Proyecto Comunidad TND presentada mediante el oficio DIR-TND-053-2021; los señores de la Junta Directiva acuerdan: aprobar el mismo, conforme al texto que se transcribe en este acuerdo. ACUERDO EN FIRME.**

MINISTERIO DE CULTURA Y JUVENTUD  
TEATRO POPULAR MELICO SALAZAR  
TALLER NACIONAL DE DANZA  
BASES, REQUISITOS Y CONVOCATORIA DEL PROYECTO  
COMUNIDAD TND

#### 1. INTRODUCCIÓN

La Junta Directiva del Teatro Popular Melico Salazar (TPMS) reunida en Sesión Ordinaria No. AAAA del AA de AAA del 2021, con fundamento en el artículo 1 de la Ley No. 7023, Ley de Creación del Teatro Popular Melico Salazar, el decreto N° AAAA Taller Nacional de Danza y todo el bloque de legalidad que rige para la Administración Pública; aprobó por Acuerdo Firme, dictar las presentes Bases y Requisitos para la participación en la convocatoria 2021 del proyecto Comunidad TND, las cuales estarán vigentes para la recepción de propuestas en línea, DEL LUNES 07 AL VIERNES 25 DE ABRIL DEL 2021.

## 2. CONSIDERANDOS

2.1. Que el Teatro Popular Melico Salazar fue creado como institución desconcentrada del Ministerio de Cultura y Juventud, con el objetivo de fomentar y desarrollar las artes del espectáculo y la Popularización de la cultura, según lo establece su Ley Creadora No 7023 del 13 de marzo de 1986 y, que de acuerdo con esta misma ley, son funciones de la institución la promoción y programación de espectáculos, la organización de

capacitación artística cultural y de festivales, así como el establecimiento de convenios con entidades públicas y privadas.

2.2. Que de acuerdo al eje estratégico del TPMS de fomento, se deben orientar esfuerzos al estímulo de la mayor cantidad de áreas posibles dentro del ciclo de proyecto cultural para aumentar el aporte actual, promoviendo la creación de proyectos de las artes escénicas e impulsando la industria creativa desde la incubación, incidiendo en los procesos de trabajo y brindando herramientas que fortalezcan el emprendimiento, el encadenamiento de ciclos productivos y la empleabilidad.

2.3. Que alineado al eje de fomento, el eje estratégico de formación propone que la institución a través de procesos de investigación prospectiva constante, detecte las necesidades de capacitación del sector, para que se desarrollen programas formativos y herramientas enfocadas en desarrollar potencialidades para tener impacto positivo y ser competitivos.

2.4. Que en concordancia con los objetivos específicos del Teatro Popular Melico Salazar, este se propone promover el desarrollo y la sostenibilidad del sector de las artes escénicas, mediante la formación, el fomento y el establecimiento de alianzas estratégicas, que generen y fortalezcan sus competencias, espacios y oportunidades.

2.5. Que de acuerdo a la constitución del TND como programa del Teatro Popular Melico Salazar, es la entidad encargada de:

- a) Capacitar mediante la enseñanza de la danza a niños, jóvenes y adultos de todo el país.
- b) Fomentar e incentivar a nivel regional la creación y apreciación artística de la danza.
- c) Incorporar la danza como elemento fundamental en la vida cotidiana del ser humano.
- d) Desarrollar acciones que permitan una mayor oportunidad de acción a grupos, en áreas de la danza como folclor urbano costarricense, la expresión corporal, el acondicionamiento físico y el movimiento creativo.

2.6. Que existe una creciente demanda de colaboración estatal, del sector artístico independiente, para llevar a cabo proyectos relacionados con las artes escénicas y sus procesos de capacitación y formación, tanto dentro como fuera de la Gran Área Metropolitana.

2.7. Que la Política Nacional de Derechos Culturales 2014-2023 tiene como objetivo estratégico promover la dinamización económica de la cultura, a través de estímulos a la creatividad y a la producción cultural, a nivel local, regional y nacional, ligados a los procesos de desarrollo social y económico.

2.8. Que la Estrategia Nacional "Costa Rica Creativa y Cultural 2030" tiene como objetivo impulsar el desarrollo de la industria creativa y cultural costarricense, mediante el establecimiento de un ecosistema que favorezca el desarrollo de las unidades productivas, brindándoles condiciones para mejorar su competitividad en el mercado nacional e internacional.

2.9. Que bajo la coyuntura actual, se hace necesario fomentar el apoyo del sector público al sector privado y viceversa; con la finalidad de crear espacios de coordinación y cooperación mutua, de manera que permita complementar y ampliar el marco de acción del TND.

2.10. Que el artículo 14 de la Ley General de la Administración Pública establece que: "los principios generales de derecho podrán autorizar implícitamente los actos de la Administración Pública necesarios para el mejor desarrollo de las relaciones especiales creadas entre ella y los particulares por virtud de actos o contratos administrativos de duración". En tal sentido, la

Administración Pública está facultada para promover y desarrollar convenios para el logro de objetivos de interés público.

### 3. OBJETIVO GENERAL

3.1. Establecer iniciativas de formación artística para su programación dentro de la oferta formativa del Taller Nacional de Danza en áreas especializadas de la danza y las artes escénicas a partir de convenios con profesionales del sector de las artes escénicas.

### 4. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

4.1. Desarrollar un espacio de capacitación y actualización profesional al sector dancístico y escénico.

4.2. Diversificar la oferta formativa artístico - cultural del Taller Nacional de Danza.

4.3. Establecer convenios de co producción que permitan dinamizar económicamente al sector dancístico.

### 5. ADMINISTRACIÓN DE LA CONVOCATORIA

El Teatro Popular Melico Salazar (TPMS), por medio del Taller Nacional de Danza (TND), es el ente encargado de administrar la presente convocatoria. Tiene la potestad de dirigirla, modificarla e interrumpirla por motivos de interés público o de fuerza mayor. Asimismo, tiene la potestad para modificar la programación resultante o cancelar las propuestas por motivos logísticos, de limitaciones presupuestarias o de seguridad.

### 6. CATEGORÍAS DE PARTICIPACIÓN:

6.1. Categoría - Actualización Profesional:

Pueden presentarse iniciativas cuyo contenido sea de actualización profesional, potencian la versatilidad y el desarrollo de competencias artístico -

culturales en el sector dancístico nacional, sin distinguir entre estilos, géneros o disciplinas. Estas iniciativas de capacitación pueden estar enfocadas en el desarrollo de habilidades propias del quehacer del bailarín (técnica, improvisación, creación, coreografía, etc) así como, en el desarrollo de habilidades complementarias como la gestión, producción, comunicación, investigación, plástica escénica, etc.

Para esta categoría, se podrán presentar iniciativas de mínimo 20 horas efectivas de capacitación y cuyo tiempo de ejecución no exceda los tres (3) meses de duración. La cantidad de horas mencionadas, no corresponde a horas de gestión, producción o planificación.

#### 6.2. Categoría - Plan Continuo:

Pueden presentarse iniciativas cuyo contenido complemente y/o no compita con la oferta formativa anual del Taller Nacional de Danza. Estas iniciativas deberán poseer características de proceso formativo y pueden estar dirigidas al público general, niños, niñas, jóvenes, adultos y adultos mayores; sin distinguir entre estilos, géneros o disciplinas de la danza, el acondicionamiento físico, el movimiento creativo, entre otras áreas.

Para esta categoría, se podrán presentar iniciativas cuyos contenidos se puedan abordar en planes de una (1) clase o hasta dos (2) clases por semana y cuyo tiempo de ejecución se extienda de julio a noviembre de 2021.

### 7. PLAZO Y FORMA DE PARTICIPACIÓN

#### 7.1. Categoría - Plan Continuo:

Para la categoría de plan continuo, existirá una única convocatoria abierta para presentar iniciativas, del Lunes 07 de junio a las 8:00 am y hasta el viernes 25 de junio 2021 a las 12:00 pm. La forma de participación será exclusivamente a través del formulario de participación disponible en: [ENLACE](#).

Una vez cerrada la convocatoria para la categoría de plan continuo, la dirección artística del TND evaluará las iniciativas presentadas y seleccionará las más vinculantes a los fines y objetivos del TND según criterios de evaluación.

El proceso de selección de iniciativas, elaboración, aprobación y firma de convenios se realizará durante el segundo semestre de 2021.

La entrada en vigencia y puesta en marcha de las iniciativas seleccionadas se dará entre julio y agosto de 2021.

#### 7.2. Categoría - Actualización Profesional:

Para la categoría de actualización profesional, para el periodo 2021 se recibirán iniciativas del lunes 07 de junio a las 8:00a.m hasta el viernes 25 de junio del 2021 a las 12:00 p.m, presentando toda la documentación indicada en el punto 9 La forma de participación será exclusivamente a través del formulario de participación disponible en: [ENLACE](#).

Su aprobación quedará sujeta a disponibilidad de horario y espacio en el TND, además de su pertinencia a los fines y objetivos así como con los criterios de evaluación.

El proceso de aprobación, elaboración y firma de convenios se realizará durante el mes de julio y agosto o según convenga.

La entrada en vigencia y puesta en marcha de las iniciativas presentadas se dará una vez establecido el convenio.

### 8. REQUISITOS PARA PARTICIPAR

8.1. Ser persona física, trabajadora independiente del sector de las artes escénicas, debidamente inscritos en el sistema financiero, hacienda pública, Caja Costarricense de Seguro Social y Sistema de Información

Cultural (SICULTURA); con al menos tres (3) años de experiencia, demostrables, en procesos de formación artístico - cultural en algún estilo, género o disciplina dancística, realizados durante los últimos 5 años.

8.2. Ser persona jurídica, asociaciones, fundaciones, sociedades, micro-pequeña o mediana empresa, juntas o cooperativas, debidamente inscrita en el sistema financiero, legal, hacienda pública, Caja Costarricense de Seguro Social y Sistema de Información Cultural (SICULTURA); con al menos tres (3) años de experiencia, demostrables, en el desarrollo sostenido de proyectos, procesos e iniciativas de formación y capacitación artístico-cultural en algún estilo, género o disciplina dancística o artes escénicas,

8.3. Ser una agrupación, colectivo u organización registrada en el Sistema de Información Cultural (SICULTURA) y vinculada a proyectos, procesos e iniciativas de formación y capacitación artístico-cultural en algún estilo, género o disciplina dancística que no posean personería jurídica; con al menos tres (3) años de experiencia, demostrables. Para estos casos, la agrupación, colectivo u organización, designará a una persona responsable que será quien asuma el rol de representante legal ante el Taller Nacional de Danza e instancias superiores. Esta persona deberá estar debidamente inscrita en el sistema financiero, hacienda pública y Caja Costarricense de Seguro Social.

No quedan excluidas personas que sean funcionarias públicas, pueden participar siempre y cuando cumplan con alguno de los requisitos anteriores y no incurra en superposición horaria.

## 9. DOCUMENTOS DE PARTICIPACIÓN

Las iniciativas presentadas a consideración en ambas categorías a través de la convocatoria, deberán suministrar en el formulario de inscripción web de manera obligatoria la siguiente documentación:

### 9.1. INFORMACIÓN SOBRE LA PERSONA REPRESENTANTE LEGAL DE LA INICIATIVA:

- Nombre completo.
- Número y fotocopia de la Cédula de identidad.
- Número de teléfono.
- Correo electrónico.
- Número de cuenta IBAN
- Página web (si cuenta con una).
- Enlaces a perfiles profesionales en redes sociales (si cuenta con estas).

### 9.2. INFORMACIÓN SOBRE LA INICIATIVA:

- Nombre de la iniciativa
- Categoría en la que participa

Debe adjuntar en un solo documento, en formato PDF lo siguiente:

- Descripción de la iniciativa
- Nombre y reseña de la persona facilitadora
- Portafolio de referencias (escritas, visuales o audiovisuales) que demuestren la pertinencia y experiencia mínima de 3 años en procesos



de formación artístico – cultural o afín realizados durante los últimos 5 años.

- Objetivo general
- Objetivos específicos
- Propuesta metodológica
- Contenidos
- Plan de trabajo o cronograma
- Propuesta de evaluación de los conocimientos adquiridos por las personas participantes.
- Necesidades técnicas (por ejemplo: salón de ensayo, aula, sillas, pizarra, proyector, webcam, materiales, etc)
- Cualquier otro material adicional que se considere pertinente adjuntar.

Debe aportar, además, 3 opciones de horario.

#### 10. SELECCIÓN DE LAS INICIATIVAS

La selección de las iniciativas estará a cargo de la Dirección Artística del TND. Las propuestas recibidas serán evaluadas y seleccionadas para formar parte de la programación anual de la oferta formativa del Taller Nacional de Danza.

#### 11. EVALUACIÓN DE LAS INICIATIVAS

##### 11.1. Cumplimiento de los requisitos:

Únicamente se evaluarán las iniciativas que cumplan con todos los requisitos de participación:

- Bases de participación: Aceptar las bases de participación.
- Información de la persona representante: Entregar información clara y al día de la persona representante o de contacto de la iniciativa.
- Información de la iniciativa: Entregar de forma clara, legible y completa, toda la información obligatoria que se solicita.

##### 11.2. Evaluación por criterios:

Las propuestas que cumplan con los requisitos anteriores serán evaluadas según los siguientes criterios:

- Calidad y solidez de la propuesta, según categoría propuesta.
- Experiencia de la persona facilitadora, según portafolio.
- Viabilidad de la propuesta, según categoría propuesta.
- Correspondencia entre la propuesta y los fines así como los objetivos del TND.

#### 12. ESCALA DE EVALUACIÓN

Todas las iniciativas que cumplan con los requisitos de participación serán evaluadas con la siguiente escala:

Evaluación de la propuesta:

Criterio	Nivel de concordancia				
	ninguno	mínimo	medio	alto	máximo
Equivalencia numérica	0	1	2	3	4
Calidad y solidez					
Viabilidad					
Correspondencia entre la propuesta y los fines y objetivos del TND					

Los niveles de concordancia con los criterios de selección se evaluarán de la siguiente manera:

- Ninguno: La propuesta no tiene ninguna relación con el criterio. Tiene un valor numérico equivalente a cero (0).
- Mínimo: La propuesta tiene una pequeña relación con el criterio. Tiene un valor numérico equivalente a uno (1).
- Medio: La propuesta tiene una relación intermedia con el criterio. Tiene un valor numérico equivalente a dos (2).
- Alto: La propuesta tiene una relación importante con el criterio. Tiene un valor numérico equivalente a tres (3).
- Máximo: La propuesta tiene una relación excepcional con el criterio que le hace sobresalir por encima de las demás propuestas. Tiene un valor numérico equivalente a cuatro (4).

Evaluación de la persona facilitadora:

Para la evaluación de la experiencia de la persona facilitadora se utilizarán los siguientes niveles de concordancia:

Criterio	Nivel de concordancia				
	ninguno	mínimo	medio	alto	máximo
Equivalencia numérica	0	1	2	3	4
Experiencia de la persona					
facilitadora					

Los niveles de concordancia con los criterios de selección se evaluarán de la siguiente manera:

→ Ninguno: La persona facilitadora no demuestra experiencia de ningún tipo en procesos de formación artístico - cultural en algún estilo, género o disciplina dancística, artes escénicas o proceso afín en los últimos 5 años. Tiene un valor numérico equivalente a cero (0).

→ Mínimo: La persona facilitadora demuestra experiencia solamente en 1 proceso de formación artístico - cultural o bien, un máximo de cincuenta (50) horas en algún estilo, género disciplina dancística, artes escénicas o proceso afín en los últimos 5 años. Tiene un valor numérico equivalente a uno (1).

→ Medio: La persona facilitadora demuestra experiencia en 2 procesos de formación artístico - cultural o bien, un máximo de cien (100) horas en algún estilo, género disciplina dancística, artes escénicas o proceso afín en los últimos 5 años. Tiene un valor numérico equivalente a dos (2).

→ Alto: La persona facilitadora demuestra experiencia en 3 procesos de formación artístico - cultural o bien, un máximo de ciento cincuenta (150) horas en algún estilo, género disciplina dancística, artes escénicas o proceso afín en los últimos 5 años. Tiene un valor numérico equivalente a tres (3).

→ Máximo: La persona facilitadora demuestra experiencia en más de 3 procesos de formación artístico - cultural, o bien, más de ciento cincuenta (150) horas, en algún estilo, género disciplina dancística, artes escénicas o proceso afín en los últimos 5 años. Tiene un valor numérico equivalente a cuatro (4).

### 13. METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN

La puntuación final se calculará de la siguiente manera:

Rubro

Puntos 100/100

Evaluación de la propuesta

Donde, de acuerdo a la sumatoria de los niveles de concordancia en la escala de evaluación de la propuesta (punto 12):

→ Si la propuesta alcanza un nivel de concordancia entre 10 y 12, equivale a 70 puntos.

→ Si la propuesta alcanza un nivel de concordancia entre 7 y 9, equivale a 50 puntos.

70

→ Si la propuesta alcanza un nivel de concordancia entre 4 y 6, equivale a 30 puntos.

→ Si la propuesta alcanza un nivel de concordancia entre 0 y 3, equivale a 00 puntos.

Evaluación de la persona facilitadora

Donde, de acuerdo a los niveles de concordancia en la escala de evaluación de la persona facilitadora (punto 12):

→ Si la persona facilitadora tiene un nivel de concordancia de 4, equivale a 30 puntos

→ Si la persona facilitadora tiene un nivel de concordancia de 3 equivale a 20 puntos.

→ Si la persona facilitadora tiene un nivel de concordancia de 2, equivale a 10 puntos.

→ Si la persona facilitadora tiene un nivel de concordancia de 1, equivale a 5 puntos.

→ Si la persona facilitadora no tiene ningún nivel de concordancia equivale a 0 puntos.

Total

100

Se evaluarán únicamente las propuestas que cumplan con los requisitos de participación.

#### 14. SELECCIÓN DE LAS INICIATIVAS

De acuerdo con la evaluación realizada por la Dirección Artística del Taller Nacional de Danza, las iniciativas que obtengan los mayores puntajes al aplicar la escala de evaluación y cuyos horarios se adapten a la disponibilidad horaria y de espacio en las instalaciones del Taller, podrán ser incluidas en la programación anual del TND.

#### 15. PROMOCIÓN

El Taller Nacional de Danza y el Teatro Popular Melico Salazar harán la promoción necesaria de las iniciativas que formarán parte de su programación, por lo que se reserva el derecho de reproducir contenido (gráfico, audiovisual, web, etc.) propio de la iniciativa para su divulgación mediante las plataformas existentes, previo a su realización.

#### 16. CONVENIO

En el marco del programa Comunidad TND, se utilizará el instrumento legal de convenio para el establecimiento de los aportes de cada contraparte, el precio de venta de los accesos a los cursos o talleres, la distribución porcentual de las ganancias entre las partes involucradas, así como, las responsabilidades y obligaciones legales y operativas entre el Taller Nacional de Danza, Teatro Popular Melico Salazar y la persona representante legal de la iniciativa (ver requisitos en el punto número 8).

Este convenio se regirá por el reglamento para las Coproducciones del Ministerio de Cultura y Juventud, sus Programas y sus Órganos Desconcentrados No. 30451-C.

#### 17. DESEMBOLSO

El contenido presupuestario del proyecto Comunidad TND será el recaudado por la venta de accesos a los cursos o talleres incluidos en el convenio establecido entre el TND y cada persona física o jurídica. Una vez finalizado el curso o taller, se rebajará del total recaudado lo correspondiente a comisiones e impuestos, así como, lo que corresponda a sufragar alguna eventualidad o daño al equipo e instalaciones del TND.

Luego de estas rebajas, se realizará la distribución porcentual y respectivo depósito, de acuerdo a lo establecido en cada convenio.

#### 18. INFORME FINAL

Una vez que se da por finalizado el curso o taller impartido, las personas físicas o jurídicas que participen del programa Comunidad TND deberán presentar un informe final.

El informe deberá contener como mínimo:

- Portada
- Introducción
- Objetivos
- Contenidos abordados
- Evaluación de los conocimientos adquiridos por las personas participantes. (según propuesta original)
- Indicadores de éxito
- Evidencias visuales (bitácoras, fotografía y/o videos, otros formatos)
- Conclusiones y recomendaciones

Posterior a la presentación del informe, la administración realizará el desembolso del monto económico correspondiente, según lo establecido en los puntos 15 y 16 de estas bases.

### 11.2 Se presenta para su ratificación alquileres mediante el oficio el oficio DIR-TND-056-2021.

#### Acuerdo N° 11.2:

**Conocido el oficio DIR-TND-056-2021 los señores miembros de la Junta Directiva acuerdan: aprobar la ratificación de alquileres en razón de los cambios debido a la restricción vehicular sanitaria según el cuadro adjunto. ACUERDO EN FIRME.**

Modificación realizada.

Nombre	Cédula	Fechas solicitadas (mayo)	Total de horas / sesiones	Valor
Keisy Salas Ramírez	1-1594-0253	Miércoles: 12, 19, 26. (6 h) Viernes: 14, 21, 28 (9 h)	15 horas / sesiones	€104 000
María Gabriela Gamboa Gómez	1-1484-0594	Jueves: 13, 20, 27 ( 4.5 h)	5 horas	€35 000

**11.3 Se presenta para su aprobación alquileres mediante el oficio el oficio DIR-TND-055-2021.**

**Acuerdo N° 11.3:**

**Conocido el oficio TND-DIR-055-2021 con solicitud de alquiler de los estudios del Taller Nacional de Danza, para el mes de junio del 2021, los señores miembros de la Junta Directiva aprueban los alquileres conforme al cuadro adjunto:**

Nombre	Cédula	
Julio César Vargas Hidalgo	I-1462-0914	
DÍAS SOLICITADOS:	HORARIO	TOTAL DE HORAS
SÁBADO 19 DE JUNIO	10:00a.m a 8:30p.m	10 horas y media
DOMINGO 20 DE JUNIO	10:00a.m a 8:30p.m	10 horas y media
<b>TOTAL</b>		<b>21 HORAS</b>

CONFIGURACIÓN DEL PRECIO	PRECIO
1 PAQUETE DE 12 HORAS	€ 120 000,00
1 PAQUETE DE 8 HORAS	€ 85 000,00
1 HORA REGULAR	€ 12 000,00
SUBTOTAL	€ 217 000,00
I.V.A	€ 28 210,00
<b>TOTAL</b>	<b>€ 245 210,00</b>

**11.4 Se presenta para su aprobación exoneración de pago como estrategia al incentivo de fidelidad de los usuarios del Taller Nacional de Danza, mediante el oficio el oficio DIR-TND-059-2021.**

**Acuerdo N° 11.4:**

**Conocido el oficio TND-DIR-059-2021 con solicitud de la exoneración de pago de las personas usuarias matriculadas en durante la II Quincena del mes de mayo del 2021, esto a las medidas sanitarias por el Gobierno de la Republica los cursos del TND se encuentran suspendidos; los objetivos de la aplicación de esta estrategia.**

- Propiciar la fidelidad y continuidad de las personas usuarias en los procesos de formación desarrollados por el TND.
- Promover el acceso a las actividades culturales a niños y jóvenes.
- Desarrollar estrategias de acción basadas en el contexto del país por la COVID-19.
- Contribuir a la reactivación económica de las personas usuarias del TND.

Los señores miembros de la Junta Directiva aprueban la propuesta de exoneración de pago del mes de mayo 2021. **ACUERDO EN FIRME.**

## CAPITULO XII Asuntos Varios

### Artículo 12

**No se presentaron asuntos.**

Se levanta la sesión a las diez horas con cuarenta y siete minutos.

SYLVIE ELENA DURAN SALVATIERRA (FIRMA)  
PERSONA FISICA, CPF-01-0676-0987.  
Fecha declarada: 08/07/2021 09:57:43 AM  
Esta representación visual no es fuente  
de confianza. Valide siempre la firma.

Sylvie Durán Salvatierra  
**Presidente**

MARICELA  
ZAMORA  
VILLALOBOS  
(FIRMA)

Firmado digitalmente  
por MARICELA ZAMORA  
VILLALOBOS (FIRMA)  
Fecha: 2021.07.20  
12:17:55 -06'00'

Marysela Zamora Villalobos  
**Secretaria**

JOSE MANUEL AGUILAR SAENZ (FIRMA)  
PERSONA FISICA, CPF-01-0854-0616.  
Fecha declarada: 21/07/2021 09:50:29 PM  
Esta representación visual no es fuente  
de confianza. Valide siempre la firma.

Jose Manuel Aguilar Sáenz  
**Presidente a.i**

**Acta Número 1146  
Junta Directiva del Teatro Popular Melico Salazar  
Sesión Virtual Extraordinaria  
celebrada el 20 de mayo de 2021**

Acta mil ciento cuarenta y sies de la Sesión Virtual de la JUNTA DIRECTIVA DEL TEATRO POPULAR MELICO SALAZAR celebrada el 20 de mayo de 2021 a partir de las quince horas con siete minutos, de manera virtual mediante el uso de una aplicación tecnológica que permite la comunicación y la participación simultánea y cumplir con los principios de la norma para las celebraciones de las sesiones de Junta Directiva.

**MIEMBROS PRESENTES**

Sylvie Durán Salvatierra Presidente  
Marysela Zamora Villalobos, Secretaria  
José Manuel Aguilar Sáenz  
Gabriela Mora Fallas  
Raciel del Toro Hernández  
Gabriel Goñi Dondi

**AUSENTE CON EXCUSA**

Sylvia Montero Rodríguez

Presente, Fernando Rodríguez Araya, Director Ejecutivo además: Saidem Vidaurre Arredondo, Asesor Legal.

**CAPÍTULO I**

**Artículo 1: De la sesión y el orden del día.**

**Acuerdo N° 1:**

Debido a las condiciones de excepción declaradas por el Gobierno de la República para la atención de la alerta por COVID 19, la Ley general de la Administración Pública, artículos 4, 48, 53 siguientes y concordantes, el criterio No. C-241-2013 de fecha 04 de noviembre de 2013 dictado por la Procuraduría General de la República, se celebra esta sesión ordinaria virtual, se encuentran conectados a esta sesión los señores, Sylvie Durán Salvatierra quien preside, Marysela Zamora Villalobos en calidad de Secretario, José Manuel Aguilar Sáenz, Raciel del Toro Hernández, Gabriel Goñi Dondi, Gabriela Mora Fallas y Fernando Rodríguez Araya, Director Ejecutivo, mediante la plataforma Teams de Microsoft. Se conoce el orden del día, y se aprueba.  
**ACUERDO FIRME.**

**No.1146-2021  
JUNTA DIRECTIVA**



**TEATRO POPULAR MELICO SALAZAR  
SESION EXTRAORDINARIA  
20 DE MAYO DE 2021**

- 1. Aprobación del Orden del Día.**
- 2. Aprobación de actas.**
- 3. Asuntos de Proveduría.**
  1. Modificación del Plan de compras de CNT
  2. Adjudicación de seguridad TPMS
- 4. Teatro Popular Melico Salazar**
  1. Convalidación de prórroga de una semana más Proartes
- 5. Gestión Administrativa**
- 6. Unidad de Programación Escénica**
  1. Tarifas de alquiler de sala
  2. Oficio TPMS-UPE-069-2021 con solicitudes de sala.
  3. Se presenta para su aprobación oficio TPMS-UPE-73-2021 Suspensión de contratos de Teatro en el Aula
- 8. PROARTES**
- 9. Compañía Nacional de Teatro**
- 10. Compañía Nacional de Danza**
- 11. Taller Nacional de Teatro**
- 11 Taller Nacional de Danza**
- 12 Asuntos Varios**

## Aprobación de actas

### Artículo 2

#### Aprobación de actas.

**NO CORRESPONDE POR TRATARSE DE UNA SESION EXTRAORDINARIA.**

### CAPITULO III

#### Proveeduría.

### Artículo 3

3.1 Se presenta el oficio TPMS-PI-035-2021, con la solicitud Modificación del Plan de compras de CNT.

#### Acuerdo N° 3.1:

Conocido el oficio TPMS-PI-035-2021, con la solicitud de modificación No. 3 al plan de compras 2021, programa solicitante Compañía Nacional de Teatro, en la subpartida 1.04.99 para los servicios de: Servicio de letrista para obra Musical, Servicio de asesoría artística de danza costarricense los señores miembros de la Junta acuerdan:

**Aprobar la solicitud de modificación No. 3 al plan de compras 2021, programa solicitante Compañía Nacional de Teatro, en la subpartida 1.04.99 para los servicios de: Servicio de letrista para obra Musical, Servicio de asesoría artística de danza. Se adjunta formulario con detalle de la modificación. ACUERDO EN FIRME.**

3.2 Se presenta el oficio con la solicitud Adjudicación de seguridad TPMS

#### Acuerdo N° 3.2:

**Conocido el oficio TPMS-PI-035-2021 con lo requerido por la Administración solicitante esta Junta acuerda: aprobar la recomendación de adjudicación de la Proveeduría Institucional del Servicio de seguridad y vigilancia física mediante convenio marco según contratación No. 2018LN-000007-0009100001, para el servicio de seguridad en las instalaciones del TPMS; a la oferta de Grupo Chevez Zamora S. A. Por un monto anual de ₡32.810.312,86 (Treinta y dos millones ochocientos diez mil trescientos doce colones con 86/100) con IVA incluido. Monto mensual ₡2.734.192,74 (Dos millones setecientos treinta y cuatro mil ciento noventa y dos colones con 74/100) con IVA incluido. Conforme al cuadro de Informe de la Proveeduría Institucional que se adjunta. ACUERDO EN FIRME.**

**Adjudicación Servicio de seguridad y vigilancia física para el TPMS por convenio marco según Licitación Pública 2018LN-000007-0009100001**

<b>NUMERO DEL PROCEDIMIENTO</b>	2018LN-000007-0009100001 (CONVENIO MARCO)
<b>NOMBRE DE LA CONTRATACIÓN</b>	SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA FISICA PARA LAS INSTALACIONES DEL TEATRO POPULAR MELICO SALAZAR
<b>OFERTAS PRESENTADAS (HACER LISTA CON NOMBRES DE OFERENTES CON MONTO EN LETRAS Y NÚMEROS)</b>	Oficina de Investigación Seguridad y Vigilancia Oficsevi S.A. Consortio Corporación González y Sociedad Internacional & Charmander Servicios Electrónicos en Seguridad S.A. Consocio de Investigación y Seguridad S.. A. Grupo Chevez Zamora S. A.
<b>CUANTAS FUERON ACEPTADAS EN EL ESTUDIO TÉCNICO</b>	DOS

<b>CUANTAS NO FUERON ACEPTADAS EN EL ESTUDIO LEGAL</b>	<b>NUMERO DE OFERTA</b>	<b>RAZON POR LA QUE NO FUE ACEPTADA LEGALMENTE</b>
		NINGUNA
<b>RECOMENDACIÓN DE LA PROVEEDURIA A LA JUNTA DIRECTIVA</b>	Una vez realizados los análisis técnicos y jurídicos por las areas competentes, la Proveduria Institucional recomienda adjudicar de la siguiente manera: A la oferta de Grupo Chevez Zamora S. A. Por un monto anual de ₡ 32.810.312,86 (Treinta y dos millones ochocientos diez mil trescientos doce colones con 86/100) con IVA incluido. Monto mensual ₡ 2.734.192,74 (Dos millones setecientos treinta y cuatro mil ciento noventa y dos colones con 74/100) con IVA incluido. Por ser la oferta con el precio más favorable para la Administración. Dado que el servicio se requiere por un año con posibilidades de prórroga la Administración del TPMS, deberá prever para los siguientes periodos presupuestarios, el contenido económico suficiente para hacer frente a la contratación.	

	NUMERO DE OFERTA	RAZON POR LA QUE NO FUE ACEPTADA TECNICAMENTE
CUANTAS NO FUERON ACEPTADAS EN EL ESTUDIO TÉCNICO	DOS	<p>Según estudio técnico realizado por la UGA, mediante oficio TPMS-UGA-102 - 2021, se indica que:</p> <p>Consorcio Corporación González y Sociedad Internacional &amp; Charmander Servicios Electrónicos en Seguridad S.A. <b>No presenta el documento de la visita al sitio.</b></p> <p>Consorcio de Investigación y Seguridad S. A. El porcentaje de cesantía aplicaron 5,33% siendo el correcto 5,42%</p>
CUANTAS FUERON ACEPTADAS EN EL ESTUDIO LEGAL	TODAS	

## CAPITULO IV

### Junta Directiva-Teatro Popular Melico Salazar

#### Artículo 4

**4.1** Se presenta oficio TPMS-DE-172-2021 con la queja presentada ante la Contraloría de Servicios del Ministerio de Cultura y Juventud por un particular que se detalla a continuación: “El formulario para presentar proyectos para acceder a fondos Proartes 2021 solicita ‘Presentar pantallazo de la página de Morosidad Patronal de la CCSS que corrobore estar al día con los pagos’ y la Convalidación de prórroga de una semana más Proartes.

#### Acuerdo N° 4.1

**Conocido el oficio TPMS-DE-172-2021 con la queja presentada ante la Contraloría de Servicios del Ministerio de Cultura y Juventud por un particular que se detalla a continuación: “El formulario para presentar proyectos para acceder a fondos Proartes 2021 solicita ‘Presentar pantallazo de la página de Morosidad Patronal de la CCSS que corrobore estar al día con los pagos’. En virtud de lo expuesto anteriormente, la DE tomó la decisión de acoger la queja y ampliar el plazo en una semana (21 de mayo de 2020 a las 15:59 horas), para no generar afectaciones a los que se vieron perjudicados por la situación planteada ante la Contraloría de Servicios del MCJ.**

**Los señores miembros de la Junta Directiva acuerdan:**

1. Avalar lo actuado por Dirección Ejecutiva conforme a los lineamientos de las leyes vigentes y lo dispuesto en la Reforma al Reglamento de ProArtes (Decreto Ejecutivo No. 37914-C), en su artículo 17 que norma los requisitos de participación indica claramente, en el inciso 3, que el interesado debe: “...Adjuntar los documentos solicitados en las bases y los formatos establecidos en ellas de la Convocatoria Covid 2020 y el oficio TPMS-DE-199-2020 con fecha 29 de mayo del año pasado, se le instruyó a la señora Silvia Quirós, directora de ProArtes, lo siguiente: “...Según la naturaleza de los fondos señalada al inicio de este oficio, no será necesario que la persona beneficiaria no esté inscrita ni al día en la CCSS para la entrega de los recursos de PROARTES. Ello por cuanto no estamos ante la figura típica de contratación administrativa de una persona para la obtención de un bien o servicio”.
2. Este órgano colegiado considera que no es de recibo, este tipo de quejas ya que consideran que ésta, es una desatención de la Dirección de Proartes encargada de revisar, actualizar y publicar los formularios de participación para cada convocatoria conforme a las bases que aprueban y publican. Esta falta de atención a sus obligaciones, pudo generar afectaciones a los que se vieron perjudicados por la situación planteada ante la Contraloría de Servicios del MCJ. Por lo que se instruye a la Dirección Ejecutiva para que haga un llamado a la atención a la Dirección de Proartes para que en futuras convocatorias antes de publicar los formularios sean revisados conforme las bases de convocatoria para que estas situaciones no se repitan.

## **CAPITULO V**

### **Unidad Gestión Administrativa**

**Artículo 5**  
**No se presentaron asuntos.**

## **CAPITULO VI**

### **Unidad de Programación Escénica**

6.1 Se presenta el oficio TPMS-175-2021 y las consideraciones sobre los ajustes a los precios de los alquileres para aplicar según lo indica el Decreto No. 41617-H, en su artículo 19, referente a la generación de ingresos y las Tarifas de alquiler de sala por Pandemia.

**Acuerdo N° 6.1**

Conocido el oficio TPMS-175-2021 y las consideraciones sobre los ajustes a los precios de los alquileres para aplicar según lo indica el Decreto No. 41617-H, en su

artículo 19, referente a la generación de ingresos; se propone lo siguiente a conocimiento y eventual aprobación:

A.- Que por mandato de la Ley N°. 7023 del 13 de marzo de 1986, el TPMS tiene la misión de fomentar y desarrollar las artes del espectáculo y la popularización de la cultura mediante la prestación de una serie de servicios que cumplen un fin público, por lo cual debemos hacer todo lo posible por seguir operando.

B.- Que según el pronunciamiento de la Procuraduría General de la República número C-166-2007 del 25 de mayo de 2007, el TPMS es un órgano del Ministerio de Cultura y Juventud (MCJ) con grado de desconcentración máxima y que por su naturaleza cumple un fin público.

C.- Que los servicios que oferta el TPMS coadyuvan a cumplir lo mandado en el Decreto Ejecutivo No. 38120-C del 17 de diciembre de 2013, que estableció la Política Nacional de Derechos Culturales 2014-2023 y creó el Sistema Nacional de Protección y Promoción de Derechos Culturales, como el marco programático de largo plazo para lograr la efectiva promoción, respeto, protección y garantía de los derechos culturales de la ciudadanía costarricense.

D.- Que el TPMS está obligado a generar ingresos según lo indica el Decreto No. 41617-H, en su artículo 19, que reza: “Las entidades públicas y órganos desconcentrados que se financien con recursos provenientes de transferencias de Presupuesto de la República y que tienen capacidad legal para cobrar por los servicios que prestan, cuando el marco legal lo permita, deberán establecer precios y tarifas que contribuyan a reducir gradualmente su dependencia del Presupuesto de la República” (la Autoridad Presupuestaria, amparada al oficio DP-1114-2011 y al Informe Técnico DE233-2011, señalan que el TPMS es una de las instituciones públicas que deben cumplir con lo establecido en esta norma).

E.- Que el TPMS cuenta, como una de sus principales fuentes de ingreso, las que se deriven de la presentación al público de las actividades artísticas-culturales que organice, ya sea por medio de producciones, coproducciones o alquileres, así como la venta de servicios artísticos (Ley 7023, artículo 9). Además, para mantener una plena utilización de los espacios del TPMS y cumplir con los objetivos culturales y financieros descritos en los considerandos anteriores, la programación del TPMS debe contemplar los montajes y desmontajes de sus espectáculos en el menor tiempo posible.

F.- Que en caso de no captar los ingresos propios proyectados, el presupuesto institucional se vería afectado y, por ende, la programación de las actividades planificadas para la consecución del fin público del TPMS.

G.- Que tomando en cuenta las obligaciones legales que tiene el TPMS, relativas al fomento de las artes escénicas vinculadas al acceso y pleno ejercicio de los derechos culturales de los habitantes del país, así como con el requerimiento de generar recursos financieros, el TPMS debe contar con una amplia programación artística-cultural habilitada para todos los horarios, especialmente los nocturnos, días festivos y fines de semana que son los que mejor se adaptan a la propia dinámica del sector cultural y a los públicos.

H.- Que en este momento y debido a la promulgación del Decreto No. 42798-H del 12 de enero de 2021, así como por la ausencia de normativa que justifique el pago de extrafunciones a nuestro personal técnico para la ejecución de espectáculos en horario mixto o nocturno, es imposible para el TPMS, la CNT y la CND, cubrir el rubro de asistencia de técnicos, tramoyistas y personal de sala, en apoyo de las producciones que se ejecuten en horarios diferentes a los permitidos por la jornada diurna.

I.- Que no atender los servicios del TPMS en los horarios nocturnos, días festivos y de fines de semana principalmente, haría nugatorio el cumplimiento del fin público de la institución, situación que se presenta actualmente ya que el personal técnico de escenario está contratado solo en jornada diurna.

J.- Que existe la viabilidad legal y técnica para que una persona física y/o jurídica pueda contratar los servicios del personal técnico de escenario para poder atender el espectáculo. En caso de que la persona física y/o jurídica decida establecer una relación de trabajo con el personal técnico del TPMS (lo cual es posible, ya que ninguno cuenta con pago de prohibición o dedicación exclusiva ni habría superposición horaria), se debe proceder a drenar de la estructura de costos del TPMS, lo referente a este servicio (personal técnico), ya que lo asumiría la contraparte.

K.- Que la Unidad de Producción Escénica (UPE) del TPMS ha informado que, según la estructura de costos vigente, el monto de los servicios técnicos del personal de escenarios de la sala principal asciende a la cifra de ₡269 700,00. Asimismo, los costos por los mismos servicios en el Teatro La Aduana y Teatro 1887 de la Compañía Nacional de Teatro (CNT) y en el Teatro de La Danza de la Compañía Nacional de Danza (CND), son de ₡ 90 900,00 y ₡96 300,00 respectivamente.

L.- Que los protocolos sanitarios de apertura de las salas del TPMS y de sus programas aprobadas por las autoridades del Ministerio de Salud en el marco de la pandemia, van a incidir en el aforo que se pueda ofertar para las personas físicas y/o jurídicas que desean rentarlas, por lo que los montos de alquiler deben adaptarse a esta realidad.

Suficientemente discutido y analizado los señores miembros de la Junta Directiva acuerdan:

**1.- Autorizar a la Dirección Ejecutiva (DE) del TPMS para que vaya adaptando los montos de alquiler de las Salas del TPMS y sus programas, a la capacidad real de uso de aforo según lo vaya indicando las autoridades sanitarias en el marco de la actual pandemia. Para este fin, las dependencias que administran las Salas (UPE, CNT y CND), deben remitir a la DE el precio por butaca e ir reajustando el costo de alquiler al aforo permitido en cada momento. El monto que autorice la DE será el correspondiente a las butacas ofertadas. Para el caso de la Sala Principal del TPMS que tiene varias tarifas, se adjunta el cuadro “Tarifas 2021 Reducidas”, donde viene el ejercicio de las tarifas que se aplicarían con base en precios por butaca.**

**2.- Aprobar una reducción en el costo de alquiler de las Salas del TPMS y sus programas durante el periodo que va del 26 de mayo de 2021 al 31 de mayo de 2022, que se refleja en la siguiente tabla:**

Teatros	Dependencia que la administran las Salas	Monto que se reduciría (costo de las extrafunciones del personal técnico de escenario incluyendo: función; montaje, ensayos y desmontaje)	Justificación
TPMS	UPE	€269 700,00	Debido a que no se brinda el servicio de técnicos, se reduce su costo del precio de alquiler.
La Aduana y 1887	CNT	€ 90 900,00	
La Danza	CND	€96 300,00	

**3.- En caso de que el “montaje, ensayo y desmontaje” se acuerde realizar en horario de trabajo ordinario del personal técnico de los escenarios del TPMS y sus programas, estos conceptos no se debe reducir del costo del alquiler.**



4- En caso de que un productor plantea la posibilidad de hacer doble jornada el mismo día, para la segunda función se le aplicará un descuento adicional de un veinte por ciento (20%), como un estímulo que va a permitir, después de más de un año de inactividad, mejorar los ingresos institucionales, dinamizar al sector de las artes escénicas y, coadyuvar en la política nacional de reactivación económica.

5.- Autorizar, en caso de que de que la persona física y/o jurídica que alquila decida contratar al personal técnico de escenario del TPMS y sus programas, a que éstos puedan utilizar los equipos y materiales del TPMS, CNT y CND para la realización del espectáculo, para lo cual se someterán a la misma política institucional de cuidado, responsabilidad y resguardo de equipos, materiales e infraestructura del TPMS.

6- En caso de que de que la persona física y/o jurídica que alquila decida no contratar al personal del TPMS, la administración debe previamente tomar las provisiones del caso para el cuidado y resguardo de la infraestructura, equipos y materiales del TPMS y sus programas y someterlas a conocimiento y eventual aprobación de este órgano colegiado.

**SE INTEGRA A LA SESION EL SR. GABRIEL GOÑI DONDI.**

6.2 Se presenta oficio TPMS-UPE-069-2021 con solicitudes de sala.

**Acuerdo N° 6.2**

Conocido el oficio TPMS-UPE-069-2021 con las solicitudes de sala en modalidad streaming, los señores miembros de la Junta Directiva acuerdan en firme: aprobar las solicitudes del oficio TPMS-UPE-069-2021, conforme al cuadro adjunto:

**Mayo 2021**

	Nombre del solicitante	Nombre del espectáculo	Descripción del Espectáculo	Fechas Montaje	Fechas Presentación
1	Andrés Bustamante <b>Technical Project Manager</b>	Concierto con la Orquesta Filarmónica	Espectáculo Streaming con la Orquesta Filarmónica 7:00 p.m. duración 2 horas, cantidad de músico 25, 5 cantantes, 15 de la producción, invitados gerenciales de Coopecaja 40 personas cumpliendo todos los protocolos correspondientes en butacas.		<b>Sábado 29</b>

**Modalidad de Uso:**

1. **Alquiler Streaming, c700.000.00** (setecientos mil colones con 00/100).

**Junio 2021**

	Nombre del solicitante	Nombre del espectáculo	Descripción del Espectáculo	Fechas Montaje	Fechas Presentación
1	Andrea Martínez <b>Entretenimiento Universal</b>	Concierto con los Tenores	Evento Streaming de los Tenores. Cantidad de músicos TL, 4 cantantes.  Habrá un máximo de 40 personas como invitados.		<b>Sábado 19</b>

**Modalidad de Uso:**

1. **Alquiler Streaming, c700.000.00** (setecientos mil colones con 00/100).

**Noviembre 2021**

	Nombre del solicitante	Nombre del espectáculo	Descripción del Espectáculo	Fechas Montaje	Fechas Presentación
1	Adriana Hernández <b>Tienda Creativa</b>	Adal Ramones <b>Exclusivo para Planillas</b>	Consiste en un monólogo, duración 1 hora, no aplica venta de entradas, exclusivo para clientes del		<b>Jueves 18</b>

			banco, con aforo del 50%, también se transmitirá por Zoom.		
--	--	--	--	--	--

**2. Alquiler Internacional (Ajustada al aforo permitido)**

En primer lugar, se toma en cuenta criterios de calidad artística, y además de conveniencia para la institución en generar ingresos.

6.3 Se presenta para su aprobación oficio TPMS-UPE-73-2021 Suspensión de contratos de Teatro en el Aula

**Acuerdo N° 6.3**

Conocido el oficio TPMS-UPE-075-2021 suscrito por el señor Pablo Piedra, Jefe de la Unidad de Producción Escénica del Teatro Popular Melico Salazar (TPMS) y tomando en consideración los siguientes considerandos:

**1.- Que actualmente existen ocho contratos vigentes para la ejecución del proyecto Teatro en el Aula, al amparo del convenio de cooperación suscrito entre el Teatro Popular Melico Salazar (TPMS) y el Ministerio de Educación Pública (MEP), los cuales fueron notificados en el SICOP el día 05 de abril de 2021. Estos contratos son los siguientes:**

Nombre de contratado	Detalle	Monto del Contrato	Número de Contratación	Plazo de ejecución de los ocho contratos
Eduardo Fabián Cardoso Sales	Director Gnl y Artístico	€10.828.914,00	2021CD-000005-0010200001	Del 05 de abril de 2020 al 15 de junio del mismo año
Madelaine Garita Cambroner	Asistente de Logística	€4.039.552,00	2021CD-000003-0010200001	
Lucía Alvarado Montoya	Sociología y Regencia	€3.534.608,00	2021CD-000004-0010200001	
Kyle Boza Gómez	Actor	€2.360.755,00	2021CD-000006-0010200001	
Sherley Rodríguez Cruz	Actriz	€2.360.755,00	2021CD-000002-0010200001	
Karen Mora Mora	Actriz	€2.360.755,00	2021CD-000007-0010200001	
Andy Gamboa Arguedas	Actor	€2.360.755,00	2021CD-000009-0010200001	
Arturo Campos Solano	Actor	€2.360.755,00	2021CD-000008-0010200001	

2.- Que el día 17 de mayo del presente año, el Ministerio de Educación Pública (MEP) anunció la interrupción temporal del curso lectivo (tanto presencial como virtual), durante el lapso que va del 24 de mayo al 09 de julio de 2021. Esta decisión afecta la labor de las ocho personas contratadas, ya que su trabajo se desarrolla de manera virtual durante la jornada educativa del MEP.

3.- Que, pese a las condiciones sanitarias actuales en el país, los días pasados el MEP había reiterado en diversas ocasiones que no iba a suspender el curso lectivo, por lo que el anuncio de hoy se puede catalogar como un hecho imprevisible para la Administración del TPMS.

4.- Que el artículo 207 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa permite la suspensión del plazo de los contratos por motivos de fuerza mayor o casos fortuitos debidamente acreditados, como el que estamos exponiendo en esta resolución.

5.- Que se cancelará los montos económicos de todos los servicios prestados por las ocho personas contratadas que hayan sido brindados antes del día 24 de mayo de 2021.

Sobre la base de los anteriores considerandos, los señores miembros de la Junta Directiva del TPMS acuerdan los siguiente:

A.- Suspender, al amparo del artículo 207 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, los ocho contratos indicados en el considerando primero de este Acuerdo. La suspensión tendrá efecto del 24 de mayo al 11 de julio de 2021, ambas fechas inclusive.

B.- Los ocho contratos entrarán en vigencia nuevamente a partir del lunes 12 de julio de 2021.

C.- En caso que el MEP comunique una nueva suspensión, se estará tramitando lo correspondiente de forma inmediata.

D- Y se comunique a la Proveeduría Institucional para que proceda con lo que corresponda en SICOP y tramitar las facturas de pago. ACUERDO FIRME.-

## **CAPITULO VII PROARTES**

**Artículo 7**  
**No se presentaron asuntos**

## **CAPITULO VIII COMPAÑÍA NACIONAL DE TEATRO**

**Artículo 8**  
**No se presentaron asuntos**

**CAPITULO IX**  
**COMPAÑÍA NACIONAL DE DANZA**

**Artículo 9**  
**No se presentaron asuntos**

**CAPITULO X**  
**Taller Nacional de Teatro**

**Artículo 10**  
**No se presentaron asuntos**

**CAPITULO XI**  
**Taller Nacional de Danza**

**CAPITULO XII**  
**Asuntos Varios**

**Artículo 12**  
**No se presentaron asuntos.**

Se levanta la sesión a las quince horas con cincuenta minutos.

SYLVIE ELENA DURAN SALVATIERRA (FIRMA)  
PERSONA FISICA, CPF-01-0676-0987.  
Fecha declarada: 08/07/2021 09:59:47 AM  
Esta representación visual no es fuente  
de confianza. Valide siempre la firma.

**Sylvie Durán Salvatierra**  
**Presidente**

MARICELA ZAMORA VILLALOBOS (FIRMA) Firmado digitalmente por  
MARICELA ZAMORA  
VILLALOBOS (FIRMA)  
Fecha: 2021.07.20 12:16:39  
-06'00'

**Marysela Zamora Villalobos**  
**Secretaria**

**Acta Número 1147**  
**Junta Directiva del Teatro Popular Melico Salazar**  
**Sesión Virtual Ordinaria**  
**celebrada el 26 de mayo de 2021**

Acta mil ciento cuarenta y siete de la Sesión Virtual de la JUNTA DIRECTIVA DEL TEATRO POPULAR MELICO SALAZAR celebrada el 26 de mayo de 2021 a partir de las ocho horas con cuarenta minutos, de manera virtual mediante el uso de una aplicación tecnológica que permite la comunicación y la participación simultánea y cumplir con los principios de la norma para las celebraciones de las sesiones de Junta Directiva.

**MIEMBROS PRESENTES**

José Manuel Aguilar Sáenz , Presidente a.i  
Marysela Zamora Villalobos, Secretaria  
Gabriela Mora Fallas  
Raciel del Toro Hernández  
Gabriel Goñi Dondi  
Sylvia Montero Rodríguez

**AUSENTE CON EXCUSA**

Sylvie Durán Salvatierra

Presente, Fernando Rodríguez Araya, Director Ejecutivo además: Saidem Vidaurre Arredondo, Asesor Legal.

Invitados: Jorge Fernández, Adriana Díaz, investigadores presentaron Política Responsabilida Social TPMS, Natalia Porras enlace Planificación.

**CAPÍTULO I**

**Artículo 1: De la sesión y el orden del día.**

**Acuerdo N° 1:**

Debido a las condiciones de excepción declaradas por el Gobierno de la República para la atención de la alerta por COVID 19, la Ley general de la Administración Pública, artículos 4, 48, 53 siguientes y concordantes, el criterio No. C-241-2013 de fecha 04 de noviembre de 2013 dictado por la Procuraduría General de la República, se celebra esta sesión ordinaria virtual, se encuentran conectados a esta sesión los señores, José Manuel Aguilar Sáenz quien preside a.i , Marysela Zamora Villalobos en calidad de Secretario, Raciel del Toro Hernández, Gabriel Goñi Dondi, Gabriela Mora Fallas, Sylvia Montero Rodríguez y Fernando Rodríguez Araya, Director Ejecutivo, mediante la plataforma Teams de Microsoft. Se conoce el orden del día, y se aprueba. **ACUERDO FIRME**

**No.1147-2021**  
**JUNTA DIRECTIVA**

**TEATRO POPULAR MELICO SALAZAR  
SESION ORDINARIA  
26 DE MAYO DE 2021**

**1. Aprobación del Orden del Día.**

**2. Aprobación de actas 1142, 1143, 1144 y 1145. OFICIO 190 MEJORA DE REDACCION DE ACUERDO suspensión contratos TA.**

**3. Asuntos de Proveduría.**

**4. Teatro Popular Melico Salazar**

4.1 Se presenta para su conocimiento y aprobación propuesta de política de responsabilidad social del TPMS.

4.2 Se presenta para su conocimiento y aclaración por parte de la Asesoría Jurídica del TPMS el tema relacionado con la nulidad del premio nacional de danza. El acuerdo tomado designando al órgano instructor, no aclara que la nulidad aplica solo para el caso del designado Marco Fonseca Guido; pero no involucra a la otra ganadora. Por lo tanto se debe aclarar en acuerdo que el proceso de nulidad refiere únicamente al caso de Fonseca Guido.

4.3 Se presenta para su deliberación escrito enviado por el Sr. Saidem Vidaurre, Asesor Jurídico del TPMS, la APELACION CONTRA INCIDENTE DE NULIDAD de la señora MFP

4.4 Se presenta para su deliberación escrito enviado por el Sr. Saidem Vidaurre, Asesor Jurídico del TPMS, APELACION gestión de cobro de la señora MFP.

**5 Gestión Administrativa**

**5.1** Para su conocimiento Respuesta a acuerdo TPMS-5.1/1145/2021, por parte de la Auditoria Interna AI-031-2021.

**5.2** Se presenta para su conocimiento oficio AI-19-2021 con Informe de Labores de la Auditoria Interna 2020.

**5.3** Se presenta para su aprobación informe de resultados 2020 y el avance I cuatrimestre 2021 PEI.

**6 Unidad de Programación Escénica**

## **8. PROARTES**

7.1 Para su conocimiento TPMS-DE-183-2021 consignacion miembros elenco bene proartes.

9. **Compañía Nacional de Teatro**

10. **Compañía Nacional de Danza**

11. **Taller Nacional de Teatro**

11 **Taller Nacional de Danza**

12 **Asuntos Varios**

## **CAPITULO II Aprobación de actas**

**Artículo 2  
Aprobación de actas.**

**Acuerdo N° 2:**

**Conocido que los señores miembros de la Junta Directiva recibieron y leyeron las actas de las sesiones 1142,1143, 1144 y 1145 y las aprueban, se abstienen de votar el acta algunos miembros de la Junta, ya que no se encontraban presentes en la realización de las sesiones supra, se cuenta con los votos necesarios para su aprobación. ACUERDO EN FIRME.**

**2.1 Se presenta OFICIO 190 mejora de redaccion de acuerdo suspensión contratos TA.**

**Acuerdo N° 2.1:**

**Conocido el oficio TPMS-DE-190-2021 solicito se apruebe la modificación a la redacción del considerando 5 del acuerdo TPMS-6.3/1146/2021 adoptado en la Sesión Extraordinaria virtual No.1146 efectuada el 20 de mayo de 2021, para que se lea sí:**

*5.- Que se cancelará los montos económicos de todos los servicios prestados por las ocho personas contratadas que hayan sido brindados antes del día 24 de mayo de 2021.*

*D- Y se comunique a la Proveduría Institucional para que proceda con lo que corresponda en SICOP y tramitar las facturas de pago.*



**Los señores acuerdan: aprobar la mejora en la redacción del acuerdo para que se lea y modifique conforme lo indica el oficio TPMS-DE-190-2021. ACUERDO EN FIRME**

### **CAPITULO III Proveeduría.**

**Artículo 3  
No se presentaron asuntos.**

### **CAPITULO IV Junta Directiva-Teatro Popular Melico Salazar**

**4.1** Se presenta para su conocimiento y aprobación propuesta de política de responsabilidad social del TPMS.

**Acuerdo N° 4.1:**

**Puesta en conocimiento la Propuesta De Política De Responsabilidad Social del Teatro Popular Melico Salazar presentada por los señores Adriana Díaz y Jorge Fernández quienes realizaron el estudio, análisis y propuesta como su trabajo de Maestría, de manera gratuita y sin costos para la institución. Los señores miembros de la Junta Directiva acuerdan: Agradecer a los señores Díaz y Fernández por su valioso aporte. Por lo que se aprueba y se autoriza a la Dirección Ejecutiva para que la Política de Responsabilidad Social generada de este trabajo se incorpore al Marco Estratégico Institucional del Teatro Popular Melico Salazar para su debida implementación. ACUERDO FIRME**

**4.2** Se presenta para su conocimiento y aclaración por parte de la Asesoría Jurídica del TPMS el tema relacionado con la nulidad del premio nacional de danza. El acuerdo tomado designando al órgano instructor, no aclara que la nulidad aplica solo para el caso del designado Marco Fonseca Guido; pero no involucra a la otra ganadora. Por lo tanto se debe aclarar en acuerdo que el proceso de nulidad refiere únicamente al caso de Fonseca Guido.

**Acuerdo N° 4.2:**

**Conocida la exposición de Saidem Vidaurre Arredondo, como miembro del órgano director de procedimiento, en proceso administrativo para eventualmente declarar la nulidad absoluta evidente y manifiesta del acto administrativo mediante el cual se escogieron los ganadores del Premio Nacional de Danza Mireya Barboza 2021; por estar en discusión sólo la designación del Señor Marco Fonseca Guido; se acuerda adicionar al acuerdo de Junta Directiva Número TPMS-4.1/1145/2021 para que dicho proceso abarque**

## **únicamente aspectos de nulidad relacionados con la designación del señor Fonseca Guido. ACUERDO FIRME**

**4.3** Se presenta para su deliberación escrito enviado por el Sr. Saidem Vidaurre, Asesor Jurídico del TPMS, la APELACION CONTRA INCIDENTE DE NULIDAD de la señora MFP.

### **Acuerdo N° 4.3:**

**Se deja constancia que el Sr. Fernando Rodríguez, se inhibe de participar en la deliberación de este tema.**

**Conocido el escrito de apelación en subsidio en contra de la Resolución de las quince horas del veintiseis de abril de dos mil veintiuno emitida por la Dirección Ejecutiva en proceso administrativo abreviado de gestión de cobro, presentado por la señor María de los Angeles Fonseca Pacheco; luego de realizar una vasta deliberación, se acuerda, de forma unánime y en firme: Rechazar la apelación interpuesta contra la resolución administrativa sin número en los siguientes términos:**

TEATRO POPULAR MELICO SALAZAR (TPM), Junta Directiva. San José, a las nueve horas del veintiseis de mayo de dos mil veintiuno. Proceso administrativo abreviado de gestión de cobro incoada en calidad de responsables solidarios contra: María de los Ángeles Fonseca Pacheco, cédula número 1-698-447; Melicia Cameron Mitchell, cédula número 1-529-276; y Nivia Barahona Villegas, cédula número 5-184-709. Visto el Recurso de Revocatoria con apelación subsidiaria y nulidad concomitante por contra la resolución administrativa sin número de las quince horas del veintiseis de abril del año dos mil veintiuno, dictada por el Director Ejecutivo del TPMS.; se resuelve:

#### **RESULTANDO:**

1- Que mediante escrito firmado digitalmente el día tres de mayo de dos mil veintiuno la Señora Fonseca Pacheco interpone formal Recurso de Revocatoria con apelación subsidiaria y nulidad concomitante por contra la resolución administrativa sin número de las quince horas del veintiseis de abril del año dos mil veintiuno, dictada por el Director Ejecutivo del TPMS.

2- Que la accionante señala como argumento lo siguiente: "Es preciso advertir que en el procedimiento administrativo sumario de cobro, el órgano director y el Director del TPMS tuvieron por bien notificada, mediante edictos, la resolución de las diez horas y treinta minutos del uno de setiembre de dos mil veinte", si bien yo había señalado correo para oír notificaciones (ver folio 046), por lo que debí ser notificada por ese medio y no mediante edictos. Al notificármese por publicación, se me impidió impugnar en tiempo la resolución de las diez horas y treinta minutos del uno de setiembre de dos mil veinte y por consecuencia, se dispuso el embargo de mis cuentas todo lo cual supone un claro quebranto de mi derecho fundamental al debido proceso y de mi derecho de defensa.

Debo aclarar que me di por notificada de la resolución de las diez horas y treinta minutos del uno de setiembre de dos mil veinte, porque, como lo dice el artículo 247.1 de la ley citada, al gestionar la nulidad de su notificación, debo darme por enterada de la referida resolución para poder ejercer mi derecho a apelar ante el jerarca el acto final del procedimiento –la resolución de las diez horas y treinta minutos del uno de setiembre de dos mil veinte-.

3- Que los recursos e incidente de nulidad presentado está sustentado en el hecho que la notificación realizada de la resolución en contra de la resolución en contra de la resolución de las diez horas y treinta minutos del uno de setiembre de dos mil veinte se realizó mediante publicación en La Gaceta el día 10 de setiembre de 2020; y no mediante notificación al lugar señalado por la accionante.

4- Que la accionante señaló como lugar de notificaciones la dirección electrónica lelofonsec@gmail.com; lo cual conlleva un vicio.

5- Que mediante escrito suscrito digitalmente en fecha dieciséis de abril de dos mil veintiuno; la señora Fonseca Pacheco, interpone ante la Junta Directiva del Teatro Popular Melico Salazar, escrito de Recurso de apelación en contra de la resolución de las diez horas y treinta minutos del uno de setiembre de dos mil veinte; en el cual de manera literal, señala la accionante en el primer párrafo “de la cual me doy por notificada en este acto”.

6- Que el Considerando único de la resolución recurrida señaló: UNICO: Con relación a la acción de nulidad, en la misma fecha son presentados dos escritos que resultan procesalmente contradictorios: Un escrito de incidente de nulidad de la resolución de las diez horas y treinta minutos del uno de setiembre de dos mil veinte, sustentado en un error en la notificación; y un escrito de apelación de la misma resolución; en el cual - de manera expresa- se da por notificada de la resolución de las diez horas y treinta minutos del uno de setiembre de dos mil veinte. Ante ésta situación; el mismo escrito de apelación viene a corregir el error procesal consistente en la ausencia de notificación. Lleva razón la accionante al señalar un error en el procedimiento, al obviarse la notificación de la resolución de las diez horas y treinta minutos del uno de setiembre de dos mil veinte al lugar señalado; lo procedente en estos casos, es enderezar los procedimientos, a partir de la etapa procesal respectiva; sea la notificación de la resolución de las diez horas y treinta minutos del uno de setiembre de dos mil veinte. Correspondería por lo tanto proceder a la notificación formal de la resolución mencionada con el propósito de que la señora Fonseca Pacheco ejercite su derecho de defensa mediante los mecanismos de ley. Para los efectos correspondientes, como se indicó anteriormente, téngase presente que la misma señora Pacheco en su escrito de apelación se da por notificada y ejerce su derecho de defensa interponiendo formal recurso de apelación; el cual se encuentra en conocimiento del órgano respectivo; tal y como le fue notificado mediante resolución las nueve horas del día veintidós de abril de veintiuno

7- Que el “Por tanto” de la misma Resolución señaló: Se declara sin lugar incidente de nulidad de la resolución de las diez horas y treinta minutos del uno de setiembre de dos mil veinte.

8- Que mediante Resolución de las dieciséis horas del veintiuno de mayo de dos mil veintiuno, la Dirección Ejecutiva consideró lo siguiente: “Para los efectos correspondientes, como se indicó anteriormente, téngase presente que la misma señora Pacheco en su escrito de apelación se da por notificada y ejerce su derecho de defensa interponiendo formal recurso de apelación; de manera tal que no se le está dejando en estado de indefensión al permitírsele acceder al recurso de alzada.” Y resolvió: Se rechaza la nulidad interpuesta y la revocatoria. Se da traslado a la Junta Directiva para que resuelva apelación interpuesta.

#### CONSIDERANDO:

Téngase presente que las garantías procesales tienen como propósito asegurar al administrado el ejercicio de su defensa a través de los mecanismos recursivos que señala el ordenamiento jurídico administrativo.

Considera éste órgano que lo que corresponde, es enderezar los procedimientos, a partir de la etapa procesal respectiva, sea la notificación de la resolución de las diez horas y treinta minutos del uno de setiembre de dos mil veinte.

Considérese entonces, que la misma señora Pacheco en su escrito de apelación se da por notificada de manera expresa e indubitable; y ejerce su derecho de defensa interponiendo formal recurso de apelación; de manera tal que no se le está dejando en estado de indefensión al permitírsele acceder al recurso de alzada.

POR TANTO: Se rechaza la apelación interpuesta contra la resolución administrativa sin número de las quince horas del veintiséis de abril del año dos mil veintiuno, dictada por el Director Ejecutivo del TPMS.

4.4 Se presenta para su deliberación escrito enviado por el Sr. Saidem Vidaurre, Asesor Jurídico del TPMS, APELACION gestión de cobro de la señora MFP.

#### **Acuerdo N° 4.4:**

**Se deja constancia que el Sr. Fernando Rodríguez, se inhibe de participar en la deliberación de este tema.**

**Conocido el escrito de apelación en contra de la Resolución administrativa de las diez y treinta horas del uno de setiembre de dos mil veinte emitida por la Dirección Ejecutiva en proceso administrativo abreviado de gestión de cobro, presentado por la por la señora María de los Angeles Fonseca Pacheco; luego de realizar una vasta deliberación, se acuerda, de forma unánime y en firme: Rechazar la apelación interpuesta y se da por agotada la vía administrativa en los siguientes términos:**

TEATRO POPULAR MELICO SALAZAR (TPMS), JUNTA DIRECTIVA. San José, a las nueve horas con quince minutos del día veintiseis de mayo de dos mil veintiuno. Proceso administrativo abreviado de gestión de cobro incoada en calidad de responsables solidarios contra: María de los Ángeles Fonseca Pacheco, cédula número 1-698-447; Melicia Cameron Mitchell, cédula número 1-529-276; y Nivia Barahona Villegas, cédula número 5-184-709. Visto el Recurso de apelación interpuesto por la Señora María de los Ángeles Fonseca Pacheco, cédula número 1-698-447; contra la resolución administrativa sin número de las diez y treinta horas del día uno de setiembre del año dos mil veinte, dictada por el Director Ejecutivo del TPMS; se resuelve:

#### **RESULTANDO:**

- 1.- Mediante resolución No. TPMS-AJ-001-2020 de las nueve horas del veinte de marzo de dos mil veinte, se decidió el inicio del presente procedimiento sumario de cobro.
- 2.- Dicha resolución fue notificada personalmente a la Señora Fonseca el veinte de marzo de dos mil veinte
- 3.- Mediante nota de fecha 23 de marzo del 2020, la accionante compareció en tiempo al procedimiento, dejando señalado el correo electrónico lelosfonseca@gmail.com
- 4.- Que en dicho escrito no presentó recurso ni oposición alguna a la intimación.

5.- Que se dispuso la notificación, del acto final del presente procedimiento, es decir, la resolución administrativa sin número de las diez y treinta minutos del día uno de setiembre de dos mil veinte, mediante publicaciones en el Diario Oficial La Gaceta No. 226, No. 227, No. 228 del 09, 10 y 11 de setiembre de 2020 respectivamente

6.- Mediante escrito presentado el día 16 de abril de 2021, se alega la nulidad de la notificación de la resolución administrativa sin número de las diez y treinta minutos del día uno de setiembre de dos mil veinte dictada por la Dirección Ejecutiva del Teatro Popular Melico Salazar, por haberse practicado mediante un medio indebido. No se trata de un cuestionamiento al acto final como tal.

7- Que mediante Resolución de las quince horas del veintiséis de abril de dos veintiuno, se declara sin lugar el incidente de nulidad; y se argumenta: “Lleva razón la accionante al señalar un error en el procedimiento, al obviarse la notificación de la resolución de las diez horas y treinta minutos del uno de setiembre de dos mil veinte al lugar señalado; lo procedente en estos casos, es enderezar los procedimientos, a partir de la etapa procesal respectiva; sea la notificación de la resolución de las diez horas y treinta minutos del uno de setiembre de dos mil veinte.

Correspondería por lo tanto proceder a la notificación formal de la resolución mencionada con el propósito de que la señora Fonseca Pacheco ejercite su derecho de defensa mediante los mecanismos de ley.

Para los efectos correspondientes, como se indicó anteriormente, téngase presente que la misma señora Pacheco en su escrito de apelación se da por notificada y ejerce su derecho de defensa interponiendo formal recurso de apelación”.

8.- Mediante escrito presentado el mismo día 16 de abril de 2021, la Señora Fonseca Pacheco presente apelación contra la resolución de las diez horas y treinta minutos del día uno de setiembre de dos mil veinte (acto final).

9.- Que la accionante, en dicho escrito de apelación, expresamente se da por notificada de la resolución de las diez horas y treinta minutos de día uno de setiembre de dos mil veinte; y plantea ese recurso de alzada para ante este órgano colegiado.

9- Que mediante Resolución de las nueve horas del veintidós de abril de dos mil veintiuno, mediante una “providencia” se hace traslado de la apelación al órgano colegiado.

10.- Que la Señora Fonseca Pacheco, presentó Revocatoria y nulidad concomitante contra la resolución administrativa sin número de las nueve horas del día veintidós de abril del año dos mil veintiuno, dictada por el Director Ejecutivo del TPMS.

11- Que mediante Resolución de las diez horas del día diez de mayo de dos mil veintiuno; la Dirección Ejecutiva resolvió: Se declara inadmisibles la revocatoria planteada; y se rechaza la nulidad solicitada.

12- Que lo procedente es que éste órgano colegiado proceda a conocer el recurso de apelación planteado.

#### CONSIDERANDO:

Señala la recurrente como primer argumento, de fondo:

“...El acto que se recurre es el acto final del procedimiento administrativo sumario instaurado para el cobro de supuestas sumas que se estiman adeudo solidariamente con otras dos personas, obligación que se me atribuye por supuestamente haber percibido sumas por concepto de prohibición, al considerarse ilegítimo tal

reconocimiento para una profesional en Artes Dramáticas, profesión que no se considera liberal.

Por otra parte, en claro quebranto de lo establecido en el artículo 171 de la Ley General de la Administración Pública, se estimó que el efecto de la anulación de la Acción de Personal No. 2014-055, trae como consecuencia el cobro de los montos percibidos durante la vigencia de la referida Acción de Personal. Para ello, en la resolución No. DM-112-2019 de las trece horas quince minutos del seis de junio, que es el acto final del procedimiento de nulidad absoluta, evidente y manifiesta que se inició, se estimó que la suscrita tuvo conocimiento de la supuesta improcedencia del reconocimiento del pago de prohibición a partir del momento en que se comunicó el resultado del dictamen C-270-2013 de 29 de noviembre, por lo que se descartó que actué de buena fe, siendo por ello procedente no reconocer mis derechos adquiridos a la hora de dimensionar el efecto retroactivo de la nulidad declarada.

El alegato, no obstante, fue luego cuestionado por la suscrita en el recurso de reconsideración planteado en contra de esa resolución No. DM-112-2019 de las trece horas quince minutos del seis de junio del dos mil diecinueve. Al respecto, la resolución DM-125-2019 que resolvió negativamente el recurso, no se pronunció sobre ese aspecto, dejando de lado mi alegato de fondo, que acá reitero.

Si bien es cierto conocí el dictamen C-270-2013 de 29 de noviembre de la Procuraduría General de la República, lo cierto es que lo puse oportunamente en conocimiento de esa misma Junta Directiva, en cuyas sesiones participaba el asesor jurídico del Teatro, sin que

por ello se adoptara ningún acuerdo que estimara ilegítimo el pago por concepto de prohibición que percibí de buena fe durante la vigencia de la Acción de Personal No. 2014-055.

De este modo, es importante señalar que nunca oculté a ese órgano colegiado lo dictaminado por la Procuraduría General de la República, sino que más bien lo puse en conocimiento de modo inmediato.

Por otra parte, tal y como lo manifesté en mi recurso de reconsideración ante el Despacho Ministerial, siempre consideré que el dictamen no se relaciona con mi caso concreto, a lo que debo agregar que estimé que el pago fue legítimo al amparo de lo establecido en los artículos 14 y 15 de la Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública, No. 8422, normas que aluden a la prohibición y correspondiente compensación para el caso de puestos como el que ocupé.

Reitero, además, que dicha remuneración fue históricamente reconocida a quienes me antecedieron en el cargo con profesiones análogas, por lo que el reconocimiento de esa remuneración que ahora se me reclama, siempre lo entendí legítimo al provenir de una extensa práctica histórica en ese sentido, de disposiciones legales como las citadas y que, además, no fue sometido a negociación alguna en la que yo tuviese participación o poder de disposición.

En cuanto a esto último, como quedó acreditado, la Acción de Personal fue preparada por el órgano competente a lo interno del Teatro y avalada por el órgano competente del Ministerio de Cultura Juventud y Deportes, de modo que existían evidencias de manifiesta regularidad.

Agrego a todo esto, que al conocer del dictamen C-270-2013 de 29 de noviembre de la Procuraduría General de la República, lo puse en conocimiento de esa Junta Directiva, en cuyas sesiones participaba el asesor jurídico del Teatro, sin que se adoptara

acuerdo alguno que acogiera la tesis de que en mi caso concreto, que no fue examinado en el dictamen, no procedía el pago por concepto de prohibición.

Tampoco se consideró a efecto de valorar mi actuación de buena fe, que aún y cuando existían todas esas evidencias de regularidad jurídica de la remuneración que ahora se me reclama, de buena fe, opté por solicitar la suspensión de dichos pagos a la espera de que se dilucidara si lo indicado en el referido dictamen de la Procuraduría General de la República, era aplicable en mi caso concreto, el cual, reitero, no se evaluó en ese criterio, dado que tales pronunciamientos se formulan en abstracto y en el tanto la consulta se formuló incluso antes de que yo asumiera el cargo...”

Cabe mencionar al respecto, que la accionante incurre en un error al pretender atraer a este proceso abreviado, las argumentaciones de un proceso ordinario administrativo cuyo acto final se encuentra firme, fue avalado mediante dictamen previo por la Procuraduría General de la República, y cuyo órgano decisor fue la Señora Ministra de Cultura y no éste órgano colegiado. Por lo que no resultan de recibo, estas argumentaciones en este proceso administrativo.

Como segundo argumento señala:

Quebranto al principio de confianza legítima: Y al respecto manifiesta: “..Precisamente, con sustento en esa pauta jurisprudencial, considera la suscrita que el cobro de sumas percibidas bajo la confianza de su regularidad jurídica al provenir del reconocimiento de la propia administración, no sólo del Teatro sino del propio Ministerio de Cultura Juventud y Deportes, así como por tratarse de una práctica histórica consolidada, implica un evidente quebranto al Derecho de la Constitución, específicamente, al Principio de Confianza Legítima que lo integra.

En efecto, existen múltiples actuaciones de la administración que me indujeron a considerar

que la remuneración percibida por concepto de prohibición durante la vigencia de la Acción

de Personal anulada, era legítima...”

Con respecto de este argumento, se reitera lo manifestado ut supra: “...la accionante incurre en un error al pretender atraer a este proceso abreviado, las argumentaciones de un proceso ordinario administrativo cuyo acto final se encuentra firme, fue avalado previamente a su dictado por la Procuraduría General de la República, y cuyo órgano decisor fue la Señora Ministra de Cultura y no éste órgano colegiado. Por lo que no resultan de recibo, estas argumentaciones en este proceso administrativo.”

Como tercer argumento, señala la ausencia de notificación del acto final. Como se indica en el considerando Numero 7: Según resolución de las quince horas del veintiséis de abril de dos veintiuno, se señaló: : “Lleva razón la accionante al señalar un error en el procedimiento, al obviarse la notificación de la resolución de las diez horas y treinta minutos del uno de setiembre de dos mil veinte al lugar señalado; lo procedente en estos casos, es enderezar los procedimientos, a partir de la etapa procesal respectiva; sea la notificación de la resolución de las diez horas y treinta minutos del uno de setiembre de dos mil veinte.

Correspondería por lo tanto proceder a la notificación formal de la resolución mencionada con el propósito de que la señora Fonseca Pacheco ejercite su derecho de defensa mediante los mecanismos de ley.

Para los efectos correspondientes, como se indicó anteriormente, téngase presente que la misma señora Pacheco en su escrito de apelación se da por notificada y ejerce su derecho de defensa interponiendo formal recurso de apelación”.

La ausencia de notificación del acto final, no conlleva “per se” la nulidad del mismo. En este sentido, al manifestar la accionante que se da por notificada de la Resolución de las diez horas y treinta minutos del uno de setiembre de dos mil veinte y ejercitar a la vez su derecho a recurrir tal resolución, el procedimiento se endereza y lo procedente es resolver el recurso planteado.

POR TANTO:

Se rechaza la apelación interpuesta, Se da por agotada la vía administrativa

## **CAPITULO V**

### **Unidad Gestión Administrativa**

#### **Artículo 5**

**5.1** Para su conocimiento Respuesta a acuerdo TPMS-5.1/1145/2021, por parte de la Auditoria Interna AI-031-2021.

#### **Acuerdo N° 5.1:**

**Conocido el oficio AI-031-2021 de la Auditoria Interna en respuesta al acuerdo TPMS-5.1/1145/2021 los señores miembros de la Junta Directiva acuerdan:**

- 1. Comunicar al Sr. Juan Carlos Guadamuz, Auditor Interno del Teatro Popular Melico Salazar que no son de recibo las justificaciones presentadas, por considerar que las mismas no son lo suficientemente sustentables.**
- 2. Se tiene que este acuerdo sirva de llamado de atención al Sr. Guadamuz por no haber asistido a las sesiones en las fechas señaladas y se remita copia de este acuerdo al Sr. Guadamuz y a la Gestión de Auxiliar de Recursos Humanos para lo que en Derecho corresponda. ACUERDO FIRME**

**5.2** Se presenta para su conocimiento oficio AI-19-2021 con Informe de Labores de la Auditoria Interna 2020.

#### **Acuerdo N° 5.2:**



**Conocido el oficio AI-019-2021 de la Auditoria Interna con el Informe del Plan de Trabajo 2020, los señores miembros de la Junta Directiva acuerdan: Dar por recibido el Informe del Plan de Trabajo 2020.**

**Además se instruye a la Auditoria Interna para que trimestralmente se apersona en la sesión y presente informes especiales o avances del Plan de Trabajo 2021, o bien cuando sea imperioso informar al colegiado de algún situación que deba ser comunicada. Las siguientes fechas que le correspondería participar de las sesiones conforme al calendario de sesiones aprobado serían miércoles 25 de agosto de 2021 y miércoles 24 de noviembre de 2021. ACUERDO FIRME.**

**5.3 Se presenta para su aprobación informe de resultados 2020 y el avance I cuatrimestre 2021 PEI.**

**Acuerdo N° 5.3:**

**Conocido el oficio TPMS-P-005-2021 con la aprobación Informe de resultados 2020 y el avance I cuatrimestre 2021 PEI. Los señores miembros de la Junta Directiva acuerdan: aprobar el Informe de Resultados 2020 y el avance del I Cuatrimestre 2021. Se adjunta la documentación al expediente de acta de este expediente. ACUERDO FIRME.**

*INGRESA A LA SESION EL SR. GABRIEL GOÑI.*

## **CAPITULO VI Unidad de Programación Escénica**

## **CAPITULO VII PROARTES**

### **Artículo 7**

**7.1 Para su conocimiento TPMS-DE-183-2021 consignacion miembros elenco bene proartes.**

**Acuerdo N° 7.1:**

**Conocido el oficio TPMS-DE-183-2021 con la instrucción de que es obligación de la Administración transmitir información precisa, oportuna y exacta a la ciudadanía. Se le recuerda mediante el oficio supra a la Dirección de Proartes, que desde el 29 de mayo del año pasado, mediante oficio TPMS-DE-199-2020, se hizo de su conocimiento estos cambios. Por ello, se le recuerda a la Dirección de Proartes que la plataforma donde ingresen los proyectos, para futuras convocatorias, debe mostrar con claridad el espacio donde deben figurar las personas becarias indicando, mediante una nota aclaratoria, que a la lista**

**(beneficiarios por proyecto) no se le pedirá factura (solo se pide factura para los bienes o servicios adquiridos por los becarios para sus proyectos) y se autoriza permitir el subsane. CONOCIDO**

**CAPITULO VIII  
COMPAÑÍA NACIONAL DE TEATRO**

**Artículo 8  
No se presentaron asuntos**

**CAPITULO IX  
COMPAÑÍA NACIONAL DE DANZA**

**Artículo 9  
No se presentaron asuntos**

**CAPITULO X  
Taller Nacional de Teatro**

**Artículo 10  
No se presentaron asuntos**

**CAPITULO XI  
Taller Nacional de Danza**

**CAPITULO XII  
Asuntos Varios**

**Artículo 12  
No se presentaron asuntos.**

Se levanta la sesión a las diez horas con cincuenta y tres minutos.

JOSE MANUEL AGUILAR SAENZ (FIRMA)  
PERSONA FISICA, CPF-01-0854-0616.  
Fecha declarada: 21/07/2021 09:38:43 PM  
Esta representación visual no es fuente  
de confianza. Valide siempre la firma.

**José Manuel Aguilar Saéncz  
Presidente a.i**

MARICELA ZAMORA VILLALOBOS (FIRMA)  
Firmado digitalmente por  
MARICELA ZAMORA VILLALOBOS  
(FIRMA)  
Fecha: 2021.07.06 17:10:18 -06'00'

**Marysela Zamora Villalobos  
Secretaria**

**Acta Número 1148**  
**Junta Directiva del Teatro Popular Melico Salazar**  
**Sesión Virtual Ordinaria**  
**celebrada el 09 de junio de 2021**

Acta mil ciento cuarenta y ocho de la Sesión Virtual de la JUNTA DIRECTIVA DEL TEATRO POPULAR MELICO SALAZAR celebrada el 09 de junio de 2021 a partir de las ocho horas con cuarenta minutos, de manera virtual mediante el uso de una aplicación tecnológica que permite la comunicación y la participación simultánea y cumplir con los principios de la norma para las celebraciones de las sesiones de Junta Directiva.

**MIEMBROS PRESENTES**

Loida Pretiz Beaumont, Presidente a.i  
Marysela Zamora Villalobos, Secretaria  
Gabriela Mora Fallas  
Raciel del Toro Hernández  
Gabriel Goñi Dondi  
Sylvia Montero Rodríguez

Presente, Fernando Rodríguez Araya, Director Ejecutivo además: Saidem Vidaurre Arredondo, Asesor Legal.

**CAPÍTULO I**

**Artículo 1: De la sesión y el orden del día.**

**Acuerdo N° 1:**

**Debido a las condiciones de excepción declaradas por el Gobierno de la República para la atención de la alerta por COVID 19, la Ley general de la Administración Pública, artículos 4, 48, 53 siguientes y concordantes, el criterio No. C-241-2013 de fecha 04 de noviembre de 2013 dictado por la Procuraduría General de la República, se celebra esta sesión ordinaria virtual, se encuentran conectados a esta sesión los señores, quien preside a.i Loida Pretiz Beaumont, Marysela Zamora Villalobos en calidad de Secretario, José Manuel Aguilar Sáenz, Raciel del Toro Hernández, Gabriel Goñi Dondi, Gabriela Mora Fallas, Sylvia Montero Rodríguez y Fernando Rodríguez Araya, Director Ejecutivo, mediante la plataforma Teams de Microsoft. Se conoce el orden del día, y se aprueba. ACUERDO FIRME**

**No.1148-2021  
JUNTA DIRECTIVA  
TEATRO POPULAR MELICO SALAZAR  
SESION ORDINARIA  
09 DE JUNIO DE 2021**

**1. Aprobación del Orden del Día.**

**2. Aprobación de actas 1146 Y 1147.**

**3. Asuntos de Proveduría**

**3.1** Se presenta para su aprobación oficio TPMS-PI-038-2021.

**4. Teatro Popular Melico Salazar**

**4.1** Se presenta para su conocimiento y aprobación oficio TPMS-DE-196-2021 instrucción comisiones evaluadoras proartes 2021.

**4.2** Se presenta para su conocimiento y aprobación oficio TPMS-DE-208-2021 convenio a junta CPAC.

**4.3** Se presenta para su conocimiento y aprobación oficio TPMS-DE-209-2021 validación actos DE alquiler espacios subsanes proartes 2021.

**5 Gestión Administrativa**

**6 Unidad de Programación Escénica**

**6.1 solicitud alquiler pride award**

**7 PROARTES**

**8. Compañía Nacional de Teatro**

**8.1** Se presenta para su aprobación oficio CNT-061 con la solicitud de Ajustes salariales para el elenco de Revolucionarias.

**9. Compañía Nacional de Danza.**

**9.1 CONVENIO COPRODUCCION METAMORFOSIS**

**10. Taller Nacional de Teatro. TEMA CON LO DEL ALQUILER.**

**11 Taller Nacional de Danza**

**11.1** Se presenta para su conocimiento y aprobación oficio TND-DIR-67-2021 RATIFICACIÓN DE ALQUILERES JUNIO.

**11.2** Se presenta para su conocimiento y aprobación oficio TND-DIR-069-2021 CANCELACIÓN DE ALQUILER MODAS TND

## **12 Asuntos Varios**

### **CAPITULO II Aprobación de actas**

#### **Artículo 2 Aprobación de actas.**

##### **Acuerdo N° 2:**

**Conocido que los señores miembros de la Junta Directiva recibieron y leyeron las actas de las sesiones 1146 y 1147 y las aprueban, se abstienen de votar el acta algunos miembros de la Junta en las sesiones 1146 las señoras Sylvia Montero y Loida Pretiz y en la 1147 las señoras Sylvie Durán y Loida Pretiz, ya que no se encontraban presentes en la realización de las sesiones supra, se cuenta con los votos necesarios para su aprobación.**

### **CAPITULO III Proveeduría.**

#### **Artículo 3**

Se presenta para su aprobación oficio TPMS-PI-038-2021.

3.1.a Se presenta para su aprobación TPMS-PI-038-2021 con la solicitud de modificación al Plan de compras TNT.

##### **Acuerdo N° 3.1.a:**

Conocido el oficio TPMS-PI-038-2021, con la solicitud de Modificación N°001-2021 al Plan de Compras 2021, programa solicitante TNT de la Subpartida 2.99.01 para la adquisición de PLÁSTICO TRANSPARENTE, AUTOADHESIVO, GROSOR EXTRA 80  $\mu\text{m}$  (+- 2  $\mu\text{m}$ ), PARA FORRAR DOCUMENTOS, MEDIDAS 50 cm ANCHO (+- 5 cm) X 20 m LARGO (+- 2 m), ROLLO y la Subpartida 2.99.03: CAJA, TROQUELADA, EN CARTULINA C12, TAMAÑO 49,5 cm X 32 cm X 25,5 cm. MULTIARCHIVO, los señores miembros de la Junta acuerdan:

**Aprobar la solicitud de modificación N°001-2021 al Plan de Compras 2021, programa solicitante TNT de la Subpartida 2.99.01 para la adquisición de PLÁSTICO TRANSPARENTE, AUTOADHESIVO, GROSOR EXTRA 80  $\mu\text{m}$  (+- 2  $\mu\text{m}$ ), PARA FORRAR DOCUMENTOS, MEDIDAS 50 cm ANCHO (+- 5 cm) X 20 m**

**LARGO (+- 2 m), ROLLO y la Subpartida 2.99.03: CAJA, TROQUELADA, EN CARTULINA C12, TAMAÑO 49,5 cm X 32 cm X 25,5 cm. MULTIARCHIVO, según lo pedido mediante oficio, TNT-ADM-036-2021; de fecha 24 de mayo del 2021, el Taller Nacional de Teatro, solicita aprobar la compra mediante convenio marco Licitación Pública 2017LN-000005-0009100001, de suministros de oficina. Se adjunta formulario con detalle de la modificación. ACUERDO EN FIRME.**

3.1.b Se presenta para su aprobación TPMS-PI-038-2021 con la solicitud de modificación al Plan de compras CND.

**Acuerdo N° 3.1.b:**

Conocido el oficio TPMS-PI-038-2021, con la solicitud de Modificación N°002-2021-CND, programa solicitante Compañía Nacional de Danza en la Subpartida 5.01.99: COFFE MAKER DE 10 A 12 TAZAS, CON JARRA DE ACERO INOXIDABLE, DE 33 cm DE ALTO, DE 17 cm DE ANCHO Y DE 27 cm DE PROFUNDIDAD, VISUALIZACIÓN DEL RELOJ, TEMPORIZADOR PROGRAMABLE los señores miembros de la Junta acuerdan:

**Aprobar la solicitud de Modificación N°002-2021-CND, programa solicitante Compañía Nacional de Danza en la Subpartida 5.01.99: COFFE MAKER DE 10 A 12 TAZAS, CON JARRA DE ACERO INOXIDABLE, DE 33 cm DE ALTO, DE 17 cm DE ANCHO Y DE 27 cm DE PROFUNDIDAD, VISUALIZACIÓN DEL RELOJ, TEMPORIZADOR PROGRAMABLE. Se adjunta formulario con detalle de la modificación. ACUERDO EN FIRME.**

3.2 Se presenta para su aprobación TPMS-PI-038-2021 con la solicitud de adjudicaciones.

**Acuerdo N° 3.2.a:**

Conocido el oficio TPMS-PI-038-2021 con el informe de adjudicación emitido por la Proveduría Institucional, los señores miembros de la Junta Directiva acuerdan: acoger la recomendación de INFRUCTUOSIDAD a la “Contratación Licitación Abreviada 2021LA-000001-0010200001, por el servicio de alquiler de equipo de cómputo e impresoras por 36 meses prorrogable 12 meses adicionales”. Se recomienda declarar INFRUCTUOSA esta contratación por no presentarse ofertas al concurso. Todo según lo que establece el artículo 86 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa. Se instruye y autoriza a la

**Administración para que se inicien las gestiones y contar con los insumos que son de uso necesario para la institución. Se adjunta informe. ACUERDO FIRME.**

Informe Recomendación de Adjudicación  
Licitación Abreviada 2021LA-000001-0010200001

NUMERO DEL PROCEDIMIENTO	2021LA-000001-0010200001	
NOMBRE DE LA CONTRATACIÓN	Servicio de alquiler de equipo de cómputo e impresoras por 36 meses prorrogable 12 meses adicionales*	
OFERTAS PRESENTADAS	Ninguna	
CUANTAS FUERON ACEPTADAS EN EL ESTUDIO TÉCNICO	Ninguna	
CUANTAS NO FUERON ACEPTADAS EN EL ESTUDIO TÉCNICO	NUMERO DE OFERTA	RAZON POR LA QUE NO FUE ACEPTADA TECNICAMENTE
	Ninguna	
CUANTAS FUERON ACEPTADAS EN EL ESTUDIO LEGAL	Ninguna	
CUANTAS NO FUERON ACEPTADAS EN EL ESTUDIO LEGAL	NUMERO DE OFERTA	RAZON POR LA QUE NO FUE

		ACEPTADA LEGALMENTE
	Ninguna	
RECOMENDACIÓN DE LA PROVEEDURÍA A LA JUNTA DIRECTIVA	Se recomienda declarar el trámite infructuoso por falta de oferentes. Todo según lo que establece el artículo 86 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.	

**Acuerdo N° 3.2.b:**

Conocido el oficio TPMS-PI-038-2021 con lo requerido por la Administración solicitante esta Junta acuerda: aprobar la recomendación de adjudicación de la Proveduría Institucional Contratación directa 2021CD-000013-0010200001, Contratación por "Servicio para el mantenimiento preventivo y diagnóstico de sistema de cámaras de seguridad para el Teatro Popular Mélico Salazar. A la empresa SERVICIOS DE SEGURIDAD E INCENDIO SC SECURITY SOCIEDAD ANONIMA. Por un monto total de ¢366.120.00 (trescientos sesenta y seis mil ciento veinte colones con 00/100). Conforme al cuadro de Informe de la Proveduría Institucional que se adjunta. ACUERDO EN FIRME.

**Informe Recomendación de Adjudicación**  
**CONTRATACION DIRECTA 2021CD-000013-0010200001**

<b>NUMERO DEL PROCEDIMIENTO</b>	2021CD-000013-0010200001	
<b>NOMBRE DE LA CONTRATACIÓN</b>	"Servicio para el mantenimiento preventivo y diagnóstico de sistema de cámaras de seguridad para el Teatro Popular Mélico Salazar".	
<b>OFERTAS PRESENTADAS</b>	Cuatro ofertas presentadas:  Oferta N°1: SERVICIOS DE SEGURIDAD E INCENDIO SC SECURITY S. A.	
	Oferta N°2: GLOBALTEC TECHNOLOGIES GMZS S. A. Oferta N°3: EDIFICIOS INTELIGENTES EDINTEL S. A. Oferta N°4: TECNOLOGIA ACCESO & SEGURIDAD TAS S.A.	
<b>CUANTAS FUERON ACEPTADAS EN EL ESTUDIO TÉCNICO</b>	Tres ofertas. Oferta N°1: SERVICIOS DE SEGURIDAD E INCENDIO SC SECURITY SOCIEDAD ANONIMA. Oferta N°3: EDIFICIOS INTELIGENTES EDINTEL SOCIEDAD ANONIMA. Oferta N°4: TECNOLOGIA ACCESO & SEGURIDAD TAS SOCIEDAD ANONIMA.	
<b>CUANTAS NO FUERON ACEPTADAS EN EL ESTUDIO TÉCNICO</b>	<b>NUMERO DE OFERTA</b>  Una oferta.  Oferta N°2: GLOBALTEC TECHNOLOGIES GMZS SOCIEDAD ANONIMA.	<b>RAZON POR LA QUE NO FUE ACEPTADA TÉCNICAMENTE</b>  Se le solicitó subsana para que presentara documentación del Técnico en Aisl, la declaración de protección de datos, productos a utilizar para el mantenimiento y la declaración que cuentan con más de 5 años para no lo presento.
<b>CUANTAS FUERON ACEPTADAS EN EL ESTUDIO LEGAL</b>	Cuatro ofertas.  Oferta N°1: SERVICIOS DE SEGURIDAD E INCENDIO SC SECURITY S. A.  Oferta N°2: GLOBALTEC TECHNOLOGIES GMZS S. A.  Oferta N°3: EDIFICIOS INTELIGENTES EDINTEL S. A.  Oferta N°4: TECNOLOGIA ACCESO & SEGURIDAD TAS S. A.	
<b>CUANTAS NO FUERON ACEPTADAS EN EL ESTUDIO LEGAL</b>	<b>NUMERO DE OFERTA</b>  Ninguna	<b>RAZON POR LA QUE NO FUE ACEPTADA LEGALMENTE</b>
<b>RECOMENDACIÓN DE LA PROVEEDURIA A LA JUNTA DIRECTIVA</b>	Una vez realizados el análisis jurídico y técnico, por parte de las áreas competentes, la Proveeduría Institucional recomienda adjudicar de la siguiente manera: A la oferta de: SERVICIOS DE SEGURIDAD E INCENDIO SC SECURITY SOCIEDAD ANONIMA. Por un monto total de ₡366.120.00 (trescientos sesenta y seis mil ciento veinte colones con 00/100).	

**Acuerdo N° 3.2.c:**



Conocido el oficio TPMS-PI-038-2021 con el informe de adjudicación emitido por la Proveduría Institucional, los señores miembros de la Junta Directiva acuerdan: acoger la recomendación de INFRUCTUOSIDAD a la Contratación Directa 2021CD-000014-0010200001, Servicio de certificado de seguridad SSL/TLS Extended Validation para sito WEB del Teatro Popular Mélico Salazar. Ya que la única oferta presentada no cumple técnicamente. Todo según lo que establece el artículo 86 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa. Se adjunta informe. ACUERDO FIRME.

**Informe Recomendación de Adjudicación**  
**Contratación Directa 2021CD-000014-0010200001**

<b>NUMERO DEL PROCEDIMIENTO</b>	2021CD-000014-0010200001	
<b>NOMBRE DE LA CONTRATACIÓN</b>	Servicio de certificado de seguridad SSL/TLS Extended Validation para sito WEB del Teatro Popular Mélico Salazar.	
<b>OFERTAS PRESENTADAS</b>	Una : INTERHAND SOCIEDAD ANONIMA.	
<b>CUANTAS FUERON ACEPTADAS EN EL ESTUDIO TÉCNICO</b>	Ninguna	
<b>CUANTAS NO FUERON ACEPTADAS EN EL ESTUDIO TÉCNICO</b>	<b>NUMERO DE OFERTA</b>	<b>RAZON POR LA QUE NO FUE ACEPTADA TÉCNICAMENTE</b>
	Una : INTERHAND SOCIEDAD ANONIMA	El certificado se solicita por un año con prórrogas hasta por 36 meses adicionales, la oferta presentada es
		por dos años, por lo el presupuesto destinado para la contratación no alcanza.
<b>CUANTAS FUERON ACEPTADAS EN EL ESTUDIO LEGAL</b>	Una : INTERHAND SOCIEDAD ANONIMA.	
<b>CUANTAS NO FUERON ACEPTADAS EN EL ESTUDIO LEGAL</b>	<b>NUMERO DE OFERTA</b>	<b>RAZON POR LA QUE NO FUE ACEPTADA LEGALMENTE</b>
	Ninguna	
<b>RECOMENDACIÓN DE LA PROVEEDURIA A LA JUNTA DIRECTIVA</b>	Una vez realizados el análisis jurídico y técnico, por parte de las áreas competentes, la Proveduría Institucional recomienda declarar el trámite infructuoso de acuerdo a lo indicado por la funcionaria responsable del Área de informática, ya que la empresa ofertó por 2 años cuando lo requerido es por un año, por lo que el presupuesto sobrepasa el disponible de la administración.	

**Acuerdo N° 3.2.c:**

Conocido el oficio TPMS-PI-038-2021 con el informe de adjudicación emitido por la Proveduría Institucional, los señores miembros de la Junta Directiva acuerdan: acoger la recomendación de INFRUCTUOSIDAD a la Contratación Directa 2021CD-000014-0010200001, Servicio de certificado de seguridad SSL/TLS Extended Validation para sito WEB del Teatro Popular Mélico Salazar. Ya que la única oferta presentada no cumple técnicamente. Todo según lo que establece el artículo 86 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa. Se adjunta informe. **ACUERDO FIRME.**

Informe Recomendación de Adjudicación  
Contratación Directa 2021CD-000014-0010200001

NUMERO DEL PROCEDIMIENTO	2021CD-000014-0010200001	
NOMBRE DE LA CONTRATACIÓN	Servicio de certificado de seguridad SSL/TLS Extended Validation para sito WEB del Teatro Popular Mélico Salazar.	
OFERTAS PRESENTADAS	Una : INTERHAND SOCIEDAD ANONIMA.	
CUANTAS FUERON ACEPTADAS EN EL ESTUDIO TÉCNICO	Ninguna	
CUANTAS NO FUERON ACEPTADAS EN EL ESTUDIO TÉCNICO	NUMERO DE OFERTA	RAZON POR LA QUE NO FUE ACEPTADA TECNICAMENTE
	Una : INTERHAND SOCIEDAD ANONIMA	El certificado se solicita por un año con prorrogas hasta por 36 meses adicionales, la oferta presentada es
		por dos años, por lo el presupuesto destinado para la contratación no alcanza.
CUANTAS FUERON ACEPTADAS EN EL ESTUDIO LEGAL	Una : INTERHAND SOCIEDAD ANONIMA.	
CUANTAS NO FUERON ACEPTADAS EN EL ESTUDIO LEGAL	NUMERO DE OFERTA	RAZON POR LA QUE NO FUE ACEPTADA LEGALMENTE
	Ninguna	
RECOMENDACIÓN DE LA PROVEEDURIA A LA JUNTA DIRECTIVA	Una vez realizados el análisis jurídico y técnico, por parte de las áreas competentes, la Proveduría Institucional recomienda declarar el trámite infructuoso de acuerdo a lo indicado por la funcionaria responsable del Área de informática, ya que la empresa ofertó por 2 años cuando lo requerido es por un año, por lo que el presupuesto sobrepasa el disponible de la administración.	

**Acuerdo N° 3.2.e:**

**Conocido el oficio TPMS-PI-038-2021 con lo requerido por la Administración solicitante esta Junta acuerda: aprobar la recomendación de adjudicación de la Proveduría Institucional Contratación directa 2021CD-000016-0010200001 Contratación por el "Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de central telefónica IP SIMIENS, modelo HIPATH OPEN OFFICE ME, para el Teatro Popular Mélico Salazar". A la empresa Adjudicado: SYSTEMS ENTERPRISE COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA. Por un monto total de \$ 1.158,25 (mil ciento cincuenta y ocho dólares con 25/100). Conforme al cuadro de Informe de la Proveduría Institucional que se adjunta. ACUERDO EN FIRME**

Informe Recomendación de Adjudicación  
CONTRATACION DIRECTA No. 2021CD-000016-0010200001

NUMERO DEL PROCEDIMIENTO	2021CD-000016-0010200001	
NOMBRE DE LA CONTRATACIÓN	Contratación por el "Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de central telefónica IP SIMIENS, modelo HIPATH OPEN OFFICE ME, para el Teatro Popular Mélico Salazar".	
OFERTAS PRESENTADAS	Única oferta presentada, SYSTEMS ENTERPRISE COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA.	
CUANTAS FUERON ACEPTADAS EN EL ESTUDIO TÉCNICO	Una: SYSTEMS ENTERPRISE COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA.	
CUANTAS NO FUERON ACEPTADAS EN EL ESTUDIO TÉCNICO	NUMERO DE OFERTA	RAZON POR LA QUE NO FUE ACEPTADA TECNICAMENTE
	Ninguna	
CUANTAS FUERON ACEPTADAS EN EL ESTUDIO LEGAL	Una: SYSTEMS ENTERPRISE COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA.	
CUANTAS NO FUERON ACEPTADAS EN EL ESTUDIO LEGAL	NUMERO DE OFERTA	RAZON POR LA QUE NO FUE ACEPTADA LEGALMENTE
	Ninguna	
RECOMENDACIÓN DE LA PROVEEDURIA A LA JUNTA DIRECTIVA	Una vez realizados el análisis jurídico y técnico, por parte de las áreas competentes, la Proveduría Institucional recomienda adjudicar de la siguiente manera: A la oferta de: SYSTEMS ENTERPRISE COSTA RICA S. A.. Por un monto total de \$1.158,25 (mil ciento cincuenta y ocho dólares con 25/100).	

### **3.3 Se presenta para su aprobación TPMS-PI-038-2021 con la solicitud de compras por convenio marco.**

#### **Acuerdo N° 3.3.a:**

Conocido el oficio TPMS-PI-038-2021, con la solicitud de compra por medio del convenio marco según Licitación Pública: 2017LN-000004-0009100001, de productos de papel y cartón conforme los oficios TNT-ADM-035-2021; de fecha 24 de mayo del 2021 firmados por la Sra. Melissa Rodríguez, Directora del Taller Nacional de Teatro, en el que solicitan 80 PAQUETES de PAPEL DE CONSTRUCCION, TAMAÑO CARTA, MEDIDAS DE 21,5 CM ANCHO X 27,8 CM ALTO PAPEL CONSTRUCCION TAMAÑO CARTA, MEDIDAS DE 21,59 CM X 27,94 CM (8,5 PULG X 11 PULG), COLORES VARIOS, EN PRESENTACIÓN DE PAQUETE DE 96 HOJAS, 8 UNIDAD, CAJA, TROQUELADA, EN CARTULINA C12, TAMAÑO 49,5 cm X 32 cm X 25,5 cm. Marca AMPO Modelo MULTIARCHIVO 39X32X26, 50 UNIDAD, CARTULINA SATINADA, MEDIDA 63,5 cm X 57,15 cm, COLOR AZUL, EN PRESENTACIÓN DE PLIEGO . Marca D NOTAS Modelo AZUL, 50 UNIDAD, CARTULINA SATINADA, MEDIDA 63,5 cm X 57,15 cm, COLOR ROJO, EN PRESENTACIÓN DE PLIEGO. Marca D NOTAS Modelo ROJO SATINADA, 50 UNIDAD, CARTULINA SATINADA, MEDIDA 63,5 cm X 57,15 cm, COLOR NEGRO, EN PRESENTACIÓN DE PLIEGO. Marca D NOTAS Modelo NEGRA SATINADA. Conforme al Artículo 115 del Reglamento de Contratación Administrativa. Por un monto de ¢ 189.774, 25 (ciento ochenta y nueve mil setecientos setenta y cuatro colones con 25/100).

**Los señores de la Junta Directiva acuerdan: aprobar la adquisición de dichos bienes enlistados en el oficio TNT-ADM-035-2021** 80 PAQUETES de PAPEL DE CONSTRUCCION, TAMAÑO CARTA, MEDIDAS DE 21,5 CM ANCHO X 27,8 CM ALTO PAPEL CONSTRUCCION TAMAÑO CARTA, MEDIDAS DE 21,59 CM X 27,94 CM (8,5 PULG X 11 PULG), COLORES VARIOS, EN PRESENTACIÓN DE PAQUETE DE 96 HOJAS, 8 UNIDAD, CAJA, TROQUELADA, EN CARTULINA C12, TAMAÑO 49,5 cm X 32 cm X 25,5 cm. Marca AMPO Modelo MULTIARCHIVO 39X32X26, 50 UNIDAD, CARTULINA SATINADA, MEDIDA 63,5 cm X 57,15 cm, COLOR AZUL, EN PRESENTACIÓN DE PLIEGO . Marca D NOTAS Modelo AZUL, 50 UNIDAD, CARTULINA SATINADA, MEDIDA 63,5 cm X 57,15 cm, COLOR ROJO, EN PRESENTACIÓN DE PLIEGO. Marca D NOTAS Modelo ROJO SATINADA, 50 UNIDAD, CARTULINA SATINADA, MEDIDA 63,5 cm X 57,15 cm, COLOR NEGRO, EN PRESENTACIÓN DE PLIEGO. Marca D NOTAS Modelo NEGRA SATINADA. Conforme al Artículo 115 del Reglamento de Contratación Administrativa. Por un monto de ¢ 189.774, 25 (ciento ochenta y nueve mil setecientos setenta y cuatro

colones con 25/100). ; **de fecha 24 de mayo del 2021 firmado por la Sra. Melissa Rodríguez. ACUERDO EN FIRME.**

**Acuerdo N° 3.3.b:**

Conocido el oficio TPMS-PI-038-2021, con la solicitud de compra por medio del convenio marco según Licitación Pública: 2017LN-000005-0009100001, para suministros de oficina los oficios TNT-ADM-036-2021; de fecha 24 de mayo del 2021 firmados por la Sra. Melissa Rodríguez, Directora del Taller Nacional de Teatro, en el que solicitan suministros de oficina a saber, 50 UNIDAD, FASTENER PLÁSTICOS (PRENSAS PARA FOLDER), PARA PERFORACIONES DE 8 CM DE DISTANCIA, CAPACIDAD DE 5,08 CM, PRESENTACIÓN DE 50 UNIDADES FASTENER PLÁSTICOS (PRENSAS PARA FOLDER), PARA PERFORACIONES DE 8CM DE DISTANCIA. CAPACIDAD DE 5,08 CM. PRESENTACIÓN DE 50 UNIDADES, 10 UNIDAD, PLÁSTICO TRANSPARENTE, AUTOADHESIVO, GROSOR EXTRA 80 µm (+ 2 µm), PARA FORRAR DOCUMENTOS, MEDIDAS 50 cm ANCHO (+ 5 cm) X 20 m LARGO (+ 2 m), ROLLO Marca DEKO Modelo ADHESIVO 0.45MTS X 20MTS, 15 PAQUETE, BATERÍA ALCALINA TIPO AA, DE 1,5 V, CAPACIDAD MÍNIMA ALCALINA 2700–2900 mAh, MEDIDAS 50 mm LARGO X 14,2 mm DIAMETRO, PARA USO EN DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS PORTÁTILES, BATERÍA ALCALINA TIPO AAA, 1,5 V, CAPACIDAD MÍNIMA ALCALINA 900-1155 mAh, MEDIDAS 44,5 mm LARGO X 10,5 mm DIAMETRO, USO DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS PORTÁTILES, PRESENTACIÓN BLISTER 2 UNIDADES Marca MAXELL Modelo BLISTER 2 UDS PRESENTACIÓN BLISTER 2 UNIDADES Marca MAXELL Modelo BLISTER 2 UDS, 15 PAQUETE. Conforme al Artículo 115 del Reglamento de Contratación Administrativa. Por un monto de ₡ 81.624,29 (ochenta y un mil seiscientos veinticuatro colones con 29/100).

**Los señores de la Junta Directiva acuerdan: aprobar la adquisición de dichos bienes enlistados en el oficio TNT-ADM-036-2021** 50 UNIDAD, FASTENER PLÁSTICOS (PRENSAS PARA FOLDER), PARA PERFORACIONES DE 8 CM DE DISTANCIA, CAPACIDAD DE 5,08 CM, PRESENTACIÓN DE 50 UNIDADES FASTENER PLÁSTICOS (PRENSAS PARA FOLDER), PARA PERFORACIONES DE 8CM DE DISTANCIA. CAPACIDAD DE 5,08 CM. PRESENTACIÓN DE 50 UNIDADES, 10 UNIDAD, PLÁSTICO TRANSPARENTE, AUTOADHESIVO, GROSOR EXTRA 80 µm (+ 2 µm), PARA FORRAR DOCUMENTOS, MEDIDAS 50 cm ANCHO (+ 5 cm) X 20 m LARGO (+ 2 m), ROLLO Marca DEKO Modelo ADHESIVO 0.45MTS X 20MTS, 15 PAQUETE, BATERÍA ALCALINA TIPO AA, DE 1,5 V, CAPACIDAD MÍNIMA ALCALINA 2700–2900 mAh, MEDIDAS 50 mm LARGO X 14,2 mm DIAMETRO, PARA USO EN DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS PORTÁTILES, BATERÍA ALCALINA TIPO AAA, 1,5 V, CAPACIDAD MÍNIMA ALCALINA 900-1155 mAh, MEDIDAS 44,5 mm LARGO X 10,5 mm DIAMETRO, USO DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS PORTÁTILES, PRESENTACIÓN BLISTER 2 UNIDADES Marca MAXELL Modelo BLISTER 2 UDS PRESENTACIÓN BLISTER 2 UNIDADES Marca MAXELL Modelo BLISTER 2 UDS, 15 PAQUETE. Conforme al Artículo 115 del Reglamento de Contratación Administrativa. Por un monto de ₡ 81.624,29 (ochenta y un mil seiscientos veinticuatro colones con 29/100); **de fecha 24 de mayo del 2021 firmado por la Sra. Melissa Rodríguez. ACUERDO EN FIRME.**

**3.4** Se presenta para su aprobación oficio TPMS-PI-038-2021 proroga alquiler JUVERO.

**Acuerdo N° 3.4.a:**

Conocido el oficio TPMS-PI-038-2021, con la solicitud de prórroga a la empresa JUVERO S. A., por el servicio de arrendamiento de edificio para el Taller Nacional de Teatro por 3 años más según cláusula segunda del contrato No. 001-2018.

**Los señores de la Junta Directiva acuerdan: aprobar la prórroga a la empresa JUVERO S. A., por el servicio de arrendamiento de edificio para el Taller Nacional de Teatro por 3 años más según cláusula segunda del contrato No. 001-2018, y los términos actuales de pago por la contingencia por Pandemia. ACUERDO EN FIRME.**

**Acuerdo N° 3.4.b:**

Conocido el oficio TPMS-PI-038-2021, con la solicitud de prórroga a la empresa JUVERO S. A., por el servicio de arrendamiento de edificio para el Taller Nacional de Teatro por 3 años más según cláusula segunda del contrato No. 001-2018. La señora Melissa Rodríguez, Directora del Taller Nacional de Teatro referente a este asunto considera que quede en actas y de conocimiento de esta Junta, se toma nota:

**“Que pese a consolidar la prórroga con la Empresa Juvero, se están realizando los estudios de mercado para hacer un cambio de espacio con mejores condiciones”.**

**Este sondeo que realiza debido a los inconvenientes que ya se han señalado en varias ocasiones con el inmueble y los dueños del mismo. Incidencias que se han presentado ante esta Junta Directiva con los arrendatarios del inmueble quienes no han realizado mejoras que se han solicitado como garantizar la potabilidad del agua, reparación del sistema eléctrico, mantenimiento de jardines y zonas verdes (chapia), la rampa de acceso y cumplir con las disposiciones de la Ley 7600.**

4.1 Se presenta para su conocimiento y aprobación oficio TPMS-DE-196-2021 instrucción comisiones evaluadoras proartes 2021.

**Acuerdo N° 4.1:**

Se tiene por conocido el oficio TPMS-DE-196-2021, por parte de los señores miembros de la Junta Directiva avalan las instrucciones de la Dirección Ejecutiva a la Dirección de Proartes.

4.2 Se presenta para su conocimiento y aprobación oficio TPMS-DE-208-2021 convenio a junta CPAC.

#### 4.3

##### **Acuerdo N° 4.2:**

Se conoce el oficio TPMS-DE-208-2021 que acompaña el Convenio MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y JUVENTUD A TRAVÉS DEL CENTRO DE PRODUCCIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL -CPAC- Y TEATRO. **Los señores miembros de la Junta Directiva acuerdan: aprobar el Convenio Marco De Cooperación Entre El Ministerio De Cultura Y Juventud a través Del Centro De Producción Artística Y Cultural -Cpac- Y Teatro Popular Melico Salazar y se autoriza al Sr. Fernando Rodríguez Araya Director, Ejecutivo del Teatro Popular Melico Salazar para su firma. Se adjunta el texto del Convenio. ACUERDO EN FIRME.**

#### **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y JUVENTUD A TRAVÉS DEL CENTRO DE PRODUCCIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL -CPAC- Y TEATRO POPULAR MELICO SALAZAR**

##### **Convenio No. 000-2021**

El **MINISTERIO DE CULTURA Y JUVENTUD**, representando en este acto por la señora **SYLVIE DURÁN SALVATIERRA**, mayor, casada una vez, vecina de Barrio Escalante, San José, cédula de identidad No. 1 – 0676 – 0987, en su condición de **MINISTRA DE CULTURA Y JUVENTUD**, según acuerdo presidencial No. 001-P del 8 de mayo de 2018 publicado en el Alcance No. 94 al Diario Oficial La Gaceta digital No. 80 del 9 de mayo 2018, a quien le corresponde la representación judicial y extrajudicial de esta Cartera, en adelante denominado “EL MINISTERIO” y el **TEATRO POPULAR MELICO SALAZAR**, cédula jurídica No. 3-007-0756881, representado por el señor **FERNANDO RODRÍGUEZ ARAYA**, quien es mayor, casado, abogado, vecino de San Rafael de Heredia, con cédula de identidad número 107890911, en su condición de **DIRECTOR EJECUTIVO DEL TEATRO POPULAR MELICO SALAZAR**; quien en lo sucesivo y para efectos de este convenio se le denominará únicamente como “**EL TEATRO**”.

##### **CONSIDERANDO:**

- I. Que una de las funciones esenciales y prioritarias del Estado consiste en velar por una administración eficaz y eficiente y que a su vez garantice un adecuado aprovechamiento de los recursos económicos y humanos con que cuentan las instituciones públicas, de acuerdo con los principios de sostenibilidad, razonabilidad y proporcionalidad, que rigen la asignación de los recursos públicos. En este sentido se impulsa entre las diversas instituciones públicas la coordinación de ayuda recíproca, con el fin de cumplir con los objetivos institucionales encomendados.
- II. Que la Ley No. 4788 del 5 de julio de 1971, creó al Ministerio de Cultura, Juventud y Deportes (ahora de Cultura y Juventud), como órgano del Poder Ejecutivo encargado de establecer directrices generales en materia de Cultura y Juventud, fomentando y preservando la pluralidad y diversidad cultural y facilitando la participación de todos los sectores sociales, en los procesos de desarrollo cultural, artístico y recreativo sin distinción de género, grupo étnico y

ubicación geográfica; mediante la apertura de espacios y oportunidades que propicien la revitalización de las tradiciones y la diversidad cultural, así como la creación y apreciación artística en sus diversas manifestaciones.

- III. Que para el cumplimiento de dichos fines, esta Cartera Ministerial desarrolla, por medio de su estructura y la de sus órganos desconcentrados y programas, diferentes proyectos y acciones que contribuyan con la consolidación de los públicos (especialmente desde la infancia y adolescencia) que sean actores vivos de la vida cultural y artística que enriquece nuestra Sociedad.
- IV. Que por Decreto Ejecutivo No. 38120-C del 17 de diciembre de 2013, se estableció la Política Nacional de Derechos Culturales 2014-2023 como el marco programático de largo plazo que establece el Estado Costarricense, para lograr la efectiva promoción, respeto, protección y garantía de los derechos culturales, que han de ser protegidos, promovidos y gestionados por la institucionalidad pública en dicho período.
- V. Que dicha política propone que las personas, grupos y comunidades ejerzan sus derechos culturales y participen de manera efectiva en la vida cultural del país, en los niveles local, regional y nacional, expresando libremente sus identidades culturales, en equidad de condiciones y en un entorno institucional que reconoce, respeta y promueve la diversidad y la interculturalidad.
- VI. Que el primer eje estratégico de esta política, denominado "Participación efectiva y disfrute de los derechos culturales en la diversidad", tiene como objetivo fortalecer la participación efectiva de las personas, grupos y comunidades, para avanzar en la construcción de una democracia cultural, que reconoce la diversidad y promueve el disfrute de los derechos culturales, y plantea como temas principales los siguientes: 1) Disfrute de los Derechos Culturales; 2) Diversidad e Interculturalidad; 3) Equidad Cultural; 4) Democracia y Participación Efectiva en la vida cultural; y 5) Corresponsabilidades Culturales.
- VII. Que el segundo eje estratégico de esta política, denominado "Dinamización económica de la cultura", tiene como objetivo promover la dinamización económica de la cultura, a través de estímulos a la creatividad y a la producción cultural, a nivel local, regional y nacional, ligados a los procesos de desarrollo social y económico, y plantea como temas principales los siguientes: 1) Relación entre cultura y desarrollo; 2) Economía creativa; 3) Economía social y cultura solidaria.
- VIII. Que el tercer eje estratégico de esta política, denominado "Protección y gestión del patrimonio cultural material e inmaterial" tiene como objetivo promover acciones enfocadas en asegurar la protección y gestión participativa del patrimonio cultural, material e inmaterial, para el fortalecimiento de las identidades y el bienestar integral de las personas, grupos y comunidades en todo el país y plantea como temas principales los siguientes: 1) Revitalización del patrimonio cultural material e inmaterial; 2) Fomento de la participación ciudadana en la protección y gestión del patrimonio; 3) Fortalecimiento y articulación entre los centros de información y las entidades dedicadas a la protección del patrimonio cultural; y 4) Relación entre patrimonio cultural y patrimonio natural.
- IX. Que el cuarto eje estratégico de esta política, denominado "Fortalecimiento



institucional para la promoción y protección de los derechos culturales”, tiene como objetivo desarrollar un proceso de modernización institucional del Sector Cultura, que viabilice la implementación de la Política Nacional de Derechos Culturales, para la promoción y protección de los derechos culturales de las personas, grupos y comunidades en todo el país, y plantea como temas principales los siguientes: 1) Organización y fortalecimiento del Sector Cultura; 2) Fortalecimiento organizativo y funcional del Ministerio de Cultura y Juventud; 3) Desarrollo territorial, municipalidades, redes y organizaciones locales; 4) Estrategia de información, comunicación e investigación cultural; 5) Derechos y beneficios laborales para los trabajadores de la cultura.

- X.** Que el quinto eje estratégico de esta política, denominado “Derechos culturales de los pueblos indígenas”, tiene como objetivo reafirmar los derechos culturales de las personas indígenas por medio de acciones afirmativas de promoción, capacitación y sensibilización que reconozcan y permitan a los pueblos indígenas el disfrute pleno de sus derechos culturales en una sociedad respetuosa de la diversidad y que busca el bien común, y plantea como temas principales los siguientes: 1) Reconocimiento y respeto a las culturas indígenas; 2) Educación y fortalecimiento de las culturas indígenas; 3) Derechos culturales, servicios y programas estatales; 4) Recursos naturales y vivencia plena de las culturas indígenas; 5) Estímulos al desarrollo cultural de los Pueblos Indígenas; y 6) Aplicación de convenios y declaraciones internacionales referidas a los pueblos indígenas.
- XI.** Que esta Política Nacional de Derechos Culturales, en materia de estímulos a la diversidad cultural, apoya sus Ejes Estratégicos en las siguientes líneas de acción: 1) Crear programas y acciones de estímulo a las manifestaciones y expresiones culturales de los pueblos indígenas, afro descendientes, poblaciones étnicas y migrantes y que se reconozcan sus propias organizaciones sociales, políticas y culturales; 2) Promover la creatividad cultural, las manifestaciones emergentes, la renovación del conocimiento y otras formas de libertad de expresión que contribuyan al desarrollo del potencial humano, la innovación social y la búsqueda del bien común; 3) Promover las iniciativas que estimulen emprendimientos culturales que contribuyan al desarrollo económico del país; 4) Elevar la asignación presupuestaria a las actividades relacionadas con la creación artística, la gestión y el desarrollo cultural del país; y 5) Definir acciones tendientes a generar mayores recursos para que el Sector Cultura esté en capacidad de atender los nuevos retos que le plantea la PNDC; y las siguientes estrategias: 1) Desarrollar programas de gestión del conocimiento y fomento a la creatividad, la innovación y las expresiones culturales innovadoras; 2) Fomentar la creación y gestión de la economía creativa mediante estímulos e incentivos a los emprendimientos culturales y 3) Desarrollar programas de estímulos destinados al fomento de espacios y creaciones culturales emergentes, no comerciales e innovadoras.
- XII.** Que la visión del Ministerio de Cultura y Juventud es ser una institución con perspectiva de futuro y con un rol preponderante en la búsqueda de procesos que fomenten el desarrollo creativo del ser humano visto como un ser completo, con la participación de diferentes actores locales, nacionales e internacionales, que de una manera integral y estratégica, propicien una mayor calidad de vida a los individuos y comunidades, mediante una adecuada

gestión y coordinación de acciones que promuevan la cultura y los valores de la sociedad costarricense.

- XIII.** Que por Decreto Ejecutivo No. 38002-C del 29 de setiembre de 2013, publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 220 del 14 de noviembre de 2013, se creó el Centro de Producción Artística y Cultural (en adelante CPAC) como encargado de la producción y ejecución de festivales y eventos artísticos-culturales de alta calidad y proyección nacional e internacional, que propicien el reconocimiento de la diversidad y el diálogo cultural, la salvaguarda del patrimonio nacional, el estímulo a la creatividad, el fomento a las expresiones artísticas y culturales, el acceso y participación democrática de todos los habitantes a la creación y consumo cultural y que contribuya al desarrollo económico y social, creando espacios y oportunidades que promuevan relaciones sociales más fraternales, seguras y responsables entre las personas, contribuyendo al mejoramiento de la calidad de vida de la población.
- XIV.** Que por Ley No. 7023 del 13 de marzo de 1986 se creó el **Teatro Popular Melico Salazar** como órgano del Ministerio de Cultura, Juventud y Deportes (ahora de Cultura y Juventud) como institución cultural especializada del Estado para fomentar y desarrollar las artes del espectáculo y la popularización de la cultura. Que, además, tendrá personería jurídica de derecho público e independencia en el ejercicio de sus funciones, dentro de los planes nacionales de desarrollo.
- XV.** Que la Ley No. 7023 del 13 de marzo de 1986, en su artículo 3 indica que son fines del **TEATRO**, entre otros, los siguientes: promover y programar espectáculos de personas nacionales y extranjeras; organizar festivales de las artes del espectáculo en el ámbito nacional e internacional; y, establecer convenios artístico-culturales con entidades de los sectores público y privado, nacionales y extranjeras.
- XVI.** Que de conformidad con el inciso c) del artículo 2 de la Ley número 7494, "Ley de Contratación Administrativa" y el artículo 135 del Decreto Ejecutivo número 33411, "Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa", los convenios de colaboración suscritos entre entes de Derecho Público, en el ejercicio de sus competencias legales, no están sujetos a las disposiciones de la Ley de Contratación Administrativa.
- XVII.** Que mediante Acuerdo firme N°\*\*\*\* adoptado en la Sesión Ordinaria N°\*\*\*-2021 celebrada el \*\*\* de \*\*\* del 2021, la **Junta Directiva del Teatro Popular Melico Salazar** acordó aprobar el contenido del presente Convenio y autorizar al Director General del Teatro para su suscripción.
- XVIII.** Que de conformidad con los artículos 28 y 103 inciso 3 de la Ley General de la Administración Pública, Ley N 6227 del 02 de mayo de 1987, "**EL MINISTERIO**" a través de su Jerarca cuenta con la autorización de suscribir este tipo de convenios.

**Por tanto,**

Con base en las consideraciones que anteceden, hemos acordamos suscribir el presente "**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y JUVENTUD A TRAVÉS DEL CENTRO DE PRODUCCIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL -CPAC- Y TEATRO POPULAR MELICO SALAZAR**", mediante el cual se

establecen los procedimientos y responsabilidades de cada Parte para el desarrollo de iniciativas conjuntas, que se regirán por el ordenamiento jurídico administrativo costarricense, y las siguientes cláusulas:

## CLAUSULADO

### **PRIMERA: Objeto del Convenio.**

Desarrollar y fortalecer una alianza interinstitucional entre el Teatro Popular Melico Salazar y el Centro de Producción Artística y Cultural del Ministerio de Cultura y Juventud para impulsar conjuntamente programas, proyectos y actividades de intercambio de conocimiento o aportes de otra naturaleza que conlleven el interés común de ambas instituciones, de acuerdo con las competencias legales que cada institución tiene y en el ámbito de sus intereses, bajo los principios de cooperación y coordinación interinstitucional en beneficio mutuo y del uso eficiente y conjunto de recursos públicos, en aras del beneficio de la sociedad costarricense y los fines públicos otorgados a cada parte.

### **Acciones conjuntas**

Parte de las acciones y proyectos estratégicos que se planean llevar en conjunto entre EL TEATRO POPULAR y el CPAC en el futuro son: Programa Virtual Aquí Cultura, Coproducciones Artísticas Nacionales e Internacionales, Capacitaciones con el programa Construyó, Actividades en el marco de la Conmemoración del Bicentenario, Festival de las Artes, entre otros.

### **SEGUNDA: Alcance.**

Para cumplir con el objeto del presente Convenio, dentro del marco de sus competencias y la normativa jurídica que las rige, el CPAC, representado en este convenio por el Ministerio de Cultura y Juventud, podrá obtener del Teatro Popular Melico Salazar (y viceversa) uno o varios de los servicios existentes, así como aquellos servicios que a futuro y por conveniencia se llegaren a crear, además de cualquier otra cooperación que de común acuerdo y beneficio pueda pactarse entre las partes.

### **TERCERA: Convenios o acuerdos específicos.**

- 3.1 Por tratarse de un Convenio Marco de Cooperación, su implementación requerirá de la firma de convenios o acuerdos específicos, en apego a las competencias otorgadas por el ordenamiento jurídico de cada una de las partes.
- 3.2 En los convenios o acuerdos específicos se establecerán entre otros aspectos relevantes los objetivos particulares y generales, las actividades a realizar, los compromisos o aportes de las partes, el lugar de ejecución, las unidades ejecutoras responsables, la instancia coordinadora que sirva de enlace entre ambas instituciones, así como responsable de la fiscalización del proyecto, la estimación de los aportes, los plazos de vigencia y eventuales prórrogas, mecanismos para la administración de los fondos que se reciban para la realización del proyecto, dentro del marco que el régimen legal aplicable a cada entidad, permita, forma de dirimir conflictos en caso de discrepancia y cualquier otra información que sea necesaria.

### **CUARTA: Obligaciones de las partes.**

El CPAC y EL TEATRO POPULAR MELICO SALAZAR se comprometen en la medida de sus posibilidades, según corresponda y en cumplimiento de la normativa y procedimientos establecidos al efecto, a:

1. Desarrollar programas, proyectos y actividades de acuerdo con áreas de interés común, según la normativa vigente de cada Institución, los procedimientos correspondientes y los convenios específicos.
2. Establecer mecanismos de promoción y divulgación de los proyectos y actividades que se desarrollen al amparo de los convenios específicos o cartas de entendimiento que se suscriban.
3. Definir y establecer los instrumentos y procedimientos de enlace necesarios para garantizar la ejecución e implementación de los objetivos establecidos en la cláusula primera de este Convenio.
4. Facilitar la utilización de recursos según las necesidades y demandas de las actividades por desarrollar y según se determine en la normativa correspondiente y en los convenios específicos o cartas de entendimiento que se suscriban.
5. Buscar fuentes apropiadas de financiamiento interna y externa para la consecución de los objetivos.

**QUINTA: Sobre la propiedad intelectual.**

Salvo acuerdo en contrario por escrito entre los jerarcas suscribientes, la titularidad de los derechos intelectuales que se llegaren a generar, al amparo de los convenios o acuerdos que se suscriban a futuro, corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo u obra intelectual de que se trate. Si los trabajos se realizan por personal de ambas partes, la titularidad les corresponderá por igual o en la parte proporcional en la que participaren. En el uso de la información u actividad que se origine, se deberán indicar los créditos correspondientes a cada parte.

**SEXTA: Sobre la fiscalización del convenio.**

Las personas designadas para la fiscalización del presente convenio marco, tendrán como responsabilidad la definición de los lineamientos para el trabajo conjunto, la coordinación, ejecución, evaluación y seguimiento de este Convenio. Para ello, se designa a las siguientes personas que a continuación se detallan:

- El CPAC nombra a: Sally Molina Villalobos, directora del Centro de Producción Artístico y Cultural
- EL TEATRO POPULAR MELICO SALAZAR nombra a: Fernando Rodríguez Araya, director ejecutivo del Teatro Popular Melico Salazar

En caso de que las partes requieran cambiar su representante, deberán comunicarlo por escrito a la contraparte, con una antelación de al menos 10 días hábiles de la fecha en que se dará el cambio.

**SÉPTIMA: Plazo.**

El presente Convenio tendrá una vigencia de dos (2) años contados a partir de la firma del mismo, pudiendo ser prorrogado en forma automática por tres períodos iguales y consecutivos, si ninguna de las partes notifica a la otra su

voluntad de darlo por terminado, dentro de los sesenta (60) días hábiles anteriores a la fecha de su vencimiento, sin perjuicio de que éstas decidan rescindirlo en cualquier momento, por razones de oportunidad, conveniencia e interés público, debiendo notificar la decisión a la otra por escrito con al menos treinta (30) días hábiles de anticipación o bien resolverlo en caso de incumplimiento comprobado, todo de conformidad con el ordenamiento jurídico.

Este convenio se tendrá por terminado en todos sus extremos, sin necesidad de recurrir a instancia judicial que así lo declare, en los siguientes casos:

- a. Advenimiento del plazo del convenio.
- b. La fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible el cumplimiento del objeto previsto en el presente convenio y de las obligaciones y compromisos en ejecución derivados de los proyectos, programas y actividades indicadas en la cláusula tercera.
- c. Mutuo acuerdo de las partes.

La terminación del convenio no afectará de manera alguna cualquier actividad o proyecto que se esté ejecutando, siempre y cuando las causas que motivan la terminación del convenio no estén ligadas a la actividad o proyecto pendiente de conclusión.

#### **OCTAVA: Vigencia.**

Que el Reglamento sobre el Refrendo de las Contrataciones de la Administración Pública, Resolución N° R-CO-44-2007 de las nueve horas del once de octubre del dos mil siete y sus reformas, emitido por la Contraloría General de la República, no contempla el refrendo contralor ni institucional para los convenios de cooperación y siendo que el presente acuerdo es del conocimiento de ambas partes y cuenta con el visto bueno de las áreas legales de las partes, rige a partir de su firma.

#### **NOVENA: Notificaciones.**

Toda notificación y cualesquiera otras comunicaciones que puedan o deban realizarse de conformidad con este convenio, deberán hacerse en idioma español, por escrito y enviadas por correo electrónico, fax, o bien entregada personalmente o por cualquier otro medio que acredite fehacientemente la recepción de la comunicación por su destinatario y se tendrá por entregada en el momento en que sea recibida.

Para tales efectos las Partes señalan los siguientes domicilios. Que las partes atenderán avisos, notificaciones y comunicaciones en general en las siguientes direcciones: EL CPAC, en sus oficinas centrales en el Edificio CENAC Avenidas 3 y 7, calles 11 y 15 San José, Costa Rica, en la oficina de la Dirección y Despacho de la Ministra y en el caso de EL TEATRO POPULAR MELICO SALAZAR en la Dirección Ejecutiva del Teatro. También se recibirán notificaciones a los correos electrónicos:

- El CPAC: [direccion@cpac.go.cr](mailto:direccion@cpac.go.cr)
- EL TEATRO POPULAR MELICO SALAZAR: [direccion@teatromelico.go.cr](mailto:direccion@teatromelico.go.cr)

#### **DÉCIMA: Relación interinstitucional y responsabilidades.**

El presente convenio marco constituye un instrumento de orden administrativo, por lo que no crea relación de empleo o financiera entre las partes. Constituye una declaración de intenciones, cuyo fin es promover el desarrollo de auténticas relaciones de beneficio mutuo, en el intercambio de conocimiento académico, tecnológico, cultural y cualquier otra de interés común de ambas instituciones, por lo que no afectará el derecho de cada una de las instituciones signatarias de establecer convenios similares con otras instituciones, ni de generar reglamentación y otras disposiciones legales sobre la materia.

De igual forma, ambas partes acuerdan que ninguna de ellas podrá negociar, ceder ni transferir de ninguna manera –total ni parcialmente- los derechos, obligaciones ni efectos derivados del presente convenio, salvo autorización expresa y escrita de la otra parte. Tampoco se entenderá cedido, licenciado ni renunciado ningún derecho de propiedad intelectual que corresponda a cada una de las partes. Es obligación de cada parte, mantener vigente las pólizas necesarias para las personas funcionarias, que participen de proyectos conjuntos, según el régimen legal y laboral aplicable a cada institución.

#### **DÉCIMA PRIMERA: Estimación.**

El presente convenio, al ser marco, no implica por sí solo la erogación de fondos públicos, ya que las obligaciones comprendidas en éste se desarrollarán en convenios específicos.

#### **DÉCIMA SEGUNDA: Rescisión y resolución.**

Las partes podrán rescindir este Convenio por mutuo acuerdo o unilateralmente por razones de oportunidad, conveniencia, interés público, caso fortuito o fuerza mayor. Asimismo, podrán resolver unilateralmente el Convenio por motivo de incumplimiento imputable a la otra parte. En ambos casos deberá garantizarse el debido proceso, teniendo presente que en primera instancia deberá comunicarse la decisión a la contraparte en un plazo mínimo de 60 días antes de que se prevea la rescisión o resolución del convenio.

La rescisión o resolución del convenio no afectarán los programas, proyectos y actividades que se estén ejecutando, sino que éstos continuarán desarrollándose hasta su culminación, salvo que las partes acuerden otra decisión.

#### **DÉCIMA TERCERA: Responsabilidad civil.**

Las partes no podrán ser responsabilizadas por ningún gasto relacionado con actividades no contempladas en este convenio y los convenios específicos a suscribir. Las partes se liberan mutuamente de cualquier responsabilidad civil derivada de la ejecución de este convenio, que sea causada por los operarios de la contraparte.

#### **DÉCIMA CUARTA: Divergencias.**

En caso de que se presenten divergencias en la ejecución de las actividades programadas para el cumplimiento del presente convenio específico, en primera instancia, deberán ser resueltas por los fiscalizadores designados. Si no fueran solucionadas en ese nivel, serán sometidas a la consideración de los Jerarcas de cada institución para su solución, en apego al debido proceso.

**DÉCIMA QUINTA: Resolución de conflictos.**

El presente convenio es producto del deseo de la mutua colaboración entre las partes, así como de la buena fe; en razón de lo cual en caso que se lleguen a presentar conflictos en cuanto a la interpretación, los alcances y el cumplimiento del presente Convenio así como de los Acuerdos Específicos, serán resueltos conjuntamente por las respectivas personas coordinadoras, de no resultar se elevará a la Autoridad firmante y en caso de persistir el desacuerdo, en última instancia se comprometen a resolverlo de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley sobre Resolución Alternativa de Conflictos y Promoción de la Paz Social de Costa Rica (No.7727 del 9 de diciembre de 1997).

**DÉCIMA SEXTA: Reconocimiento de la contraparte.**

En el desarrollo de la relación jurídica que aquí se establece y la ejecución de los programas, proyectos o actividades que con fundamento en este convenio se lleven a cabo, ambas partes deberán otorgarse el reconocimiento como entes colaboradores. Esto se hará en todo material gráfico, digital, promocional, publicitario, entre otros, y/o en toda actividad pública o privada que se desarrolle, derivado de la ejecución de este convenio.

Si a lo interno de las partes existieran procedimientos o manuales para el manejo de imagen o línea gráfica de cada organización, en las publicaciones o divulgaciones que se hagan, deberá tenerse presente lo indicado en esos documentos o regulaciones.

**DÉCIMA SÉPTIMA: Validez del convenio.**

Si alguna disposición de este convenio fuera declarada nula o anulable por autoridad judicial se tendrá por no puesta, pero la legalidad y validez del resto del convenio, no se verá afectada o limitada por dicha omisión.

**DÉCIMA OCTAVA: Modificaciones.**

Los términos del presente convenio podrán ser modificados, mediante adenda firmado por las partes, la cual se anexará al mismo, formando parte integral del contenido del presente documento.

**DÉCIMA NOVENA: Intransmisibilidad.**

Ninguno de los coproductores podrá ceder a terceros, parcial o totalmente, el objeto del presente convenio, salvo que cuente con la autorización por escrito de las contrapartes.

**VIGÉSIMA: Naturaleza administrativa.**

El presente convenio, es de orden administrativo y su única finalidad es el establecimiento de nexos formales entre el Teatro Popular Melico Salazar y el Centro de Producción Artística y Cultural para permitir un mejor abordaje de temas de interés común, a través de cláusulas con carácter amplio y general que establecen las bases para desarrollar posteriormente convenios específicos.

Por lo anterior, este convenio no genera relación laboral alguna entre las partes y/o con las personas subcontratadas para su ejecución.

**VIGÉSIMA PRIMERA: Aceptación Integral del Convenio.**

Las partes aceptan todas y cada una de las cláusulas estipuladas en este Convenio y se comprometen a cumplirlas.

Las partes manifiestan que están de acuerdo que, en la fase de ejecución del presente convenio, queda a su vez condicionado a la serie de cambios que pudieran generarse con ocasión de las directrices que al efecto emita el Poder Ejecutivo y el Ministerio de Cultura y Juventud en materia presupuestaria, en cumplimiento del principio de legalidad y sin perjuicio de la normativa aplicable que regule las consecuencias de dichos cambios para las partes.

**VIGÉSIMA SEGUNDA: Normativa Supletoria.**

En lo no previsto por el presente convenio, se aplicarán supletoriamente las disposiciones establecidas en la Ley General de la Administración Pública, la Ley No. 6227 del 20 de diciembre de 1978, publicada en el periódico oficial La Gaceta No. 15 del 22 de enero de 1979; el Decreto Ejecutivo No. 30451-C - Reglamento para las Coproducciones del Ministerio de Cultura, Juventud y Deportes, sus programas y sus Órganos Desconcentrados, de fecha 9 de abril de 2002, publicado en La Gaceta No. 88 del 9 de mayo del mismo año (si resulta aplicable), el Decreto Ejecutivo No. 33508-C – Reglamento de Uso de Instalaciones del Ministerio de Cultura, Juventud y Deportes, de fecha 09 de noviembre del 2006, publicado en el periódico oficial La Gaceta No. 5 del 08 de enero del 2007; y cualquier otra norma jurídica que regula la actuación de los órganos o entes del Estado, especialmente los vinculados a esta Cartera Ministerial.

**VIGÉSIMA TERCERA: CUSTODIA DE ORIGINALES.** El presente Convenio será firmado de manera digital y se distribuirá de la siguiente forma: uno en el Despacho de la Ministra de Cultura el cual será custodiado por el Centro de Producción Artística y Cultural o donde ésta disponga su custodia definitiva, otro al Teatro Popular Melico Salazar.

**En fe de lo anterior, leído el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, y conscientes las partes de los alcances que este conlleva, se manifiestan conformes y firman de manera digital.**

Sylvie Durán Salvatierra  
**Ministra**  
de Cultura y Juventud

Fernando Rodríguez Araya  
**Director Ejecutivo**  
Teatro Popular Melico Salazar

4.4 Se presenta para su conocimiento y aprobación oficio TPMS-DE-209-2021 validos actos DE alquiler espacios subsanes proartes 2021.

**Acuerdo N° 4.3:**

Se tiene por conocido el oficio TPMS-DE-209-2021, por cuanto se detectó que la categoría “alquiler de espacios” no se vinculó a los criterios de evaluación señalados en las mismas bases. Este error se debió subsanar por cuanto no se podía dejar sin valorar los proyectos de esta categoría. Los señores miembros de la Junta Directiva avalan las instrucciones de la Dirección Ejecutiva a la Dirección de Proartes

**CAPITULO IV**  
**Junta Directiva-Teatro Popular Melico Salazar**



**CAPITULO V**  
**Unidad Gestión Administrativa**

**Artículo 5**

**CAPITULO VI**  
**Unidad de Programación Escénica**

**6.1 Solicitud oficio TPMS-UPE-089-2021 alquiler par actividad Pride Award.**

**Acuerdo N° 6.1:**

Conocido el oficio TPMS-UPE-089-2021 con las solicitudes de sala en modalidad presencial, los señores miembros de la Junta Directiva acuerdan en firme: aprobar la solicitud del oficio TPMS-UPE-089-2021, conforme al cuadro adjunto:

Julio 2021

	Nombre del solicitante	Nombre del espectáculo	Descripción del Espectáculo	Fechas Montaje	Fechas Presentación
1	Javier Umaña Rivera	<b>Pride Awards</b>	Pride Awards, es la actividad donde la comunidad LBGTIQ celebra los logros obtenidos durante el año. Temas Derechos Humanos y culturales en diferentes ramas, como son literatura, deporte activismo, así como el reconocimiento a la incidencia social y política de diferentes medios de comunicación. Duración 2 horas, con		3
			imitaciones en playback (no cantantes) y serían 3 actos, cantarían con un máximo de 2 presentadores.		

**CAPITULO VII**  
**PROARTES**

**Artículo 7**  
**No se presentaron asuntos**

**CAPITULO VIII**  
**COMPAÑÍA NACIONAL DE TEATRO**

**Artículo 8**  
**8.1** Se presenta para su aprobación oficio CNT-061 con la solicitud de Ajustes salarios para el elenco de Revolucionarias.

**Acuerdo N°8 .1:**

Conocido el oficio CNT-061-2021 con la tabla con los montos para el pago del elenco artístico de la puesta “Revolucionarias” presentado por la señora Marysela Zamora, Directora de la Compañía Nacional de Teatro, quien indica que se cuenta con el contenido presupuestario. Así las cosas los señores miembros de la Junta Directiva acuerdan en firme aprobar los montos para el pago conforme al cuadro adjunto.

NOMBRE	CATEGORIA	ENSAYO	50 ensayos	Función Sala	10 funciones Sala	Total Contrato
Silvia Baltodano Esquivel	Intérprete 1-Protagonico	11,000.00	660,000.00 0	63,000.00	630,000.00 0	1,290,000.00 0
Gabriela Alfaro	Intérprete 3-Protagonico	10,000.00	500,000.00 0	40,000.00	400,000.00 0	900,000.00
Maria Luisa Garita	Intérprete 1-Protagonico	11,000.00	550,000.00 0	63,000.00	630,000.00 0	1,180,000.00 0
Laura González Murillo	Intérprete Especialista	10,000.00	500,000.00 0	45,000.00	450,000.00 0	950,000.00
Natasha Campos	Intérprete Especialista	10,000.00	500,000.00 0	45,000.00	450,000.00 0	950,000.00
Stephanie Jiménez	Intérprete 3-Protagonico	10,000.00	500,000.00 0	40,000.00	400,000.00 0	900,000.00
Barbara Alpizar	Intérprete 3-Protagonico	10,000.00	500,000.00 0	40,000.00	400,000.00 0	900,000.00
Betzabeh Rojas	Intérprete 3-Protagonico	10,000.00	500,000.00 0	40,000.00	400,000.00 0	900,000.00
			3,710,000.00		3,360,000.00 0	7,970,000.00

**CAPITULO IX  
COMPAÑÍA NACIONAL DE DANZA**

**Artículo 9**

**9.1 Aprobación CONVENIO COPRODUCCION METAMORFOSIS**

**Acuerdo N° 9.1:**

Una vez conocido el oficio CND 077-2021 que acompaña a tabla de insumos de Grupo Metamorfosis de la obra “La Ruta del Bambú”, y la Compañía Nacional de Teatro acuerda: aprobarlo de conformidad al siguiente cuadro, los documentos se adjuntan al expediente de esta acta.

COPRODUCTOR	PERSONA FÍSICA O JURÍDICA	OBJETO	ESTIMACIÓN DEL PROYECTO ARTÍSTICO	FORMA DE DISTRIBUCIÓN DE INGRESOS	PRECIO ENTRADAS	FECHA Y HORA DE LAS ACTIVIDADES	OTROS (IDENTIFICACION DE LOS APORTES)
Gestión Cultural Metamorfosis S.C. Cédula Jurídica N° 3108701726	Sol Carballo Botiños Cédula de Identidad N° 1-0458-0440	Temporada teatral Por la Raza del Bambú	21.841.000.000 Ventas: millores cuarenta y un mil colones con 00/100	METAMORFOSIS 90% COMPANIA NACIONAL DE DANZA 40%  Al militarise el sistema para cobros en las ventas de boletos por el sitio electrónico, con el BAC, la comisión será del 4.5% asima que será cobrada por cada parte segun el porcentaje de distribución de la taquilla y plasmado en este convenio.	Precio boletos respectando  La venta será exclusiva por medio de la Plataforma boletería electrónica o go or  Precio para establiante personas socias de ANATRADANZA y personas adultas mayores 4.000  Precio general 28.000  *Las Cancelaciones o Ausencias se cobraran \$0.50 por cada una  Se disponda en la plataforma de compra en linea el plano de botaca autorizado, segun el adito aprobado en sus aumentos por las autoridades de Salud y Gobierno Central.	Montajes y Escavos: Martes 06 de julio (8am-9pm) Miércoles 07 de julio (8am-9pm) Jueves 08 de julio (8am-9pm) ENSAYO GENERAL Viernes 09 de julio (1pm-3pm)  Funciones: Viernes 09 de julio, 5-45pm Sábado 10 de julio, 5-45pm Domingo 11 de julio, 5pm  TOTAL: 3 FUNC.	<b>METAMORFOSIS</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>Ensayos con elenco de 10 personas desde octubre 2020</li> <li>Diseño y grabacion de musica original</li> <li>Guion y dirección artistica</li> <li>Creacion de material escenico</li> <li>Taller de geometria sagrada y construcción de estructuras de bambú</li> <li>Rigging de elementos aereos y de las estructuras de bambú</li> <li>Uso del espacio para los ensayos</li> <li>Creacion de protocolos sanitarios para los ensayos con CEPREDA</li> <li>Coups de utensilios sanitarios para cumplimiento de protocolos</li> <li>Distribucion del evento</li> <li>Servicios a Oficina (celular, Internet)</li> <li>Vestuario, utileria y maquillaje</li> <li>Seguro INE para el elenco</li> <li>Transporte de la escenografía, utileria y elenco hacia el Teatro</li> <li>Servicios profesionales para elenco de 10 personas: artista escenico por 3 dias de función</li> </ul> <b>Monto aproximado 12.541.000.000</b> (Doce millones cuatrocientos cuarenta y un mil cien colones).  <b>COMPANIA NACIONAL DE DANZA</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>Teatro de la Danza con su detado equipo y personal para las funciones y los ensayos para la temporada "Por la raza del bambú". En esta se incluye: ingreso al teatro desde hora de la mañana (segun detalle de cada dia en el sitio web de la CND). Para seis dias en total de K a D</li> <li>Ensayos, Montajes, Desmontajes, así como las funciones o espectáculos propios, en las fechas y horarios estipulados.</li> <li>Desarrollar en Redes Sociales del Teatro de la Danza y la CND</li> </ul>
							<ul style="list-style-type: none"> <li>Uso de las instalaciones y sus servicios (consumo de luz, energia, agua, servicios de limpieza como papel higienico, jabon de mano, toallas para manos, alcohol en gel, entre otros)</li> <li>Personal Técnico 1 Jefe Técnico, 1 Sonador, 1 Luminotécnico y 1 Trazadorista</li> <li>2 Acreditados para ubicar las personas visitantes y cumplir con el protocolo establecido.</li> <li>Sitio web de Boletería Electrónica creado un evento personalizado para la venta de boletos para los espectadores de ambas temporadas.</li> <li>Empresa contratada de Limpieza para dar servicio durante toda la actividad y la duración de los eventos, así como la constante sanitización de los espacios desde la ya afluencia de personas.</li> <li>Internet Wi Fi</li> <li>Máquina de Photo</li> <li>Proyector Multimedia de 12.000 Lúmenes, especial para presentaciones artísticas de Danza.</li> <li>Uso del vestíbulo principal para ingreso del público, tranvía, cubanos de controles y camerinos.</li> <li>Uso de Pico Inalám (las 3 carcasas gólfes para pagarlo, deberá ser suplido por la contraparte)</li> </ul> <b>Monto Aproximado: 8.500.000.000</b> Ocho millones quinientos mil colones con 00/100.  <b>CORTESIAS</b> Se otorgará 3 cortesías por función tanto para Metamorfosis como para la CND, ambas partes recibirán un total de 9 Cortesías, las cuales tendrán un costo de emisión de \$1.50 por cada boleto.

## CAPITULO X Taller Nacional de Teatro

**Artículo 10**  
**No se presentaron asuntos**

## CAPITULO XI Taller Nacional de Danza

11.1 Se presenta para su conocimiento y aprobación oficio TND-DIR-67-2021  
RATIFICACIÓN DE ALQUILERES JUNIO.

**Acuerdo N°11.1 :**

**Conocido el oficio TND-DIR-067-2021 con solicitud de alquiler de los estudios del Taller Nacional de Danza, para el mes de junio del 2021, los señores miembros de la Junta Directiva ratifican los alquileres conforme al cuadro adjunto:**

Nombre	Cédula	Fechas solicitadas (junio)	Total de horas / sesiones	Valor
Keisy Salas Ramírez	I-1594-0253	Miércoles: 02, 09, 16, 23, 30. (10 h) Viernes: 04, 11, 18 ,25 (12 h)	22 horas / sesiones	€151 000
María Gabriela Gamboa Gómez	I-1484-0594	Jueves: 03, 10, 17 y 24 (6 h)	6 horas / sesiones	€43 000

11.2 Se presenta para su conocimiento y aprobación oficio TND-DIR-069-2021  
CANCELACIÓN DE ALQUILER MODAS TND.

**Acuerdo N°11.2 :**

**Conocido el oficio TND-DIR-084-2021 con la cancelación del alquiler de los salones del Taller Nacional de Danza para los días 19 y 20 de junio de 2021, los señores miembros de la Junta lo tiene en conocimiento.**

## CAPITULO XII Asuntos Varios

### Artículo 12

**No se presentaron asuntos.**

Se levanta la sesión a las nueve horas con treinta y tres minutos.

LOIS RUTH  
PRETIZ  
BEAUMONT  
(FIRMA)

Firmado digitalmente por  
LOIS RUTH PRETIZ  
BEAUMONT (FIRMA)  
Fecha: 2021.07.15  
17:07:02 -06'00'

Loida Pretiz Beaumont  
**Presidente a.i**

MARICELA ZAMORA  
VILLALOBOS (FIRMA)

Firmado digitalmente por  
MARICELA ZAMORA  
VILLALOBOS (FIRMA)  
Fecha: 2021.07.20  
12:17:00 -06'00'

Marysela Zamora Villalobos  
**Secretaria**

**Acta Número 1149  
Junta Directiva del Teatro Popular Melico Salazar  
Sesión Virtual Ordinaria  
celebrada el 23 de junio de 2021**

Acta mil ciento cuarenta y nueve de la Sesión Virtual de la JUNTA DIRECTIVA DEL TEATRO POPULAR MELICO SALAZAR celebrada el 23 de junio de 2021 a partir de las nueve horas, de manera virtual mediante el uso de una aplicación tecnológica que permite la comunicación y la participación simultánea y cumplir con los principios de la norma para las celebraciones de las sesiones de Junta Directiva.

**MIEMBROS PRESENTES**

Sylvie Durán Salvatierra, Presidente  
Marysela Zamora Villalobos, Secretaría  
Gabriela Mora Fallas  
Raciel del Toro Hernández  
Gabriel Goñi Dondi  
Sylvia Montero Rodríguez  
José Manuel Aguilar Sáenz

Presente, Fernando Rodríguez Araya, Director Ejecutivo además: Saidem Vidaurre Arredondo, Asesor Legal.

INVITADA: La señora Margareth Solano, Viceministra de Juventud.

**CAPÍTULO I**

**Artículo 1: De la sesión y el orden del día.**

**Acuerdo N° 1:**

Debido a las condiciones de excepción declaradas por el Gobierno de la República para la atención de la alerta por COVID 19, la Ley general de la Administración Pública, artículos 4, 48, 53 siguientes y concordantes, el criterio No. C-241-2013 de fecha 04 de noviembre de 2013 dictado por la Procuraduría General de la República, se celebra esta sesión ordinaria virtual, se encuentran conectados a esta sesión los señores, quien preside Sylvie Durán Salvatierra, Marysela Zamora Villalobos en calidad de Secretario, José Manuel Aguilar Sáenz Raciel del Toro Hernández, Sylvia Montero Rodríguez y Fernando Rodríguez Araya, Director Ejecutivo, mediante la plataforma Google Meet. Se conoce el orden del día, y se aprueba. **ACUERDO FIRME**

**No.1149-2021  
JUNTA DIRECTIVA  
TEATRO POPULAR MELICO SALAZAR**

**SESION ORDINARIA  
23 DE JUNIO DE 2021**

- 1. Aprobación del Orden del Día.**
- 2. Aprobación de actas 1148.**
- 3. Asuntos de Proveduría**
  - 3.1** Se presenta para su aprobación oficio TPMS-PI-039-2021 con tramites varios de proveduría-
- 4. Teatro Popular Melico Salazar**
  - 4.1** Se presenta para su conocimiento y aprobación oficio TPMS-DE-224-2021 presupuesta para proyecto escénicos.
  - 4.2** Se presenta para su aprobación Reglamento de Concurso Puesta en Escena.
  - 4.3** Se presenta para su aprobación aval por nombramiento de Marlen Retana.
  - 4.4** Se presenta para su aprobación TPMS-DE-229-2021 que acompaña procedimiento para uso, control y gestion de extra funciones del TPMS y sus programas
- 5. Gestión Administrativa**
  - 5.1** Aprobacion Modificacion Presupuestaria H-17 Norma presupuestaria 12
- 6. Unidad de Programación Escénica**
  - 6.1** Se presenta para su aprobación oficio TPMS-UPE-93-2021 con solicitudes de alquileres.
- 7 PROARTES**
- 8. Compañía Nacional de Teatro**
- 9. Compañía Nacional de Danza.**
  - 9.1** Se presenta para su aprobación Tabla insumos para la coproducción Impermeables.
- 10. Taller Nacional de Teatro.**
- 11 Taller Nacional de Danza**
  - 11.1** Se presenta para su conocimiento y aprobación oficio TND-DIR-79-2021 modificación al RACE.
- 12 Asuntos Varios**

## **CAPITULO II**

### **Aprobación de actas**

#### **Artículo 2**

##### **Aprobación de actas.**

#### **Acuerdo N° 2:**

**Conocido que los señores miembros de la Junta Directiva recibieron y leyeron el acta de la sesión 1148 y las aprueban, se abstienen de votar el acta algunos miembros de la Junta, ya que no se encontraban presentes en la realización de las sesiones supra, se cuenta con los votos necesarios para su aprobación.**

## **CAPITULO III**

### **Proveeduría.**

#### **Artículo 3**

Se presenta para su aprobación oficio TPMS-PI-039-2021 con tramites varios de proveeduría.

3.1 Se presenta para su aprobación oficio TPMS-PI-039-202 con solicitud compra convenio marco.

#### **Acuerdo N° 3.1:**

Conocido el oficio TPMS-PI-039-2021, con la solicitud de compra por medio del convenio marco según Licitación Pública 2017LN-000005-0009100001 denominada Convenio Marco para el suministro de útiles de oficina, para las Instituciones Públicas que utilizan el Sistema Integrado de Compras Públicas (SICOP), mediante oficio CND-072-2021, del 03 de junio de 2021, suscrito por la Sra. Sylvia Motero Rodríguez, Directora de la Compañía Nacional de Danza solicita los insumos 147 Blister, BATERÍA ALCALINA TIPO AA, DE 1,5 V, CAPACIDAD MÍNIMA ALCALINA 2700–2900 mAh, MEDIDAS 50 mm LARGO X 14,2 mm DIAMETRO, PARA USO EN DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS PORTÁTILES, PRESENTACIÓN BLISTER 2 UNIDADES Marca PANASONIC Modelo AA. Por un monto de ₡ 49.877,85 (cuarenta y nueve mil ochocientos setenta y siete colones con 85/100.

**Los señores de la Junta Directiva acuerdan: aprobar la adquisición de dichos insumos solicitados y enlistados en el oficio CND-072-2021, del 03 de junio de 2021, suscrito por la Sra. Sylvia Montero Rodríguez, Directora de la Compañía**

**Nacional de Danza. Conforme al Artículo 115 del Reglamento de Contratación Administrativa. ACUERDO EN FIRME.**

3.2 Se presenta para su aprobación oficio TPMS-PI-039-202 con solicitud de adjudicación.

**Acuerdo N° 3.2:**

**Conocido el oficio TPMS-PI-039-2021 con lo requerido por la Administración solicitante esta Junta acuerda: aprobar la recomendación de adjudicación de la Proveduría Institucional para la Contratación directa 2021CD-000017-0010200001 por el "Servicio de Reparación del vehículo tipo Pick-up placa: 17-236 de la Compañía Nacional de Teatro". A la empresa SUSPENSIONES DE COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA. Por un monto total de ₡ 571.051.15 (Quinientos setenta y un mil cincuenta y un colones con 15/100). Conforme al cuadro de Informe de la Proveduría Institucional que se adjunta. ACUERDO EN FIRME.**

Informe Recomendación de Adjudicación  
 CONTRATACION DIRECTA No. 2021CD-000017-0010200001  
 (procedimiento de excepción)

NUMERO DEL PROCEDIMIENTO	2021CD-000017-0010200001	
NOMBRE DE LA CONTRATACIÓN	Contratación para la "Reparación de vehículo institucional de carga liviana tipo pick up placa 17-236 de la Compañía Nacional de Teatro". (Art. 139 inciso g) RLCA	
OFERTAS PRESENTADAS	Única oferta presentada, SUSPENSIONES DE COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA.	
CUANTAS FUERON ACEPTADAS EN EL ESTUDIO TÉCNICO	Ninguna.	
CUANTAS NO FUERON ACEPTADAS EN EL ESTUDIO TÉCNICO	NUMERO DE OFERTA	RAZON POR LA QUE NO FUE ACEPTADA TÉCNICAMENTE
	Ninguna	
CUANTAS FUERON ACEPTADAS EN EL ESTUDIO LEGAL	Una. SUSPENSIONES DE COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA.	
CUANTAS NO FUERON ACEPTADAS EN EL ESTUDIO LEGAL	NUMERO DE OFERTA	RAZON POR LA QUE NO FUE



		ACEPTADA LEGALMENTE
	Ninguna	
<b>RECOMENDACIÓN DE LA PROVEEDURIA A LA JUNTA DIRECTIVA</b>	Una vez realizado el análisis jurídico por el área competente, la Proveduría Institucional recomienda adjudicar de la siguiente manera: A SUSPENSIONES DE COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA, la revisión y reparación del vehículo pick up placa 17-236. Por un monto total de c 571.051.15 (Quinientos setenta y un mil cincuenta y un colones con 15/100).	

## CAPITULO IV Junta Directiva-Teatro Popular Melico Salazar

### Artículo 4

4.1 Se presenta para su conocimiento y aprobación oficio TPMS-DE-224-2021 presupuesta para proyecto escénicos.

### Acuerdo N°4.1:

Conocido el oficio TPMS-DE-224-2021 con la solicitud y el cuadro con los montos para el Presupuesto Extraordinario para los Proyectos Escénicos los señores miembros de la Junta Directiva acuerdan: aprobar el Presupuesto Extraordinario para los Proyectos Escénicos 2021 conforme al cuadro adjunto y autorizan que se efectúen todas las gestiones según corresponda. **ACUERDO EN FIRME.**

NOMBRE PROYECTO	CANTIDAD ASIGNADA
Creando Escena	₡35 000 000,00
Tírese al agua	₡20 500 000,00
ProArtes (ampliación del fondo)	₡92 500 000,00
Concurso Puesta en Escena	₡45 000 000,00
ProArtes (Convocatoria en articulación con el Centro Nacional de la Música)	₡30 000 000,00
Labescena	₡4 000 000,00
Iberescena	₡13 000 000,00
<b>TOTAL</b>	<b>₡240 000 000,00</b>

4.2 Se presenta para su aprobación Reglamento de Concurso Puesta en Escena.

**Acuerdo N° 4.2:**

**Conocida la propuesta de mejora al Decreto del Concurso público anual para directores escénicos profesionales de teatro” los señores miembros de la Junta Directiva acuerdan aprobarlo y además aprueban que las presentación en los espacios del Teatro Popular Melico Salazar y sus programas las obras escogidas puedan girar. Por lo que indican se consigne en el artículo 8 como le lee a continuación ...” programados a lo largo de la temporada anual en cualquiera de los espacios institucionales; a saber: Teatro Popular Melico Salazar, Teatro de la Aduana y Teatro 1887 y en giras”. Se transcribe el texto aprobado. ACUERDO EN FIRME.**

DECRETO EJECUTIVO No. \_\_\_\_\_ -C

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA  
Y LA MINISTRA DE CULTURA Y JUVENTUD

Con fundamento en los artículos 140, inciso 3), 8) y 18) y 146 de la Constitución Política, 25 inciso 1., 27 inciso 1. y 28 inciso 2. acápites b) de la Ley No. 6227, Ley General de la Administración Pública, del 2 de mayo de 1978, la Ley No. 8488 del 22 de noviembre de 2005, denominada *Ley Nacional de Emergencias y Prevención del Riesgo*, la Ley No. 7023 del 13 de marzo de 1986, Creación del Teatro Popular Melico Salazar, el Decreto Ejecutivo No. 38120-C del 17 de diciembre de 2013, *Política Nacional de Derechos Culturales 2014-2023 y Crea Sistema Nacional de Protección y Promoción de Derechos Culturales*, y Decreto Ejecutivo No. 32759-C del *Concurso Público anual para Directores escénicos profesionales de teatro*, publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 225 del 22 de noviembre de 2005, reformado mediante Decreto Ejecutivo N° 33698-C, y

**CONSIDERANDO:**

I.- Que por Ley N° 7023 del 13 de marzo de 1986, se creó al Teatro Popular Melico Salazar, órgano desconcentrado del Ministerio de Cultura y Juventud, con el objetivo de fomentar y desarrollar las artes del espectáculo y la popularización de la cultura, regentado por una Junta Directiva.

II.- Que según el artículo 3 de la Ley No. 7023, son fines institucionales la promoción y programación de espectáculos de personas nacionales o extranjeras, el alojamiento de cursos y talleres de capacitación artístico-cultural, la organización de festivales de las artes del espectáculo, así como el establecimiento de convenios artístico-culturales con entidades públicas y privadas.

III.- Que según el artículo 6 de la Ley No. 7023, corresponde a la Junta Directiva, entre otras cosas, aprobar el presupuesto anual del Teatro (incluyendo los extraordinarios), autorizar los gastos que correspondan a contrataciones, pagos e inversiones extraordinarias de la institución, así como proponer al Poder Ejecutivo, para su promulgación, el reglamento orgánico del Teatro Popular Melico Salazar y dictar todas las reglamentaciones necesarias para sus actividades.

IV.- Que mediante el Decreto Ejecutivo No. 27990-C se constituye la Compañía Nacional de Teatro (CNT), como un programa del TPMS, para difundir el arte teatral en todo el territorio nacional.

+- Que mediante el Decreto Ejecutivo No. 32759-C, publicado en el Diario Oficial La Gaceta Nº 225 del 22 de noviembre de 2005, se establece el *Concurso Público anual para Directores escénicos profesionales de teatro*, como un estímulo estatal para potenciar el desarrollo de la dirección escénica teatral en Costa Rica.

VI.- Que mediante el Decreto Ejecutivo Nº 33698-C, publicado en el Diario Oficial La Gaceta Nº 72 del 13 de abril de 2007, se reforma el Decreto Ejecutivo Nº 32759-C para incluir dentro del jurado seleccionador del Concurso, a un representante de la Junta Directiva del Teatro Popular Melico Salazar.

VII.- Que por Decreto Ejecutivo No. 38120-C del 17 de diciembre de 2013, se estableció *Política Nacional de Derechos Culturales 2014-2023* y se creó el *Sistema Nacional de Protección y Promoción de Derechos Culturales*, como el marco programático de largo plazo para lograr la efectiva promoción, respeto, protección y garantía de los derechos culturales que han de ser protegidos, promovidos y gestionados por la institucionalidad pública en dicho período, mediante la participación efectiva y disfrute de los derechos culturales en la diversidad, la dinamización económica de la cultura ligada a los procesos de creación, desarrollo social y económico y la relación entre cultura y desarrollo; economía creativa y economía social y cultura solidaria. Asimismo, las instituciones culturales en general, y el Teatro Popular Melico Salazar como institución de artes escénicas en particular, están llamadas a promover acciones enfocadas en asegurar la protección y gestión participativa de los artistas escénicos, para el uso de la creación artística como herramienta para el fortalecimiento de las identidades y el bienestar integral de las personas, grupos y comunidades en todo el país.

VIII.- Que en razón de la apertura de los teatros con al aprobación de los protocolos sanitarios y la urgente necesidad de apoyar la reactivación económica del sector, se determinó la necesidad de plantear este decreto para que a partir de su publicación se brinde, entre otros aspectos, la posibilidad de incrementar las obras ganadoras de este concurso y, de esta forma, ampliar las oportunidades de cobertura del concurso para el sector teatral costarricense y tener mayor oferta cultural para el disfrute de los derechos culturales de la ciudadanía costarricense.

IX.- Que la presente propuesta de reforma fue conocida y aprobada por la Junta Directiva del Teatro Popular Melico Salazar mediante Acuerdo No. XXXX emitido en la Sesión Ordinaria XXXX, efectuada de forma virtual, el día XXXXX.

X.- Que de conformidad con el artículo 12 bis del Reglamento a la Ley de Protección al Ciudadano del Exceso de Requisitos y Trámites Administrativos (Decreto Ejecutivo Nº 37045-MP-MEIC del 22 de febrero de 2012), se analizó la Sección I denominada Control Previo de Mejora Regulatoria del Formulario de Evaluación Costo Beneficio de la norma, y considera esta Cartera Ministerial, que el resultado en todos los ítems es negativo, ya que la propuesta no contiene trámites ni requerimientos adicionales para los participantes del *Concurso público anual para directores escénicos profesionales del teatro*.

**Por Tanto:**

**DECRETAN:**

**“REGLAMENTO DE CREACION DEL CONCURSO PÚBLICO ANUAL PARA PERSONAS DIRECTORAS ESCENICAS PROFESIONALES DE TEATRO”**

**Artículo 1.-** Se crea el “Concurso Público Anual para Personas Directoras Escénicas Profesionales de Teatro” por medio del cual, el jurado al que se refiere el artículo 5º de este Decreto, seleccionará las obras y su correspondiente dirección escénica para cada uno de los proyectos de montaje ganadores, los cuales formarán parte de la temporada anual de la Compañía Nacional de Teatro y del Teatro Popular Melico Salazar.

**Artículo 2.-** Sin perjuicio de los demás requisitos que establezcan las bases de la convocatoria anual del concurso en cuestión, los proyectos de puesta deberán contener lo siguiente:

Curriculum vitae del interesado.

Texto de la obra.

Concepción de la plástica escénica (escenografía, vestuario, utilería).

Estimación numérica del elenco.

Referencias del autor y detalles acerca de los costos o negociación por concepto de derechos de autor.

Justificación social y artística del proyecto.

Proyección económica del montaje.

**Artículo 3.-** Los proyectos serán valorados en términos de viabilidad económica y de producción, así como en cuanto al cumplimiento de los requisitos formales establecidos en las bases de la convocatoria, por una Comisión nombrada al efecto por la Compañía Nacional de Teatro, a fin de seleccionar los proyectos admisibles para ser enviados ante el jurado calificador.

**Artículo 4.-** El Concurso deberá propiciar el beneficio de al menos dos proyectos por año. De la misma forma deberá procurar un balance en las bases de su convocatoria que permita respetar en los proyectos beneficiarios la equidad de género y las oportunidades ponderadas para personas directoras con y sin experiencia; así como propiciar que alguna de las propuestas beneficiarias provenga de textos de autores nacionales.

**Artículo 5.-** El jurado será integrado de la siguiente manera:

Un representante de la Compañía Nacional de Teatro (CNT), nombrado por la persona directora de la CNT.

Un representante de la Asociaciones de Teatro debidamente registradas y nombrada por la Mesa Sectorial de Artes Escénicas, conformada de acuerdo con lo establecido en el Decreto No. 42148-C-MEIC-MICITT (Creación de la Estrategia Nacional “Costa Rica Creativa y cultural 2030”).

Un representante de la Escuela de Artes Dramáticas de la Universidad de Costa Rica, nombrado por la persona directora de la mencionada Escuela.

Un representante de la Escuela de Arte Escénico de la Universidad Nacional, nombrado por la persona directora de la mencionada Escuela.

Un miembro de la Junta Directiva del Teatro Popular Melico Salazar, nombrado por este mismo órgano colegiado.

**Artículo 6.-** De entre los proyectos presentados a concurso, el Jurado preseleccionará los que considere necesarios para presentar una defensa oral y pública de su proyecto; luego de la cual el Jurado emitirá su veredicto final dentro de los siguientes ocho días hábiles.

**Artículo 7.-** El anuncio de los proyectos ganadores se llevará a cabo en la fecha que indique la convocatoria respectiva.

**Artículo 8.-** Los montajes serán financiados del superávit de la Compañía Nacional de Teatro o con recursos designados para este fin por el Ministerio de Cultura y Juventud o el Teatro Popular Melico Salazar y serán programados a lo largo de la temporada anual en cualquiera de los espacios institucionales; a saber: Teatro Popular Melico Salazar, Teatro de la Aduana y Teatro 1887 .

**Artículo 9.-** Deróguese el Decreto Ejecutivo N° 32759-C, del 27 de setiembre del 2005 publicado en el el Diario Oficial la Gaceta No. 225 del 22 de noviembre del 2005.

**Artículo 10.-** Rige a partir de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

Dado en la Presidencia de la República. - San José, a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de dos mil veintiuno.

CARLOS ALVARADO QUESADA  
Presidente de la República

SYLVIE DURÁN SALVATIERRA  
Ministra de Cultura y Juventud

#### **Acuerdo N° 4.2.a:**

**Luego de la deliberación y el análisis de la Propuesta de la Reforma al decreto del Concurso público anual para directores escénicos profesionales de teatro”, y la importancia de generar un espacio de reflexión y establecer vínculos orgánicos y concertar reuniones con los gestores municipales y diferentes sectores de las artes escénicas, para la circulación en el territorio en teatro municipales y asociados a centro cívicos y sector privado para ampliar las posibilidades de trabajo en el sector de manera que se integre el trabajo de las adscritas al Ministerio de Cultura y hacer crecer las plazas con respecto a la oferta y la reactivación económica. ACUERDO EN FIRME.**

4.3 Se presenta para su aprobación aval por nombramiento de Marlen Retana.

#### **Acuerdo N° 4.3:**

**Conocido el oficio TPMS-DE-227-2021 con la intención de informar y solicitar el aval conforme a lo estipulado en los artículos 187 y 188 por la Ley General de la Administración Pública, para el nombramiento de la señora Ruth Marlene Retana Gómez, cédula 1-0747-0575 en el puesto de Profesional de Servicio Civil 1-B, 380915, clasificado como Profesional de Servicio Civil 1 B (G. de Administración Generalista en sustitución del Sr. Diego Mésen Portela quien superó el periodo de prueba en otra institución dejando vacante la plaza. Así las cosas los señores miembros de la Junta Directiva acuerdan: darse por informados y avalan lo actuado por la Dirección Ejecutiva y las gestiones de la Administración. ACUERDO EN FIRME**

4.4 Se presenta para su aprobación TPMS-DE-229-2021 que acompaña procedimiento para uso, control y gestion de extra funciones del TPMS y sus programas.

**Conocido el oficio TPMS-DE-229-2021 que acompaña el documento con el Procedimiento para planificar, controlar y regular el uso de las extrafunciones**

en el Teatro Popular Melico Salazar (TPMS) y sus Programas”; suficientemente discutido y analizado los señores miembros de la Junta Directiva,

**CONSIDERANDO:**

I. Que por Ley N<sup>o</sup>. 7023 del 13 de marzo de 1986, se creó al Teatro Popular Melico Salazar, órgano desconcentrado del Ministerio de Cultura y Juventud, con el objetivo de fomentar y desarrollar las artes del espectáculo y la popularización de la cultura, y será regentado por una Junta Directiva.

II. Que según el artículo 3 de la Ley No. 7023, son fines institucionales, la promoción y programación de espectáculos de personas nacionales o extranjeras, el alojamiento de cursos y talleres de capacitación artístico-cultural, la organización de festivales de las artes del espectáculo, así como el establecimiento de convenios artístico-culturales con entidades públicas y privadas.

III. Que según el artículo 6 de la citada Ley No. 7023, corresponde a la Junta Directiva, entre otras cosas, aprobar el presupuesto anual del Teatro, autorizar los gastos que correspondan a contrataciones, pagos e inversiones extraordinarias de la institución, así como proponer al Poder Ejecutivo para su promulgación, el reglamento orgánico del Teatro Popular Melico Salazar y dictar todas las reglamentaciones necesarias para sus actividades.

IV. Que dentro de los fines del TPMS se encuentran el organizar y programar los espectáculos de la Compañía Lírica Nacional, la Compañía Nacional de Danza, la Compañía Nacional de Teatro, la Orquesta Sinfónica Nacional y su programa juvenil, así como ser la sede para los actos plenarios o solemnes de las entidades estatales y de las organizaciones sociales y políticas del país. Le corresponde también organizar festivales de las artes, así como promover y programar espectáculos de personas nacionales y extranjeras. También el TPMS puede establecer convenios artísticos-culturales y alojar cursos y talleres de capacitación en esos campos (Ley 7023, artículo 3).

V. Que según la Ley No. 7023 del 13 de marzo de 1986 y el pronunciamiento de la Procuraduría General de la República número C-166-2007 del 25 de mayo de 2007, el TPMS es un órgano del Ministerio del Cultura y Juventud (MCJ) con grado de desconcentración máxima y que por su naturaleza cumple un fin público.

VI. Que según el Manual de Categorías del Sistema de Información Cultural de Costa Rica, publicado en el año 2019, por la Unidad de Cultura y Economía del Ministerio de Cultura y Juventud, Sección "Artistas y Producción Cultural", que versa sobre todas las personas, profesionales, empresas, agrupaciones y organizaciones vinculadas a una categoría cultural se define que: "Las artes escénicas engloban diversas variaciones de las expresiones culturales que van desde las artes más antiguas como danza, teatro, magia, pantomima, poesía,

cuentaría y otras formas de expresión, hasta las manifestaciones de más reciente auge. Asimismo, las artes escénicas son consideradas como vehículo de indagación sobre la experiencia vital y la identidad que permiten potenciar aspectos como la creatividad, la capacidad crítica y la autoformación para el desarrollo y producción de las obras."

VII. Que por Decreto Ejecutivo No. 38120-C del 17 de diciembre de 2013, se estableció la Política Nacional de Derechos Culturales 2014-2023 y se creó el Sistema Nacional de Protección y Promoción de Derechos Culturales, como el marco programático de largo plazo para lograr la efectiva promoción, respeto, protección y garantía de los derechos culturales, que han de ser protegidos, promovidos y gestionados por la institucionalidad pública en dicho período, mediante la participación efectiva y disfrute de los derechos culturales en la diversidad, la dinamización económica de la cultura ligada a los procesos de creación, desarrollo social y económico y la relación entre cultura y desarrollo; Economía creativa y Economía social y cultura solidaria. Asimismo, las instituciones culturales, en general, y el Teatro Popular Melico Salazar como institución de artes escénicas, en particular, están llamadas a promover acciones enfocadas en asegurar la protección y gestión participativa de los artistas escénicos, para el uso de la creación artística como herramienta para el fortalecimiento de las identidades y el bienestar integral de las personas, grupos y comunidades en todo el país, de manera que, adoptar acciones de estímulo a las manifestaciones y expresiones escénicas en las áreas de capacitación y formación técnica sobre artes escénicas, gestión y producción cultural en las artes escénicas, e investigación, preferentemente en materia de registro, muestreo y en condiciones ocupacionales y salariales del sector escénico, permitirá fomentar la creación de productos culturales que dinamicen el sector, y que, en la coyuntura de este Reglamento, contribuyan a mitigar los efectos de la emergencia sanitaria causada por la pandemia del COVID-19, en las condiciones de vida de los integrantes del sector escénico.

VIII. Que el TPMS está obligado a generar ingresos según lo indica el Decreto No. 41617-H, en su artículo 19, que reza: "Las entidades públicas y órganos desconcentrados que se financien con recursos provenientes de transferencias de Presupuesto de la República y que tienen capacidad legal para cobrar por los servicios que prestan, cuando el marco legal lo permita, deberán establecer precios y tarifas que contribuyan a reducir gradualmente su dependencia del Presupuesto de la República" (la Autoridad Presupuestaria, amparada al oficio DP-1114-2011 y al Informe Técnico DE233-2011, señalan que el TPMS es una de las instituciones públicas que deben cumplir con lo establecido en esta norma).

IX. Que el TPMS cuenta, como una de sus principales fuentes de ingreso, las que se deriven de la presentación al público de las actividades artísticas-culturales que organice, ya sea por medio de producciones, coproducciones o alquileres, así como la venta de servicios artísticos (Ley 7023, artículo 9).

Además, para mantener una plena utilización de los espacios del TPMS y cumplir con los objetivos culturales y financieros descritos en los considerandos anteriores, la programación del TPMS debe contemplar los montajes y desmontajes de sus espectáculos en el menor tiempo posible.

X. Que de no cumplirse con la captación de los ingresos propios proyectados, el presupuesto institucional se vería afectado y, por ende, la programación de las actividades planificadas para la consecución del fin público del TPMS.

XI. Que tomando en cuenta las obligaciones legales que tiene el TPMS relativas al fomento de las artes escénicas vinculadas al acceso y pleno ejercicio de los derechos culturales de los habitantes del país, así como con el requerimiento de generar recursos financieros, debe contar con una amplia programación artística-cultural habilitada para todos los horarios, especialmente los nocturnos, días festivos y fines de semana que son los que mejor se adaptan a la propia dinámica del sector cultural y a sus públicos.

XII. Que de no atender los servicios del TPMS en los horarios nocturnos, días festivos y de fines de semana principalmente, haría nugatorio el cumplimiento del fin público de la institución.

XIII. Que los servicios escénicos y artísticos del TPMS, tienen en su naturaleza particularidades distintivas en razón de la forma y momento en que deben prestarse, las cuales hacen imperativa la participación de servidores tras finalizar la jornada ordinaria de trabajo, ya sea en días hábiles de trabajo, de descanso y o feriados.

XIV. Que la prestación de dichos servicios técnicos ha estado a cargo del personal del TPMS y otras instancias del Ministerio de Cultura y Juventud, inclusive, desde 1980, conforme el reconocimiento de las extrafunciones y su respectivo contenido presupuestario conforme se reiteró en oficio N° 6131 del 12 de junio de 1998 de la Dirección General de Presupuestos Públicos, DAGJ-2063-2005 del 19 de julio del 2005 y DAGJ1674-2008 del 11 de diciembre del 2008, ambos de la División de Asesoría y Gestión Jurídica de la Contraloría General de la República, así como oficio STAP-1478-2011 del 27 de junio del 2011, de la Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria; cuyos antecedentes acogen las “Extrafunciones” como una figura originada en razón de la necesidad permanente que tiene el Teatro e instituciones similares de remunerar a los funcionarios que trabajan tiempo adicional a la jornada ordinaria; caracterizadas por la continuación de las mismas funciones ejecutadas en la jornada ordinaria -distinta a las figuras de “Tiempo Extraordinario” y “Trabajo Extraordinario”- y cuyo mecanismo ha permitido a la Administración disponer de personal para que labore tras finalizar la jornada ordinaria establecida en la Institución.



**XV. Que la extrafunción no se trata de una jornada extraordinaria habilitada para la atención de un requerimiento o necesidad que responde a una situación o coyuntura muy particular de manera temporal y fuera de la jornada ordinaria, por el cual se recibe como contraprestación salarial una remuneración diversa y ajena a la que recibe ordinariamente por el desempeño del cargo que ocupa De manera tal que el servidor no está asumiendo las tareas asignadas con una vocación de continuidad, permanencia y regularidad de otro cargo remunerado salarialmente. (Oficio N° 14905 (DAGJ-1711) del 24 de octubre de 2006).**

**XVI. Que el “tiempo extrafunciones”, encuentra su fundamento en el artículo 143 del Código de Trabajo que reza “Quedarán excluidos de la limitación de la jornada de trabajo los gerentes, administradores, apoderados y todos aquellos empleados que trabajan sin fiscalización superior inmediata: los trabajadores que ocupan puestos de confianza; los agentes comisionistas y empleados similares que no cumplan su cometido en el local del establecimiento; los que desempeñan funciones discontinuas o que requieran su sola presencia; y las personas que realizan labores que por su indudable naturaleza no están sometidas a jornada de trabajo. / Sin embargo, estas personas no estarán obligadas a permanecer más de doce horas diarias en su trabajo y tendrán derecho, dentro de esa jornada, a un descanso mínimo de una hora y media”.**

**XVII. Que la extrafunción es un trabajo extraordinario que representa en sí mismo, una actividad adicional, permanente y periódica, que puede poseer una menor o mayor relación con las tareas usuales de una persona servidora, pero que las exigencias diferenciadas del servicio público demanda que sea realizada en un horario particular que está fuera de la jornada laboral ordinaria, en provecho de la misma entidad a la que se prestan los servicios u otra relacionada instrumentalmente con aquella y que, finalmente, está caracterizada por la continuación de las mismas funciones ejecutadas en la jornada ordinaria; distinta a las figuras de “tiempo extraordinario” y “trabajo extraordinario” y cuyo mecanismo ha permitido a la Administración disponer de personal especializado para que labore bajo esas condiciones y así poder brindar los servicios que la ley le demanda.**

**XVIII. Que la Ley No 9926 “Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el ejercicio económico de 2021”, publicada en El Alcance No. 318 de La Gaceta 284 del 02 de diciembre de 2020, incluye la partida 0.02.01 “Tiempo Extraordinario”, donde ese incluye el pago de tiempo de extrafunciones para la institución.**

**XIX. Que los montos que se cubren por concepto de extrafunciones fueron aprobados por la Junta Directiva del TPMS según lo indicado en el Acta Número 863, Sesión Extraordinaria celebrada el 27 de mayo del 2015.**

**XX. Que mediante el proceso judicial que por discriminación laboral se tramita en el Juzgado de Trabajo del I Circuito Judicial de San José bajo el expediente**

Número 18-002412-1178-LA, la juez consideró en sentencia de primera instancia, que las extrafunciones no deben considerarse como un nuevo plus.

XXI. Que mediante el oficio MS-DM-2255-2021, con fecha 26 de marzo del presente año, el Ministerio de Salud aprobó los protocolos presentados por el Ministerio de Cultura y Juventud para la reactivación de las actividades humanas de servicios artísticos y culturales, por lo la sala principal del TPMS, así como los Teatros La Aduana, La Danza y 1887, están en funcionamiento y recibiendo público. Esta acción es de enorme importancia para el cumpliendo el fin público institucional y la reactivación económica del sector de las artes escénicas costarricense.

XXII. Que no obstante lo anterior, es preciso fortalecer el contenido de la autorización que esta Junta Directiva brinda al reconocimiento de las extrafunciones, dotando de procedimientos y directrices que clarifiquen la forma bajo la cual estas erogaciones son realizadas, en términos de planificación, régimen contractual y controles de ejecución del gasto.

XXIII. Que es necesario que la administración del TPMS en coordinación con las autoridades del Ministerio de Cultura y Juventud (MCJ), sigan realizado las coordinaciones necesarias con los entes externos pertinentes para clarificar el alcance de las extrafunciones.

XXIV. Que la Dirección Ejecutiva del TPMS presenta para conocimiento y eventual aprobación de la Junta Directiva, la propuesta de procedimiento titulado “Procedimiento para planificar, controlar y regular el uso de las extrafunciones en el Teatro Popular Melico Salazar (TPMS) y sus Programas” (Código GDC-P-008).

**POR TANTO,**

La Junta Directiva del Teatro Popular Melico Salazar (TPMS), adoptan el siguiente Acuerdo:

1.- Se tiene por recibida la propuesta planteada por la Administración del Teatro, como parte del ambiente de control interno que permite ejecutar el procedimiento adjunto identificado con el Código GDC-P-007 y denominado “Procedimiento para planificar, controlar y regular el uso de las extrafunciones en el Teatro Popular Melico Salazar (TPMS) y sus Programas”.

2. - Confirmar que los montos que se cubrirían por concepto de extrafunciones fueron aprobados por la Junta Directiva según lo indicado en el Acta Número 863, Sesión Extraordinaria celebrada el 27 de mayo del 2015, de manera que se instruye a la Dirección del Teatro a asegurar que el Procedimiento planifica, controla y regula el uso de los recursos aprobados por la Ley de presupuesto vigente y su clasificador de gasto.

3.- Instruir a la Dirección del Teatro y el equipo a cargo de la implementación y supervisión del procedimiento presentado, para que al menos asegure que las extrafunciones documenten la necesidad pública y voluntariedad de la persona trabajadora, las condiciones mínimas de cumplimiento, en caso de contratos, no sean superiores a un año y no sean de prórroga automática, la potestad administrativa de rescindir que se reserva la administración, la imposibilidad de que se ejerza la extrafunción con horas extras o una jornada superior a la establecida por las normas jurídicas aplicables. El pago y control de extrafunciones deberá documentar tiempo efectivamente laborado y que conste en el registro de marca de la persona funcionaria (o en el Acta en caso de gira) y con el aval de la persona responsable de supervisar.

4.- Instruir a la administración del TPMS coordinar las propuestas relacionadas con las reformas jurídicas que se requieran para la sostenibilidad de los espacios artísticos

No se omite indicar que los documentos de sustento conforman el expediente de esta acta. Acuerdo firme.

## CAPITULO V

### Unidad Gestión Administrativa

#### 5.1 Aprobacion Modificacion Presupuestaria H-17 Norma presupuestaria 12.

##### Acuerdo N° 5.1:

Conocido el oficio TPMS-AFC-86-2021 con la solicitud de aprobación de Modificación Extraordinaria h-17 correspondiente a la Norma de Ejecución Presupuestaria 12, de la Circular MCJ-DFC-261-2021, presentado por las señoras Vanessa Córdoba y Jeannett Fallas Coordinadoras de Financiero Contable y Recursos Humanos respectivamente. Los señores miembros de la Junta Directiva acuerdan: aprobar las gestiones realizadas según el cuadro adjunto, no se omite indicar que los documentos que sustentan este acuerdo se archivan en el expediente de esta acta. **ACUERDO EN FIRME.**

213.- Ministerio de Cultura y Juventud  
Estado de origen y aplicación de fondos  
Modificación Presupuestaria Extraordinaria (Decreto H-17)

Programa 758						Origen	Destino
C.C.O.	Registro contable				F.P.	Rebajar	Aumentar
F.F.	C.E.	C.F.	C.P.	F.P.			
0.01.01	001	1111	3320			5,014,527.00	-
0.03.01	001	1111	3320			1,199,474.00	-
0.03.02	001	1111	3320			563,043.00	-
0.03.03	280	1111	3320			613,817.00	-
0.03.99	001	1111	3320			71,600.00	-
0.04.01	001	1112	3320	200		981,810.00	-
0.04.05	001	1112	3320	200		36,844.00	-
0.06.01	001	1112	3320	200		386,860.00	-
0.08.02	001	1112	3320	200		221,063.00	-
0.05.03	001	1112	3320	200		110,531.00	-
0.01.03	001	1310	3320	200		103,899.00	-
0.01.03	001	1310	3320	302		18,422.00	-
<b>Total</b>						<b>8,541,860.00</b>	<b>-</b>
F.P.	001					8,927,983.00	-
F.P.	280					613,817.00	-

Resumen de libro por origen y aplicación de fondos		
Origen	Destino	
Total rebajar	8,541,860.00	-
Total aumentar	-	-

Resumen de libro por fuente		
Fuente	Rebajar	Aumentar
001	8,927,983.00	-
280	613,817.00	-
<b>Total</b>	<b>8,541,860.00</b>	<b>-</b>

## **CAPITULO VI**

### **Unidad de Programación Escénica**

#### **Artículo 6**

**6.1** Se presenta para su aprobación oficio TPMS-UPE-93-2021 con solicitudes de alquileres.

#### **Acuerdo N° 6.1:**

Se presenta para su aprobación oficio TPMS-UPE-93-2021 con solicitudes de alquileres. **SE TRASLADA PARA UNA PROXIMA SESION. ACUERDO EN FIRME.**

## **CAPITULO VII**

### **PROARTES**

#### **Artículo 7**

**No se presentaron asuntos**

## **CAPITULO VIII**

### **COMPAÑÍA NACIONAL DE TEATRO**

#### **Artículo 8**

**No se presentaron asuntos**

## **CAPITULO IX**

### **COMPAÑÍA NACIONAL DE DANZA**

#### **Artículo 9**

**9.1** Se presenta para su aprobación Tabla insumos para la coproducción Impermeables.

#### **Acuerdo N° 9.1:**

**Una vez conocido el oficio CND 080-2021 que acompaña a tabla de insumos del Colectivo Escénico Punto y Seguido de la obra "Impermeable", y la Compañía Nacional de Junta Directiva acuerda: aprobarlo de conformidad al siguiente cuadro, los documentos se adjuntan al expediente de esta acta.**

**ACUERDO EN FIRME.**

**Convenio de Coproducción: Colectivo Escénico Punto y Seguido/CND 2021**

COPRODUCTOR	PERSONA FÍSICA O JURÍDICA	OBJETO	ESTIMACION DEL PROYECTO ARTÍSTICO.	FORMA DE DISTRIBUCIÓN DE INGRESOS	PRECIO ENTRADAS	FECHA Y HORA DE LAS ACTIVIDADES	OTROS (IDENTIFICACION DE LOS APORTES)
Colectivo Escénico Punto y Seguido	<p>Representado por: <b>Juan Manuel Blanco Umaña</b> cédula de identidad No: 1-1310-0394</p> <p><b>Carolina Cabrera Rojas</b> cédula de identidad No: 1-1429-0956</p>	Temporada: <b>IMpermeables</b>	<b>€21.540.000.00</b>  Veintiun millones quinientos cuarenta mil colones con 00/100.	Co. Escénico <b>60%</b> <b>COMPANÍA NACIONAL DE DANZA</b> <b>40%</b>  Al utilizarse el datáfono para cobros en las ventas de boletos por el sitio electrónico, con el BAC, la comisión será del 4,5%, misma que será cubierta por cada parte según el porcentaje de distribución de la taquilla y plasmada en este convenio.	<p>Precio boletos espectáculos:  La venta será exclusiva por medio de la Plataforma boletería.teatro.malco.go.cr.</p> <p>Precio para estudiante y adulto mayor</p> <p>Monto base: C1.452.80 Cargo por boletería: C618 Total sin IVA: C4.070.80 IVA: C529,20</p> <p>Precio neto para el público con IVA: <b>€4.600</b></p> <p>Precio para entrada General</p> <p>Monto base: C1.693.74 Cargo por boletería: C618 Total sin IVA: C5.309.74 IVA: C 690.26 Precio neto para el público con IVA: <b>€6.000</b></p> <p>*Las Cancelaciones o Anulaciones se cobrará \$0.50 por cada uno.</p> <p>Se dispondrá en la plataforma de compra en línea el plano de butacas autorizado, según el aforo aprobado en ese momento por las autoridades de Salud y Gobierno Central.</p>	<p>1) <b>Temporada /Colectivo Escénico Punto y Seguido IMpermeables</b></p> <p>*Martes 13 de Julio Montaje técnico y primer ensayo y prueba del montaje técnico de 9am a 4pm.</p> <p>*Miércoles 14 de Julio Pasadas de la pieza y segundo ensayo de prueba del montaje técnico 9 pm a 4pm</p> <p>*Jueves 15 de Julio Pasadas de la pieza y Ensayo general de 11 am - 4 pm</p> <p>*Viernes 16 de Julio- Revisión de detalles técnicos y función (horario de 1pm a 7 pm)</p> <p>*Sábado 17 de Julio- Ensayo y Función. (horario de 1 pm a 7 pm)</p> <p>*Domingo 18 de Julio Ensayo, Función y desmontaje (de 1pm a 7 pm)</p> <p><b>Funciones:</b></p> <p>- Viernes 16 de Julio <b>6:00 pm.</b> - Sábado 17 de Julio <b>6:00 pm.</b> - Domingo 18 de Julio <b>5:00 pm.</b></p> <p><b>TOTAL: 8 FUNC</b></p>	<p><b>Colectivo Escénico Punto y Seguido:</b> Aportes económicos producción de los espectáculos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Dirección artística: €1.000.000</li> <li>• Diseño y confección de vestuarios € 1.800.000</li> <li>• Diseño de Imagen Gráfica €300.000</li> <li>• Diseño de Afiches €75.000</li> <li>• Ensayos y funciones de 6 intérpretes: € 8.000.000</li> <li>• Campaña de difusión en medios de comunicación colectiva (medios impresos, redes sociales, Internet) €100.000</li> <li>• Fotografía: €150.000</li> <li>• Filmación del espectáculo: €110.000</li> <li>• Materiales escenográficos: €350.000</li> <li>• Confección escenográfica: €280.000</li> <li>• Diseño de Luces: €150.000</li> <li>• Utillería: €150.000</li> <li>• Transporte: €75.000</li> <li>• <b>Monto Aproximado: 12.340.000,00</b> (Doce millones quinientos cuarenta mil colones con 00/100.</li> </ul> <p><b>COMPANÍA NACIONAL DE DANZA:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Teatro de la Danza con su debido equipo y personal para las funciones y los ensayos para la temporada "IMpermeables". En esta se incluye: Ingreso al teatro desde horas de la mañana (según detalle de cada día en la columna anterior). Para seis días en total de K a D.</li> <li>• Ensayos, Montajes, Desmontajes, así como las funciones o espectáculos propios, en las fechas y horarios estipulados.</li> <li>• Divulgación en Redes Sociales del Teatro de la Danza y la CND.</li> <li>• Uso de las instalaciones y sus insumos (consumo de luz/energía, agua, insumos de limpieza como papel higiénico, jabón de manos, toallas para manos, alcohol en gel, entre otros).</li> <li>• Personal Técnico: 1 Jefe Técnico, 1 Sonidista, 1 Luminotécnico y 1 Tramoyista.</li> <li>• 2. Acomodadores para ubicar las personas visitantes y cumplir con el protocolo establecido.</li> <li>• Sitio web de Boletería Electrónica creando un evento personalizado para la venta de boletos para los espectáculos de ambas temporadas.</li> <li>• Empresa contratada de Limpieza para dar servicio durante toda la actividad y la duración de los eventos, así como la constante sanitización de los espacios donde haya afluencia de personas.</li> <li>• Internet WIFI.</li> <li>• Máquina de Humo.</li> <li>• Proyector Multimedia de 12.000 Lúmenes, especial para presentaciones artísticas de Danza.</li> </ul>

Convenio de Coproducción: Colectivo Escénico Punto y Seguido/CND 2021						
						<ul style="list-style-type: none"> <li>• Uso del vestíbulo principal para ingreso del público, tramoya, cabinas de controles y camerinos.</li> <li>• Uso de Piso Inóleo (las 5 cintas gaffer para pegarlo, deberá ser suplido por la contraparte).</li> </ul> <p><b>Monto Aproximado:</b> ₡ 8.500.000.00 Ocho millones quinientos mil colonas con 00/100.</p> <p><b>CORTESÍAS:</b></p> <p>Se otorgarán 3 cortesías por función tanto para Punto y Seguido como para la CND, ambas partes recibirán un total de 9 Cortesías, las cuales tendrán un costo de emisión de \$1.50 por cada boleto.</p>

## CAPITULO X Taller Nacional de Teatro

**Artículo 10**  
No se presentaron asuntos

## CAPITULO XI Taller Nacional de Danza

**Artículo 11**

11.1 Se presenta para su conocimiento y aprobación oficio TND-DIR-79-2021 modificación al RACE.

**Acuerdo N° 11.1.a:**

**Conocido el oficio TND-DIR-076-2021 con las modificaciones a las bases y reglamentos del proyecto Residencia Artística Creando Escena (RACE); aprobado por la Junta Directiva del Teatro Popular Melico Salazar mediante el acuerdo de Junta Directiva TPMS-11.1.a/1145/2021 y TPMS-11.1/1145/2021; los señores miembros de la Junta acuerdan: aprobar las modificaciones solicitadas conforme al texto que se adjunta, y dejan sin efecto los acuerdos TPMS-11.1.a/1145/2021 y TPMS-11.1/1145/2021. Se deja constancia que los documentos de sustento conforman el expediente de esta acta. ACUERDO EN FIRME.**

**BASES DE PARTICIPACIÓN PARA LA CONVOCATORIA DE BECAS PARA EL  
PROGRAMA DE RESIDENCIAS ARTÍSTICAS CREANDO ESCENA -**

**RACE 2021**

**INTRODUCCIÓN.**

La Junta Directiva del Teatro Popular Melico Salazar reunida en sesión 0000 del día XX de AAAA del AAAA, con fundamento en el artículo 1 de la Ley No. 7023, Ley de Creación del Teatro Popular Melico Salazar, el decreto ejecutivo N° 32759 y todo el bloque de legalidad que rige para la Administración Pública; aprobó por Acuerdo Firme, dictar las presentes “Bases y Requisitos para la participación en la convocatoria 2021 para el programa de Residencias Artísticas Creando Escena del Taller Nacional de Danza”, las cuales estarán vigentes para la recepción en el sitio ENLACE desde el DÍA XX DEL MES DEL 2021 AL DÍA XX DEL MES DEL 2021 A LAS HH:MM HORAS.

**OBJETIVOS PROGRAMA DE RESIDENCIAS ARTÍSTICAS CREANDO ESCENA 2021.**

- Objetivo General:
  - Promover e incentivar la investigación escénica, teórica, la circulación de obras y la creación de proyectos de danza a través del otorgamiento de becas en modalidad de residencias artísticas y exhibición de obras terminadas y en proceso en miras de la dinamización del sector escénico nacional.
- Objetivos Específicos:
  - Favorecer la profesionalización del sector dancístico costarricense
  - Atender necesidades transversales y multidisciplinarias que se presentan en los procesos de desarrollo creativo de proyectos artísticos.
  - Promover la innovación en la creación escénica a través del fomento de procesos de investigación interdisciplinarios sólidos.
  - Beneficiar proyectos escénicos de gran valor artístico a través de un acompañamiento especializado que les permita incrementar su sostenibilidad y rentabilidad en el sector.
  - Fomentar la producción y desarrollo de competencias escénicas que colaboren en la optimización del quehacer artístico nacional.
  - Motivar la innovación en la creación escénica a partir del uso e implementación de nuevas tecnologías en los proyectos escénicos.
  - Conectar mediante convenios, cartas de entendimiento, alianzas estratégicas, colaboraciones o cualquier otro instrumento válido de cooperación, el entorno creativo y cultural nacional e internacional procurando el intercambio, las relaciones y colaboraciones de los agentes participantes.
  - Contribuir al desarrollo de planeamientos y contenidos de las competencias específicas del estándar de cualificación, denominado “Creación, promoción e interpretación dancística contemporánea” del Marco Nacional de Cualificaciones educación y formación técnica profesional de Costa Rica.

#### ASPECTOS GENERALES.

- La participación para optar por una beca del programa Residencia Artística Creando Escena RACE - 2021 supone la aceptación completa de las presentes bases.
- El programa RACE 2021 es un proyecto impulsado por el Taller Nacional de Danza y el Teatro Popular Melico Salazar que se rige por lo establecido en el reglamento N° 00000.
- El programa RACE 2021 cuenta con 4 categorías de participación, la primera, Residencias Artísticas en el TND, la segunda, Residencias Artísticas en territorio, la tercera, Residencia Artística en Investigación y la cuarta, Impulso a la Circulación.
- Esta convocatoria prioriza la participación de artistas escénicos jóvenes y emergentes con interés en la investigación y creación de un proyecto vinculado con el lenguaje de la danza y las artes del movimiento, así como, a artistas y profesionales vinculados al sector, según categoría.
- Los resultados de la convocatoria del programa RACE 2021 se publicarán en las redes sociales del TND en el mes de Agosto del 2021.
- La Dirección Artística del TND será la entidad responsable de coordinar el proceso para la selección, adjudicación y ejecución de los proyectos beneficiarios del programa RACE 2021 y es el único órgano capacitado para interpretar las presentes Bases.
- La toma de decisiones de cambios y ajustes tanto en lo artístico como en la producción, únicamente se podrán dar en común acuerdo entre el representante legal de cada proyecto y la dirección del TND.
- Podrá solicitar una de estas becas cualquier persona física o jurídica, interesada en promover o realizar proyectos que tengan las características descritas según cada categoría anteriormente descrita.
- Las personas interesadas en participar en esta convocatoria podrán postular solamente un único proyecto.
- En caso de que un mismo proyecto sea presentado por varias personas diferentes, sólo se considerará para dicho proyecto la primera solicitud recibida que cumpla con todos los requisitos de participación.
- Quiénes resulten seleccionados en una convocatoria del Programa de Residencias Artísticas Creando Escena RACE-2021 quedarán excluidos de participar nuevamente, aunque sea con diferentes proyectos, en el año inmediato siguiente a esta convocatoria. Aquellas propuestas no aprobadas podrán presentarse en convocatorias siguientes.
- La persona que participe en esta convocatoria asumirá el rol de REPRESENTANTE LEGAL de su proyecto y estará a cargo de la ejecución del mismo, además firmará el contrato del otorgamiento de la beca en representación del equipo de trabajo y será el contacto directo con el TND.
- Por último, el Taller Nacional de Danza podrá asumir un rol de promotor de los proyectos ante representantes y programadores de festivales nacionales e internacionales, así como, instancias académicas, con el fin de fomentar la participación de estos proyectos en otros espacios de exhibición. En estos casos el TND tendrá una función exclusivamente de punto de contacto, el seguimiento y las negociaciones de dichas posibles alianzas o contrataciones son responsabilidad de las personas representantes de cada proyecto.
- Toda información adicional referente a las presentes bases puede canalizarse con la producción general del TND a los correos



[producciongeneral.tnd@gmail.com](mailto:producciongeneral.tnd@gmail.com)  
[producciongeneral.tnd2@gmail.com](mailto:producciongeneral.tnd2@gmail.com) .

y

#### **SOBRE LA DOTACIÓN ECONÓMICA Y LA CANTIDAD DE BECAS.**

- Los montos destinados a esta convocatoria se encuentran incorporados en el presupuesto ordinario 2021 del TND en la subpartida presupuestaria 6.02.99.
- La cantidad económica total destinada para esta convocatoria del programa Creando Escena 2021 es de treinta y cinco millones de colones (¢35.000.000).
- La dotación económica máxima por cada beca es de:
  - tres millones de colones (¢3.000.000) para cada beca en las Categorías A y B.
  - Un millón quinientos mil colones (¢1.500.000) para cada beca en la categoría C.
  - Quinientos mil colones (¢500.000) para cada beca en la categoría D.
- Se otorgará un máximo de:
  - Tres (3) becas para la categoría A.
  - Cuatro (4) becas para la categoría B.
  - Siete (7) becas para la categoría C.
  - Siete (7) becas para la categoría D.

#### **CATEGORÍAS DE PARTICIPACIÓN**

**CATEGORÍA A - RESIDENCIA ARTÍSTICA EN EL TND** PONER LINK A DOC  
**ESPECÍFICO**

**CATEGORÍA B - RESIDENCIA ARTÍSTICA EN TERRITORIO** PONER LINK A DOC  
**ESPECÍFICO**

**CATEGORÍA C- RESIDENCIA ARTÍSTICA EN INVESTIGACIÓN** PONER LINK A  
**DOC ESPECÍFICO**

**CATEGORÍA D- IMPULSO A LA CIRCULACIÓN** PONER LINK A DOC ESPECÍFICO

#### **CATEGORÍA A**

##### **Residencia Artística Creando Escena en el TND**

- Se entenderá por residencia, a efectos de estas bases, todos aquellos proyectos que se lleven a cabo en colaboración con el Taller Nacional de Danza y el Teatro Popular Melico Salazar como resultado de esta convocatoria.
- Además de la dotación económica, cada proyecto tendrá a su disposición acceso a un estudio del TND, 4 horas al día, tres veces por semana durante 8 semanas; así como una capacitación intensiva de 15 horas, en formulación y gestión de proyectos artísticos.  
Cada residencia contará con cuatro etapas de trabajo:
  - Una primera etapa de capacitación en formulación y gestión de proyectos artísticos. Esta etapa tendrá una duración de 15 horas, concentradas en una única semana y con la participación de una persona de cada proyecto seleccionado.
  - Una segunda etapa, para el proceso de investigación y creación de la obra. Esta etapa tendrá una duración de 8 semanas y se llevará a cabo en los meses de Setiembre y Octubre del 2021 en las instalaciones del TND.
  - Una tercera etapa, en simultáneo al proceso de investigación y creación, para el acompañamiento y mentoría artística por parte de una o varias personas profesionales funcionarias del Teatro Popular Melico Salazar,

Taller Nacional de Danza, Taller Nacional de Teatro, Compañía Nacional de Danza y/o Compañía Nacional de Teatro, para el fortalecimiento de su proyecto.

- Una cuarta etapa, que consistirá en una muestra única del resultado del proceso desarrollado durante la residencia, abierta al público, en las instalaciones del TND. Esta muestra no necesariamente debe ser de un producto terminado.
- Los horarios disponibles para realizar las residencias son:
- Proyecto 1: Lunes, Miércoles y Viernes, en horario de 8:00 am a 12:00 pm. El estudio disponible para la residencia es el Estudio 2 del Taller Nacional de Danza.
- Proyecto 2: Lunes, Miércoles y Viernes, en horario de 8:00 am a 12:00 pm. El estudio disponible para la residencia es el Estudio 3 del Taller Nacional de Danza.
- Proyecto 3: Martes, Jueves y Sábado, en horario de 8:00 am a 12:00 pm. El estudio disponible para la residencia es el Estudio 2 del Taller Nacional de Danza.
- Los horarios y sus modificaciones serán administrados por la Dirección Artística del TND, según la disponibilidad de los espacios.
- La etapa de la residencia, correspondiente al acompañamiento y mentoría, se llevará a cabo en horario de lunes a viernes de 9:00 am a 12:00 pm. El Taller Nacional de Danza gestionará la asistencia de la persona profesional asignada para tal fin.
- El TND no otorgará ningún tipo de dotación económica adicional a lo establecido, ni se asumirán gastos de alojamiento, viajes o dietas.
- Un equipo del Taller Nacional de Danza realizará el seguimiento de los proyectos seleccionados con el fin de conocer el desarrollo y evolución de los proyectos.
- El equipo de producción, la Dirección Artística del TND, la Dirección Ejecutiva del TPMS, así como integrantes de la COMISIÓN SELECCIONADORA, podrán asistir a sesiones de trabajo durante el proceso.
- Los trabajos en proceso y/o resultados de las residencias, serán exhibidos en una muestra abierta al público durante el mes de Noviembre del 2021, en las siguientes fechas:
  - Muestra 1: Viernes 05 de Noviembre de 2021
  - Muestra 2: Sábado 06 de Noviembre de 2021
  - Muestra 3: Domingo 07 de Noviembre de 2021
- Las fechas de estas muestras serán asignadas a cada beneficiario de forma rífada, por lo que para efectos de la participación a esta convocatoria los solicitantes deberán tener disponibilidad durante la totalidad de las fechas propuestas.
- El TND se reserva el derecho de hacer cambios de horario en las muestras e incluso de programar más de una muestra por día, en caso necesario.
- El TND se reserva el derecho de suspender la muestra de trabajo del proyecto.
- El espacio físico donde se desarrollará la muestra de trabajo de las propuestas elegidas es el Taller Nacional de Danza.
- El TND coordinará la gestión del espacio para el desarrollo del proyecto tanto para la residencia artística, como para las funciones, así como toda la logística necesaria para lograr la muestra de trabajo, sea en el campo administrativo, técnico u operativo.

- Las propuestas deberán ajustarse a los protocolos de higiene, seguridad y emergencias vigentes para el TND durante la realización de todas las etapas de la residencia así como de la muestra de procesos y/o resultados

### **CATEGORÍA B**

#### ***Residencia Artística Creando Escena en Territorio***

- Los procesos de residencia artística en territorio, se realizarán una vez firmado el contrato del otorgamiento de la beca en cada uno de los siguientes Centros Cívicos por la Paz:
  - Aguas Zarcas
  - Garabito
  - Santa Cruz
  - Pococí
- Se entenderá por residencia, a efectos de estas bases, todos aquellos proyectos que se lleven a cabo en colaboración con el Taller Nacional de Danza, el Centro Cívico correspondiente y el Teatro Popular Melico Salazar como resultado de esta convocatoria.
- Además de la dotación económica, cada proyecto tendrá a su disposición acceso a un espacio físico en las instalaciones del Centro Cívico correspondiente, durante 4 horas al día, tres veces por semana durante 8 semanas; así como una capacitación intensiva virtual de 15 horas, en formulación y gestión de proyectos artísticos.
- Cada residencia contará con cuatro etapas de trabajo:
  - Una primera etapa de capacitación virtual en formulación y gestión de proyectos artísticos. Esta etapa tendrá una duración de 15 horas, concentradas en una única semana y con la participación de una persona de cada proyecto seleccionado.
  - Una segunda etapa, para el proceso de investigación y creación de la obra. Esta etapa tendrá una duración de 8 semanas y se llevará a cabo en los meses de Setiembre y Octubre del 2021, en las instalaciones del Centro Cívico correspondiente.
  - Una tercera etapa, en simultáneo al proceso de investigación y creación, para el acompañamiento virtual y mentoría artística por parte de una o varias personas profesionales funcionarias del Teatro Popular Melico Salazar, Taller Nacional de Danza, Taller Nacional de Teatro, Compañía Nacional de Danza y/ Compañía Nacional de Teatro, para el fortalecimiento de su proyecto.
  - Una cuarta etapa, que consistirá en una muestra única del resultado del proceso desarrollado durante la residencia, abierta al público, en las instalaciones de cada Centro Cívico correspondiente. Esta muestra no necesariamente debe ser de un producto terminado.
- Los horarios disponibles para realizar las residencias se coordinarán una vez seleccionados los proyectos entre la persona representante legal, el TND y cada uno de los Centros Cívicos involucrados.
- Los horarios y sus modificaciones serán administrados por la Dirección Artística del TND y cada Centro Cívico involucrado, según la disponibilidad de los espacios.
- La etapa de la residencia, correspondiente al acompañamiento y mentoría, se llevará a cabo en coordinación y común acuerdo entre la persona representante legal, el TND y cada uno de los Centros Cívicos

- involucrados. El Taller Nacional de Danza gestionará la asistencia virtual o presencial de la persona profesional asignada para tal fin.
- El TND no otorgará ningún tipo de dotación económica adicional a lo establecido, ni se asumirán gastos de alojamiento, viajes o dietas.
  - Un equipo del Taller Nacional de Danza realizará el seguimiento de los proyectos seleccionados con el fin de conocer el desarrollo y evolución de los proyectos.
  - El equipo de producción, la Dirección Artística del TND, la Dirección Ejecutiva del TPMS, así como integrantes de la COMISIÓN SELECCIONADORA, podrán asistir de forma presencial o virtual a sesiones de trabajo durante el proceso.
  - Las propuestas que surjan de estas residencias serán exhibidas en una muestra abierta al público durante el mes de Noviembre del 2021, en las fechas y disponibilidad del espacio de cada Centro Cívico involucrado.
  - Las fechas de estas presentaciones serán asignadas a cada beneficiario de forma rifa, por lo que para efectos de la participación a esta convocatoria los solicitantes deberán tener disponibilidad durante el mes mencionado.
  - El TND se reserva el derecho de hacer cambios de horario en las muestras e incluso de programar más de una muestra por día, en caso necesario.
  - El TND se reserva el derecho de suspender la muestra de trabajo del proyecto.
  - El espacio físico donde se desarrollará la residencia y la muestra de trabajo de las propuestas elegidas es cada uno de los Centros Cívicos mencionados.
  - El TND coordinará la gestión del espacio para el desarrollo del proyecto tanto para la residencia artística, como para las funciones, así como, toda la logística necesaria para lograr la muestra del proceso y/o resultado, sea en el campo administrativo, técnico u operativo.
  - Las propuestas deberán ajustarse a los protocolos de higiene, seguridad y emergencias vigentes para el TND y los Centros Cívicos, así como cada una de las regiones donde estos se ubican, durante la realización de todas las etapas de la residencia así como de la muestra de proyectos.

#### **CARACTERÍSTICAS DE LOS PROYECTOS A PRESENTAR EN LAS CATEGORÍAS A Y B**

- Las personas participantes a esta convocatoria deberán presentar un proyecto para el desarrollo de un proceso de investigación escénica para la creación de una obra artística de danza.
- Los proyectos a presentarse deben estar integrados por un equipo de 5 personas, sin excepciones.
- Se aceptarán propuestas sin distinción de estilo, género o disciplina dancística.
- Las propuestas seleccionadas deberán contar con las siguientes características:
  - Deberán plantear el desarrollo de un proceso de creación o investigación de un producto artístico con énfasis en la danza y las artes del movimiento.
  - Su contenido es de considerable significado artístico o cultural, enfatiza en la creatividad, la innovación y la creación en espacio no convencional.
  - Plantea un proceso artístico razonable en los términos de esta convocatoria sin sacrificar la calidad y profesionalidad del proyecto, realizable en el período establecido y con resultados concretos.

- En ningún caso esta convocatoria está dirigida a proyectos ya realizados.

**REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN PARA LAS CATEGORÍAS A Y B DE RESIDENCIAS ARTÍSTICAS CREANDO ESCENA EN EL TND Y EN TERRITORIO**

- Ser personas físicas nacional o extranjera radicada legalmente en el país, con edad comprendida entre los 18 y los 35 años de edad a la fecha de cierre de recepción de solicitudes de esta convocatoria.
- Ser profesional o profesional en desarrollo de la danza y/o artes escénicas.

**DOCUMENTOS DE PARTICIPACIÓN PARA LA CATEGORÍA A Y B DE RESIDENCIA ARTÍSTICA CREANDO ESCENA EN EL TND Y EN TERRITORIO**

- FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN, el cual se completará en la plataforma digital.
- INFORMACIÓN DE LA PERSONA POSTULANTE:
  - Nombre completo.
  - Número de Cédula.
  - Número de teléfono.
  - Correo electrónico.
  - Página web (si cuenta con una).
  - Enlace al perfil profesional en redes sociales (si cuenta con una).
  - Número de cuenta IBAN.

- PROPUESTA ARTÍSTICA. Debe ser un solo documento en formato PDF de 100 megas máximo.
- PRESUPUESTO DEL PROYECTO. El apartado correspondiente a honorarios no debe exceder el 40% del total del presupuesto máximo asignado a cada beca. El 60% restante debe ser destinado a gastos propios de producción como por ejemplo: vestuario, escenografía, mapping, diseños u otros que se justifiquen según cada propuesta.
- DECLARACIÓN JURADA firmada electrónicamente por la persona representante del proyecto mediante el uso del dispositivo de Firma Digital. En caso de no contar con firma electrónica, deberá adjuntar una declaración jurada firmada a mano con tinta azul. Si el proyecto resultase beneficiado, el original del documento de la declaración jurada deberá ser entregado a la Dirección Artística del TND previo a la firma del contrato del otorgamiento de la beca.
- FOTOGRAFÍA O IMAGEN escaneada de la cédula de identidad por ambos lados, o cédula de residencia al día para el caso de personas extranjeras, de la persona REPRESENTANTE LEGAL del proyecto.
- Currículum y portafolio de experiencias artísticas de todos los integrantes del proyecto. El portafolio deberá hacer una distinción entre trabajos académicos y trabajos profesionales.
- Se entenderá por trabajos académicos todos aquellos proyectos creados o en lo que se ha participado como parte de una asignación académica, muestra o presentación correspondiente a un proceso formativo.
- Se entenderá por trabajos profesionales a aquellos proyectos creados o en los que se ha participado y han sido remunerados económicamente como parte de procesos de creación y/o co-producción independiente, privada o productos artísticos resultados del otorgamiento de una beca económica o un fondo concursable.

- Carta de aceptación de representación de los participantes del proyecto, donde se indique nombre completo, número de cédula, y firma digital. En caso de que alguno de los integrantes no cuente con firma digital, se deberá completar el documento y cada uno de los participantes deberá firmar a mano con bolígrafo de tinta azul, el documento deberá ser escaneado para presentarse en la convocatoria. En esta carta las personas participantes aceptan formar parte del proyecto presentado a esta convocatoria. En el mismo documento aceptan que durante el proceso de residencia que incluye la muestra de trabajo del proyecto, el TND y el TPMS se reservan el derecho de filmación del proceso y resultado de la residencia para efectos de contar con video de archivo y material de difusión institucional, sin que esto genere un pago extra.
- Certificación de cuenta bancaria en colones donde conste la existencia de la cuenta bancaria a nombre de la persona REPRESENTANTE LEGAL del proyecto.
- La COMISIÓN SELECCIONADORA y el TND se reservan el derecho de solicitar cualquier otra documentación que no haya sido indicada anteriormente, con el fin de complementar los requisitos administrativos, técnicos y/o artísticos de las propuestas.

**DOCUMENTO DE LA PROPUESTA ARTÍSTICA A PRESENTAR PARA LAS CATEGORÍAS A Y B PARA LAS RESIDENCIA ARTÍSTICA EN EL TND Y RESIDENCIA ARTÍSTICA EN TERRITORIO**

El documento correspondiente a la PROPUESTA ARTÍSTICA deberá comprender la siguiente información:

- Título del proyecto.
- Descripción del proyecto.
- Justificación.
- Objetivo general del proyecto.
- Objetivos específicos.
- Participantes del proyecto.
- Lista con los nombres completos de las personas participantes del proyecto y su rol en el mismo, incluida la persona REPRESENTANTE LEGAL, acompañado de su número de cédula.
- Retrato fotográfico de cada persona participante, incluida la persona REPRESENTANTE LEGAL del proyecto.
- Pertinencia de la creación, respondiendo a las preguntas: ¿Porqué es importante desarrollar esta propuesta creativa?, ¿Cuál es la intención artística y estética detrás del proyecto?, ¿Qué hace a esta creación artística diferente a otros montajes hechos anteriormente?, ¿Cuál es el tema principal y secundarios a desarrollar en el proyecto?
- Metodología a implementar en el proceso creativo.
- Anexos
- Referencias

**ACERCA DEL MECANISMO DE SELECCIÓN DE LAS PROPUESTAS PARA LAS CATEGORÍAS A Y B PARA LAS RESIDENCIAS ARTÍSTICAS CREANDO ESCENA EN EL TND Y EN TERRITORIO**

- La Dirección Artística del TND conformará una COMISIÓN SUPERVISORA que revisará la admisibilidad de los proyectos, presidida por la Dirección Artística de la institución.
- Para la selección de las propuestas, desde la Dirección Artística del TND se conformará una COMISIÓN SELECCIONADORA que evaluará y definirá los proyectos ganadores.

- La COMISIÓN SELECCIONADORA realizará la evaluación de manera objetiva, ordenada y motivada. La COMISIÓN SELECCIONADORA recibirá cada proyecto para su análisis y los formularios de evaluación con los mecanismos y puntajes que ahí se establezcan. Será responsabilidad de la Dirección Artística del TND la elaboración de un expediente electrónico de cada propuesta en la que conste toda la documentación correspondiente y copia del acta de cierre del periodo de recepción de proyectos.
- La propuesta de concesión de las becas se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una relación entre las mismas, de acuerdo con los criterios señalados en estas bases, adjudicando las becas a aquellas propuestas que hayan obtenido mayor valoración, sin sobrepasar, en ningún caso, el importe de la dotación presupuestaria fijada en las bases específicas de la convocatoria.
- En caso de ser requerido, la COMISIÓN SELECCIONADORA podrá solicitar entrevista con cualquier postulante, sin que esto signifique que con ello se le está favoreciendo o no.
- Cada persona participante podrá aportar todo el material que crea necesario para enriquecer su defensa.
- La Dirección Artística del TND se reserva el derecho de solicitar cualquier material que considere pertinente para la toma de decisiones, así como a hacer sugerencias de modificaciones en función de la viabilidad de ejecución del proyecto en los tiempos y espacios definidos.
- De proceder, por falta de propuestas o insatisfacción de la COMISIÓN SELECCIONADORA con los proyectos, el concurso se declarará desierto.
- LA RESOLUCIÓN DE LA COMISIÓN SELECCIONADORA ES IRRECURRENTE.

**ASPECTOS A CONSIDERAR A LA HORA DE ANALIZAR LAS PROPUESTAS PARA LAS CATEGORÍAS A Y B PARA LAS RESIDENCIAS ARTÍSTICAS CREANDO ESCENA EN EL TND Y EN TERRITORIO**

- El jurado considerará:
  - La innovación de la estética y temática de la propuesta.
  - La metodología a implementar en el proceso creativo.
  - La coherencia entre el punto de vista estético y el ideológico de la propuesta.
  - La pertinencia de la propuesta con el contexto actual costarricense.
  - La viabilidad técnica, logística y presupuestaria del proyecto.
  - La viabilidad y sostenibilidad en el tiempo.
  - Cualquier otro factor de relevancia artística que la COMISIÓN SELECCIONADORA considere pertinente.
- Se le dará prioridad a proyectos que incluyan al menos alguno de los siguientes enfoques:
  - Enfoque de derechos: El eje central de este enfoque es el reconocimiento de todas las personas como titulares de derechos, los cuales son inherentes, irrevocables, inalienables, intransmisibles e irrenunciables.
  - Enfoque de sensibilidad cultural: Este enfoque se concentra en la consideración de los deseos, aspiraciones, expectativas, valores y prácticas creativas y culturales de las distintas personas que conforman una sociedad. Comprende el punto de vista de la niñez y la adolescencia, de las juventudes, de los adultos mayores, así como las consideraciones asociadas con poblaciones vulnerables, en situación de riesgo o discriminadas por motivos de etnia, sexo, salud, credo,

nacionalidad, adscripción política, extracción económica, orientación sexual o cualquier otra.

- Enfoque de género: Este enfoque reconoce la existencia de relaciones desiguales entre mujeres y hombres y, por lo tanto, impulsa transformaciones orientadas a alcanzar la igualdad y la equidad entre los géneros.
  - Enfoque de transversalidad: Este enfoque focaliza la cultura como un componente intrínseco del desarrollo, supone el reconocimiento de su valor como factor de cohesión social, como vehículo para mitigar las tensiones de convivencia, las desigualdades e incomprensiones entre grupos diversos.
  - Enfoque de interculturalidad: Este enfoque reconoce que Costa Rica es un país en donde conviven diversas culturas con estilos (modos) de vida diferentes, por lo tanto, este enfoque pretende propiciar un diálogo entre las diversas expresiones culturales, al mismo nivel y sin establecer relaciones de poder ni desigualdad
  - Enfoque generacional: Desde este enfoque, se parte de la existencia de grupos generacionales con intereses y necesidades específicas, que como tales deben reconocerse en su singularidad, sin que eso signifique anulación, imposición o exclusión.
- En caso de empate la Dirección Artística del TND seleccionará el proyecto ganador.

### CATEGORÍA C

#### **Residencia Artística Creando Escena en "Investigación"**

El Taller Nacional de Danza busca promover procesos de investigación que concluyan con propuestas formativas para la profesionalización del sector dancístico del país dentro del Estándar de Cualificación: **:"Creación, promoción e interpretación de la danza contemporánea."**

- Esta Residencia Artística está orientada a personas que tienen interés en diseñar y contribuir en la profesionalización del sector dancístico del país. Esto lo hará mediante un proceso de investigación en donde propondrá "Planes de Formación", para el desarrollo de las "Competencias Específicas" del Estándar de Cualificación "*Creación, promoción e interpretación dancística contemporánea*" del Marco Nacional de Cualificaciones educación y formación técnica profesional de Costa Rica.
- Las personas que participen de esta residencia formarán parte del equipo de investigación y diseño curricular del Taller Nacional de Danza y propondrá un Plan de Formación para el alcance de los "Resultados de Aprendizaje" y sus respectivos contenidos del Estándar de Cualificación "*Creación, promoción e interpretación dancística contemporánea*" del Marco Nacional de Cualificaciones educación y formación técnica profesional de Costa Rica.
- Las personas pueden presentar una propuesta metodológica para la elaboración de "Planes de Formación" para cada una de las "Competencias Específicas"\*\*\*, sin embargo, se seleccionará una única propuesta por cada una de las 7 competencias específicas del Estándar de Cualificación.
- Los Planes de Formación finales, serán de uso público para el sector dancístico e instituciones públicas que desean implementar procesos formativos alineados al Marco Nacional de Cualificaciones.



**REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN LA CATEGORÍA C EN INVESTIGACIÓN**

- Ser persona física, con al menos cinco (5) años de experiencia, demostrables, en procesos pedagógicos relacionados a la "Competencia Específica" seleccionada del estándar de Cualificación denominado *Creación, promoción e interpretación dancística contemporánea*.
- Ser persona jurídica, asociaciones, fundaciones, sociedades, micro-pequeña o mediana empresa, juntas o cooperativas con al menos cinco (5) años de experiencia, demostrables, en procesos pedagógicos relacionados a la "Competencia Específica" seleccionada del estándar de Cualificación denominado *Creación, promoción e interpretación dancística contemporánea*.

Ser una agrupación, colectivo u organización que no posea personería jurídica y que se encuentre vinculada a proyectos, procesos e iniciativas de formación con al menos cinco (5) años de experiencia, demostrables, en procesos pedagógicos relacionados a la "Competencia Específica" seleccionada del estándar de Cualificación denominado *Creación, promoción e interpretación dancística contemporánea*. Para estos casos, la agrupación, colectivo u organización, designará a una persona responsable que será quien asuma el rol de representante legal ante el Taller Nacional de Danza e instancias superiores.

**DOCUMENTOS DE PARTICIPACIÓN EN LA CATEGORÍA C RACE INVESTIGACIÓN**

Las propuestas de investigación que se presenten en esta categoría deberán suministrar en el formulario de inscripción web de manera obligatoria la siguiente documentación:

**INFORMACIÓN SOBRE LA PERSONA REPRESENTANTE LEGAL DE LA PROPUESTA DE RESIDENCIA:**

- Nombre completo.
- Número y fotocopia de la Cédula de identidad/DIMEX
- Número de teléfono.
- Correo electrónico.
- Número de cuenta IBAN
- Resumen de la experiencia de trabajo en la Competencia Específica seleccionada, usando el siguiente formato:

Nombre del proyecto e institución/organización para quién desarrolló el trabajo	Descripción del trabajo	Periodo de realización del trabajo	Persona de referencia

**INFORMACIÓN SOBRE EL DOCUMENTO DE LA PROPUESTA DE RESIDENCIA**

**Debe adjuntar en un solo documento, en formato PDF lo siguiente:**

- Competencia Específica a desarrollar
- Resumen de la propuesta metodológica a desarrollar para la creación del Plan de Formación
- Estado de la cuestión: Datos breves sobre otras propuestas de formación en el país o la región que abordan el desarrollo de la Competencia Específica seleccionada.
- Referentes teóricos preliminares
- Metodología a desarrollar
  - Enfoque metodológico
  - Actividades/Técnicas
  - Actores claves que participarán
- Plan de trabajo / Cronograma
- Recursos
  - Técnicos: (por ejemplo: salón de ensayo, aula, sillas, pizarra, proyector, webcam, materiales, etc)
  - Humanos: detallar las personas que formarían parte del proceso en caso de ser una residencia grupal.
- Bibliografía preliminar

#### INFORMACIÓN SOBRE EL DOCUMENTO FINAL ESPERABLE COMO RESULTADO DE LA RESIDENCIA

El documento final que se deberá entregar como producto de esta residencia deberá contener como mínimo los siguientes apartados:

- Portada
- Presentación
- Índice
- Introducción
- Justificación
- Objetivo general
- Objetivos específicos
- Estado de la cuestión
- Referentes teóricos
- Metodología del Plan de Formación
- Propuesta de Plan de formación (al inicio de la residencia se entregará un instrumento guía sobre los apartados que debe contener el Plan de Formación)
- Bibliografía recomendada

\*\*\*\***Competencias Específicas** (Estándar de Cualificación "Creación, promoción e interpretación dancística contemporánea)

<http://www.cualificaciones.cr/index.php/catalogo-nacional-de-cualificaciones/02-artes-y-humanidades/1-artes/5-musica-y-artes-escenicas>

CEI. Desarrollo de procesos de técnicas de preparación física, movilidad y recuperación física personal, para el desarrollo de artes escénicas, según principio de anatomía y biomecánica.

CE4. Componer coreografías, mediante el análisis y creación riguroso de movimientos específicos, desplazamientos, figuras e interpretación de bailarines, según historia, personajes y objetivo del proyecto artístico.

CE3. Realizar la interpretación de la obra dancística, según el personaje y sensaciones de la obra.

CE2. Ejecutar los elementos dancísticos del movimiento contemporáneo, cumpliendo requerimientos de calidad y autocuidado.

CE5. Promover las artes escénicas en comunidades, empresas y otros contextos, mediante estrategias participativas y según necesidades de la población.

CE6. Desarrollar proyectos artísticos propios, según requerimientos del cliente, en consideración de la normativa y reglamentación vigente.

CE7. Desarrollar narrativa y estrategias transmediáticas en el abordaje de públicos en contextos digitales, conforme las especificaciones de la obra artística.

**EVALUACIÓN DE LAS INICIATIVAS PARA LA CATEGORÍA C RACE INVESTIGACIÓN**

**Cumplimiento de los requisitos:**

Únicamente se evaluarán las iniciativas que cumplan con todos los requisitos de participación:

- Bases de participación: Aceptar las bases de participación.
- Información de la persona representante: Entregar información clara y al día de la persona representante o de contacto de la iniciativa.
- Información de la iniciativa: Entregar de forma clara, legible y completa, toda la información obligatoria que se solicita.

**Evaluación por criterios:**

Las propuestas que cumplan con los requisitos anteriores serán evaluadas según los siguientes criterios:

APARTADO	ESCALA DE PuntuACIÓN				Total del puntaje
<b>Competencia Específica a desarrollar</b>	La competencia seleccionada no corresponde a su experiencia de trabajo  <b>0 pts</b>	La competencia seleccionada corresponde escasamente a su experiencia de trabajo (1 experiencia de trabajo similar)  <b>5 pts</b>	La competencia seleccionada corresponde suficientemente a la experiencia de trabajo (2 a 3 experiencias de trabajo similar)  <b>10 pts</b>	La competencia seleccionada corresponde completamente a la experiencia de trabajo (3 a 5 experiencias de trabajo similar)  <b>20 pts</b>	<b>20 pts</b>

<p><b>Estado de la cuestión</b></p>	<p>No presenta una indagación sobre otras referencias formativas que existan en la región o el país</p> <p><b>0 pts</b></p>	<p>Presenta una indagación escasa sobre otras referencias formativas que existan en la región o el país</p> <p><b>2 pts</b></p>	<p>Presenta una indagación diversificada sobre otras referencias formativas que existan en la región o el país</p> <p><b>3 pts</b></p>	<p>Presenta una indagación diversificada y novedosa sobre otras referencias formativas que existan en la región o el país</p> <p><b>5 pts</b></p>	<p><b>5 pts</b></p>
<p><b>Referentes teóricos</b></p>	<p>No hay referentes teóricos</p> <p><b>0 pts</b></p>	<p>Presenta 1 referente teórico</p> <p><b>1 pts</b></p>	<p>Presenta 2 a 3 referente teórico</p> <p><b>3 pts</b></p>	<p>Presenta más de 3 referente teóricoS</p> <p><b>5 pts</b></p>	<p><b>5 pts</b></p>
<p><b>Metodología</b></p>	<p>No presentó propuesta metodológica</p> <p><b>0 pts</b></p>	<p>La metodología no es clara ni coherente con los apartados de la propuesta de trabajo</p> <p><b>5pts</b></p>	<p>La metodología es clara y presenta un enfoque tradicional en el abordaje de los contenidos de la propuesta.</p> <p><b>25pts</b></p>	<p>La metodología presenta un enfoque, actividades y técnicas de trabajo sobresalientes y novedosas</p> <p><b>50 pts</b></p>	<p><b>50 pts</b></p>
<p><b>Plan de trabajo/Cronograma</b></p>	<p>No presenta plan de trabajo / cronograma.</p>	<p>El plan de trabajo no es claro ni preciso con las etapas del proceso.</p> <p><b>3 pts</b></p>	<p>El plan de trabajo muestra las etapas de desarrollo en términos generales.</p> <p><b>5 pts</b></p>	<p>El plan de trabajo es claro y coherente con las etapas de desarrollo en su totalidad.</p> <p><b>10 pts</b></p>	<p><b>10 pts</b></p>

	<b>0 pts</b>				
<b>Recursos</b>	No indicó los recursos a utilizar  <b>0 pts</b>	Los recursos a utilizar no son racionales y proporcionales en relación a la cantidad de actividades por realizar  <b>1 pts</b>	Los recursos a utilizar son racionales y proporcionales en relación a la cantidad de actividades por realizar  <b>4 pts</b>	Los recursos a utilizar son racionales en relación a la cantidad de actividades por realizar y consideran aportes en especie/financieros de otras instituciones/organizaciones  <b>5 pts</b>	<b>5 pts</b>
<b>Bibliografía</b>	No detalla bibliografía utilizada para el planteamiento de la propuesta  <b>0 pts</b>	La bibliografía es escasa y de fuentes poco confiables  <b>2 pts</b>	La bibliografía es amplia pero poco novedosa o reciente  <b>3 pts</b>	La bibliografía es amplia, novedosa y actual  <b>5 pts</b>	<b>5 pts</b>
				<b>TOTAL</b>	<b>100</b>

#### CATEGORÍA D

##### Impulso a la Circulación

- Impulso a la Circulación es una categoría que busca incidir en el eslabón de difusión y circulación de la cadena de valor del sector de las artes escénicas, esto como parte de las acciones que promuevan la reactivación y encadenamiento de los agentes participantes del sector de la danza.
- Mediante esta categoría, se seleccionarán 7 propuestas que se presentarán en una función en el Teatro de la Aduana dirigida a programadores, directores de espacios y/o festivales, gestores culturales, gestores municipales, entre otros,

- Las fechas de la función serán del 27, 28 ó 29 de Octubre del 2021; en un horario a definir por el TND, cada obra se presentará un solo día una única vez.
- Impulso a la circulación contará con un espacio de diálogo entre los representantes de los proyectos seleccionados y las personas programadoras, directores de espacios y/o festivales, gestores culturales, gestores municipales, entre otros, con el fin de propiciar la posible concreción de acuerdos colaborativos entre los diferentes actores.

**Importante:** Creando Escena, el TND, la CNT o el TPMS, no garantiza en ninguno de los casos la generación de acuerdos entre las partes participantes.

#### **CARACTERÍSTICAS DE LAS OBRAS A SELECCIONAR**

- Para esta categoría se podrán presentar iniciativas de dúos, tríos o grupales únicamente, entre los 30min a los 60min de duración, que deberá comprender la totalidad del proceso escénico (montaje, desarrollo de la pieza, desmontaje, etc.).

#### **CARACTERÍSTICAS DE LA FUNCIÓN**

- Con el fin de propiciar la igualdad de condiciones entre las piezas seleccionadas y considerando las eventuales adaptaciones en los espacios donde se programará, las funciones se realizarán con los requerimientos técnicos mínimos viables para el desarrollo de las obras en los que concierne en (luces, escenografía, música pregrabada, material de apoyo, etc.).

#### **REQUISITOS PARA PARTICIPAR**

##### Elegibilidad

- Todo proyecto que desee participar en la categoría de Impulso a la Circulación, deberá cumplir los siguientes requisitos:
  - Los proyectos deberán contar con una representación física o jurídica, para lo cual deberán presentar la documentación que acredite su existencia y su representación.
  - En cualquier caso, el proyecto podrá ser presentado de forma individual o colectiva.
  - Ser una agrupación profesional de danza contemporánea costarricense o extranjera residente en el país con comprobable trayectoria o profesionalización de sus integrantes, deberá adjuntar currículum de la agrupación y de cada integrante.
  - Las agrupaciones no pueden estar ligadas a instituciones públicas o subvencionadas por el Estado. En caso de una coproducción, la obra debe ser propuesta por la contraparte independiente como parte de su repertorio y no por la institución.
  - El espectáculo que participa deberá de haber sido presentado al menos una vez ante público. No se aceptarán estrenos.

- Se seleccionarán coreografías que hayan sido realizadas durante los años 2019-2020 ya sea nacional o internacionalmente.
- Solo se aceptarán obras cuya duración sea la de la obra completa que su duración se acople entre los 30min a los 60min. El 75% de los intérpretes en el video deberá coincidir con el elenco de participantes propuesto para la categoría y el 25% que sustituye debe incluirse en la documentación. Esta información debe brindarse en la documentación que se adjunte a la propuesta como una nota aclaratoria. En el caso de DÚOS solo se aceptará la sustitución de un/a intérprete con respecto a los que aparecen en el video.

#### **DOCUMENTOS A PRESENTAR**

- Las iniciativas presentadas a consideración a través de la convocatoria, deberán suministrar en el formulario de inscripción web de manera obligatoria la siguiente documentación:
  - INFORMACIÓN SOBRE LA PERSONA REPRESENTANTE LEGAL DE LA INICIATIVA:
    - Nombre completo.
    - Número y fotocopia de la Cédula de identidad.
    - Número de teléfono.
    - Correo electrónico.
    - Número de cuenta IBAN
    - Página web (si cuenta con una).
    - Link del video de la obra
    - Enlaces a perfiles profesionales en redes sociales (si cuenta con estas).
  - Debe adjuntar en un solo documento, en formato PDF lo siguiente:
    - INFORMACIÓN SOBRE LA OBRA:
      - Nombre de la obra
      - Sinopsis
      - Descripción de la obra
      - Duración: tiempo de la obra y tiempos de montaje y desmontaje
      - Historial de la Obra: premios, festivales o temporadas en las que se ha presentado.
      - Reseña artística de las personas participantes
      - 3 Fotografías profesionales de la obra
      - Necesidades técnicas
      - Enlace a video de la obra

#### **SELECCIÓN DE LAS INICIATIVAS**

- La selección de las iniciativas estará a cargo de una comisión seleccionadora y la Dirección Artística del TND.

#### **EVALUACIÓN DE LAS INICIATIVAS**

- Cumplimiento de los requisitos:
  - Únicamente se evaluarán las iniciativas que cumplan con todos los requisitos de participación:
    - Bases de participación: Aceptar las bases de participación.
    - Información de la persona representante: Entregar información clara y al día de la persona representante legal.
    - Información de la obra: Entregar de forma clara, legible y completa, toda la información obligatoria que se solicita.
- Evaluación por criterios:

Las propuestas que cumplan con los requisitos anteriores serán evaluadas según los siguientes criterios:

- Calidad y solidez de la obra.
- Viabilidad técnica y de ejecución, según características de la función.
- Potencial para ser adaptada a diferentes espacios y contextos.

**ESCALA DE EVALUACIÓN**

Todas las iniciativas que cumplan con los requisitos de participación serán evaluadas con la siguiente escala:

Evaluación de la propuesta:

Criterio	Nivel de concordancia				
	ninguno	mínimo	medio	alto	máximo
Equivalencia numérica	0	1	2	3	4
Calidad y solidez					
Viabilidad técnica y de ejecución					
Potencial para ser adaptada					

- Los niveles de concordancia con los criterios de selección se evaluarán de la siguiente manera:

- Ninguno: La propuesta no tiene ninguna relación con el criterio. Tiene un valor numérico equivalente a cero (0).
- Mínimo: La propuesta tiene una pequeña relación con el criterio. Tiene un valor numérico equivalente a uno (1).
- Medio: La propuesta tiene una relación intermedia con el criterio. Tiene un valor numérico equivalente a dos (2).
- Alto: La propuesta tiene una relación importante con el criterio. Tiene un valor numérico equivalente a tres (3).
- Máximo: La propuesta tiene una relación excepcional con el criterio que le hace sobresalir por encima de las demás propuestas. Tiene un valor numérico equivalente a cuatro (4).

**SELECCIÓN DE LAS INICIATIVAS**

De acuerdo con la evaluación realizada por la comisión seleccionadora y la Dirección Artística del Taller Nacional de Danza, las iniciativas que obtengan los mayores puntajes al aplicar la escala de evaluación, podrán ser incluidas en la selección final a realizar por el TND. En caso de empate en la evaluación, se seleccionará según fecha y hora de aplicación de las propuestas.



#### **RESTRICCIONES PARA LA PARTICIPACIÓN**

- Quedan excluidas de participar:
- Propuestas que beneficien a personas y funcionarios del Teatro Popular Melico Salazar que ocupen puestos con algún grado de injerencia en los procesos de revisión, adjudicación o ejecución de los fondos.
- Donde participen miembros de la Junta Directiva del TPMS y familiares hasta en tercer grado de consanguinidad y afinidad.
- A quienes alcance las prohibiciones del artículo 22 y 22 bis del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.
- Personas con impedimento de participación dictaminado por otras convocatorias oficiales del TPMS y sus adscritas.
- Personas físicas o jurídicas que hayan sido beneficiarias de algún fondo concursable del TPMS durante el periodo 2021.
- Personas menores de edad.

#### **NOTIFICACIÓN.**

- El TND hará la notificación, vía correo electrónico, a cada uno de los proyectos que hayan sido seleccionados por los medios indicados en el formulario de inscripción una vez publicados los resultados de la convocatoria en las redes sociales del TND.

#### **CONDICIONES DE DESEMBOLSO.**

- El desembolso del de la beca se realizará en dos tramos:
- Primer tramo del 80% una vez firmados el contrato y la boleta de pago.
- Segundo tramo del 20% una vez finalizado la realización del proyecto en todas sus etapas, firmada la boleta de pago correspondiente y solventados los siguientes requisitos:
  - Presentación del informe final del proyecto firmado por el REPRESENTANTE LEGAL del proyecto.
  - Presentación del informe de gastos, el documento debe estar firmado por el REPRESENTANTE LEGAL del proyecto.
  - Presentación del documento del proyecto generado durante la segunda etapa de la residencia; el documento debe estar firmado por el REPRESENTANTE LEGAL del proyecto.
  - La fecha máxima para entregar el informe final, el informe de gastos y el documento del proyecto es el XXXXXXXXXX.
- Los recursos se depositarán en la cuenta bancaria indicada en el formulario de participación de esta convocatoria.

#### **OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.**

- Cada una de las personas seleccionadas como beneficiarias de esta convocatoria deberán firmar el contrato del proyecto y serán la figura responsable de la ejecución del proyecto y el producto resultado de la residencia. Esta persona tiene entre sus obligaciones en el proyecto:
- Ejecutar el proyecto que fundamenta la concesión de la beca, en los términos consensuados previamente por las partes y cumpliendo los tiempos establecidos.
- Realizar, sin remuneración alguna diferente a la beca concedida, una presentación final en formato de muestra escénica del proyecto realizado durante la residencia.
- Asistir a las reuniones convocadas por la producción y/o dirección del TND y el TPMS.

- Ser responsable de la ejecución del proyecto durante todas las etapas de la residencia.
- Ser el punto de enlace entre el TND y el proyecto.
- Elaborar y firmar el informe parcial y el informe final del proyecto.
- Elaborar una bitácora del trabajo realizado durante la primera etapa de la residencia que deberá recoger la documentación del proceso de desarrollo del proyecto: fase inicial, método de trabajo, proceso de trabajo y conclusiones. Se deberán adjuntar fotografías y cualquier otro material visual o de apoyo que sirvan para acompañar o profundizar en lo expuesto en la bitácora.
- Elaborar un documento del proyecto artístico durante la segunda etapa de la residencia. Este documento deberá servir como dossier preliminar del proyecto realizado.
- Atender las observaciones al proyecto por parte de la Dirección Artística del TND, la Dirección Ejecutiva y/o Unidad de Producción Escénica UPE del TPMS.
- Coordinar la incorporación de mentorías artísticas que se determinen necesarias desde la Dirección Artística del TND y la Dirección Ejecutiva del TPMS durante el proceso de la residencia e incluso durante el desarrollo de la muestra de trabajo.
- Una vez anunciadas las propuestas ganadoras, las personas responsables de cada proyecto serán citadas a una reunión con la Dirección Artística del TND donde se darán a conocer aspectos generales del funcionamiento de la institución de cara al proyecto.
- Cada proyecto seleccionado se compromete a resolver aspectos de formalización y cancelar los montos que correspondan por derechos de autor, conexos y derivados, si los hubiera.
- La presentación del formulario de participación y todos los requisitos implica la aceptación absoluta de las condiciones indicadas en estas bases de participación y su reglamento.

#### CONSULTAS.

- Las personas interesadas en participar podrán realizar consultas por teléfono, o bien vía correo electrónico a la dirección [producciongeneral.tnd@gmail.com](mailto:producciongeneral.tnd@gmail.com) y [producciongeneral.tnd2@gmail.com](mailto:producciongeneral.tnd2@gmail.com), durante el periodo de la convocatoria, se brindará asesoría a participantes, para evacuar consultas en cuanto a requisitos administrativos, aspectos técnicos, o de producción que, de no ajustarse a la normativa o posibilidades institucionales, podrían significar la descalificación de la propuesta.

### **Acuerdo N° 11.1.b:**

**Conocido el oficio TND-DIR-076-2021 con las modificaciones a las bases y reglamentos del proyecto Residencia Artística Creando Escena (RACE); aprobado por la Junta Directiva del Teatro Popular Melico Salazar mediante el acuerdo de Junta Directiva TPMS-11.1.a/1145/2021 y TPMS-11.1/1145/2021; los señores miembros de la Junta acuerdan: aprobar las modificaciones solicitadas conforme al texto que se adjunta, y dejan sin efecto los acuerdos TPMS-**

**11.1.a/1145/2021 y TPMS-11.1/1145/2021. Se deja constancia que los documentos de sustento conforman el expediente de esta acta. ACUERDO EN FIRME.**

REGLAMENTO DE BECAS PARA LA  
RESIDENCIA ARTÍSTICA CREANDO ESCENA

Con fundamento en los artículos 140 incisos 3), 8) y 18), y 146 de la Constitución Política, artículo 25 inciso 1) de la Ley General de la Administración Pública, y

**Considerando:**

- 1º- Que el Teatro Popular Melico Salazar fue creado como institución desconcentrada del Ministerio de Cultura y Juventud, con el objetivo de fomentar y desarrollar las artes del espectáculo y la Popularización de la cultura, según lo establece su Ley Creadora N° 7023 del 13 de marzo de 1986 y, que de acuerdo con esta misma ley, son funciones de la institución la promoción y programación de espectáculos, la organización de capacitación artística cultural y de festivales, así como el establecimiento de convenios con entidades públicas y privadas.
- 2º- Que la Ley General de la Persona Joven N° 8261 tiene entre sus objetivos propiciar la participación cultural de las personas jóvenes, en condiciones de solidaridad, equidad y bienestar.
- 3º- Que el Taller Nacional de Danza tiene como objetivo desarrollar acciones para que exista mayor oportunidad de que grupos accedan a diferentes áreas de la danza, así como para la enseñanza, fomento, apreciación artística y capacitación en esta disciplina, según se establece en el Decreto Ejecutivo N° 27989-C de la constitución del Taller Nacional de Danza como programa del Teatro Popular Melico Salazar.
- 4º- Que la Política Nacional de Derechos Culturales 2014-2023 tiene como objetivo estratégico promover la dinamización económica de la cultura, a través de estímulos a la creatividad y a la producción cultural, a nivel local, regional y nacional, ligados a los procesos de desarrollo social y económico.
- 5º- Que la Estrategia Nacional "Costa Rica Creativa y Cultural 2020-2030" tiene como objetivo impulsar el desarrollo de la industria creativa y cultural costarricense, mediante el establecimiento de un ecosistema que favorezca el desarrollo de las unidades productivas, brindándoles condiciones para mejorar su competitividad en el mercado nacional e internacional.

- 6º- Que el eje estratégico de fomento del Teatro Popular Melico Salazar busca aumentar el aporte actual, promoviendo la creación de proyectos de las artes escénicas e impulsando la industria creativa desde la incubación, incidiendo en los procesos de trabajo y brindando herramientas que fortalezcan el emprendimiento, el encadenamiento de ciclos productivos y la empleabilidad.
- 7º- Que el eje estratégico de formación del Teatro Popular Melico Salazar promueve el desarrollo de programas formativos y herramientas enfocadas en desarrollar potencialidades para tener impacto positivo y ser competitivos.
- 8º- Que el eje estratégico de producción del Teatro Popular Melico Salazar busca la formación de públicos a través de la creación de productos culturales, así como del mejoramiento de experiencias.
- 9º- Que existe una necesidad de capacitación, del sector artístico independiente, en áreas asociadas a la creación escénica como la gestión de proyectos artísticos, elaboración y administración de presupuestos, mercadeo cultural, entre otros.
- 10º- Que en el Presupuesto del Taller Nacional de Danza se incluyó un fondo destinado al apoyo de proyectos de creación, formación y producción artística del sector artístico independiente y que, anualmente, se procurará designar recursos para ese mismo fin, de acuerdo con los objetivos institucionales.
- 11º- Que el programa de Becas para la Residencia Artística Creando Escena incide directamente en los ejes estratégicos de fomento, formación y producción del Teatro Popular Melico Salazar y el Taller Nacional de Danza al generar un espacio para impulsar la creación de productos artísticos en la etapa de desarrollo del proceso creativo, lo anterior de la mano de procesos de formación de habilidades y conocimientos complementarios, así como el desarrollo de competencias del sector profesional que permiten robustecer el sistema productivo del sector cultura, de igual manera, contribuye como un impulso a los proyectos artísticos con el fin de incidir de forma positiva en el resultado escénico y con ello, además en la experiencia que disfruta el público en el ejercicio de sus derechos culturales.
- 12º- Que el programa de Becas para la Residencia Artística Creando Escena, es fundamentalmente una actividad del Taller Nacional de Danza, institución adscrita al Teatro Popular Melico Salazar.
- 13º- Que es necesario reglamentar la utilización de este fondo, para la adecuada ejecución de sus recursos, su debida puesta en

práctica y así lograr el cumplimiento eficaz, eficiente y oportuno de los objetivos que se le han asignado a este programa presupuestario, como parte de la labor de desarrollo de las artes del espectáculo y popularización de la cultura. **Por tanto,**

**Decretan:**

El siguiente

Reglamento de Becas para la Residencia Artística Creando  
Escena del  
Taller Nacional de Danza

**Artículo 1º- Objeto:** La presente normativa tiene por objeto reglamentar las Becas para la Residencia Artística Creando Escena del Taller Nacional de Danza.

**Artículo 2º- Glosario:** Para los efectos de este Reglamento, ténganse en cuenta las siguientes definiciones:

1. Ministerio: Ministerio de Cultura y Juventud.
2. TPMS: Teatro Popular Melico Salazar.
3. TND: Taller Nacional de Danza.
4. Reglamento: Reglamento de Becas para la Residencia Artística Creando Escena.
5. RACE: Programa presupuestario del Taller Nacional de Danza, cuyas siglas significan Residencia Artística Creando Escena.
6. Recursos de RACE: Contenido económico que RACE designa para apoyar las iniciativas del sector independiente que resulten seleccionadas según lo establecido para cada convocatoria.
7. Convocatoria: Llamado público que efectúa RACE para convocar a las personas interesadas en presentar proyectos, para obtener colaboración económica e institucional de RACE, de acuerdo con este Reglamento, las categorías y las bases de participación.
8. Bases de participación: Documento explicativo elaborado por el Taller Nacional de Danza en el que se consignan la condiciones de las residencias y las categorías a realizar durante cada periodo respectivo, criterios de evaluación, especificación de los requisitos contenidos en el Reglamento y cualquier otro detalle que los aspirantes a postulantes requieran conocer para formular sus proyectos y participar de los recursos de RACE en cada convocatoria. El órgano responsable de la aprobación de estas bases de participación es la Junta Directiva del Teatro Popular Melico Salazar.

9. Postulantes: Persona física nacional o extranjera radicada legalmente en el país, así como, personas jurídicas constituidas legalmente en Costa Rica ante las convocatorias anuales, que aspiran a beneficiarse del proyecto.
10. Participante: Personas nacionales o extranjeras que aspiran a beneficiarse con el proyecto mediante las convocatorias anuales.
11. Proyectos Beneficiarios: Proyectos que, al cumplir con lo establecido en el artículo 6º de este Reglamento, pueden acceder a los recursos de RACE, una vez seleccionados por las Comisiones respectivas.
12. Comisiones: Órganos evaluadores y fiscalizadores que tienen a cargo el proceso de selección de proyectos para la obtención de la ayuda económica e institucional de RACE.

**Artículo 3º- Creación del Programa:** Créase el Programa Becas para la Residencia Artística Creando Escena, en adelante RACE, como programa presupuestario del Taller Nacional de Danza, que se regirá por los principios de igualdad y libre concurrencia, de publicidad y de eficiencia, por el presente Reglamento y las bases de participación que se pondrán a disposición de los ciudadanos, antes de cada convocatoria.

El programa tendrá por objetivo general promover e incentivar la investigación escénica, el encadenamiento e impulso a la circulación de proyectos escénicos, el desarrollo de competencias el pro de la profesionalización del sector escénico, así como la creación de proyectos de danza de artistas escénicos jóvenes y emergentes a través del otorgamiento de becas de apoyo económico y/o institucional en modalidad de residencias artísticas a proyectos puntuales concebidos por el sector cultural y artístico.

**Artículo 4º- Objetivos de RACE:** Para el logro del objetivo general indicado en el artículo anterior, RACE se regirá por los siguientes objetivos específicos:

1. Priorizar la profesionalización y formación de artistas jóvenes así como de artistas emergentes.
2. Atender necesidades transversales y multidisciplinarias que se presentan en los procesos de desarrollo creativo de proyectos artísticos.
3. Promover la innovación en la creación escénica a través del fomento de procesos de investigación sólidos.

4. Beneficiar proyectos escénicos de gran valor artístico a través de un acompañamiento especializado que les permita incrementar su sostenibilidad y rentabilidad en el sector.
5. Fomentar la producción y desarrollo de competencias específicas que colaboren en la optimización del quehacer artístico nacional.
6. Motivar la innovación en la creación escénica a partir del uso e implementación de nuevas tecnologías y lenguajes en los proyectos escénicos.
7. Conectar mediante convenios, cartas de entendimiento, alianzas estratégicas, colaboraciones o cualquier otro instrumento de válido de cooperación, el entorno creativo y cultural nacional e internacional procurando el intercambio, las relaciones y colaboraciones de los agentes participantes.

**Artículo 5º- Recursos, administración y fiscalización:** Los recursos económicos de RACE estarán compuestos por el monto contemplado, anualmente, en la Ley de Presupuesto Nacional. Asimismo, RACE podrá recibir donaciones y patrocinios de todo tipo, de acuerdo con lo que establece el artículo 10 de la Ley del Teatro Popular Melico Salazar, N° 7023 del 13 de marzo de 1986. Los recursos serán administrados por el TND y el TPMS y fiscalizados por la Junta Directiva, como máximo jerarca de la institución. El TND informará a la Junta, periódicamente, sobre la ejecución presupuestaria de los recursos asignados al programa.

**Artículo 6º- Proyectos beneficiarios de RACE:** Podrán beneficiarse con recursos de RACE aquellos proyectos atinentes a la danza y las artes del movimiento en cualquier estilo, género o disciplina dancística.

Dentro de este concepto, se beneficiarán de los fondos de RACE, las propuestas que cuenten con las siguientes características:

1. En el caso de procesos de desarrollo, las propuestas deberán plantear un proceso de creación o investigación de un producto artístico con énfasis en la danza y las artes del movimiento.
2. En relación a procesos de formación y/o desarrollo de investigativo, las propuestas deberán de estar enmarcadas en las líneas de investigación e interés propuestas por el TND.
3. Su contenido es de considerable significado artístico o cultural, enfatiza en la creatividad y la innovación.
4. Plantea un proceso artístico razonable en los términos de esta convocatoria sin sacrificar la calidad y profesionalidad del

proyecto, realizable en el período establecido y con resultados concretos.

5. El proyecto debe ser respetuoso de la Política de No Discriminación del MCJ, como entidad gubernamental de carácter pluralista y respetuosa de la diversidad.

**Artículo 7º- Exclusiones:** Quedan excluidas de participar:

1. Propuestas que beneficien a personas y funcionarios del Teatro Popular Melico Salazar que ocupen puestos con algún grado de injerencia en los procesos de revisión, adjudicación o ejecución de los fondos.
2. Donde participen miembros de la Junta Directiva del TPMS y familiares hasta en tercer grado de consanguinidad y afinidad.
3. A quienes alcance las prohibiciones del artículo 22 y 22 bis del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.
4. Personas con impedimento de participación dictaminado por otras convocatorias oficiales del TPMS y sus adscritas.
5. Personas físicas o jurídicas que hayan sido beneficiarias de algún fondo concursable del TPMS en el último año previo al cierre de recepción de solicitudes de la convocatoria vigente.
6. Personas menores de edad y personas mayores de 35 años en las categorías que corresponda según lo dictaminado por el TND en relación a la Ley General de la Persona Joven N° 8261.

**Artículo 8º- Mecanismo de selección de proyectos:** Los proyectos beneficiarios de RACE serán seleccionados mediante un proceso de convocatoria pública que se regirá por principios de libre participación, igualdad de oportunidades, justicia y transparencia.

El concurso y la entrega de recursos estarán exentos de los procedimientos de contratación administrativa, de conformidad con lo que establece el artículo 2 a) de la Ley de Contratación Administrativa, N° 7494.

Sobre el mecanismo de selección de proyectos se establece que:

1. El TND conformará una COMISIÓN SUPERVISORA que revisará la admisibilidad de los proyectos, presidida por la Dirección Artística de la institución.
2. Para la selección de las propuestas, desde la dirección del TND se conformará una COMISIÓN SELECCIONADORA que evaluará y definirá los tres proyectos ganadores.
3. La COMISIÓN SELECCIONADORA realizará la evaluación de manera objetiva, ordenada y motivada. La COMISIÓN SELECCIONADORA recibirá cada proyecto para su análisis y los formularios de



evaluación con los mecanismos y puntajes que ahí se establezcan. Será responsabilidad del TND la elaboración de un expediente electrónico de cada propuesta en la que conste toda la documentación correspondiente y copia del acta de cierre del periodo de recepción de proyectos.

4. La propuesta de concesión de las becas se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una relación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de selección señalados en las bases de la convocatoria, adjudicando las becas a aquellas que hayan obtenido mayor valoración, sin sobrepasar, en ningún caso, el importe de la dotación presupuestaria fijada en las bases de la convocatoria correspondiente.
5. En caso de ser requerido, la COMISIÓN SELECCIONADORA podrá solicitar entrevista con cualquier postulante, sin que esto signifique que con ello se le está favoreciendo o no.
6. Cada participante podrá aportar todo el material que crea necesario para enriquecer su defensa.
7. El TND se reserva el derecho de solicitar cualquier material que considere pertinente para la toma de decisiones, así como a hacer sugerencias de modificaciones en función de la viabilidad de ejecución del proyecto en los tiempos y espacios definidos.
8. De proceder, por falta de propuestas o insatisfacción de la COMISIÓN SELECCIONADORA con los proyectos, el concurso se declarará desierto.
9. LA RESOLUCIÓN DE LA COMISIÓN SELECCIONADORA ES INAPELABLE.

**Artículo 9º- Sobre la comisión Supervisora:** La Dirección Artística del TND conformará una COMISIÓN SUPERVISORA que revisará la admisibilidad de los proyectos. Esta comisión estará conformada por dos personas formadoras artísticas del TND nombrados por la Dirección Artística y será presidida por esta misma instancia.

**Artículo 10º- Sobre la comisión Seleccionadora:** Para la selección de las propuestas se conformará una COMISIÓN SELECCIONADORA que evaluará y definirá los tres proyectos ganadores. Esta comisión estará conformada por tres miembros, que deberán ser especialistas en las respectivas categorías según se dispongan en cada convocatoria

La Comisión Seleccionadora será integrada de la siguiente manera:

- a. Un representante del Taller Nacional de Danza.
- b. Un representante debidamente registrado en la Mesa Sectorial de Artes Escénicas, conformada de conformidad con el Decreto

No. 42148-C-MEIC-MICITT (Creación de la Estrategia Nacional “Costa Rica Creativa y cultural 2030”).

e. Un miembro o representante de la Junta Directiva del Teatro Popular Melico Salazar.

Los tres miembros propietarios elegirán de su seno un presidente, que dirigirá las actuaciones de la COMISIÓN SELECCIONADORA.

No podrán formar parte de la COMISIÓN SELECCIONADORA miembros de la COMISIÓN SUPERVISORA, Tampoco podrán formar parte de esta Comisión, los funcionarios del Teatro Popular Melico Salazar que ocupen puestos con algún grado de injerencia en los procesos de revisión, adjudicación o ejecución de los fondos de RACE.

**Artículo 11º- Bases de participación:** Las bases de participación detallarán los aspectos que el TND y el TPMS consideren necesarios para la efectiva distribución de los recursos disponibles, así como las categorías a ejecutar en cada periodo. Las bases de participación deben actualizarse en cada convocatoria, de acuerdo con los resultados de la evaluación que se aplica al finalizar cada proceso de selección y con los objetivos institucionales, además deberán ser aprobadas por la Junta Directiva del Teatro Popular Melico Salazar.

**Artículo 12º- Postulantes:** Podrán postular a los recursos de RACE las personas o representantes físicos o jurídicos nacionales o extranjeros radicados legalmente en el país.

RACE priorizará la participación de las personas en edades entre los 18 y 35 años en relación a la Ley General de la Persona Joven Nº 8261. Sin embargo, el TND podrá establecer excepciones dados principios de pertinencia y oportunidad.

Los interesados podrán hacer una sola propuesta por convocatoria.

Quienes resulten seleccionados en una convocatoria del Programa Creando Escena quedarán excluidos de participar nuevamente, aunque sea con diferentes proyectos, en el año inmediato siguiente a esta convocatoria. Aquellas propuestas no aprobadas podrán presentarse en convocatorias siguientes.

**Artículo 13º- Requisitos de participación:** Al presentar un proyecto para que sea considerado beneficiario de los recursos de RACE, la persona interesada deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. Ser una persona física nacional o extranjera radicada legalmente en el país mayor de 18 años de edad a la fecha de cierre de recepción de solicitudes de esta convocatoria.

2. Ser persona jurídica, asociaciones, fundaciones, sociedades, micro-pequeña o mediana empresa, juntas o cooperativas constituidas legalmente en el país.

**Artículo 14º- Contenido del proyecto:** El proyecto que presente el postulante deberá contener, al menos lo siguiente: título, descripción y/o resumen, justificación, metodología (en caso de ser requerido), objetivo general, objetivos específicos, participantes del proyecto y recursos

**Artículo 15º- Propiedad Intelectual:** En materia de propiedad intelectual se establece que,

1. Los participantes declaran, bajo su responsabilidad, que el proyecto presentado es de creación intelectual exclusivamente propia y plenamente original.
2. En el caso de que el proyecto incorpore obras o prestaciones intelectuales preexistentes, sujetas a algún derecho de propiedad intelectual, declaran y garantizan que cuentan con las correspondientes autorizaciones para su utilización conforme a todos los fines establecidos en la presente convocatoria.
3. Corresponde en exclusiva a los participantes la asunción de todas las responsabilidades que por la infracción de lo dispuesto en los párrafos anteriores pudieran exigirse y se responsabilizarán frente a terceros de cualquier reclamación que pudieran producirse.
4. Los participantes cuyos proyectos sean finalmente seleccionados otorgan a favor del Taller Nacional de Danza y el Teatro Popular Melico Salazar una cesión no exclusiva, de ámbito mundial y por el máximo de tiempo permitido por la ley, sobre los contenidos de carácter escrito, audiovisual, gráfico o de cualquier otro tipo generados en el desarrollo de dicho proyecto. Queda excluida de dicha cesión los usos de carácter comercial de esos contenidos, estando limitada la cesión a los únicos efectos de que las citadas instituciones puedan realizar actividades informativas y promocionales de sus propias actividades a través de cualquier medio de difusión o soporte, incluido el ámbito online.
5. De conformidad con las regulaciones establecidas en la Ley de Propiedad Intelectual y la Ley de Derechos de Autor y Derechos Conexos, corresponderá al TPMS y TND, los derechos de patente o propiedad intelectual sobre inventos, textos, técnicas de enseñanza o de trabajo, programas, materiales informativos, didácticos, científicos y divulgativos, relacionados con la

investigación desarrollada en el proceso de ejecución de dicho proyecto. De modo que, en toda publicación o divulgación, se hará constar estos derechos a favor del TPMS y TND mediante el programa RACE, así como los derechos morales en el reconocimiento de la autoría correspondiente. Además, el TPMS y TND contará expresamente con la potestad de modificar, adicionar, reformar, actualizar, adaptar, variar, renovar, divulgar, reproducir, difundir, la creación cuando esto sea requerido para que la funcionalidad de la obra no se vea perjudicada ni disminuida.

6. **Derechos de Imagen:** Con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 13° de este reglamento, las personas seleccionadas como beneficiarias de RACE aceptan y autorizan que su apariencia física, voz y nombre, en su caso, pueda aparecer en todo tipo de soportes físicos y digitales (vídeos, fotografías, carteles, etc.) tomadas en los espacios donde se lleven a cabo las residencias artísticas para su difusión informativa o promocional, con la salvedad y delimitación de aquellos usos o aplicaciones que pudieran atentar a su derecho al honor, intimidad o propia imagen con lo establecido en la legislación costarricense vigente.

**Artículo 16°-** **Formularios:** Para facilitar el cumplimiento de los requisitos y el procedimiento para la postulación, selección y evaluación de proyectos, RACE confeccionará y pondrá a disposición de los ciudadanos, los formularios, guías y manuales que considere pertinentes.

**Artículo 17°-** **Comprobación de veracidad de datos:** EL TND podrá verificar la autenticidad de los datos y documentos adjuntos, durante todo el proceso de selección y ejecución del proyecto. De comprobarse que el responsable del proyecto ha falsificado alguno de los datos o documentos adjuntos, automáticamente, será eliminado del proceso y quedará inhabilitado para presentar proyectos durante, al menos, cinco años.

**Artículo 18°-** **Comisiones:** RACE contará con una Comisión Supervisora para los procesos de revisión de la admisibilidad de los proyectos, y una Comisión Seleccionadora para los procesos de evaluación y selección de las propuestas.

Los miembros elegidos en dichas comisiones se renovarán anualmente con el fin de garantizar la ética y transparencia en los procesos, así como facilitar oportunidades a la más amplia gama de propuestas.

**Artículo 19º- Convocatoria:** Para la ejecución de los recursos de RACE designados como apoyo económico al sector dancístico, se realizarán las convocatorias necesarias para que los postulantes presenten sus proyectos, buscando siempre la participación nacional. La convocatoria se publicará en los medios que el TND y el TPMS consideren efectivos para dicho fin.

El Teatro Popular Melico Salazar podrá gestionar el apoyo de otros medios de comunicación nacionales e internacionales para la divulgación de la convocatoria.

**Artículo 20º- Contenido de la convocatoria:** La convocatoria contendrá al menos la siguiente información: fecha de apertura y de cierre del periodo de recepción de solicitudes, plazos y formas de participación, desarrollo de las residencias y medios para que las personas interesadas puedan realizar las consultas que consideren oportunas para su participación en la convocatoria.

**Artículo 21º- Revisión formal de propuestas:** Finalizado el periodo de recepción de propuestas, los funcionarios designados para esos efectos, revisarán cuidadosamente que las propuestas cumplan con los requisitos formales establecidos en este Reglamento. En caso de que existiera información incompleta o se hubiera omitido algún documento, se prevendrá por escrito y por única vez su subsanación, dentro del plazo de tres días hábiles.

**Artículo 22º- Solicitudes incompletas:** Las solicitudes que no hayan cumplido con la prevención indicada en el artículo anterior, no serán tramitadas y quedarán eliminadas desde ese mismo momento.

**Artículo 23º- Cierre del periodo de recepción de proyectos:** Transcurrido el plazo estipulado para ese fin, no será posible recibir ninguna solicitud o completar o cambiar documentación. La Comisión Supervisora se encargará de elaborar un acta en la que dará por cerrada la recepción de documentos y consignará el número total de propuestas presentadas, especificando, incluso, aquellas a las que se les previno la subsanación de defectos, sin que existiera respuesta del interesado, a quien la Comisión le comunicará su automática eliminación del concurso. Para ello, la Comisión Supervisora deberá revisar, de previo y cautelosamente, la razonabilidad y procedencia de las prevenciones efectuadas, de conformidad con este Reglamento.

**Artículo 24º- Revisión y selección de propuestas:** Una vez superada la revisión de requisitos, las propuestas serán remitidas a la Comisión Seleccionadora con los expedientes de cada una de

ellas debidamente conformados y con una copia del acta de cierre del periodo de recepción de proyectos.

Cada miembro de la Comisión Seleccionadora recibirá una copia de cada propuesta para su lectura y análisis junto a los formularios de calificación que RACE ponga a su disposición y, posteriormente, procederá a calificarlas mediante las puntuaciones y mecanismos que defina el TND.

El resultado de todo el proceso de evaluación deberá resumirse en un acta final de selección, que será firmada por cada miembro de las Comisiones, a más tardar 10 días hábiles después de que se tomó la decisión.

**Artículo 25º- Declinación de propuestas, concursos desiertos e inapelabilidad de los resultados:** El TND, en conjunto con las Comisión Supervisora y la Comisión Seleccionadora, se reservan el derecho de declinar cualquier propuesta que, según su criterio, no reúna los elementos necesarios para justificar su implementación. Ocurrirá lo mismo si las propuestas estuvieran incompletas o lesionen directamente a cualquier persona física o jurídica, religión, etnia o género. La decisión de la Junta Directiva del TPMS al momento de determinar los proyectos beneficiarios es irrecurrible.

**Artículo 26º- Notificación de la Junta Directiva del Teatro Popular Melico Salazar:** Una vez firmada el acta final, ésta será remitida por la Dirección Artística del TND a la Junta Directiva del TPMS, quien emitirá un acuerdo fundamentado en el que avalará, si lo considera pertinente, los resultados de la selección y autorizará el giro de los recursos para cada proyecto seleccionado. Dicho acuerdo será comunicado al Ministro de Cultura y Juventud para su conocimiento.

**Artículo 27º- Divulgación de los seleccionados:** El TND hará la notificación, vía correo electrónico, a cada uno de los proyectos que hayan sido seleccionados por los medios indicados en el formulario de inscripción una vez publicados los resultados de la convocatoria en las redes sociales del TND.

**Artículo 28º- Suscripción del contrato:** Cada participante, cuyo proyecto haya sido seleccionado deberá suscribir un contrato con el Teatro Popular Melico Salazar en donde se especifican los deberes y obligaciones de cada una de las partes. En el documento se indicará al menos:

1. Nombre del proyecto.
2. Monto de la Beca para la Residencia Artística Creando Escena.

3. Periodicidad en que serán presentados los informes del proyecto y documentaciones conexas.
4. Compromiso del becario de otorgar los créditos correspondientes al Ministerio de Cultura y Juventud, Teatro Popular Melico Salazar, Taller Nacional de Danza y Programa Becas para la Residencia Artística Creando Escena.

**Artículo 29º- Incumplimiento:** Si durante la ejecución del proyecto, el becario incumpliera alguna de las disposiciones del presente reglamento o del respectivo contrato, el Teatro Popular Melico Salazar podrá tomar la decisión de suspender las actividades del proyecto, tramitar por la vía administrativa correspondiente y sancionar a la persona REPRESENTANTE LEGAL hasta con tres años de impedimento para participar en proyectos de fomento de la institución, entre acciones eventuales para la gestión de cobro respectiva.

**Artículo 30º- Vigencia:** Rige a partir de su publicación.

## **CAPITULO XII**

### **Asuntos Varios**

#### **Artículo 12**

**No se presentaron asuntos.**

Se levanta la sesión a las diez horas con treinta y cuatro minutos.

SYLVIE ELENA DURAN SALVATIERRA (FIRMA)  
PERSONA FISICA, CPF-01-0676-0987.  
Fecha declarada: 29/07/2021 12:00:42 PM  
Esta representación visual no es fuente  
de confianza. Valide siempre la firma.

**Sylvie Durán Salvatierra**  
**Presidente**

MARICELA ZAMORA VILLALOBOS (FIRMA) Firmado digitalmente por MARICELA ZAMORA VILLALOBOS (FIRMA)  
Fecha: 2021.07.20 12:17:28 -06'00'

**Marysela Zamora Villalobos**  
**Secretaria**

**Acta Número 1150  
Junta Directiva del Teatro Popular Melico Salazar  
Sesión Virtual Extraordinaria  
celebrada el 02 de julio de 2021**

Acta mil ciento cincuenta de la Sesión Virtual de la JUNTA DIRECTIVA DEL TEATRO POPULAR MELICO SALAZAR celebrada el 02 de julio de 2021 a partir de las diez horas con doce minutos, de manera virtual mediante el uso de una aplicación tecnológica que permite la comunicación y la participación simultánea y cumplir con los principios de la norma para las celebraciones de las sesiones de Junta Directiva.

**MIEMBROS PRESENTES**

José Manuel Aguilar Sáenz, Presidente a.i  
Marysela Zamora Villalobos, Secretaria  
Gabriela Mora Fallas  
Raciel del Toro Hernández  
Gabriel Goñi Dondi  
Sylvia Montero Rodríguez  
José Manuel Aguilar Sáenz

**AUSENTE CON ESCUSA**

Sylvie Durán Salvatierra

Presente, Fernando Rodríguez Araya, Director Ejecutivo además: Saidem Vidaurre Arredondo, Asesor Legal.

**CAPÍTULO I**

**Artículo 1: De la sesión y el orden del día.**

**Acuerdo N° 1:**

Debido a las condiciones de excepción declaradas por el Gobierno de la República para la atención de la alerta por COVID 19, la Ley general de la Administración Pública, artículos 4, 48, 53 siguientes y concordantes, el criterio No. C-241-2013 de fecha 04 de noviembre de 2013 dictado por la Procuraduría General de la República, se celebra esta sesión ordinaria virtual, se encuentran conectados a esta sesión los señores, quien preside Sylvie Durán Salvatierra, Marysela Zamora Villalobos en calidad de Secretario, José Manuel Aguilar Sáenz Raciel del Toro Hernández, Sylvia Montero Rodríguez y Fernando Rodríguez Araya, Director Ejecutivo, mediante la plataforma Google Meet. Se conoce el orden del día, y se aprueba. **ACUERDO FIRME.**

**No.1150-2021  
JUNTA DIRECTIVA**



**TEATRO POPULAR MELICO SALAZAR  
SESION EXTRAORDINARIA  
02 DE JULIO DE 2021**

**1. Aprobación del Orden del Día.**

**2. Aprobación de actas**

**3. Asuntos de Proveeduría**

**3.1** Se presenta para su aprobación oficio TPMS-PI-042-2021 con tramites varios de proveeduría-

**4. Teatro Popular Melico Salazar**

**5. Gestión Administrativa**

**6. Unidad de Programación Escénica**

**6.1** Se presenta para su aprobación oficio TPMS-UPE-93-2021 con solicitudes de alquileres.

**6.2** Se presenta para su aprobación tabla de insumos coproducción Celebracion Anexión Partido de Nicoya.

**6.3** Aprobacion tabla de insumos coproducción con Embajadores del Swing y el Bolero Criollo.

**7. PROARTES**

**7.1** Se presenta para su aprobación Acta final de beneficiarios Proartes 2021.

**8. Compañía Nacional de Teatro**

**8.1** Se presenta oficio CNT-103- 2021 con la remisión de cambio en el estimado de la Coproduccion El crimen nuestro.

**9. Compañía Nacional de Danza.**

**10. Taller Nacional de Teatro.**

**10.1 Bases Tirese al AGUA**

**11. Taller Nacional de Danza**

**12. Asuntos Varios**

**CAPITULO II  
Aprobación de actas**

## Artículo 2

Aprobación de actas.

**NO CORRESPONDE POR TRATARSE DE UNA SESION EXTRAORDINARIA.**

## CAPITULO III

Proveeduría.

## Artículo 3

Se presenta para su aprobación oficio TPMS-PI-042-2021 con tramites varios de proveeduría.

### Acuerdo N° 3.1.a:

Conocido el oficio TPMS-PI-042-2021, con la solicitud de Modificación No. 4 al plan de compras 2021, programa solicitante Compañía Nacional de Teatro, subpartida 1.04.99, para los servicios de: Intérprete especialista protagónico, y servicio de representación para artes escénicas. Los señores miembros de la Junta acuerdan:

**Aprobar la solicitud de modificación No. 4 al plan de compras 2021, programa solicitante Compañía Nacional de Teatro, subpartida 1.04.99, para los servicios de: Intérprete especialista protagónico, y servicio de representación para artes escénicas. Se adjunta formulario con detalle de la modificación. ACUERDO EN FIRME.**

### Acuerdo N° 3.1.b:

Conocido el oficio TPMS-PI-042-2021, con la solicitud de la señora Gisela Lobo Hernández, Jefe de la Unidad de Gestión Administrativa del TPMS, para la modificación unilateral del contrato mediante el Art. 208 al Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa a la Contratación Directa No.2019CD-000043-0010200001 denominada “Servicio de Boletería Electrónica para el TPMS”, adjudicada a la empresa Terruño Espressivo Limitada, para que se brinde además de lo ya contratado, el servicio de facturación electrónica para la boletería. El contratista está anuente en brindar el servicio requerido, por un monto anual de ₡ 565.000,00 (quinientos sesenta y cinco mil colones exactos), monto que no sobrepasa el 50% del monto total adjudicado en la contratación original.

Los señores miembros de la Junta acuerdan: Aprobar la solicitud de modificación unilateral del contrato mediante el Art. 208 al Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa a la Contratación Directa No.2019CD-000043-0010200001 denominada “Servicio de Boletería Electrónica para el TPMS”, adjudicada a la empresa Terruño Espressivo Limitada, para que se brinde además de lo ya contratado, el servicio de facturación electrónica para la boletería. El servicio regirá a partir del día siguiente de notificada la orden de compra hasta el 5 de junio del 2022, con posibilidad de

prorrogar por 3 años más según lo indicado en el cartel de la contratación original.  
**ACUERDO EN FIRME.**

**CAPITULO IV**  
**Junta Directiva-Teatro Popular Melico Salazar**

**Artículo 4**  
**No se presentaron asuntos.**

**CAPITULO V**  
**Unidad Gestión Administrativa**

**Artículo 5**  
**No se presentaron asuntos.**

**CAPITULO VI**  
**Unidad de Programación Escénica**

**Artículo 6**

**6.1** Se presenta para su aprobación oficio TPMS-UPE-93-2021 con solicitudes de alquileres.

**Acuerdo N° 6.1:**

**Una vez conocido el oficio TPMS-UPE-093-2021-2021 con las solicitudes de alquiler de la sala del Teatro Popular Melico Salazar, los señores miembros de la Junta Directiva acuerdan: aprobar las actividades conforme los cuadros que se adjuntan. ACUERDO EN FIRME.**

Julio					
	Nombre del solicitante	Nombre del espectáculo	Descripción del Espectáculo	Fechas Montaje	Fechas Presentación
1	Hans Leitón <b>Grupo Tiquicia</b>	Costa Rica le Baila al Mundo	Folklore		31
2	Pablo Aguabella Ferrerira, Presidente <b>Tres de Marzo Producciones Audiovisuales</b>	Concierto Celebración Bicentenario de la Patria	Concierto será un Ensamble entre la Orquesta Filarmónica y varios músicos, será transmitido a través de las redes del banco, Facebook y Youtube para el mes de setiembre. El aforo máximo que utilizaremos será de 100 personas entre músicos, personal	13,14	15

			artístico, producción y dirigencia en general		
3	Andrea Martínez <b>Entretención Universal</b>	Concierto Virtual	Los Tenores, Los Ajenos, La Filarmónica, Hora de Inicio 7:30 p.m., finaliza 10:30 p.m.		10

**Modalidad de Uso:**

1. Alquileres, Nacional: €977.884.62
2. Alquileres, Nacional: €700.000.00
3. Alquiler Virtual, Nacional: €700.000.00

**Setiembre 2021**

	Nombre del solicitante	Nombre del espectáculo	Descripción del Espectáculo	Fechas Montaje	Fechas Presentación
1	William Jiménez <b>Embajadores del Swing Criollo</b>	Swing Criollo	<b>Coproducción</b> Es un espectáculo de Swing Criollo y Puesta en valor del Patrimonio Cultural Inmaterial, duración 2 y media, hora de inicio 7:00 p.m., para todo tipo de público. Pendiente Tabla de Insumos		2

2	Hans Leitón <b>Grupo Tiquicia</b>	VIII Festival Nacional de Folklore Infantil de CR	Festival Infantil Folklore		12
3	Andrea Martínez <b>Entretención Universal</b>	Rías Salvajes: Lo mejor de Miguel Rías	Concierto, Arnoldo Castillo Raúl Villalta		15,16

**Modalidad de Uso:**

- 1 Coproducción.
- 2 Alquiler Nacional: € 977.884.62
- 3 Alquiler Nacional: € 1.955.769.24

**Octubre 2021**

	Nombre del solicitante	Nombre del espectáculo	Descripción del Espectáculo	Fechas Montaje	Fechas Presentación
1	Grupo Folclórico Turichiqui	Turichiqui 50 Aniversario	Folklore		20,21
2	Andrea Martínez <b>Entretención Universal</b>	Complicidad	Concierto, Pancho Céspedes y Arnoldo Castillo		22,23

**Modalidad de Uso:**

- 1 Alquiler Nacional, Tarifa: € 977.884.62
- 2 Alquiler Nacional, Tarifa: € 1.955.769.24

**Noviembre 2021**

	Nombre del solicitante	Nombre del espectáculo	Descripción del Espectáculo	Fechas Montaje	Fechas Presentación
1	Hans Leitón <b>Grupo Tiquicia</b>	Telón de Ilusiones	Noche de las Artes Danza, Música, circo		10
2	Andrea Martínez <b>Entretención Universal</b>	Ingrid Rosario y	Concierto <i>Cambio nombre del concierto (fechas)</i>		13, 14,

	<b>Universal</b>	Danilo Montero	aprobadas en JD-TPMS-62/1129)		
3	Andrea Martínez <b>Entretenimiento Universal</b>	Tiempo Navidad	Concierto Joaquín		<b>19,20</b>

**Modalidad de Uso:**

- 1. Alquiler Nacional, Tarifa: € 977.884.62
- 3. Alquiler Internacional, € 3.802.884.62
- 4. Alquiler Nacional, Tarifa: € 1955.789.24

6.2 Se presenta para su aprobación tabla de insumos coproducción Celebracion Anexión Partido de Nicoya.

**Acuerdo N° 6.2:**

Una vez conocido el oficio TPMS-UPE-096-2021-2021 que acompaña a tabla de insumos celebraciones del 25 julio Anexión del Partido de Nicoya. A realizarse del 19 al 25 de julio del presente año en la ciudad de Nicoya entre la Municipalidad de Nicoya y el Teatro Popular Melico Salazar, esta Junta Directiva acuerda: aprobarlo de conformidad al siguiente cuadro, los documentos se adjuntan al expediente de esta acta. **ACUERDO EN FIRME.**

**INSUMOS PARA REALIZAR CONVENIO DE COPRODUCCIÓN  
TPMS - MUNICIPALIDAD DE NICOYA**

Organización o grupo	Identificación -Física o Jurídica	Objeto	Estimación total	Distribución de Ingresos	Precio entradas	Fecha, Hora y Lugar del espectáculo	Otros (identificación de los aportes)
MUNICIPALIDAD DE NICOYA	3014942108	CONVENIO COPRODUCCIÓN TPMS- MUNICIPALIDAD DE NICOYA  Actividades culturales del 19-26 de julio incluye montaje-realización de evento y desmontaje	€215.780.000,00	NO SE PROYECTA TENER INGRESOS	NO HAY VENTA DE ENTRADAS	Del 19-26 julio montaje  Del 21 al 25 de julio 2021  26 julio desmontaje  inicio: 06pm  Gimnasio del Liceo de Nicoya.	Municipalidad de Nicoya  <ul style="list-style-type: none"> <li>• Recurso humano:</li> <li>• 14 personas de staff</li> <li>• Personal de limpieza y desinfección</li> <li>• Honorarios artísticos de:               <ul style="list-style-type: none"> <li>○ 6 grupos de Bailes folclórico y popular</li> <li>○ 5 grupos musicales</li> <li>○ 5 cantautores</li> <li>○ Un ensamble que acompañe a 4 de los cantautores</li> </ul> </li> <li>• 30 cápsulas de video sobre los distritos del cantón.</li> <li>• Diurnas en los distritos</li> <li>• Alimentación para artistas y staff</li> <li>• Viáticos de hospedaje, alimentación y Extra funciones u horas extras del personal del TPMS.</li> </ul> Redes sociales  Monto del aporte: €14.000.000,00

		Apoyo por 8 días 2 días de montaje 5 días de eventos 1 día desmontaje					<p><b>Teatro Popular Melico Salazar:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Apoyo Logístico, técnico en el montaje de escenario</li> <li>• Apoyo en el desarrollo de las transmisiones</li> <li>• Equipo de iluminación <b>€64.800.000,00</b></li> <li>• Equipo de sonido <b>€20.700.000,00</b></li> <li>• Equipo de video <b>€111.780.000,00</b></li> <li>• Tramoja y telas <b>€4.500.000,00</b></li> </ul> <p><b>Monto del aporte: €201.780.000,00</b></p>
--	--	--	--	--	--	--	--

Aprobación tabla de insumos coproducción con Embajadores del Swing y el Bolero Criollo.

Acuerdo N° 6.3:

Una vez conocido el oficio TPMS-UPE-097-2021-2021 que acompaña a tabla de insumos entre Asociación Costarricense de Gestores, promotores y artistas Embajadores del Swing y el Bolero Criollos, ASORESC y el Teatro Popular Melico Salazar, esta Junta Directiva acuerda: aprobarlo de conformidad al siguiente cuadro, los documentos se adjuntan al expediente de esta acta. **ACUERDO EN FIRME.**

**TPMS y Embajadores del Swing.**

Organización o grupo	Identificación -Física o Jurídica-	Objeto	Estimación total	Distribución de Ingresos	Precio entradas	Fecha, Hora y Lugar del espectáculo	Productor: Otros (identificación de los aportes)
Asociación Costarricense de Gestores, promotores y artistas Embajadores del Swing y el Bolero Criollos, ASORESC	3-002-805108	Yo, soy Swing	Monto total: €12.471.971,00 colones	<b>TPMS 30%</b>  <b>ASORESC 70%</b>	1 PISO Luneta €12.000  Palcos Luneta €12.000  2 PISO Palca: €10.000 Balcon: €10.000  3 PISO Palca: €8.000 Balcon: €8.000  4 PISO Galería: €5.000  Precio estudiantes € 5.000	Lugar Teatro Popular Melico Salazar  Fecha 02 de septiembre del 2021  Hora De 07:00 p.m. a 09:30 p.m.	<p><b>Monto del aporte de ASORESC</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Montaje artístico: €1200.000</li> <li>• Guión: €180.000</li> <li>• Maestros de ceremonias: €180.000</li> <li>• Vestuarios: €4.500.000</li> <li>• Refrigerios: €600.000</li> <li>• Hidratación: €300.000</li> <li>• Transporte: €700.000</li> <li>• Certificados y reconocimientos: €350.050</li> <li>• Logística y organización: €250.000</li> <li>• Talleristas: €150.000</li> <li>• Difusión y comunicación: €850.000</li> <li>• Imprevistos: €800.000</li> <li>• Edecanes: €350.000</li> <li>• Suministros: €80.000</li> </ul> <p><b>Total: €10.070.050,00</b></p> <p><b>Teatro Popular Melico Salazar</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Uso de las instalaciones del TPMS para la ceremonia inaugural.</li> <li>• Recurso humano (técnicos, boletera, jefe de sala, administrativo)</li> </ul>



							<ul style="list-style-type: none"> <li>• Gastos administrativos (limpieza, seguridad, acomodadores)</li> <li>• Servicios públicos</li> </ul> <p><b>Monto del aporte: c2.401.921,00</b></p>
--	--	--	--	--	--	--	--

## CAPITULO VII PROARTES

### Artículo 7

7.1 Se presenta para su aprobación Acta final de beneficiarios Proartes 2021.

#### Acuerdo N° 7.1:

**Una vez conocido el oficio PROARTES-19-2021** y el análisis del informe por los señores miembros de la Junta Directiva acuerdan:

1. Que en lo referente a los proyectos que por su naturaleza estén sujetos a giras los mismos serán analizados y valorados por la Unidad de Producción Escénicas con el fin de asegurar que se cuenten con los recursos necesarios y cubrir las necesidades logísticas y artísticas de los proyectos. **ACUERDO EN FIRME.**
  
2. Que debido a la experiencia en la apertura en las líneas de apoyo y la buena respuesta del sector, se trabaje en conjunto con todos los programas la promoción, seguimiento y alcances de los proyectos beneficiarios y se considere puedan continuar causando impacto en el sector y quehacer cultural.
  
3. Se aprueba el Acta con los nombres de los Beneficiarios de la Convocatoria Proartes 2021, conforme al documento que adjunta, no se omite indicar que los documentos de respaldo se han registrado en el expediente correspondiente en Proartes. **ACUERDO EN FIRME.**



### ACTA FINAL DE PROYECTOS BENEFICIARIOS DE LA CONVOCATORIA PROARTES 2021.

Los suscritos: Ana Patricia Fumero Vargas, cédula de identidad número: 3-0227-0106, y los señores Bertold Salas Murillo, cédula de identidad número: 1-1035-0501, e Irving Pérez Masis, cédula de identidad número: 1-0954-0484, todos miembros propietarios de la Comisión Supervisora de la Convocatoria Proartes 2021, una vez emitidas las actas de cada Comisión Evaluadora de cada categoría de participación, hacemos constar que a los siguientes 81 proyectos se les declara beneficiarios del fondo concursable en su Convocatoria 2021:

De los 120 millones de colones disponibles inicialmente, se aumentó el fondo en la segunda semana de junio en €92.500.000, sumando €212.500.000, según lo informado a la dirección de Proartes en el Acuerdo de Junta 4.1 de la Sesión Ordinaria Virtual N 1149 del 23 de junio del 2021.

Se otorgan € 212.489.215 distribuidos de la siguiente manera, y acorde a las categorías disponibles en el documento de Bases y Requisitos:

Categoría Nueva Creación Escénica en Teritorio: €127.737.022,00 para 27 proyectos (monto inicial disponible € 36.000.000)

Categoría Circulación: €30.431.793,00 para 14 proyectos (monto inicial disponible € 24.000.000)

Categoría Gestión Cultural: €13.827.000,00 para 10 proyectos (monto inicial disponible € 10.000.000)

Categoría Investigación: €16.893.400,00 para 18 proyectos (monto inicial disponible € 10.000.000)

Categoría Salas, Espacios y Academias: €23.600.000,00 para 12 proyectos (monto inicial disponible € 40.000.000, ante la poca participación en dicha categoría, con tan solo 16 proyectos, y favoreciendo 12 de ellos, el remanente de los € 40.000.000 correspondiente a € 16.400.000 se trasladan € 6.141.000 a Investigación, € 3.827.000 a Gestión Cultural, y € 6.431.793 a Circulación)

De la totalidad del fondo para el concurso queda un remanente de € 10.785,00

**CATEGORIA NUEVA CREACION**

	# DE PROYECTO	TITULO DEL PROYECTO	NOMBRE DEL BENEFICIARIO	MONTO OTORGADO
1	#211	Claustros, escena en espacio no convencional	Manfred Rivera Redondo	€6.000.000,00
2	#233	Cuarto para las 6	Noelia Campos Guerrero	€5.761.200,00
3	#101	Doble exposicion: Una mirada hacia adentro	Daniela Araya Maza	€855.000,00
4	#18	Entre Redes: El profundo mar de circuitos	Michelle Almendares Lora	€4.442.930,00
5	#42	La liebre que todo lo cree	Allan Pérez Elizondo	€4.998.820,00
6	#56	La Máquina Que	Mar Jiménez Sobrado	€5.998.200,00
7	#170	La muerte del Mascarero	Graciela Banguero Céspedes	€5.150.000,00
8	#29	Las ventanas de Tana	MTM Teatro de Muñecos	€5.850.000,00
9	#53	Los Okupas/Bicentenario obra inédita en pro de la reactivación económica, alianzas multisectoriales y contribución artística cultur	Carol Campos Benavides	€6.000.000,00
10	#31	Maldita Palabra	Raquel Muñoz González	€3.162.000,00
11	#130	Puerocuerpo / cuerpo puero	Adriana Cuéllar Aberle	€4.463.500,00
12	#149	RITÓS	Enka Martín Arroyo	€3.600.000,00
13	#113	Tiempos de transformación: La fauna no puede lidiar con tus desechos	Katherine Andrea Morales Matamoros	€5.678.900,00
14	#87	Un pajarito me contó que estamos hechos de historias	Camiló Regueyra Bonilla	€6.000.000,00
15	#91	Una noche de Circo y Bolero	Liliana Valle	€5.057.400,00

16	#197	Vista guiada teatralizada en el casco histórico de Puerto Limón	Darryl Karson Cayasso Dixon	€5.284.600,00
17	#189	Voces Visibles	Patlo José Monge Quesada	€2.570.000,00
18	#61	WalkAbout! / ActAbout! Sembrando turismo cultural artistico	Yenifer Sandoval Jiménez	€5.998.750,00
19	#172	Creación de Espectáculo Memorias de VagaMundos por Circo del Tercer Mundo	Gabriel Romero Vargas	€3.914.222,00
20	#65	Los Cronchos	Rebeca Quesada Méndez	€4.616.500,00
21	#112	Nos escucharemos otra vez Claudia	Elias González Díaz	€2.250.000,00
22	#214	Santiago	Kyle Esteban Boza Gómez	€5.000.000,00
23	#67	Oh my Glass	Yul Kenneth Gañen Arias	€5.550.000,00
24	#259	El viaje de la ópera	José Manuel De La Rocha Valverde	€5.650.000,00
25	#24	La Niña del Volcán "Una puesta escena entre mantidos, travesías y misterios"	Uriel Morera Garcia	€6.000.000,00
26	#114	La Finca adaptado de Rebelión en la Granja de George Orwell	JP Consultoria Sostenible y Producciones Creativas	€5.975.000,00
27	#236	Trasiego	William Retana Alfaro	€900.000,00

**TOTAL €127.737.022,00**
**CATEGORIA CIRCULACION**

	# DE PROYECTO	TITULO DEL PROYECTO	NOMBRE DEL BENEFICIARIO	MONTO OTORGADO
28	#17	"A la LUZ en la TIERRA"	Wilber Arroyo Chacón	€2.600.000,00
29	#304	"CANCIONES PARA DANZAR EL DÍA DE GIRA"	Carlos Alberto Ovares Fallas	€3.840.000,00
30	#240	Brigada Caza Mosquitos Virtual	Lester Breené Fernández	€1.227.000,00
31	#76	Encuadre: diálogos conmigo misma	María del Sol Pardo Carballo	€1.600.000,00
32	#62	Estrategias: gira 2021-2022	Noelia Cruz Araya	€4.786.005,00
33	#83	Gira Los Lomos del Retrato, comedia sobre la desaparición de un Carballo	Adolfo Gómez Bloise	€2.000.000,00
34	#287	IMAGINARIUM	Dorcaná Multiservicios SA	€900.000,00
35	#79	LA BODA MALAFACHAS	Laura Cordero	€1.345.000,00
36	#291	La memoria de las hojas en el bicentenario	Estefan Esquivel Valverde	€590.000,00
37	#253	Las Cosas como Son	Asociación Cultural para las Artes Escénicas	€1.599.803,00
38	#252	Limones Dulces para Mujeres Limoneses, Gira Teatral	Denris Ramírez Pérez	€1.600.000,00
39	#86	Pemiso... viene el swing	Ligia Torjano Chacón	€3.551.640,00
40	#40	Pulgarcita en las escuelas de Barranca	Ivannia Hernández Ramírez	€1.592.345,00
41	#41	Sara y el Gigante se van de gira, obra de teatro infantil	Katherine Marchena Rodríguez	€3.200.000,00
<b>TOTAL</b>				<b>€30.431.793,00</b>

**CATEGORIA GESTION CULTURAL**

	# DE PROYECTO	TITULO DEL PROYECTO	NOMBRE DEL BENEFICIARIO	MONTO OTORGADO
42.	#169	Arte y Bienestar	Adriana Fallas González	€1.460.000,00
43.	#248	Diseño de clases y talleres para personas trabajadoras de las artes escénicas	Steven Gerardo Arana Solano	€1.005.000,00
44.	#155	I Aniversario de Mujeres en Escena Costa Rica. Simposio sobre la condición laboral de las mujeres de las artes escénicas.	Cristina Arce	€1.500.000,00
45.	#158	Primer territorio, mi cuerpo	Esther Saborio Romano	€1.335.000,00
46.	#15	Sostenibilidad desde adentro: Residencia de danza comunitaria con mujeres de Los Santos	Maria Bejarano	€1.500.000,00
47.	#207	Construcción y puesta en marcha de plan estratégico para la creación, gestión y formación de públicos artísticos y culturales	Sara Soto Benavides	€1.482.000,00
48.	#124	Taller: "Descubriéndome a través del juego teatral" con la población infantil de los Hogares Comunitarios del IMAS.	Dennis Quirós Alvarado	€1.045.000,00
49.	#206	Taller: ¿Cómo iniciar un proyecto cultural? de la idea al papel	Laura Santamaria Villegas	€1.500.000,00
50.	#266	Dramaturgia del recuerdo. Taller de dramaturgia para adultas/os mayores.	Bryan Vindas Villarreal	€1.500.000,00
51.	#222	Espacio Escénico de la tradición oral en occidente	Irene Castro Hernández	€1.500.000,00
			<b>TOTAL</b>	<b>€13.827.000,00</b>



### CATEGORÍA INVESTIGACION

# DEL PROYECTO	TITULO DEL PROYECTO	NOMBRE DEL BENEFICIARIO	MONTO OTORGADO
52.	#244 -Mapa Sur-	Nayubel Montero Jiménez	€999.400,00
53.	#134 Artes y cultura para sobrellevar la pandemia COVID-19	Carolina Zumbado Cambronero	€1.000.000,00
54.	#80 Calypsonians ayer y hoy	Ramón Morales Garro	€999.000,00
55.	#21 Construyendo la memoria de AGITEP	Alex Condori Negrete	€950.000,00
56.	#246 Cuentoterapia para sanar y jugar	Iris Letona Palencia	€915.000,00
57.	#231 Diagnóstico de creadoras contemporáneas y sus estéticas escénicas en Costa Rica, Siglo XXI.	Nathaly Chacón Arce	€1.000.000,00
58.	#202 Elaboración de diagnóstico de artes escénicas en el distrito de San Francisco de Heredia	Alexander Flores Montero	€950.000,00
59.	#63 Escenarios y resiliencia Covid.	Edder Gerardo Alvarado Zúñiga	€700.000,00
60.	#132 Espacios, Tiempos y Cuerpos de Bailarines en Pandemia	Milena Rodríguez Castro	€1.000.000,00
61.	#82 Historia del teatro en Puerto Limón de los setentas a los noventas	Asociación Limonense de Arte, Raíz y Cultura	€1.000.000,00
62.	#208 Las luchas de la población LBGTIQ+ en el vogueing: un análisis desde el performance y el feminismo interseccional	Amanda Rodríguez Soto	€1.000.000,00
63.	#199 Lejos de la cis-heteronorma: Visibilización del arte escénico LBGTIQ+	Alex Delgado Esquivel	€780.000,00
64.	#70 Memoria histórica: una década de procesos teatrales en la cárcel Vilma Curling durante el período del 2010 al 2020	Melissa Alfaro Morales	€1.000.000,00
65.	#296 Sistemas Corporales desde el Movimiento Somático/ Part.1	Laura Cruz Torres	€700.000,00
66.	#7 Sistematización Circo Social	Fiorella Benavides Sánchez	€900.000,00
67.	#196 Teatro Virtual una corriente que llega a Costa Rica	Melvin Parrales Castellón	€1.000.000,00
68.	#64 Tenga Sosiego: Una experiencia del teatro en la virtualidad.	Isamar Romero Solano	€1.000.000,00
69.	#20 Títeres en Pandemia: La revuelta del teatro costarricense en confinamiento. La transmutación de la escena.	Adriana García Monge	€1.000.000,00
<b>TOTAL</b>			<b>€16.893.400,00</b>

CATEGORIA SALAS, ESPACIOS Y ACADEMIAS

# DE PROYECTO	TITULO DEL PROYECTO	NOMBRE DEL BENEFICIARIO	MONTO OTORGADO	
70.	#275	Academia de Danza Daniel Brenes	Daniel Enrique Hernández Brenes	€2.000.000,00
71.	#75	ACADEMIA LATIN DANCE CREW CR	LEROY ARIEL GARCIA REYES	€2.000.000,00
72.	#163	Apoyo al centro de arte y danza del Caribe Sur Vol Air.	Hazel Brenes Pla	€1.600.000,00
73.	#263	Centro Cultural Monteverde, Riochante Espacio Cultural para las Artes Escénicas	Adrián Flores García	€2.000.000,00
74.	#12	Clases de Danza del Vientre para Adultas Mayores	Isabel Cristina Cristina Víquez	€2.000.000,00
75.	#99	CONVOCATORIA PARA COPRODUCIR CON GRÁFICA GÉNESIS	Ricardo Rodríguez Recio	€2.000.000,00
76.	#261	Cuenta Conmigo	Laura Montero Navarro	€2.000.000,00
77.	#28	Formación profesional en El Gira	Javier Alonso Monge Fallas	€2.000.000,00
78.	#284	La piel de Naranja Centro Cultural: Ludoteca artística	Melissa Hernández Castillo	€2.000.000,00
79.	#136	Memoria Escénica - Campaña del Encuentro	CARLOS SCHMIDT FONSECA	€2.000.000,00
80.	#19	Nantai, un espacio común.	José Andrés Alvarez Sanou	€2.000.000,00
81.	#22	Teatro Heredia epicentro Cultural	Mauricio Castillo Calderón	€2.000.000,00
			TOTAL	€23.600.000,00

Firmamos de manera digital, el martes 29 de junio del 2021.

ANA PATRICIA FUMERO VARGAS (FIRMA)  
 Firmado digitalmente por ANA PATRICIA FUMERO VARGAS (FIRMA)  
 Fecha: 2021.06.29 18:46:15 -06'00'

Bertold Salas Murillo (FIRMA)  
 Firmado digitalmente por BERTOLD SALAS MURILLO (FIRMA)  
 Fecha: 2021.06.29 11:28:41 -06'00'

Inving Pérez Masís (FIRMA)  
 Firmado digitalmente por Inving Pérez Masís (FIRMA)  
 Fecha: 2021.06.29 09:52:48'00'

El acta consta de 8 páginas.

**ACUERDO EN FIRME.**

**CAPITULO VIII  
 COMPAÑÍA NACIONAL DE TEATRO**

**Artículo 8**

**8.1** Se presenta oficio CNT-103- 2021 con la remisión de cambio en el estimado de la Coproduccion El crimen nuestro.

**Acuerdo N° 8.1:**

**Una vez conocido el oficio CNT-103-2021 con la solicitud de la Sra. Marysela Zamora, Director de la Compañía Nacional de Teatro para la aprobación de las**

nuevas fechas y la adecuación del monto del convenio por las razones expuesta en el oficio supra; los señores miembros de la Junta Directiva acuerdan: Aprobar el cambio de fechas y los ajustes al monto del convenio conforme al cuadro que se adjunta. No se omite indicar que los documentos de respaldo se archivan como parte del expediente de esta acta. **ACUERDO EN FIRME.**

TABLA DE INSUMOS PARA REALIZAR CONVENIO DE COPRODUCCIÓN  
 TPMS-COMPAÑÍA NACIONAL DE TEATRO - TEATRO UNIVERSITARIO U.C.R.  
 OBRA: "El Crimen nuestro" de Kyle Boza – TEATRO DE LA ADUANA ALBERTO CAÑAS

ORGANIZACIÓN	IDENTIFICACIÓN FISICA O JURIDICA	OBJETO	ESTIMADO	DISTRIBUCIÓN DE INGRESOS	ENTRADAS	FECHAS	APORTES
Universidad de Costa Rica  Teatro Universitario UCR	Gustavo Gutiérrez Espelta Rector UCR  Cédula Identidad: 106600352  Cédula Jurídica: 4-0000-42149  Datos de contacto para seguimiento del Convenio:  Responsable: Mari Murakami González  Email: mmg360@gmail.com  Teléfono: 8992-0273	Realizar coproducción para llevar a cabo temporada de 6 funciones de la obra:  <b>"El crimen nuestro"</b> de Kyle Boza  TEATRO DE LA ADUANA ALBERTO CAÑAS	TOTAL:  15.403.312,00 COLONES	70% Coproductor 30% TPMS-CNT  Al coproductor se le liquidará el 70% de la suma total de boletos vendidos a su monto base, más el 13% del IVA correspondiente a ese monto (el coproductor es responsable de liquidar dicho IVA ante el Ministerio de Hacienda). Para ello, deberá presentar factura desglosada por ambos rubros y por el monto total. El trámite de pago iniciará una vez presentada correctamente la factura. El plazo para depositar será de máximo quince días hábiles.	<b>Tarifas:</b> Las aprobadas para la Compañía Nacional de Teatro en producciones y coproducciones.  General: 7.500 colones Estudiantes y ciudadanos de oro: 4.000 colones. Precios incluyen I.V.A.  <u>Desglose:</u> General: Monto base: €6.000,00 Cargo por boletería: €637,17 IVA: €862,83 Precio neto boleto general: €7.500,00  Descuento (estudiantes, ciudadanos de oro, jueves 2X1) Monto base: €3.000,00 Cargo por boletería: €539,82 IVA: €460,18 Precio neto boleto € 4.000,00	<b>Teatro de la Aduana Alberto Cañas</b>  <b>Temporada:</b> Viernes 6, sábado 7, domingo 8, Viernes 13, Sábado 14 y domingo 15, de agosto de 2021. Funciones de viernes y sábado a las 6.30 p.m. y domingos a las 5.00 p.m.  <b>Montaje y ensayos:</b> Salón de ensayos: De lunes a viernes, de 8.00 am a 3.45 pm. A partir del martes 01 al viernes 25 de junio 2021  Teatro de La Aduana: del lunes 28 de junio al miércoles 4 de agosto de 2021, de lunes a viernes en horario de 8.00 am a 3.45 p.m. Ensayo general J 05 de agosto de 2021, a las 6.30 pm.  Desmontaje: lunes 16 de agosto de 2021.	<b>Aporte Compañía Nacional de Teatro:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Gastos Administrativos y Operativos.</li> <li>- Préstamo del Salón de Ensayos en el mes de junio 2021, de lunes a viernes en horario de 8.00 am a 3.45 pm.</li> <li>- Teatro de La Aduana para montaje del espectáculo a partir del lunes 28 de junio de 2021, de lunes a viernes en horario de 8.00 am a 3.45 p.m.</li> <li>- Servicio de Boletería Electrónica del TPMS.</li> <li>- Facilitar insumos de vestuario, utilería y escenografía existente en las bodegas de la CNT.</li> </ul> TOTAL: 7.590.000 colones  <b>Aporte del Coproductor:</b> Producción general y artística de la puesta.  Pago de Extra funciones de Jefatura técnica, 1 sonidista, 1 luminotécnico, 1 tramoya, 1 acomodador, 1 encargado de sala y un supervisor artístico. (€ 559.200)

				<p>Al TPMS le corresponde el 30% del monto total de boletos vendidos a su monto base, más el 13% del IVA correspondiente a ese monto, más el monto total y el IVA correspondiente por "cargo por boletería", menos el 100% de comisión bancaria por uso de datáfonos por ventas en línea y con tarjetas.</p> <p><b>CORTESÍAS:</b> Se asignan de la siguiente manera:</p> <p><u><b>ESTRENO o PRIMERA FUNCIÓN</b></u></p> <p>24 invitaciones DOBLES para la CNT. 24 invitaciones DOBLES para el coproductor.</p> <p><u><b>TEMPORADA:</b></u> <u>Para las 5 funciones restantes se asignan en total:</u></p> <p>10 boletos para la CNT. 10 boletos para el coproductor.</p> <p>Sin embargo, si se agotara la cantidad asignada, la Dirección General de la CNT podrá disponer a discreción de boletos necesarios para uso estratégico, previa coordinación con el coproductor.</p> <p><u><b>IMPORTANTE:</b></u> El aforo del Teatro de La Aduana dependerá de las medidas sanitarias vigentes al momento de la temporada.)</p>	<p>Pago de honorarios de diseñadores y elenco.</p> <p>Pago Derechos de autor: cumplir con las Leyes de propiedad intelectual y con la legislación correspondiente en materia de derecho comercial y tributario, por lo cual se exonera al Ministerio de Cultura y Juventud, al Teatro Popular Melico Salazar y sus programas de cualquier responsabilidad.</p> <p>Diseños, realizaciones/ compras y mantenimiento de escenografía, vestuario, utilería, multimedia, luces y cualquier otro elemento que requiera la puesta.</p> <p>Composición musical y Diseño sonoro.</p> <p>Diseño gráfico, realización afiches, banner, programa de mano. Promoción, divulgación, publicidad y pauta en medios</p> <p>Transporte para Traslados de la producción material, tanto para la entrada como para la salida del Teatro.</p> <p>Cualquier Imprevisto material ó humano es cubierto por el coproductor.</p> <p>Total: 7.813.312 colones</p>
--	--	--	--	---	--

Nota: Coproducción sujeta a contenido presupuestario y a las medidas dictadas por el Ministerio de Salud en atención a Covid-19.

Revisado y Aprobado por Dirección General CNT y Dirección del Teatro Universitario.

Fecha: 12 mayo de 2021

*SE INTEGRA A LA SESION EL SEÑOR GABRIEL GOÑI*

**CAPITULO IX**  
**COMPañÍA NACIONAL DE DANZA**

**Artículo 9**  
**No se presentaron asuntos**

**CAPITULO X**  
**Taller Nacional de Teatro**

**Artículo 10**  
**No se presentaron asuntos**

**CAPITULO XI**

## Taller Nacional de Danza

### Artículo 11

#### 11.1 Bases Tirese al AGUA

#### Acuerdo N° 11.1:

Conocido el oficio y las observaciones hechas por la Asesoría Jurídica de la Junta Directiva, se traslada para una próxima sesión con el fin de realizar un análisis desde la perspectiva presupuestaria legal, y contar con más elementos de respaldo para contar con más elementos para sustentar la decisión.

**ACUERDO EN FIRME**

## CAPITULO XII

### Asuntos Varios

### Artículo 12

**No se presentaron asuntos.**

Se levanta la sesión a las once horas con ocho minutos.

JOSE MANUEL AGUILAR SAENZ (FIRMA)  
PERSONA FISICA, CPF-01-0854-0616.  
Fecha declarada: 21/07/2021 09:46:58 PM  
Esta representación visual no es fuente  
de confianza. Valide siempre la firma.

**José Manuel Aguilar Sáenz**  
**Presidente a.i**

MARICELA ZAMORA VILLALOBOS (FIRMA) Firmado digitalmente por  
MARICELA ZAMORA VILLALOBOS  
(FIRMA)

**Marysela Zamora Villalobos**  
**Secretaria**



**Acta Número 1151**  
**Junta Directiva del Teatro Popular Melico Salazar**  
**Sesión Virtual Ordinaria**  
**celebrada el 14 de julio de 2021**

Acta mil ciento cincuenta y uno de la Sesión Virtual de la JUNTA DIRECTIVA DEL TEATRO POPULAR MELICO SALAZAR celebrada el 14 de julio de 2021 a partir de las ocho horas con treinta y siete minutos, de manera virtual mediante el uso de una aplicación tecnológica que permite la comunicación y la participación simultánea y cumplir con los principios de la norma para las celebraciones de las sesiones de Junta Directiva.

**MIEMBROS PRESENTES**

Margareth Solano Sánchez, Presidente  
Marysela Zamora Villalobos, Secretaria  
Gabriela Mora Fallas  
Raciel del Toro Hernández  
Gabriel Goñi Dondi  
Sylvia Montero Rodríguez  
José Manuel Aguilar Sáenz

Presente, Fernando Rodríguez Araya, Director Ejecutivo, además: Saidem Vidaurre Arredondo, Asesor Legal.

INVITADOS: Christopher Diaz, Director del Taller Nacional de Danza, Melissa Rodríguez, Directora Taller Nacional de Teatro y Alejandro Uzuaga, Jefe de Despacho VMJ.

**CAPÍTULO I**

**Artículo 1: De la sesión y el orden del día.**

**Acuerdo N° 1:**

Debido a las condiciones de excepción declaradas por el Gobierno de la República para la atención de la alerta por COVID 19, la Ley general de la Administración Pública, artículos 4, 48, 53 siguientes y concordantes, el criterio No. C-241-2013 de fecha 04 de noviembre de 2013 dictado por la Procuraduría General de la República, se celebra esta sesión ordinaria virtual, se encuentran conectados a esta sesión los señores, quien preside Margareth Solano Viceministra de Juventud quien a partir de hoy se incorpora como miembro y presidente de Junta designada por la Sra. Durán Salvatierra, Marysela Zamora Villalobos en calidad de Secretario, José Manuel Aguilar Sáenz Raciel del Toro Hernández, Sylvia Montero Rodríguez, Gabriela Mora Fallas, Gabriel Goñi Dondi y Fernando Rodríguez Araya, Director Ejecutivo, mediante la

plataforma oficial TEAMS. Se conoce el orden del día, y se aprueba. **ACUERDO FIRME**

**No.1151-2021  
JUNTA DIRECTIVA  
TEATRO POPULAR MELICO SALAZAR  
SESION ORDINARIA  
14 DE JULIO DE 2021**

**1. Aprobación del Orden del Día.**

**2. Aprobación de actas 1149, 1150.**

**3. Asuntos de Proveduría**

**3.1** Se presenta oficio TPMS-PI-046 con modificación de planes de compras para aprobación.

**3.2** Se presenta OFICIO TPMS-PI-045 con tramites varios.

**4. Teatro Popular Melico Salazar**

**4.1** Se presenta para su aprobación Convenio MCJ-TPMS Aquí cultura.

**4.2** Se presenta para su aprobación oficio CNM-DG-248-2021- solicitud del Teatro Popular Melico Salazar.

**4.3** Se presenta para su conocimiento y aprobación CNM-DG-254-2021, TPMS ratificación fechas OSN y cancelación de fechas.

**4.4** Se presenta para su aprobación oficio TPMS-DE-267 con solicitud de terna para director a.i por vacaciones del Sr. Fernando Rodriguez

**5. Gestión Administrativa**

**5.1** Se presenta para su conocimiento y aprobación oficio TPMS-P-006-2021 con la estructura organizacional del TPMS y sus programas aprobada por MIDEPLAN.

**6. Unidad de Programación Escénica**

**6.1** Se presenta oficio TPMS-UPE-106-2021 con solicitudes de sala.

**7. PROARTES**

**8. Compañía Nacional de Teatro**

8.1 Se presenta oficio CNT-114-2021 que acompaña el acta de Ganadores LABESCENA 2021 y documentación de la categoría A para su aprobación por razones de tiempo. **ACTA PENDIENTE POR FIRMAS.**

## **9. Compañía Nacional de Danza.**

### **10. Taller Nacional de Teatro.**

**10.1** Se presenta para su aprobación TNT-DIR-155-2021 Rescisión contrato juvero

**10.2** Se presenta para su aprobación TNT-DIR -156-2021 las bases de participación de “Tírese al Agua 2021-2022” en modalidad de fondos concursables bajo el marco jurídico del Encuentro Nacional de Teatro (ENT).

### **11. Taller Nacional de Danza**

**11.1** Se presenta para su aprobación oficio TND-DIR-085-2021 con la solicitud de modificación del punto 4.1.3 de las bases de participación de la categoría D (RACE Circulación).

**11.2** Se presenta para su aprobación oficio TND-DIR-086-2021 para la designación jurado del RACE 21 de la junta directiva.

**11.3** Se presenta para su aprobación oficio TND-DIR-087-2021 ALQUILERES JULIO TND.

**11.4** Se presenta para su aprobación oficio TND-DIR-088-2021 TALLERES CELEBRACIÓN MEDIO PERIODO RECUCO

**11.5** Se presenta para su aprobación TND-DIR-089-2021 CONVENIO OEI\_TPMS COSTEO.

## **12. Asuntos Varios**

## **CAPITULO II Aprobación de actas**

**Artículo 2**  
**Aprobación de actas.**  
**Acuerdo N° 2:**

**Conocido que los señores miembros de la Junta Directiva recibieron y leyeron el acta de la sesión 1149 y 1150 las aprueban, se abstienen de votar el acta algunos miembros de la Junta conforme a la lista de asistencia adjunta al expediente de esta acta; ya que no se encontraban presentes en la realización de las sesiones supra, se cuenta con los votos necesarios para su aprobación.**

### **CAPITULO III Proveeduría.**

#### **Artículo 3**

Se presenta para su aprobación oficio TPMS-PI-046-2021 con modificaciones a plan de compras.

#### **Acuerdo N° 3.1.a:**

Conocido el oficio TPMS-PI-046-2021, con la solicitud de Modificación No. 5 al plan de compras 2021, programa solicitante, subpartida 1.08.07, para los servicios de: De reparación, mantenimiento o instalación de aire acondicionado en la Compañía Nacional de Teatro. Los señores miembros de la Junta acuerdan:

**Aprobar la solicitud de Modificación No. 5 al plan de compras 2021, programa solicitante, subpartida 1.08.07, para los servicios de: Servicio de reparación, mantenimiento o instalación de aire acondicionado en la Compañía Nacional de Teatro. Se adjunta formulario con detalle de la modificación al expediente de esta Junta. ACUERDO EN FIRME.**

#### **Acuerdo N° 3.1.b:**

Conocido el oficio TPMS-PI-046-2021, con la solicitud de Modificación No. 3 al plan de compras 2021, de las subpartidas 5.01.03 y 2.03.04 para la compra de 4 micrófonos, 2 DVD Externos, 1 Proyector multimedia, 2 Discos Duros Externos para la Compañía Nacional de Danza. Los señores miembros de la Junta acuerdan:

**Aprobar la solicitud de Modificación No. 3 al plan de compras 2021, de las subpartidas 5.01.03 y 2.03.04 para la compra de 4 micrófonos, 2 DVD Externos, 1 Proyector multimedia, 2 Discos Duros Externos para la Compañía Nacional de Danza. Se adjunta formulario con detalle de la modificación al expediente de esta acta. ACUERDO EN FIRME.**

#### **Acuerdo N° 3.1.c:**

Conocido el oficio TPMS-PI-046-2021, con la solicitud de Modificación No. 1 al plan de compras 2021 subpartidas 5.01.05 y 5.99.03 para la compra de computadora de escritorio y licencias QLAB Pro4 perpetuas gestionado por Informática del Teatro Popular Melico Salazar. Los señores miembros de la Junta acuerdan:

**Aprobar la solicitud de Modificación No. 1 al plan de compras 2021 subpartidas 5.01.05 y 5.99.03 para la compra de computadora de escritorio y licencias QLAB Pro4 perpetuas gestionado por Informática del Teatro Popular Melico Salazar. Se adjunta formulario con detalle de la modificación al expediente de esta acta. ACUERDO EN FIRME.**

3.2 Se presenta para su aprobación oficio TPMS-PI-045-202 con tramites varios de adjudicación.

**Acuerdo N° 3.2.a:**

**Conocido el oficio TPMS-PI-045-2021 con lo requerido por la Administración solicitante esta Junta acuerda: aprobar la recomendación de adjudicación de la Proveduría Institucional para la Contratación Directa 2021CD-000018-0010200001, "Servicio de fumigación integral para la Compañía Nacional de Danza y el Teatro de la Danza". A la empresa CONTROL ECOLOGICO DE PLAGAS TABOADA Y SOCIADOS SOCIEDAD ANONIMA según el artículo 144 RLCA. Por un monto total de ¢60.000.0055 (sesenta mil colones con 0055/100). Conforme al cuadro de Informe de la Proveduría Institucional que se adjunta. Además, los señores miembros de la Junta Directiva solicitan se incluya en el cuadro de informe un resumen de las valoraciones técnicas y de admisibilidad según corresponda del bien o servicio adjudicado. ACUERDO EN FIRME.**

**Informe Recomendación de Adjudicación  
CONTRATACION DIRECTA 2021CD-000018-0010200001**

<b>NUMERO DEL PROCEDIMIENTO</b>	2021CD-000018-0010200001
<b>NOMBRE DE LA CONTRATACIÓN</b>	"Contratación por el servicio de fumigación integral para la Compañía Nacional de Danza y el Teatro de la Danza".

OFERTAS PRESENTADAS	<p>Cinco ofertas presentadas:</p> <p>Oferta N°1: CONTROL ECOLOGICO DE PLAGAS TABOADA Y ASOCIADOS SOCIEDAD ANONIMA.</p> <p>Oferta N°2: FUMIGADORA FULMINEX SOCIEDAD ANONIMA.</p> <p>Oferta N°3: FUMIGADORA COROIN CR SOCIEDAD ANONIMA.</p> <p>Oferta N°4: FUMIGADORA CONTROL TECNICO DE PLAGAS SOCIEDAD ANONIMA.</p> <p>Oferta N°5: JFD INVERSIONES SERRANO HERNANDEZ SOCIEDAD ANONIMA.</p>	
CUANTAS FUERON ACEPTADAS EN EL ESTUDIO TÉCNICO	<p>Cuatro ofertas:</p> <p>Oferta N°1: CONTROL ECOLOGICO DE PLAGAS TABOADA Y ASOCIADOS SOCIEDAD ANONIMA.</p> <p>Oferta N°2: FUMIGADORA FULMINEX SOCIEDAD ANONIMA.</p> <p>Oferta N°3: FUMIGADORA COROIN CR SOCIEDAD ANONIMA.</p> <p>Oferta N°4: FUMIGADORA CONTROL TECNICO DE PLAGAS SOCIEDAD ANONIMA.</p>	
CUANTAS NO FUERON ACEPTADAS EN EL ESTUDIO TÉCNICO	NUMERO DE OFERTA	RAZON POR LA QUE NO FUE ACEPTADA TÉCNICAMENTE
	Ninguna	

<p>CUANTAS FUERON ACEPTADAS EN EL ESTUDIO LEGAL</p>	<p>Cuatro ofertas:</p> <p>Oferta N°1: CONTROL ECOLOGICO DE PLAGAS TABOADA Y ASOCIADOS SOCIEDAD ANONIMA.</p> <p>Oferta N°2: FUMIGADORA FULMINEX SOCIEDAD ANONIMA.</p> <p>Oferta N°3: FUMIGADORA COROIN CR SOCIEDAD ANONIMA.</p> <p>Oferta N°4: FUMIGADORA CONTROL TECNICO DE PLAGAS SOCIEDAD ANONIMA.</p>	
<p>CUANTAS NO FUERON ACEPTADAS EN EL ESTUDIO LEGAL</p>	<p>NUMERO DE OFERTA</p>	<p>RAZON POR LA QUE NO FUE ACEPTADA LEGALMENTE</p>
<p>RECOMENDACIÓN DE LA PROVEEDURIA A LA JUNTA DIRECTIVA</p>	<p>Oferta N°5: JFD INVERSIONES SERRANO HERNANDEZ SOCIEDAD ANONIMA.</p> <p>NO cumple en razón de que la Administración le hizo una prevención de subsanar y no fue atendida. Lo anterior De conformidad con el artículo 82 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa y las condiciones generales del cartel.</p> <p>Una vez realizados el análisis jurídico y técnico, por parte de las áreas competentes, la Proveduría Institucional recomienda adjudicar de la siguiente manera: A la oferta de: CONTROL ECOLOGICO DE PLAGAS TABOADA Y ASOCIADOS SOCIEDAD ANONIMA. Por un monto total de ¢60.000.0055 (sesenta mil colones con 0055/100). Por el servicio de de fumigación integral para la Compañía Nacional de Danza y el Teatro de la Danza"</p>	

**Acuerdo N° 3.2.b:**

Conocido el oficio TPMS-PI-045-2021 con lo requerido por la Administración solicitante esta Junta acuerda: aprobar la recomendación de adjudicación de la Proveduría Institucional para la Contratación Directa 2021CD-000019-0010200001, “Contratación por el servicio de certificado de seguridad SSL/TLS EXTENDED VALIDATION para el sitio Web del Teatro Popular Mélico Salazar por 1 año con prorrogas hasta por 36 meses”. A la empresa INTERHAND SOCIEDAD ANONIMA, por un monto total de \$1,186.50 (mil ciento ochenta y seis dólares con 50/100) según el artículo 144 RLCA. Conforme al cuadro de Informe de la Proveduría Institucional que se adjunta. Además, los señores miembros de la

**Junta Directiva solicitan se incluya en el cuadro de informe un resumen de las valoraciones técnicas y de admisibilidad según corresponda del bien o servicio adjudicado. ACUERDO EN FIRME.**

Informe Recomendación de Adjudicación  
CONTRATACION DIRECTA 2021CD-000019-0010200001

NUMERO DEL PROCEDIMIENTO	2021CD-000019-0010200001	
NOMBRE DE LA CONTRATACIÓN	"Contratación por el servicio de certificado de seguridad SSL/TLS EXTENDED VALIDATION para el sitio Web del Teatro Popular Mélico Salazar por 1 año con prórrogas hasta por 36 meses".	
OFERTAS PRESENTADAS	Una oferta presentada: INTERHAND SOCIEDAD ANONIMA.	
CUANTAS FUERON ACEPTADAS EN EL ESTUDIO TÉCNICO	Una oferta: INTERHAND SOCIEDAD ANONIMA.	
CUANTAS NO FUERON ACEPTADAS EN EL ESTUDIO TÉCNICO	NUMERO DE OFERTA	RAZON POR LA QUE NO FUE ACEPTADA TÉCNICAMENTE
	Ninguna	
CUANTAS FUERON ACEPTADAS EN EL ESTUDIO LEGAL	Una oferta. INTERHAND SOCIEDAD ANONIMA.	
CUANTAS NO FUERON ACEPTADAS EN EL ESTUDIO LEGAL	NUMERO DE OFERTA	RAZON POR LA QUE NO FUE ACEPTADA LEGALMENTE
	Ninguna	

RECOMENDACIÓN DE LA PROVEEDURIA A LA JUNTA DIRECTIVA	Una vez realizados el análisis jurídico y técnico, por parte de las áreas competentes, la Proveduría Institucional recomienda adjudicar de la siguiente manera: A la oferta de: INTERHAND SOCIEDAD ANONIMA. Por un monto total de \$1,186.50 (mil ciento ochenta y seis dólares con 50/100). Por el servicio de certificado de seguridad SSL/TLS EXTENDED VALIDATION para el sitio Web del Teatro Popular Mélico Salazar por 1 año con prórrogas hasta por 36 meses.
--	--

**Acuerdo N° 3.2.c:**

**Conocido el oficio TPMS-PI-045-2021 con lo requerido por la Administración solicitante esta Junta acuerda: aprobar la recomendación de adjudicación de la Proveduría Institucional para la Contratación Directa 2021CD-000020-0010200001, "Contratación por la compra de refrigeradora y coffe maker para el Teatro de la Danza".**

**Adjudicándose de la siguiente manera:**

**Línea N°1: INVERSIONES LA RUECA SOCIEDAD ANONIMA. Por la compra de refrigeradora uso doméstico, sin escarcha, capacidad mínima 396,43 (14ft3), 2**



puertas, congelador en parte superior, eficiencia energética 420 KW/h por año o mejor. Marca MABE Modelo RME1436JMXO. Por un monto total de ₡514.432,50 (quinientos catorce mil cuatrocientos treinta y dos colones con 50/100).

Línea N°2: EUGRESA SOCIEDAD ANONIMA. Por la compra de coffe maker de 10 a 12 tazas, con jarra de acero inoxidable, de 33 cm de alto, de 17 cm de ancho y de 27 cm de profundidad, visualización del reloj, temporizador programable. Marca BLACKAND DECKER Modelo CM2046S-LA. Por un monto total de ₡ 68.139.00 (sesenta y ocho mil ciento treinta y nueve colones exactos). Según el artículo 144 RLCA. Conforme al cuadro de Informe de la Proveduría Institucional que se adjunta. Además, los señores miembros de la Junta Directiva solicitan se incluya en el cuadro de informe un resumen de las valoraciones técnicas y de admisibilidad según corresponda del bien o servicio adjudicado. **ACUERDO EN FIRME.**

Informe Recomendación de Adjudicación  
CONTRATACION DIRECTA 2021CD-000020-0010200001

NUMERO DEL PROCEDIMIENTO	2021CD-000020-0010200001	
NOMBRE DE LA CONTRATACIÓN	"Contratación por la compra de refrigeradora y coffe maker para el Teatro de la Danza".	
OFERTAS PRESENTADAS	<p>Nueve ofertas presentadas:</p> <p>OFERTA N°1: EUGRESA SOCIEDAD ANONIMA.</p> <p>OFERTA N°2: PROVEDURIA GLOBAL GABA SOCIEDAD ANONIMA.</p> <p>OFERTA N°3: COZUMEL SOCIEDAD ANONIMA.</p> <p>OFERTA N°4: G Y R GRUPO ASESOR, SOCIEDAD ANONIMA.</p> <p>OFERTA N°5: INSTALACIONES TELEFONICAS COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA.</p> <p>OFERTA N°6: PROMATCO CENTROAMERICANA SOCIEDAD ANONIMA.</p> <p>OFERTA N°7: INVERSIONES LA RUECA SOCIEDAD ANONIMA.</p> <p>OFERTA N°8: ABIGAIL SALAZAR SEGURA.</p> <p>OFERTA N°9: CORPORACION QUIMISOL SOCIEDAD ANONIMA.</p>	
CUANTAS FUERON ACEPTADAS EN EL ESTUDIO TÉCNICO	<p>OFERTA N°1: EUGRESA SOCIEDAD ANONIMA.</p> <p>OFERTA N°5: INSTALACIONES TELEFONICAS COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA.</p> <p>OFERTA N°7: INVERSIONES LA RUECA SOCIEDAD ANONIMA.</p>	
CUANTAS NO FUERON ACEPTADAS EN EL ESTUDIO TÉCNICO	NUMERO DE OFERTA	RAZON POR LA QUE NO FUE ACEPTADA TÉCNICAMENTE

	<p>OFERTA N°2: PROVEDURIA GLOBAL GABA SOCIEDAD ANONIMA.</p> <p>OFERTA N°8: ABIGAIL SALAZAR SEGURA.</p>	<p>Oferta N°2: PROVEDURIA GLOBAL GABA SOCIEDAD ANONIMA: No cumple técnicamente debido a que los pies cúbicos ofertados no son los solicitados, la marca ofertada no es reconocida en el mercado nacional y no se especifica un taller especializado en la marca con stock de repuestos y servicio de reparación.</p> <p>La oferta N°8: ABIGAIL SALAZAR SEGURA: NO indica plazo de entrega, garantía, taller de servicio. Los cuales son indispensables para su análisis. No aporta ningún tipo de documentación.</p>
<p>CUANTAS FUERON ACEPTADAS EN EL ESTUDIO LEGAL</p>	<p>OFERTA N°1: EUGRESA SOCIEDAD ANONIMA.</p> <p>OFERTA N°5: INSTALACIONES TELEFONICAS COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA.</p> <p>OFERTA N°7: INVERSIONES LA RUECA SOCIEDAD ANONIMA.</p>	
<p>CUANTAS NO FUERON ACEPTADAS EN EL ESTUDIO LEGAL</p>	<p>NUMERO DE OFERTA</p>	<p>RAZON POR LA QUE NO FUE ACEPTADA LEGALMENTE</p>

	<p><u>OFERTA N°3:</u> COZUMEL SOCIEDAD ANONIMA.</p> <p><u>OFERTA N°4:</u> G Y R GRUPO ASESOR, SOCIEDAD ANONIMA.</p> <p><u>OFERTA N°6:</u> PROMATCO CENTROAMERICANA SOCIEDAD ANONIMA.</p> <p><u>OFERTA N°8:</u> ABIGAIL SALAZAR SEGURA.</p> <p><u>OFERTA N°9:</u> CORPORACION QUIMISOL SOCIEDAD ANONIMA.</p>	<p><u>La oferta N°3:</u> COZUMEL SOCIEDAD ANONIMA: NO CUMPLE en razón de que en el cartel se le solicita una vigencia de 30 días hábiles y al indicar en su oferta solamente 30 días naturales y al convertir los días naturales a días hábiles da 24 días por lo que da un 70% lo cual no se puede subsanar si es menor a un 80%.</p> <p><u>La oferta N°4:</u> G Y R GRUPO ASESOR, SOCIEDAD ANONIMA: NO CUMPLE en razón de que en el cartel se le solicita una vigencia de 30 días hábiles y al indicar en su oferta solamente 30 días naturales y al convertir los días naturales a días hábiles da 24 días por lo que da un 70% lo cual no se puede subsanar si es menor a un 80%.</p> <p><u>La oferta N°6:</u> PROMATCO CENTROAMERICANA SOCIEDAD ANONIMA NO CUMPLE con lo solicitado en las condiciones generales del cartel en razón de</p>
--	---	--

que El señor BERND KRAUSE representante legal le otorgo un poder especial a la señora JOHANA FERNANDEZ CAMPOS pero el poder que se le otorga no cumple con lo solicitado en la DIRECTRIZ DGABCA-0008-2019 emitida por la Dirección de la Administración de Bienes y Contratación Administrativa.

Oferta N°8: ABIGAIL SALAZAR SEGURA: No cumple en razón de que la Administración le hizo una prevención de subsanar y no fue atendida. Lo anterior De conformidad con el artículo 82 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.

La oferta N°9:  
CORPORACION QUIMISOL SOCIEDAD ANONIMA: No cumple en razón de que la Administración le hizo una prevención de subsanar y no fue atendida. Lo anterior De conformidad con el artículo 82 del

	Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.
RECOMENDACIÓN DE LA PROVEEDURIA A LA JUNTA DIRECTIVA	<p>Una vez realizados el análisis jurídico y técnico, por parte de las áreas competentes, la Proveduría Institucional recomienda adjudicar de la siguiente manera:</p> <p><b>Línea N°1: INVERSIONES LA RUECA SOCIEDAD ANONIMA.</b> Por la compra de refrigeradora uso doméstico, sin escarcha, capacidad mínima 396,43 (14ft3), 2 puertas, congelador en parte superior, eficiencia energética 420 KW/h por año o mejor. Marca MABE Modelo RME1436JMXO. Por un monto total de ₡514.432,50 (quinientos catorce mil cuatrocientos treinta y dos colones con 50/100).</p> <p><b>Línea N°2: EUGRESA SOCIEDAD ANONIMA.</b> Por la compra de coffe maker de 10 a 12 tazas, con jarra de acero inoxidable, de 33 cm de alto, de 17 cm de ancho y de 27 cm de profundidad, visualización del reloj, temporizador programable. Marca BLACKAND DECKER Modelo CM2046S-LA. Por un monto total de ₡ 68.139.00 (sesenta y ocho mil ciento treinta y nueve colones exactos).</p>

**Acuerdo N° 3.2.d:**

Conocido el oficio TPMS-PI-045-2021 con lo requerido por la Administración solicitante esta Junta acuerda: aprobar la recomendación de adjudicación de la Proveduría Institucional para Contratación Directa 2021CD-000021-0010200001, “Por la renovación de licenciamiento por 1 año de software para inventario de hardware/software Aranda”.

Adjudicado a la empresa GRUPO DESARROLLADORES DE INFORMATICA SOCIEDAD ANONIMA. Por un monto total de ₡2.299.999,9999 (dos millones doscientos noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve colones con 9999/100). Según el artículo 144 RLCA. Conforme al cuadro de Informe de la Proveduría Institucional que se adjunta. Además, los señores miembros de la Junta Directiva solicitan se incluya en el cuadro de informe un resumen de las valoraciones técnicas y de admisibilidad según corresponda del bien o servicio adjudicado. **ACUERDO EN FIRME.**



Informe Recomendación de Adjudicación  
CONTRATACION DIRECTA 2021CD-000021-0010200001

NUMERO DEL PROCEDIMIENTO	2021CD-000021-0010200001	
NOMBRE DE LA CONTRATACIÓN	"Contratación por la renovación de licenciamiento por 1 año de software para inventario de hardware/software Aranda".	
OFERTAS PRESENTADAS	Una oferta presentada: GRUPO DESARROLLADORES DE INFORMATICA SOCIEDAD ANONIMA.	
CUANTAS FUERON ACEPTADAS EN EL ESTUDIO TÉCNICO	Una oferta. GRUPO DESARROLLADORES DE INFORMATICA SOCIEDAD ANONIMA.	
CUANTAS NO FUERON ACEPTADAS EN EL ESTUDIO TÉCNICO	NUMERO DE OFERTA	RAZON POR LA QUE NO FUE ACEPTADA TÉCNICAMENTE
	Ninguna	
CUANTAS FUERON ACEPTADAS EN EL ESTUDIO LEGAL	Una oferta. GRUPO DESARROLLADORES DE INFORMATICA SOCIEDAD ANONIMA.	
CUANTAS NO FUERON ACEPTADAS EN EL ESTUDIO LEGAL	NUMERO DE OFERTA	RAZON POR LA QUE NO FUE ACEPTADA LEGALMENTE
	Ninguna	

RECOMENDACIÓN DE LA PROVEEDURIA A LA JUNTA DIRECTIVA	Una vez realizados el análisis jurídico y técnico, por parte de las áreas competentes, la Proveeduría Institucional recomienda adjudicar de la siguiente manera: A la oferta de: GRUPO DESARROLLADORES DE INFORMATICA SOCIEDAD ANONIMA. Por un monto total de ¢2.299.999,9999 (dos millones doscientos noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve colones con 9999/100).
--	---

**Acuerdo N° 3.2.e:**

Conocido el oficio TPMS-PI-045-2021 con el informe de adjudicación de la Contratación Directa 2021CD-000022-0010200001, por "Servicio de diseño y mantenimiento de peluquería y/o maquillaje a cargo de Fernando Soto Monge, cédula 2-0346-0805", para la obra musical "Revolucionarias" emitido por la Proveduría Institucional, donde recomienda declarar INFRUCTUOSA esta contratación por no presentarse ofertas. Los señores miembros de la Junta Directiva acuerdan: acoger la recomendación de INFRUCTUOSIDAD emitida en el informe. Todo según lo que establece el artículo 86 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa. Se autoriza a la Administración para que realice una nueva gestión. Se adjunta cuadro de Informe de la Proveduría Institucional. **ACUERDO EN FIRME.**

Informe Recomendación de Adjudicación  
**CONTRATACION DIRECTA 2021CD-000022-0010200001**

NUMERO DEL PROCEDIMIENTO	2021CD-000022-0010200001	
NOMBRE DE LA CONTRATACIÓN	"Servicio de diseño y mantenimiento de peluquería y/o maquillaje a cargo de Fernando Soto Monge, cédula 2-0346-0805", para obra musical "Revolucionarias".	
OFERTAS PRESENTADAS	Ninguna	
CUANTAS FUERON ACEPTADAS EN EL ESTUDIO TÉCNICO	Ninguna	
CUANTAS NO FUERON ACEPTADAS EN EL ESTUDIO TÉCNICO	NUMERO DE OFERTA	RAZON POR LA QUE NO FUE ACEPTADA TECNICAMENTE

	Ninguna	
CUANTA FUERON ACEPTADAS EN EL ESTUDIO LEGAL	Ninguna	
CUANTAS NO FUERON ACEPTADAS EN EL ESTUDIO LEGAL	NUMERO DE OFERTA	RAZON POR LA QUE NO FUE ACEPTADA LEGALMENTE
	Ninguna	
RECOMENDACIÓN DE LA PROVEEDURIA A LA JUNTA DIRECTIVA	Se recomienda declarar INFRUCTUOSA esta contratación, ya que no se presenta la oferta. Todo según lo que establece el artículo 86 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.	

**Acuerdo N° 3.2.f:**

Conocido el oficio TPMS-PI-045-2021 con lo requerido por la Administración solicitante esta Junta acuerda: aprobar la recomendación de adjudicación de la Proveduría Institucional para la Contratación Directa 2021CD-000023-0010200001, Servicio de diseño y realización de video escénica para la obra musical “Revolucionarias. A la empresa LUZART SOCIEDAD ANONIMA, cedula jurídica 3-101-328021. Por un monto total ¢5.650.000.00 (cinco millones seiscientos cincuenta mil colones exactos); según el artículo 139 inciso a). Conforme al cuadro de Informe de la Proveduría Institucional que se adjunta. Además, los señores miembros de la Junta Directiva solicitan se incluya en el cuadro de informe un resumen de las valoraciones técnicas y de admisibilidad según corresponda del bien o servicio adjudicado. **ACUERDO EN FIRME**



Informe Recomendación de Adjudicación  
CONTRATACION DIRECTA 2021CD-000023-0010200001

NUMERO DEL PROCEDIMIENTO	2021CD-000023-0010200001
NOMBRE DE LA CONTRATACIÓN	Servicio de diseño y realización de videoescénica para la obra musical "Revolucionarias"

OFERTAS PRESENTADAS	Única oferta presentada: LUZART SOCIEDAD ANONIMA	
CUANTAS FUERON ACEPTADAS EN EL ESTUDIO TÉCNICO	Al ser un oferente único no se solicita estudio técnico.	
CUANTAS NO FUERON ACEPTADAS EN EL ESTUDIO TÉCNICO	NUMERO DE OFERTA	RAZON POR LA QUE NO FUE ACEPTADA TECNICAMENTE
	Ninguna	
CUANTAS FUERON ACEPTADAS EN EL ESTUDIO LEGAL	Una oferta. LUZ ART SOCIEDAD ANONIMA	
CUANTAS NO FUERON ACEPTADAS EN EL ESTUDIO LEGAL	NUMERO DE OFERTA	RAZON POR LA QUE NO FUE ACEPTADA LEGALMENTE
	Ninguna	
RECOMENDACIÓN DE LA PROVEEDURIA A LA JUNTA DIRECTIVA	Una vez realizado el análisis jurídico por parte del área competente, la Proveduría Institucional recomienda adjudicar de la siguiente manera: A la oferta de: LUZ ART SOCIEDAD ANONIMA, cedula jurídica 3-101-328021, Servicio de diseño y realización de videoescénica para la obra musical "Revolucionarias". Por un monto total de \$5.650.000.00 (cinco millones seiscientos cincuenta mil colones exactos).	

**Acuerdo N° 3.2.g:**

Conocido el oficio TPMS-PI-045-2021 con lo requerido por la Administración solicitante esta Junta acuerda: aprobar la recomendación de adjudicación de la Proveduría Institucional de la Contratación Directa 2021CD-000024-0010200001, Servicio de diseño de artes gráficas, para la obra musical “Revolucionarias.

Adjudicado a la señora NICOLE SOLANO CHAVARRÍA, cedula 1-1598-0896. Por un monto total  $\text{¢}1.950.000.00$  (un millón novecientos cincuenta mil colones exactos); según el artículo 139 inciso a). Conforme al cuadro de Informe de la Proveduría Institucional que se adjunta. Además, los señores miembros de la Junta Directiva solicitan se incluya en el cuadro de informe un resumen de las valoraciones técnicas y de admisibilidad según corresponda del bien o servicio adjudicado. **ACUERDO EN FIRME**

Informe Recomendación de Adjudicación  
CONTRATACION DIRECTA 2021CD-000024-0010200001

NUMERO DEL PROCEDIMIENTO	2021CD-000024-0010200001	
NOMBRE DE LA CONTRATACIÓN	Servicio de diseño de artes gráficas, para la obra musical “Revolucionarias.	
OFERTAS PRESENTADAS	Única oferta presentada: NICOLE SOLANO CHAVARRÍA.	
CUANTAS FUERON ACEPTADAS EN EL ESTUDIO TÉCNICO	Al ser un oferente único no se solicita estudio técnico.	
CUANTAS NO FUERON ACEPTADAS EN EL ESTUDIO TÉCNICO	NUMERO DE OFERTA	RAZON POR LA QUE NO FUE ACEPTADA TECNICAMENTE
	Ninguna	
CUANTAS FUERON ACEPTADAS EN EL ESTUDIO LEGAL	Una oferta. NICOLE SOLANO CHAVARRÍA.	

CUANTAS NO FUERON ACEPTADAS EN EL ESTUDIO LEGAL	NUMERO DE OFERTA	RAZON POR LA QUE NO FUE ACEPTADA LEGALMENTE
	Ninguna	
RECOMENDACIÓN DE LA PROVEEDURIA A LA JUNTA DIRECTIVA	Una vez realizado el análisis jurídico por parte del área competente, la Proveduría Institucional recomienda adjudicar de la siguiente manera: A la oferta de: NICOLE SOLANO CHAVARRÍA, cedula 1-1598-0896, Servicio de diseño de artes gráficas, para la obra musical "Revolucionarias. Por un monto total de ¢1.950.000.00 (un millón novecientos cincuenta mil colones exactos).	

**Acuerdo N° 3.2.h:**

Conocido el oficio TPMS-PI-045-2021 con lo requerido por la Administración solicitante esta Junta acuerda: aprobar la recomendación de adjudicación de la Proveduría Institucional de Contratación Directa 2021CD-000025-0010200001, Servicio de asistente de vestuario, para obra musical "Revolucionarias". Adjudicado a la señora MITCHELLE DE LOS ÁNGELES CANALES BARQUERO, cedula 1-1067-0202. Por un monto total ¢2.998.455.00 (dos millones novecientos noventa y ocho mil cuatrocientos cincuenta y cinco colones exactos); según el artículo 139 inciso a). Conforme al cuadro de Informe de la Proveduría Institucional que se adjunta. Además, los señores miembros de la Junta Directiva solicitan se incluya en el cuadro de informe un resumen de las valoraciones técnicas y de admisibilidad según corresponda del bien o servicio adjudicado. **ACUERDO EN FIRME.**

**Informe Recomendación de Adjudicación  
CONTRATACION DIRECTA 2021CD-000025-0010200001**

NUMERO DEL PROCEDIMIENTO	2021CD-000025-0010200001
NOMBRE DE LA CONTRATACIÓN	Servicio de asistente de vestuario, para obra musical "Revolucionarias".
OFERTAS PRESENTADAS	Única oferta presentada: MITCHELLE DE LOS ÁNGELES CANALES BARQUERO

CUANTAS FUERON ACEPTADAS EN EL ESTUDIO TÉCNICO	Al ser un oferente único no se solicita estudio técnico.	
CUANTAS NO FUERON ACEPTADAS EN EL ESTUDIO TÉCNICO	NUMERO DE OFERTA	RAZON POR LA QUE NO FUE ACEPTADA TECNICAMENTE
	Ninguna	
CUANTAS FUERON ACEPTADAS EN EL ESTUDIO LEGAL	Una oferta. MITCHELLE DE LOS ÁNGELES CANALES BARQUERO	
CUANTAS NO FUERON ACEPTADAS EN EL ESTUDIO LEGAL	NUMERO DE OFERTA	RAZON POR LA QUE NO FUE ACEPTADA LEGALMENTE
	Ninguna	
RECOMENDACIÓN DE LA PROVEEDURIA A LA JUNTA DIRECTIVA	Una vez realizado el análisis jurídico por parte del área competente, la Proveduría Institucional recomienda adjudicar de la siguiente manera: A la oferta de: MITCHELLE DE LOS ÁNGELES CANALES BARQUERO, cedula 1-1067-0202, por el servicio de Servicio de asistente de vestuario, para obra musical "Revolucionarias". Por un monto total de ¢2.998.455.00 (dos millones novecientos noventa y ocho mil cuatrocientos cincuenta y cinco colones exactos).	

### Acuerdo N° 3.2.i:

Conocido el oficio TPMS-PI-045-2021 con lo requerido por la Administración solicitante esta Junta acuerda: aprobar la recomendación de adjudicación de la Proveduría Institucional para la Contratación Directa 2021CD-000026-0010200001, Servicio de preparador vocal, para obra musical "Revolucionarias". Adjudicado al señor JOSÉ ARTURO CHACÓN GRANADOS, cedula 1-0810-0800. Por un monto total ¢1.399.505.00 (un millón trescientos noventa y nueve mil quinientos cinco colones exactos); según el artículo 139 inciso a). Conforme al cuadro de Informe de la Proveduría Institucional que se adjunta. Además, los señores miembros de la Junta Directiva solicitan se incluya en el cuadro de informe un resumen de las valoraciones técnicas y de admisibilidad según corresponda del bien o servicio adjudicado. **ACUERDO EN FIRME.**

**Informe Recomendación de Adjudicación**  
**CONTRATACION DIRECTA 2021CD-000026-0010200001**

NUMERO DEL PROCEDIMIENTO	2021CD-000026-0010200001	
NOMBRE DE LA CONTRATACIÓN	Servicio de preparador vocal, para obra musical "Revolucionarias".	
OFERTAS PRESENTADAS	Única oferta presentada: JOSÉ ARTURO CHACÓN GRANADOS	
CUANTAS FUERON ACEPTADAS EN EL ESTUDIO TÉCNICO	Al ser un oferente único no se solicita estudio técnico.	
CUANTAS NO FUERON ACEPTADAS EN EL ESTUDIO TÉCNICO	NUMERO DE OFERTA	RAZON POR LA QUE NO FUE ACEPTADA TECNICAMENTE
	Ninguna	
CUANTAS FUERON ACEPTADAS EN EL ESTUDIO LEGAL	Una oferta. JOSÉ ARTURO CHACÓN GRANADOS	
CUANTAS NO FUERON ACEPTADAS EN EL ESTUDIO LEGAL	NUMERO DE OFERTA	RAZON POR LA QUE NO FUE ACEPTADA LEGALMENTE
	Ninguna	
RECOMENDACIÓN DE LA PROVEEDURIA A LA JUNTA DIRECTIVA	Una vez realizado el análisis jurídico por parte del área competente, la Proveduría Institucional recomienda adjudicar de la siguiente manera: A la oferta de: JOSÉ ARTURO CHACÓN GRANADOS, cedula 1-0810-0800, por el Servicio de preparador vocal, para obra musical "Revolucionarias". Por un monto total de ₡1.399.505.00 (un millón trescientos noventa y nueve mil quinientos cinco colones exactos).	

**Acuerdo N° 3.2.j:**

Conocido el oficio TPMS-PI-045-2021 con el informe de adjudicación de la Contratación directa 2021CD-000028-0010200001, Contratación por "Servicio artístico de dramaturgia, a cargo de Alejandra Marín Solera, cédula 2-0690-0698, para obra musical "Revolucionarias", emitido por la Proveduría Institucional, donde recomienda declarar INFRUCTUOSA esta contratación por no presentarse ofertas. Los señores miembros de la Junta Directiva acuerdan: acoger la recomendación de INFRUCTUOSIDAD emitida en el informe. Todo según lo que establece el artículo 86 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa. Se autoriza a la Administración para que

realice una nueva gestión. Se adjunta cuadro de Informe de la Proveduría Institucional. **ACUERDO EN FIRME.**

Informe Recomendación de Adjudicación  
**CONTRATACION DIRECTA 2021CD-000028-0010200001**

<b>NUMERO DEL PROCEDIMIENTO</b>	2021CD-000028-0010200001	
<b>NOMBRE DE LA CONTRATACIÓN</b>	Servicio artístico de dramaturgia, a cargo de Alejandra Marín Solera, cédula 2-0690-0698, para obra musical "Revolucionarias".	
<b>OFERTAS PRESENTADAS</b>	Ninguna	
<b>CUANTAS FUERON ACEPTADAS EN EL ESTUDIO TÉCNICO</b>	Ninguna	
<b>CUANTAS NO FUERON ACEPTADAS EN EL ESTUDIO TÉCNICO</b>	<b>NUMERO DE OFERTA</b>	<b>RAZON POR LA QUE NO FUE ACEPTADA TECNICAMENTE</b>
	Ninguna	
<b>CUANTAS FUERON ACEPTADAS EN EL ESTUDIO LEGAL</b>	Ninguna	
<b>CUANTAS NO FUERON ACEPTADAS EN EL ESTUDIO LEGAL</b>	<b>NUMERO DE OFERTA</b>	<b>RAZON POR LA QUE NO FUE ACEPTADA LEGALMENTE</b>
	Ninguna	
<b>RECOMENDACIÓN DE LA PROVEEDURIA A LA JUNTA DIRECTIVA</b>	Se recomienda declarar INFRUCTUOSA esta contratación, ya que no se presenta la oferta. Todo según lo que establece el artículo 86 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.	

**Acuerdo N° 3.2.j:**

Conocido el oficio TPMS-PI-045-2021 con el informe de adjudicación de la Contratación directa 2021CD-000028-0010200001, Contratación por "Servicio artístico de dramaturgia, a cargo de Alejandra Marín Solera, cédula 2-0690-

0698, para obra musical “Revolucionarias”, emitido por la Proveduría Institucional, donde recomienda declarar INFRUCTUOSA esta contratación por no presentarse ofertas. Los señores miembros de la Junta Directiva acuerdan: acoger la recomendación de INFRUCTUOSIDAD emitida en el informe. Todo según lo que establece el artículo 86 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa. Se autoriza a la Administración para que realice una nueva gestión. Se adjunta cuadro de Informe de la Proveduría Institucional. **ACUERDO EN FIRME.**

Informe Recomendación de Adjudicación  
**CONTRATACION DIRECTA 2021CD-000028-0010200001**

NUMERO DEL PROCEDIMIENTO	2021CD-000028-0010200001	
NOMBRE DE LA CONTRATACIÓN	Servicio artístico de dramaturgia, a cargo de Alejandra Marín Solera, cédula 2-0690-0698, para obra musical “Revolucionarias”.	
OFERTAS PRESENTADAS	Ninguna	
CUANTAS FUERON ACEPTADAS EN EL ESTUDIO TÉCNICO	Ninguna	
CUANTAS NO FUERON ACEPTADAS EN EL ESTUDIO TÉCNICO	NUMERO DE OFERTA	RAZON POR LA QUE NO FUE ACEPTADA TECNICAMENTE
	Ninguna	
CUANTAS FUERON ACEPTADAS EN EL ESTUDIO LEGAL	Ninguna	



CUANTAS NO FUERON ACEPTADAS EN EL ESTUDIO LEGAL	NUMERO DE OFERTA	RAZON POR LA QUE NO FUE ACEPTADA LEGALMENTE
	Ninguna	
RECOMENDACIÓN DE LA PROVEEDURÍA A LA JUNTA DIRECTIVA	Se recomienda declarar INFRUCTUOSA esta contratación, ya que no se presenta la oferta. Todo según lo que establece el artículo 86 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.	

**Acuerdo N° 3.2.k:**

Conocido el oficio TPMS-PI-045-2021 con lo requerido por la Administración solicitante esta Junta acuerda: aprobar la recomendación de adjudicación de la Proveduría Institucional para la Contratación Directa 2021CD-000027-0010200001, Servicio de músico acompañante (pianista), para obra musical “Revolucionarias”. Adjudicado a la señora MARINA PAVLIUCHKOV PAVLIUCHKOVA, cedula 8-0128-0523. Por un monto total ₡ 1.469.000.00 (un millón cuatrocientos sesenta y nueve mil colones exactos); según el artículo 139 inciso a). Conforme al cuadro de Informe de la Proveduría Institucional que se adjunta. Además, los señores miembros de la Junta Directiva solicitan se incluya en el cuadro de informe un resumen de las valoraciones técnicas y de admisibilidad según corresponda del bien o servicio adjudicado. **ACUERDO EN FIRME.**

**Informe Recomendación de Adjudicación  
CONTRATACION DIRECTA 2021CD-000027-0010200001**

NUMERO DEL PROCEDIMIENTO	2021CD-000027-0010200001
NOMBRE DE LA CONTRATACIÓN	Servicio de músico acompañante (pianista), para obra musical “Revolucionarias”.
OFERTAS PRESENTADAS	Única oferta presentada: MARINA PAVLIUCHKOV PAVLIUCHKOVA
CUANTAS FUERON ACEPTADAS EN EL ESTUDIO TÉCNICO	Al ser un oferente único no se solicita estudio técnico.



CUANTAS NO FUERON ACEPTADAS EN EL ESTUDIO TÉCNICO	NUMERO DE OFERTA	RAZON POR LA QUE NO FUE ACEPTADA TÉCNICAMENTE
	Ninguna	
CUANTAS FUERON ACEPTADAS EN EL ESTUDIO LEGAL	Una oferta. MARINA PAVLIUCHKOV PAVLIUCHKOVA	
CUANTAS NO FUERON ACEPTADAS EN EL ESTUDIO LEGAL	NUMERO DE OFERTA	RAZON POR LA QUE NO FUE ACEPTADA LEGALMENTE
	Ninguna	
RECOMENDACIÓN DE LA PROVEEDURIA A LA JUNTA DIRECTIVA	Una vez realizado el análisis jurídico por parte del área competente, la Proveduría Institucional recomienda adjudicar de la siguiente manera: A la oferta de: MARINA PAVLIUCHKOV PAVLIUCHKOVA, cedula 8-0128-0523, por el Servicio de músico acompañante (pianista), para obra musical "Revolucionarias". Por un monto total de C 1.469.000.00 (un millón cuatrocientos sesenta y nueve mil colones exactos).	

### Acuerdo N° 3.2.I:

Conocido el oficio TPMS-PI-045-2021 con lo requerido por la Administración solicitante esta Junta acuerda: aprobar la recomendación de adjudicación de la Proveduría Institucional para la Contratación Directa 2021CD-000029-0010200001, Servicio de Dirección Escénica, para obra musical "Revolucionarias".

Adjudicado al señor Liubov Ramírez Otto, cedula 9-0108-0487. Por un monto total ¢2.599.000.00 (dos millones quinientos noventa y nueve mil colones exactos); según el artículo 139 inciso a). Conforme al cuadro de Informe de la Proveduría Institucional que se adjunta. Además, los señores miembros de la Junta Directiva solicitan se incluya en el cuadro de informe un resumen de las valoraciones técnicas y de admisibilidad según corresponda del bien o servicio adjudicado. **ACUERDO EN FIRME.**



NUMERO DEL PROCEDIMIENTO	2021CD-000029-0010200001	
NOMBRE DE LA CONTRATACIÓN	Servicio de Dirección Escénica, para obra musical "Revolucionarias".	
OFERTAS PRESENTADAS	Única oferta presentada: Liubov Ramírez Otto	
CUANTAS FUERON ACEPTADAS EN EL ESTUDIO TÉCNICO	Al ser un oferente único no se solicita estudio técnico.	
CUANTAS NO FUERON ACEPTADAS EN EL ESTUDIO TÉCNICO	NUMERO DE OFERTA	RAZON POR LA QUE NO FUE ACEPTADA TECNICAMENTE
	Ninguna	
CUANTAS FUERON ACEPTADAS EN EL ESTUDIO LEGAL	Una oferta. Liubov Ramírez Otto	
CUANTAS NO FUERON ACEPTADAS EN EL ESTUDIO LEGAL	NUMERO DE OFERTA	RAZON POR LA QUE NO FUE ACEPTADA LEGALMENTE
	Ninguna	
RECOMENDACIÓN DE LA PROVEEDURIA A LA JUNTA DIRECTIVA	Una vez realizado el análisis jurídico por parte del área competente, la Proveduría Institucional recomienda adjudicar de la siguiente manera: A la oferta de: Liubov Ramírez Otto, cedula 9-0108-0487, por el Servicio de Dirección Escénica, para obra musical "Revolucionarias. Por un monto total de ¢2.599.000.00 (dos millones quinientos noventa y nueve mil colones exactos).	

**Acuerdo N° 3.2.m:**

Conocido el oficio TPMS-PI-045-2021 con lo requerido por la Administración solicitante esta Junta acuerda: aprobar la recomendación de adjudicación de la Proveduría Institucional para la Contratación Directa 2021CD-000030-0010200001, Servicio de letrista para obra musical "Revolucionarias".

Adjudicado a la señora ISABEL GUZMÁN PAYES, cedula Dimex 122 200 714 900. Por un monto total ¢800.000,00026 (ochocientos mil colones con 00026/100); según el artículo 139 inciso a). Conforme al cuadro de Informe de la Proveduría Institucional que se adjunta. Además, los señores miembros de la Junta Directiva solicitan se incluya en el cuadro de informe un resumen de las valoraciones técnicas y de admisibilidad según corresponda del bien o servicio adjudicado. ACUERDO EN FIRME.

**Informe Recomendación de Adjudicación  
CONTRATACION DIRECTA 2021CD-000030-0010200001**

NUMERO DEL PROCEDIMIENTO	2021CD-000030-0010200001	
NOMBRE DE LA CONTRATACIÓN	Servicio de letrista para obra musical "Revolucionarias".	
OFERTAS PRESENTADAS	Única oferta presentada: ISABEL GUZMÁN PAYES.	
CUANTAS FUERON ACEPTADAS EN EL ESTUDIO TÉCNICO	Al ser un oferente único no se solicita estudio técnico.	
CUANTAS NO FUERON ACEPTADAS EN EL ESTUDIO TÉCNICO	NUMERO DE OFERTA	RAZON POR LA QUE NO FUE ACEPTADA TECNICAMENTE
	Ninguna	
CUANTAS FUERON ACEPTADAS EN EL ESTUDIO LEGAL	Una oferta. ISABEL GUZMÁN PAYES.	
CUANTAS NO FUERON ACEPTADAS EN EL ESTUDIO LEGAL	NUMERO DE OFERTA	RAZON POR LA QUE NO FUE ACEPTADA LEGALMENTE
	Ninguna	

RECOMENDACIÓN DE LA PROVEEDURIA A LA JUNTA DIRECTIVA	Una vez realizado el análisis jurídico por parte del área competente, la Proveduría Institucional recomienda adjudicar de la siguiente manera: A la oferta de: Isabel Guzmán Payes, cedula Dimex 122 200 714 900", por el servicio de letrista para obra musical "Revolucionarias". Por un monto total de ¢800.000,00026 (ochocientos mil colones con 00026/100).
--	---

**Acuerdo N° 3.2.n:**

Conocido el oficio TPMS-PI-045-2021 con lo requerido por la Administración solicitante esta Junta acuerda: aprobar la recomendación de adjudicación de la Proveduría Institucional para la Contratación Directa 2021CD-000031-0010200001, Servicio de asistente de Dirección Escénica, para obra musical "Revolucionarias".

Adjudicado a la señora MILENEY CHING PEREIRA, cedula 7-0181-0754. Por un monto total ¢999.999,9975 (novecientos noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve colones con 9975/100).; según el artículo 139 inciso a). Conforme al cuadro de Informe de la Proveduría Institucional que se adjunta. Además, los señores miembros de la Junta Directiva solicitan se incluya en el cuadro de informe un resumen de las valoraciones técnicas y de admisibilidad según corresponda del bien o servicio adjudicado. **ACUERDO EN FIRME.**

**Informe recomendación de adjudicación  
CONTRATACION DIRECTA 2021CD-000031-0010200001**

<b>NUMERO DEL PROCEDIMIENTO</b>	2021CD-000031-0010200001
<b>NOMBRE DE LA CONTRATACIÓN</b>	Servicio de asistente de Dirección Escénica, para obra musical "Revolucionarias".
<b>OFERTAS PRESENTADAS</b>	Única oferta presentada: MILENEY CHING PEREIRA.
<b>CUANTAS FUERON ACEPTADAS EN EL ESTUDIO TÉCNICO</b>	Al ser un oferente único no se solicita estudio técnico.

<b>CUANTAS NO FUERON ACEPTADAS EN EL ESTUDIO TÉCNICO</b>	<b>NUMERO DE OFERTA</b>	<b>RAZON POR LA QUE NO FUE ACEPTADA TECNICAMENTE</b>
	Ninguna	
<b>CUANTAS FUERON ACEPTADAS EN EL ESTUDIO LEGAL</b>	Una oferta. MILENEY CHING PEREIRA.	
<b>CUANTAS NO FUERON ACEPTADAS EN EL ESTUDIO LEGAL</b>	<b>NUMERO DE OFERTA</b>	<b>RAZON POR LA QUE NO FUE ACEPTADA LEGALMENTE</b>
	Ninguna	
<b>RECOMENDACIÓN DE LA PROVEEDURIA A LA JUNTA DIRECTIVA</b>	Una vez realizado el análisis jurídico por parte del área competente, la Proveeduría Institucional recomienda adjudicar de la siguiente manera: A la oferta de: MILENEY CHING PEREIRA, cedula 7-0181-0754, por el Servicio de asistente de Dirección Escénica, para obra musical "Revolucionarias". Por un monto total c999.999,9975 (novecientos noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve colones con 9975/100).	

**TRANSCRIPCIÓN DE ACUERDO  
DE JUNTA DIRECTIVA  
TPMS-3.2.ñ/1151/2021**

Sesión Ordinaria virtual No.1151  
Efectuada el 14 de julio de 2021

**Acuerdo N° 3.2.ñ:**

Conocido el oficio TPMS-PI-045-2021 con la recomendación de adjudicación emitida por la Proveduría Institucional y cumplir técnica, legal y presupuestariamente con lo requerido por la administración solicitante esta Junta acuerda:

**Aceptar la recomendación de adjudicar la Licitación Abreviada 2021LA-000002-0010200001, Servicio de alquiler de equipo de cómputo e impresoras por 36 meses prorrogable a 12 meses adicionales según las necesidades de la institución.**

**Adjudicado a la empresa CENTRAL DE SERVICIOS PC SOCIEDAD ANONIMA, cedula jurídica 3-101-096527. Por un monto total \$ 137.204,6904 (ciento treinta y siete mil doscientos cuatro dólares con 6904/100); según el artículo Art. 100 RLCA. Conforme al cuadro de Informe de la Proveduría Institucional que se adjunta. Además, los señores miembros de la Junta Directiva solicitan se incluya en el cuadro de informe un resumen de las valoraciones técnicas y de admisibilidad según corresponda del bien o servicio adjudicado. ACUERDO EN FIRME.**

Informe Recomendación de Adjudicación  
Licitación Abreviada 2021LA-000002-0010200001

<b>NUMERO DEL PROCEDIMIENTO</b>	2021LA-000002-0010200001	
<b>NOMBRE DE LA CONTRATACIÓN</b>	Servicio de alquiler de equipo de cómputo e impresoras por 36 meses prorrogable a 12 meses adicionales según las necesidades de la institución.	
<b>OFERTAS PRESENTADAS</b>	Dos ofertas presentadas:  OFERTA N°1: CENTRAL DE SERVICIOS PC SOCIEDAD ANONIMA.  OFERTA N°2: SONDA TECNOLOGIAS DE INFORMACION DE COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA.	
<b>CUANTAS FUERON ACEPTADAS EN EL ESTUDIO TÉCNICO</b>	Una oferta:  OFERTA N°1: CENTRAL DE SERVICIOS PC SOCIEDAD ANONIMA.	
<b>CUANTAS NO FUERON ACEPTADAS EN EL ESTUDIO TÉCNICO</b>	<b>NUMERO DE OFERTA</b>	<b>RAZON POR LA QUE NO FUE ACEPTADA TÉCNICAMENTE</b>
	OFERTA N°2: SONDA TECNOLOGIAS DE INFORMACION DE COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA.	De acuerdo al cuadro comparativo adjunto al expediente electrónico, esta oferta no cumple técnicamente, ya que se le realizaron subsanes por medio de Sicop y correo Electrónico, no cumpliendo con la

		información solicitada mediante correo.
CUANTAS FUERON ACEPTADAS EN EL ESTUDIO LEGAL	<p>Dos ofertas:</p> <p>OFERTA N°1: CENTRAL DE SERVICIOS PC SOCIEDAD ANONIMA.</p> <p>OFERTA N°2: SONDA TECNOLOGIAS DE INFORMACION DE COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA.</p>	
CUANTAS NO FUERON ACEPTADAS EN EL ESTUDIO LEGAL	NUMERO DE OFERTA	RAZON POR LA QUE NO FUE ACEPTADA LEGALMENTE
	Ninguna	
RECOMENDACIÓN DE LA PROVEEDURIA A LA JUNTA DIRECTIVA	<p>Una vez realizados el análisis jurídico y técnico, por parte de las áreas competentes, la Proveduría Institucional recomienda adjudicar a la oferta N°1 de: CENTRAL DE SERVICIOS PC SOCIEDAD ANONIMA, cedula jurídica 3-101-096527, por el Servicio de alquiler de equipo de cómputo e impresoras por 36 meses prorrogable a 12 meses adicionales según las necesidades de la institución, de la siguiente manera:</p> <p>Línea N°1: SERVICIO DE ALQUILER DE EQUIPO DE CÓMPUTO DE ESCRITORIO Y PORTÁTILES Con equipo marca DELL modelo Latitude 5520, cantidad 36 unidades. Por un monto de \$70.659,5328 (setenta mil seiscientos cincuenta y nueve dólares con 5328/100).</p> <p>Línea N°2: SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE UNIDADES DE POTENCIA ININTERRUMPIDA (UPS) con UPS APC modelo BE750G, 36 unidades. Por un</p>	

monto de \$ 4.308,012 (cuatro mil trescientos ocho dólares con 012/100).

**Línea N°3:** SERVICIO DE ALQUILER DE EQUIPO DE CÓMPUTO DE ESCRITORIO Y PORTÁTILES Con equipo marca DELL modelo Optiplex 7090, cantidad 36 unidades. Por un monto total de \$ 7.282,1268 (siete mil doscientos ochenta y dos dólares con 1268/100).

**Línea N°4:** SERVICIO DE ALQUILER DE EQUIPO DE CÓMPUTO DE ESCRITORIO Y PORTÁTILES Con equipo marca DELL modelo Latitude 5520, cantidad 36 unidades. Por un monto de \$ 29.714,2992 (veintinueve mil setecientos catorce dólares con 2992/100).

**Línea N°5:** SERVICIO DE ALQUILER DE EQUIPO DE CÓMPUTO DE ESCRITORIO Y PORTÁTILES Con equipo marca DELL modelo Latitude 5520, cantidad 36 unidades. Por un monto de \$ 8.764,9128 (ocho mil setecientos sesenta y cuatro dólares con 9128/100).

**Línea N°6:** ALQUILER DE EQUIPOS PARA LA IMPRESIÓN, FOTOCOPIADO Y ESCÁNER. Con equipo marca EPSON modelo ECOTANK L4160, cantidad 36 unidades. Por un monto de \$ 432,4284 (cuatrocientos treinta y dos dólares con 4284/100).

**Línea N°7:** ALQUILER DE EQUIPOS PARA LA IMPRESIÓN, FOTOCOPIADO Y ESCÁNER. Con equipo marca HP modelo LASERJET ENTERPRISE M528dn, cantidad 36 unidades. Por un monto total de \$ 16.043,3784 (dieciséis mil cuarenta y tres dólares con 3784/100).

Para un monto total de \$ 137.204,6904 (ciento treinta y siete mil doscientos cuatro dólares con 6904/100).

## CAPITULO IV

### Junta Directiva-Teatro Popular Melico Salazar

#### Artículo 4

4.1 Se presenta para su aprobación Convenio MCJ-TPMS Aquí cultura.

#### Acuerdo N° 4.1:

Conocido el CONVENIO DE COPRODUCCIÓN PARA LA REALIZACIÓN “AQUÍ CULTURA II TEMPORADA” ENTRE EL CENTRO DE PRODUCCIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL -CPAC- MINISTERIO DE CULTURA Y JUVENTUD Y EL TEATRO POPULAR MELICO SALAZAR, los señores miembros de la Junta Directiva acuerdan: aprobar el texto del Convenio y se autoriza al Sr. Fernando Rodríguez



## **Araya Director, Ejecutivo del Teatro Popular Melico Salazar para su firma. Se adjunta el texto del Convenio. ACUERDO EN FIRME.**

### **CONVENIO DE COPRODUCCIÓN PARA LA REALIZACIÓN “AQUÍ CULTURA II TEMPORADA” ENTRE EL CENTRO DE PRODUCCIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL -CPAC- MINISTERIO DE CULTURA Y JUVENTUD Y EL TEATRO POPULAR MELICO SALAZAR**

#### **Convenio No. XXX-2021**

El **MINISTERIO DE CULTURA Y JUVENTUD**, representando en este acto por la señora SYLVIE DURÁN SALVATIERRA, mayor, casada una vez, vecina de Barrio Escalante, San José, cédula de identidad No. 1 – 0676 – 0987, en su condición de MINISTRA DE CULTURA Y JUVENTUD, según acuerdo presidencial No. 001-P del 8 de mayo de 2018 publicado en el Alcance No. 94 al Diario Oficial La Gaceta digital No. 80 del 9 de mayo 2018, a quien le corresponde la representación judicial y extrajudicial de esta Cartera, en adelante denominado “**EL MINISTERIO**” y el **TEATRO POPULAR MELICO SALAZAR**, con cédula de persona jurídica número 3-007-0756881, representado por el señor Fernando Rodríguez Araya, quien es mayor, casado, abogado, vecino de San Rafael de Heredia, con cédula de identidad número 107890911, en su condición de Directo Ejecutivo del Teatro Popular Melico Salazar; quien en lo sucesivo y para efectos de este convenio se le denominará como “**EL TEATRO**”.

#### **CONSIDERANDO**

- A. Que “**EL MINISTERIO**” es el ente rector de las políticas nacionales de cultura y juventud, y le corresponde fomentar y preservar la pluralidad y diversidad cultural, y facilitar la participación de todos los sectores sociales, en los procesos de desarrollo cultural y artístico, sin distinción de género, grupo étnico y ubicación geográfica; mediante la apertura de espacios y oportunidades que propicien la revitalización de las tradiciones y manifestaciones culturales, el disfrute de los bienes y servicios culturales, así como la creación y apreciación artística en sus diversas manifestaciones.
- B. Que dicha Cartera Ministerial es una institución con visión y perspectiva de futuro y con un rol preponderante en la búsqueda de procesos que fomenten el desarrollo creativo del ser humano visto como un ser integral, con la participación de diferentes actores, locales, nacionales e internacionales, que de una manera integral y estratégica, propicien una mejor calidad de vida a los individuos y comunidades, mediante una adecuada gestión y coordinación de acciones que promuevan la cultura y los valores de la sociedad costarricense.
- C. Que “**EL MINISTERIO**” le corresponde fomentar y preservar la pluralidad y diversidad cultural, facilitar la participación de todos los sectores sociales en los procesos de desarrollo cultural, artístico y recreativo, revitalizar las tradiciones y manifestaciones culturales, y promover la creación y apreciación artística en sus diversas manifestaciones; para lo cual lleva a cabo diversas acciones dentro de las que se encuentra la producción de festivales y actividades artísticas y culturales, tanto dentro de sus instalaciones como en el espacio público.
- D. Que según Decreto Ejecutivo número 38002-CH del 26 de setiembre del 2013 se crea el **Centro de Producción Artística y Cultura (CPAC)** de “**EL MINISTERIO**”, como el encargado de la producción y ejecución de festivales y eventos artísticos-culturales de alta calidad y proyección nacional e internacional, que propician el reconocimiento de la diversidad y el diálogo cultural, la salvaguarda del patrimonio nacional, el estímulo a la creatividad, el fomento a las expresiones artísticas y culturales, el acceso y participación democrática de todos los habitantes a la creación y consumo cultural y que contribuye al desarrollo económico y social, creando espacios y oportunidades que promuevan relaciones sociales más fraternales, seguras y responsables entre las personas, contribuyendo al mejoramiento de la calidad de vida de la población.



- E. Que **"Aquí Cultura"** es un espacio de programación de arte y cultura gestionado por el **CPAC**, que muestra espectáculos de danza, teatro, música, artes visuales y literatura a través de medios virtuales, constituyéndose en una respuesta innovadora del MCJ para llevar al público una oferta cultural de calidad en medio de las restricciones sanitarias que limitan la realización de eventos presenciales. En 2020 esta plataforma permitió al **CPAC** beneficiar económicamente cerca de 80 propuestas artísticas.
- F. En el 2020 el **CPAC** llevo a cabo 10 programas de **"Aquí Cultura"**, convirtiéndose en la I Temporada el proyecto, posteriormente, en alianza con el Viceministerio de Juventud se realizó la edición especial "Aquí Cultura Joven" y durante el cierre del año el programa albergo "Aquí Cultura Literario". Todas estas ediciones se han llevado a cabo dentro del **TNCR**, sin embargo, dada la alta demanda de espacios para eventos a desarrollarse en el II Semestre del 2021, el programa **"Aquí Cultura"** se moverá al escenario del Teatro Popular Melico Salazar.
- G. Que de conformidad con los artículos 28 y 103 inciso 3 de la Ley General de la Administración Pública, Ley número 6227 del 02 de mayo de 1987, **"EL MINISTERIO"** a través de su Jerarca cuenta con la autorización de suscribir este tipo de convenios.
- H. Que por Ley No. 7023 del 13 de marzo de 1986 se creó el **Teatro Popular Melico Salazar** como órgano del **Ministerio de Cultura, Juventud y Deportes (ahora de Cultura y Juventud)** como institución cultural especializada del Estado para fomentar y desarrollar las artes del espectáculo y la popularización de la cultura. Que, además, tendrá personería jurídica de derecho público e independencia en el ejercicio de sus funciones, dentro de los planes nacionales de desarrollo.
- I. Que la Ley No. 7023 del 13 de marzo de 1986, en su artículo 3 indica que son fines de **"EL TEATRO"**, entre otros, los siguientes: promover y programar espectáculos de personas nacionales y extranjeras; organizar festivales de las artes del espectáculo en el ámbito nacional e internacional; y, establecer convenios artístico-culturales con entidades de los sectores público y privado, nacionales y extranjeras.
- J. Que, entre el **Ministerio de Cultura y Juventud**, a través del **Centro de Producción Artística y Cultura**, y el **Teatro Popular Melico Salazar** existe el **Convenio Marco de Cooperación No. 096-2021** aprobado mediante Acuerdo Firme N°4.2 de la Junta Directiva del Teatro Popular Melico Salazar, tomado en la Sesión Ordinaria Virtual N°1148 celebrada el 09 de junio del 2021 con el fin desarrollar y fortalecer una alianza interinstitucional entre **"EL TEATRO"** y el **Centro de Producción Artística y Cultural –CPAC- del Ministerio de Cultura y Juventud**.
- K. Que el presente Convenio fue aprobado por la Junta Directiva de **"EL TEATRO"** mediante el acuerdo **XXXX**, adoptado en la sesión número **XXX**, efectuada el día **XXX**.
- L. Que ambas instituciones han considerado importante el apoyo recíproco en la participación de esta actividad en una forma activa, constituyéndose en coproductores de la misma, con base en la política cultural de ambas.
- M. Que el reglamento para las Coproducciones de **"EL MINISTERIO"**, sus programas y órganos desconcentrados, Decreto Ejecutivo número 30451-C, de 09 de abril del 2002, publicado en el Diario Oficial la Gaceta numero 88 publicada el 09 de mayo de mismo año, aprobado por oficio DAGJ-379-2002, de la Contraloría General de la República, establece las condiciones indispensables para que la Administración realice coproducciones artísticas con instituciones públicas o/y organizaciones privadas.
- N. Que, mediante la figura de coproducción, **"EL MINISTERIO"** puede dar y recibir financiamiento tanto de entidades privadas como públicas, haciendo posible la producción conjunta que permita la realización de espectáculos de gran magnitud, para el enriquecimiento cultural del pueblo costarricense.

**POR TANTO:**

Hemos convenido en suscribir el presente convenio de coproducción para la realización de la **II Temporada de “Aquí Cultura”** entre **“EL MINISTERIO”** y **“EL TEATRO”**, a realizarse en el mes de agosto 2021, el cual se regirá por el ordenamiento jurídico administrativo costarricense y las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO:** El presente Convenio tiene como finalidad la coproducción entre el **“EL MINISTERIO”**, a través del **CPAC**, y **“EL TEATRO”** de los programas de la **II Temporada de “AQUÍ CULTURA”**, a realizarse según el siguiente detalle:

Fecha	Fase	Espacio
Martes 3 de agosto del 2021	Montaje de backline y equipos de grabación	Escenario Principal Teatro Popular Melico Salazar
Miércoles 4 de agosto del 2021	<b>AQUÍ CULTURA 1:</b> Grabación desde el TPMS	Escenario Principal Teatro Popular Melico Salazar y Redes sociales del CPAC
Jueves 5 de agosto del 2021	<b>AQUÍ CULTURA 2:</b> Grabación desde el TPMS	Escenario Principal Teatro Popular Melico Salazar y Redes sociales del CPAC
Martes 10 de agosto del 2021	<b>AQUÍ CULTURA 3:</b> Grabación desde el TPMS	Escenario Principal Teatro Popular Melico Salazar y Redes sociales del CPAC
Miércoles 11 de agosto del 2021	<b>AQUÍ CULTURA 4:</b> Grabación desde el TPMS	Escenario Principal Teatro Popular Melico Salazar y Redes sociales del CPAC
Jueves 12 de agosto del	<b>AQUÍ CULTURA 5:</b> Grabación desde el TPMS	Escenario Principal Teatro Popular Melico Salazar y Redes

2021		sociales del CPAC
Martes 17 de agosto del 2021	<b>AQUÍ CULTURA 6:</b> Grabación desde el TPMS	Escenario Principal Teatro Popular Melico Salazar y Redes sociales del CPAC
Miércoles 18 de agosto del 2021	<b>AQUÍ CULTURA 7:</b> Grabación desde el TPMS	Escenario Principal Teatro Popular Melico Salazar y Redes sociales del CPAC
Jueves 19 de agosto del 2021	<b>AQUÍ CULTURA 8:</b> Grabación desde el TPMS	Escenario Principal Teatro Popular Melico Salazar y Redes sociales del CPAC
Martes 24 de agosto del 2021	Montaje de backline y equipos de grabación	Escenario Principal Teatro Popular Melico Salazar
Miércoles 25 de agosto del 2021	<b>AQUÍ CULTURA 9:</b> Grabación desde el TPMS	Escenario Principal Teatro Popular Melico Salazar y Redes sociales del CPAC
Jueves 26 de agosto del 2021	<b>AQUÍ CULTURA 10:</b> Grabación desde el TPMS	Escenario Principal Teatro Popular Melico Salazar y Redes sociales del CPAC
Martes 31 de agosto del 2021	<b>AQUÍ CULTURA:</b> Fecha de backup en caso de imprevistos	Escenario Principal Teatro Popular Melico Salazar y Redes sociales del CPAC

La programación de “Aquí Cultura” será grabada según programación descrita y posteriormente transmitida en diferido.

**SEGUNDA: OBJETIVO DEL CONVENIO.** Ofrecer espacios de programación artística de alta calidad y diversidad, siendo “Aquí Cultura” un programa virtual sin presencia de público que contribuye a la reactivación económica del sector cultural y ofreciendo una oferta cultural de calidad a la mayor cantidad de público posible a través de redes sociales.

**TERCERA: APORTES:** Para la ejecución de este convenio, los aportes se distribuyen de la siguiente manera:

1. “**EL MINISTERIO**”, a través del **CPAC**, adquiere el compromiso de realizar los siguientes aportes:

APORTE	ESTIMACIÓN ECONÓMICA
Servicio de producción audiovisual para las grabaciones de las 10 fechas de la II Temporada de “Aquí Cultura” en las instalaciones del Teatro Popular Melico Salazar	€5.950.923,90
Servicios técnicos y logísticos (alquiler de backline, presentadora, jefe de escena, mobiliario, etc.) para las grabaciones de “Aquí Cultura” en las instalaciones del Teatro Popular Melico Salazar	€12.136.200,00
Organización, producción y logística de la II Temporada de “Aquí Cultura”	€892.767,30
<b>TOTAL APORTE DE “EL MINISTERIO”</b>	<b>€18.979.891,20</b>

El valor total del aporte de “**EL MINISTERIO**”, a través del **CPAC**, es la suma de €18.979.891,20 (dieciocho millones novecientos setenta y nueve mil ochocientos noventa y un colones con 20/100).

2. “**EL TEATRO**” adquiere el compromiso de realizar las siguientes gestiones y otorgar los siguientes aportes **en especie**:

APORTE	ESTIMACIÓN ECONÓMICA
13 fechas del Escenario Principal del Teatro Popular Melico Salazar para las grabaciones de los 10 programas de la II Temporada de “Aquí Cultura”.	€31.224.973,00
Esto incluye el equipo humano técnico de “EL TEATRO” (luminotécnicos, sonidistas y tramoyas) que atiendan las necesidades de las grabaciones, así como el equipo técnico de luces y sonido disponibles.	
“EL TEATRO” se compromete al pago de las “extra funciones” que se generen a partir de este proyecto, según los horarios previamente coordinados con el CPAC	€3.506.100,00
<b>TOTAL APORTE DE “EL TEATRO”</b>	<b>€34.731.073,00</b>

El valor total del aporte de “**EL TEATRO**” es la suma de €34.731.073,00 (Treinta y cuatro millones setecientos treinta y un mil setenta y tres colones exactos).

**CUARTA: CONTENIDO PRESUPUESTARIO:** Los compromisos de contrataciones adquiridos por el **"EL MINISTERIO"**, para el presente convenio de coproducción, serán asumidos desde el presupuesto ordinario del **Centro de Producción Artística y Cultural**, según la siguiente distribución:

- Contratación de los Servicios de Apoyo Técnico para la Producción y Ejecución de los Programas Streaming de la Segunda Temporada de Aquí Cultura 2021: Partida 1.01.02 – Alquiler de maquinaria, equipo y mobiliario.
- Contratación de los Servicios de Apoyo Logístico para la Producción y Ejecución de la Segunda Temporada de Aquí Cultura 2021: Partida 1.04.99 – Otros servicios de Gestión y Apoyo.
- Contratación de los Servicios de Alquiler de Equipo Audiovisual para Realización Profesional en Formato Multi Cámara de Proyecto para Aquí Cultura: Partida 1.01.02 – Alquiler de maquinaria, equipo y mobiliario.

Por parte de **"EL TEATRO"** los compromisos adquiridos serán cargados a su presupuesto institucional ordinario.

El aporte económico de **"EL TEATRO"** queda sujeto a la aprobación de la base legal que le permita pagar las "extrafunciones", que actualmente afecta a la subpartida 0.02.01 "Tiempo extraordinario", de cual se pagan las "extrafunciones".

**QUINTA: DERECHOS DE COMUNICACIÓN E IMAGEN INSTITUCIONAL.** En cuanto a la comunicación recíproca de las partes y el manejo de los derechos de promoción e imagen, las partes acuerdan lo siguiente:

- A. **"EL MINISTERIO"**, a través del **CPAC**, y **"EL TEATRO"** compartirán los derechos de promoción e imagen de las actividades que se producirán en el marco de la **II Temporada de "Aquí Cultura"**, en calidad de coproducción.
- B. El **CPAC** se compromete a mencionar en los créditos de los programas de la **II Temporada de "Aquí Cultura"** el personal de **"EL TEATRO"** que participará y apoyará la ejecución del proyecto.
- C. Toda documentación oficial y de apoyo para los participantes, asistentes y colaboradores, deberá contener los logotipos de las partes y deberá respetar el libro de marca de las instituciones participantes.
- D. Se podrá realizar la filmación de las actividades por cualquiera de las partes, únicamente para efectos de documentación y archivo institucional; no obstante, se podrán filmar, grabar y utilizar segmentos de lo documentado, para radio, televisión y medios digitales, y además se podrán utilizar fotografías del programa para medios impresos o digitales, respetando en todo momento los derechos de autor e imagen de las personas participantes. Para esto deberá existir unidad gráfica y de divulgación, de acuerdo a la estrategia que se defina de común acuerdo. En caso que cualquiera de las partes tenga conocimiento de artículos periodísticos, en medios tradicionales, electrónicos y/o denuncias de cualquier naturaleza relacionados directa o indirectamente con disconformidades relacionadas con las actividades, deberá informar a la otra parte de inmediato, de manera que las partes puedan presentar una posición clara, conjunta y solidaria al momento de responder dichos alegatos, coordinando entre las partes la estrategia de comunicación y de ser necesario la estrategia de defensa.
- E. El uso de imágenes que **"EL TEATRO"** quiera realizar de la **II Temporada de "Aquí Cultura"** podrá hacerse solamente por medio oficiales de **"EL TEATRO"**, así mismo cualquier publicación que sea emitida por alguna de las partes, deberá incluir los logotipos del **CPAC**, **Ministerio de Cultura y Juventud**, así como del **Teatro Popular Melico Salazar**.

- F. El **CPAC** diseñará los materiales promocionales para **"Aquí Cultura"** y **"EL TEATRO"**, luego de su aprobación, los difundirá en sus redes sociales.

**SEXTA: DERECHOS DE AUTOR E IMAGEN:** La actividad desplegada bajo este convenio se encuentra tutelada por la normativa vigente sobre derechos de autor y/o derechos conexos y/o de imagen de **"Aquí Cultura"**. Los derechos de autor morales y patrimoniales sobre **"Aquí Cultura"** son propiedad exclusiva del **CPAC**, quien cede a su contraparte los derechos patrimoniales de uso y explotación de la imagen y la ejecución de quienes son y serán participantes y ejecutantes del concurso, al amparo del presente convenio por un máximo de un año a partir de la finalización de los programas. Los derechos aquí transados para **"Aquí Cultura"** se garantizan libres de condiciones para la comunicación pública abierta, análoga o digital, televisiva o radial; por aire, por cable o por internet, o mediante cualquier otro formato de medios de comunicación colectiva de titularidad de **"EL TEATRO"** o el **CPAC**.

- a. **Marcas y otros.** Queda claro y debidamente estipulado que el **CPAC** y **"EL TEATRO"** se autorizan de forma recíproca a la utilización de nombres, marcas, contenidos, slogans, logotipos, con fines de comunicación pública abierta, streaming y puesta en disposición on-line por parte del **CPAC**, mediante sus medios de comunicación colectiva y por medio de las plataformas y redes sociales administradas por ellas para la difusión y promoción del concurso por un máximo de un año a partir de la finalización de la **II Temporada de "Aquí Cultura"**.

**SETIMA: GRATUIDAD DE LOS ESPECTACULOS:** Todos los espectáculos que se presenten como parte de la **II Temporada de "Aquí Cultura"** se realizarán de forma gratuita y abierta para todo público siguiendo las disposiciones del Ministerio de Salud en lo relacionado a los aforos y presencia de público en los espacios a utilizar. Además, las transmisiones de los programas se realizarán por medio de las redes sociales y plataformas del **CPAC** de forma abierta y pública.

**OCTAVA: COORDINACIÓN E INFORMES:** Las partes acuerdan realizar presentación de informes que se registrará por lo siguiente:

- A. Informe: Finalizada la ejecución de las actividades, **"EL TEATRO"** se compromete a rendir un Informe de Ejecución, que contendrá el resumen de la ejecución del proyecto, alcance, cumplimiento de objetivos, fortalezas y debilidades de su implementación, oportunidades de mejora, público alcanzado, inversión financiera, de recursos humanos y materiales, patrocinios obtenidos e invertidos, así como cualquier otro dato relevante, si aplicara. Este Informe será presentado ante el **CPAC** y una vez rendido, facultará la suscripción del finiquito correspondiente para el cierre legal del presente convenio. Para su elaboración, **"EL TEATRO"** dispondrá de 30 días naturales, contados a partir de la finalización de las grabaciones.
- B. Reuniones: Cualquiera de las partes podrá convocar en cualquier momento a reunión, la asistencia será obligatoria siempre y cuando se soliciten con al menos 05 días hábiles de anticipación, ambas partes acuerden el sitio, día y hora de dicha reunión.
- C. Representante de las partes. Cada una de las partes designará un representante para la ejecución del convenio, cuya opinión, comentarios o posiciones por escrito se tendrá como la posición oficial de la parte a la que representan, se confeccionara una minuta al respecto y se trasladara para su respectivo resguardo a las partes.
- D. Para los efectos de punto anterior, **"EL MINISTERIO"** nombra a la señora **Sally Molina Villalobos**, Directora del Centro de Producción Artística y Cultural, localizable al teléfono 2255-3188 extensión 334, correo electrónico: direccion@cpac.go.cr. Y **"EL TEATRO"** nombra al señor **Fernando Rodríguez Araya**, Director Ejecutivo, localizable al teléfono 8390-1780 y al correo electrónico direccion@teatromelico.go.cr
- E. **NOVENA: FISCALIZACIÓN:** Con el objeto de fiscalizar la correcta ejecución del presente convenio, afrontar y dar solución a aquellas posibles cuestiones de interpretación o dudas,

presentes o futuras que se puedan suscitar, así como velar por el cabal cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones de las partes, **“EL MINISTERIO”** designa a la señora **Sally Molina Villalobos**, cédula de identidad número 2-586-627, Directora del Centro de Producción Artístico y Cultural y por parte de **“EL TEATRO”** al señor **Fernando Rodríguez Araya**, cédula de identidad número 1-789-911, quien se desempeña como Director Ejecutivo.

**DÉCIMA: INTRANSMISIBILIDAD:** Ninguna de las partes podrá ceder a terceros, parcial o totalmente, el objeto del presente convenio, salvo que cuente con la autorización por escrito de la contraparte.

**DÉCIMA PRIMERA: OBLIGACIONES LEGALES, SEGUROS Y OTRAS RESPONSABILIDADES.** Las partes entienden, acuerdan y aceptan que será su responsabilidad velar porque sus respectivos funcionarios cuenten con la póliza de Riesgos del Trabajo vigente. Si en la ejecución del objeto del presente convenio, por dolo, negligencia o culpa grave por parte del Coproductor o alguna de las subcontratadas por éste, se ocasionare un daño a sí mismos, a terceras personas o la propiedad propia o ajena, éstos deberán asumir la responsabilidad derivadas de estas conductas, por lo tanto **“EL TEATRO”** y **“EL MINISTERIO”** quedan exonerados de responsabilidades derivadas por situaciones relacionadas con la omisión, negligencia, desatención, o por cualquier causa que por parte de la contraparte de este convenio no se gestionen y emitan dichas pólizas.

Ni **“EL TEATRO”** y ni **“EL MINISTERIO”** se considera parte de ninguna relación jurídica constituida entre sus contratados, por lo que se exime a ambas partes contratantes de responsabilidad de los contratos suscritos por la cada uno, ante terceros con el fin de participar en la **II Temporada de “Aquí Cultura”**.

**DÉCIMA SEGUNDA: NORMATIVA SUPLETORIA:** En lo no previsto por el presente convenio, se aplicará supletoriamente las disposiciones establecidas en la Ley General de las Administración Pública, Ley de Contratación Administrativa, Ley número 8347 del 19 de febrero de 2003, el Decreto Ejecutivo número 3051-C-Reglamento para las Coproducciones del Ministerio de Cultura, Juventud y Deportes, sus Programas y sus Órganos Desconcentrados, de fecha 09 de abril de 2002, publicado en la Gaceta número 88 del 09 de mayo del mismo año; y cualquier otra norma jurídica vigente que regule la actuación de los entes u órganos de la República de Costa Rica.

**DÉCIMA TERCERA: RESCISIÓN O RESOLUCIÓN:** Las partes podrán rescindir el presente convenio, por razones de interés público, caso fortuito, fuerza mayor, resolverlo en caso de incumplimiento de algunas de las cláusulas, dando aviso por escrito a la otra parte. Independientemente que se proceda a rescindir o resolver el presente convenio, las obligaciones asumidas por las entidades, con respecto a los proyectos implementados o en ejecución bajo el amparo del presente convenio, se mantendrán vigentes hasta el cumplimiento de los mismos.

**DÉCIMA CUARTA: POSIBILIDAD DE VARIACIÓN DE FECHA Y/O LUGAR CON OCASIÓN DEL “COVID-19”:** Cabe destacar que, desde el mes de enero del año 2020, las autoridades de salud activaron los protocolos para enfrentar la alerta epidemiológica sanitaria internacional por el brote del SARS-CoV-2. Asimismo, en el mes de marzo el Ministerio de Salud y la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias, determinaron la necesidad de elevar la alerta sanitaria vigente por el COVID-19 a la categoría de pandemia.

En virtud de lo anterior, la Presidencia de la República de Costa Rica y el Ministerio de Salud, emitieron el Decreto Ejecutivo No. 42221-S en torno a las medidas administrativas temporales para la atención de actividades de concentración masiva debido a la alerta sanitaria por el COVID-19, disponiéndose la suspensión de todas aquellas actividades que favorezca el surgimiento de una cantidad muy elevada de cadenas de transmisión simultáneas o que se puedan dar en un período corto de tiempo.

De igual manera, también se establece de forma expresa en dichos lineamientos, que "(...) **Queda entendido por lo tanto que si la situación de la emergencia sanitaria por COVID-19 se mantiene, las reprogramaciones de actividades de concentración masiva podrían no ser autorizadas.** (...)" El resaltado es propio.

Como actos pertinentes y concatenados a la anterior declaratoria, el Gobierno de la República estableció una serie de medidas para la atención de los protocolos de salud como la Directriz No. 073-S-MTSS del 09 de marzo de 2020, que procura entre otras cosas un internamiento en los hogares de las personas, el teletrabajo en el sector público y privado.

Conforme con la obligación de efectiva tutela de los derechos constitucionales antes dichos, el deber de protección y prevención que impone el estado de emergencia nacional COVID-19, se sustenta la necesidad de adoptar y generar medidas de salvaguarda inmediatas cuando tales bienes jurídicos están en amenaza o peligro, siguiendo el mandato estipulado en el numeral 140 incisos 6) y 8) de nuestra Constitución Política, por lo que las partes manifiestan estar plenamente de acuerdo y aceptan en acato a las disposiciones sanitarias que se emitan a futuro en atención al COVID-19, que se reservan la facultad de variar algunas de las fechas programadas y lugar donde se ha pactado originalmente realizar las actividades o eventos acá descritos y con ocasión de la ejecución del presente convenio.

En ese sentido las partes deberán coordinadamente, tomar las previsiones correspondientes y sin que ello implique responsabilidad alguna por dichos cambios, dado que a la actual alerta sanitaria vigente por el COVID-19, se deberán atender todas las disposiciones administrativas y sanitarias que se establezcan oportunamente.

En el caso de reprogramación, así como las acciones a tomar en las contrataciones con terceros tales como la suspensión del plazo contractual y/o rescisión de contratos, debido a la causal de fuerza mayor, cabe resaltar que de conformidad con el artículo 11 de la Ley de Contratación Administrativa y 214 de su Reglamento, la Administración se encuentra facultada para rescindir unilateralmente sus contratos administrativos no iniciados, o en curso de ejecución, para lo cual deberán las partes coproductoras por medio de sus Proveedurías realizar los procedimientos que correspondan, a efecto de otorgar audiencia al adjudicatario y de esta manera respetar el ejercicio de su derecho de defensa, en el marco del debido proceso constitucional.

Así mismo y de conformidad con el Reglamento para el funcionamiento de las Proveedurías Institucionales de los Ministerios de Gobierno, emitido por Decreto Ejecutivo No. 30640-H de 27 de junio del 2002 y sus reformas, establece en su artículo 9 que, en los procedimientos de contratación administrativa, las Proveedurías Institucionales deberán velar porque conste en cada expediente, el cumplimiento de requisitos previos, y en su artículo 10 inciso k, la responsabilidad de tramitar todo el procedimiento de rescisión y resolución de contratos, imponiendo las sanciones respectivas en caso de ser procedente.

**DÉCIMA QUINTA: NATURALEZA:** El presente convenio es de orden administrativo y su única finalidad es la colaboración en la realización de las actividades de motivación a la lectura en el marco del desarrollo de **la II Temporada de "Aquí Cultura"**, por lo que no se genera relación laboral alguna entre las partes y/o con las personas subcontratadas para su ejecución.

**DÉCIMA SEXTA: ESTIMACIÓN:** El presente convenio se estima en la suma de  $\text{Q}53.710.964.20$  (cincuenta y tres millones setecientos diez mil novecientos sesenta y cuatro COLONES con veinte céntimos).

**DÉCIMA SÉPTIMA: VIGENCIA:** El presente convenio rige a partir de su suscripción por ambas partes hasta el día 31 de diciembre de 2021.



En fe de lo anterior, leído el presente Convenio de Coproducción, y conscientes las partes de los alcances que este conlleva, se manifiestan conformes y firman de forma digital.

---

Sylvie Durán Salvatierra  
MINISTRA  
MINISTERIO DE CULTURA Y  
JUVENTUD

Fernando Rodríguez Araya  
DIRECTOR EJECUTIVO  
TEATRO POPULAR MELICO  
SALAZAR

.2 Se presenta para su aprobación oficio CNM-DG-248-2021- solicitud del Teatro Popular Melico Salazar.

**Acuerdo N° 4.2:**

**Conocido el oficio CNM-DG-248-2021 de la Dirección General del Centro Nacional de la Música y la Unidad de Producción Artística y Relaciones Públicas. Para la realización de los conciertos de Temporada oficial programados por la Orquesta Sinfónica Nacional para este año 2021, los señores miembros de la Junta Directiva acuerdan:**

**1. Aprobar las fechas solicitadas mediante el oficio CNM-DG-248-2021 en cumplimiento al Artículo 3 inciso a) de la Ley 7023 Creación del Teatro Popular Melico Salazar. ACUERDO EN FIRME.**

**V Concierto de Temporada Oficial 2021**

23 y 25 de julio

Viernes 23 de julio / Ensayo general 9:00am

Viernes 23 de julio / Concierto 8:00pm

Domingo 25 de julio / Concierto 10:30am

**VI Concierto de Temporada Oficial 2021**

13 y 15 de agosto

Viernes 13 de agosto / Ensayo general 9:00am

Viernes 13 de agosto / Concierto 8:00pm

Domingo 15 de agosto / Concierto 10:30am

**VII Concierto de Temporada Oficial 2021**

17 y 19 de setiembre

Jueves 16 de setiembre / Ensayo general 6:30pm

Viernes 17 de setiembre / Concierto 8:00pm

Domingo 19 de setiembre / Concierto 10:30am

**VIII Concierto de Temporada Oficial 2021**

22 y 24 de octubre

Viernes 22 de octubre / Ensayo general 8:30am  
Viernes 22 de octubre / Concierto 8:00pm  
Domingo 24 de octubre / Concierto 10:30am

#### **IX Concierto de Temporada Oficial 2021**

12 y 14 de noviembre  
Viernes 12 de noviembre / Ensayo general 8:30am  
Viernes 12 de noviembre / Concierto 8:00pm  
Domingo 14 de noviembre / Concierto 10:30am

#### **X Concierto de Temporada Oficial 2021**

26 y 28 de noviembre  
Jueves 25 de noviembre / Ensayo general 6:30pm  
Viernes 26 de noviembre / Concierto 8:00pm  
Domingo 28 de noviembre / Concierto 10:30am.

- 2. Instruir a la Unidad de Producción Escénica para que gestione y reajuste según corresponda la calendarización actual y de ser necesario se envíe de nuevo a Junta para su aprobación. ACUERDO EN FIRME.**

Se presenta para su conocimiento y aprobación CNM-DG-254-2021, TPMS ratificación fechas OSN y cancelación de fechas.

#### **Acuerdo N° 4.3:**

**Conocido el oficio CNM-DG-254-2021 de la Dirección General del Centro Nacional de la Música y la Unidad de Producción Artística y Relaciones Públicas, solicita se cancele la solicitud de las fechas que se enlistan;**

#### **V Concierto de Temporada Oficial 2021**

23 y 25 de julio  
Viernes 23 de julio / Ensayo general 9:00am  
Viernes 23 de julio / Concierto 8:00pm  
Domingo 25 de julio / Concierto 10:30am

**Los señores miembros de la Junta Directiva acuerdan: aprobar la cancelación de las fechas supra, en virtud de que el Personal técnico del Teatro Popular Melico Salazar se encontrará atendiendo la Celebración de la Anexión del Partido de Nicoya en el marco de la conmemoración del Bicentenario, en la provincia de Guanacaste durante esas fechas, aprobada con anticipación. ACUERDO EN FIRME.**

4.4 Se presenta para su aprobación oficio TPMS-DE-267 con solicitud de terna para director a.i por vacaciones del Sr. Fernando Rodriguez.

**Acuerdo N° 4.4:**

Conocido el oficio TPMS-DE-267-2021 con solicitud de terna para director a.i por vacaciones del Sr. Fernando Rodríguez Araya, Director Ejecutivo del Teatro Popular Melico Salazar, los señores miembros de la Junta Directiva acuerdan:

**Remitir la siguiente terna para el nombramiento del Director Ejecutivo a.i. con facultades de representación judicial y extra judicial; a saber los señores Gisela Lobo Hernández, Christopher Díaz Navarro y Sylvia Montero Rodríguez por motivo de las vacaciones del Sr. Rodriguez del 19 al 23 de julio de los corrientes. Se instruye para que se remita este acuerdo a la Señora Ministra de Cultura y Juventud para el debido nombramiento. ACUERDO EN FIRME**

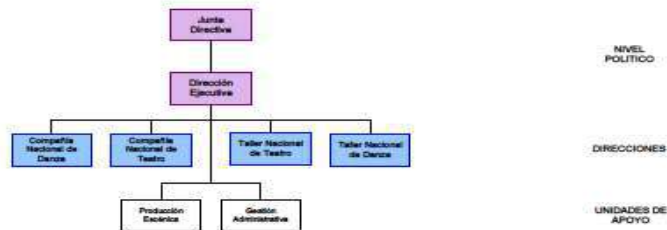
**CAPITULO V  
Unidad Gestión Administrativa**

5.1 Se presenta para su conocimiento y aprobación oficio TPMS-P-006-2021 con la estructura organizacional del TPMS y sus programas aprobada por MIDEPLAN.

**Acuerdo N° 5.1:**

Conocido el oficio TPMS-P-006-2021 con la estructura organizacional del Teatro Popular Melico Salazar y sus programas aprobada por MIDEPLAN; los señores miembros de la Junta Directiva lo tienen en conocimiento e instruyen a la Administración para realicen la divulgación requerida. Se adjunta el diagrama aprobado.

**MINISTERIO DE CULTURA Y JUVENTUD  
TEATRO POPULAR MELICO SALAZAR**



**CAPITULO VI  
Unidad de Programación Escénica**

**Artículo 6**

**6.1** Se presenta oficio TPMS-UPE-106-2021 con solicitudes de sala.

**Acuerdo N° 6.1:**

**Se recibe el oficio TPMS-UPE-106-2021 con solicitudes de sala y se traslada para la siguiente sesión. ACUERDO EN FIRME.**

**CAPITULO VII**

## PROARTES

### Artículo 7

No se presentaron asuntos

## CAPITULO VIII COMPAÑÍA NACIONAL DE TEATRO

### Artículo 8

8.1 Se presenta oficio CNT-114-2021 que acompaña el acta de Ganadores LABESCENA 2021 y documentación de la categoría A para su aprobación por razones de tiempo.

#### Acuerdo N° 8.1:

**Conocido el oficio CNT-114-2021 y el acta de LABESCENA 2021 los señores miembros de la Junta Directiva acuerdan: Aprobar el acta con los beneficiarios y la distribución de los fondos, conforme se adjunta a este acuerdo. ACUERDO EN FIRME.**



### Proyectos seleccionados LAB ESCENA 2021

Hoy sábado 5 de junio a las 18:40 horas, se reúne la Comisión Seleccionadora encargada de seleccionar los proyectos para el LAB ESCENA 2021. Se han recibido las siguientes propuestas:

#	Nombre del Proyecto / Categoría.	Producción ejecutiva/ Representante Legal	Dirección Escénica
1	Dos amores y un bicho. de Gustavo Ott. Categoría A: Texto Dramático.	Fernando Ávila Borbón.	Mario Solano Salazar
2	Soledad. de José Luis Solís. Categoría A: Texto Dramático.	Pablo Morales Rodríguez	José Luis Solís
3	Desconoci2. de Allan Fabricio Pérez Elizondo. Categoría A: Texto Dramático.	Wilber Arroyo Chacón	Michelle Almendares Loria
4	La Gruta de los Pardos de Luis Mariano Madriz Díaz. Categoría A: Texto Dramático.	Nelson Macotelo Chavarría	Luis Mariano Madriz Díaz
5	Cartografía de sus recuerdos, su vida antes. de Cristina Arce Arias Categoría A: Texto Dramático.	Gabriel Mejías Ramírez	Cristina Arce Arias
6	La Mudanza de Silvia Montenegro Gómez y Sofía Sandoval Navarro Categoría A: Texto Dramático.	Ruby Betancourt Losada	Ana Taina Aguilar Hinkelammert
7	Simulacro Cuerpos que crepitan de Cristhofer Angulo Borbón. Categoría A: Texto Dramático.	Adriana Salazar Sánchez	Alex Condori Negrete
8	La fiebre que todo lo cree. de Allan Fabricio Pérez. categoría B: Laboratorio creación público Infantil.	Fanny Vargas Chavarría	Allan Fabricio Pérez
9	Diario de una Danta. Puesta en Escena con Titeres de Kimberly Echavarría Alfaro. categoría B: Laboratorio creación público Infantil.	Fiorella Cortés Reyes	Ivonne Lizette Rosales Flores



(+506) 2257-8305



Ave. 3, calle 23  
San José, Costa Rica



soarocnt@teatromellico.go.cr  
www.teatromellico.go.cr



10	PARCHÉ y el Árbol Carlos de Braulio Barquero/Kyle Boza/ Cristian Esquivel categoría B: Laboratorio creación público infantil.	Verónica Quesada	Cristian Esquivel Ramírez
11	Aparamiento, De Oriana Ortiz categoría C: Laboratorio escénico para monólogos	Gloriana Vega Ramírez	Gabón Ferrer
12	Un asesino en el barco, Kembly Aguilar categoría C: Laboratorio escénico para monólogos	Luis Carlos Baptista da Silva Canhoto	Kembly Aguilar
13	Una mañana soleada de Sonia Suárez categoría C: Laboratorio escénico para monólogos	Katherine Morales Matamoros	Sonia Suárez Gómez

Se seleccionan los siguientes proyectos en orden numérico de mayor a menor puntuación por categoría, tomando en cuenta criterios de los documentos enviados, tabla de notas de la primera etapa, así como retroalimentaciones a partir del PITCH y la tabla de notas que se realizaron durante dicha exposición de proyectos:

**CATEGORÍA A:** premio correspondiente a ₡4.000.000,00 (cuatro millones de colones) para cada proyecto ganador.

#### 1. Mudanza

Criterio: Consideramos que la propuesta se vio fortalecida con su presentación, en donde hubo claridad, escucha, defensa entorno al diálogo de la puesta en escena y su audiencia.

**CATEGORÍA B (Infantil):** premio correspondiente a ₡4.000.000,00 (cuatro millones de colones) para cada proyecto ganador.

#### 1. Parche

Criterio: De todas las propuestas de teatro infantil, fue la propuesta con mayor puntaje, esta se defendió muy bien en el pitch, profundizó las preguntas que se hicieron e incluso permitió conocer más de la propuesta y su alcance.



(+506) 2257-8305



Ave. 3, calle 23  
San José, Costa Rica



secciont@teatromelico.go.cr  
www.teatromelico.go.cr





10	PARCHE y el Árbol Curioso de Braulio Sarquero/Kyle Bosa/ Cristian Esquivel categoría B: Laboratorio creación público infantil.	Verónica Quesada	Cristian Esquivel Ramírez
11	Apareamiento, De Oriana Ortiz categoría C: Laboratorio escénico para monólogos	Gloriana Vega Ramírez	Gastón Ferrer
12	Un asesino en el barco, Kembly Aguilar. categoría C: Laboratorio escénico para monólogos	Luis Carlos Baptista de Silva Canhoto	Kembly Aguilar
13	Una mañana soleada de Sonia Suárez. categoría C: Laboratorio escénico para monólogos	Katherine Morales Matamoros	Sonia Suárez Gómez

Se seleccionan los siguientes proyectos en orden numérico de mayor a menor puntuación por categoría, tomando en cuenta criterios de los documentos enviados, tabla de notas de la primera etapa, así como retroalimentaciones a partir del PITCH y la tabla de notas que se realizaron durante dicha exposición de proyectos:

**CATEGORÍA A:** premio correspondiente a ₡4.000.000,00 (cuatro millones de colones) para cada proyecto ganador.

#### 1. Mudanza

Criterio: Consideramos que la propuesta se vio fortalecida con su presentación, en donde hubo claridad, escucha, defensa entorno al diálogo de la puesta en escena y su audiencia.

**CATEGORÍA B (Infantil):** premio correspondiente a ₡4.000.000,00 (cuatro millones de colones) para cada proyecto ganador.

#### 1. Parche

Criterio: De todas las propuestas de teatro infantil, fue la propuesta con mayor puntaje, esta se defendió muy bien en el pitch, profundizó las preguntas que se hicieron e incluso permitió conocer más de la propuesta y su alcance.



(+506) 2257-8305



Ave. 3, calle 23  
San José, Costa Rica



secreont@teatromelico.go.cr  
www.teatromelico.go.cr





## 2. Diario de una Danta

Criterio: Se considera que la propuesta defendida en el Pitch, mejoró significativamente la propuesta escrita del proyecto. Se consideró innovador los métodos que se expusieron para para que el plan de comunicación y de audiencia permitieran proyectar el proyecto, así como las alianzas mencionadas, se consideraron pertinentes para la sostenibilidad del proyecto.

**CATEGORÍA C (monólogo): premio correspondiente a ₡ 3.000.000.,00 (tres millones de colones) para cada proyecto ganador.**

### 1. Un Asesino en el Barco

Criterio: La propuesta fue muy bien desarrollada, se considera que hay un buen equipo que va a lograr atraer al público de forma novedosa y estratégica.

### 2. Apareamiento

Criterio: se considera que la propuesta es clara, desarrollada, plantea una temática importante, presenta herramientas creativas interesantes para hacer crecer la propuesta, y plantea posibilidades de explotación de la pieza a largo plazo.

MELISSA MARIA RODRIGUEZ RIOS (FIRMA)  
PERSONA FÍSICA - CPF-04-0213-0407  
Fecha declarada: 14/07/2021 11:04:02 AM  
Esta representación visual no es fuente de confianza. Valida siempre la firma.

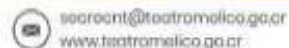
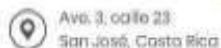
**Melissa Rodriguez**  
Directora TNT  
Representante TPMS

JOSE GERARDO PEREZ GUTIERREZ (FIRMA)  
Firmado digitalmente por JOSE GERARDO PEREZ GUTIERREZ (FIRMA)  
Fecha: 2021.07.14 14:25:08 -06'00'

**José Pérez**  
Encargado Comunicación  
Representante CNT

Carlos Segundo Arroyo  
Firmado digitalmente por Carlos Segundo Arroyo  
Fecha: 2021.07.14 18:47:10 -04'00'

**Carlos Arroyo**  
Director CNT Venezuela  
Representante Internacional



La señora Marysela Zamora, Directora de la Compañía Nacional de Teatro, considera importante visibilizar que la experiencia de dar acompañamiento y abrir espacios para la mejora brindando capacitación para la elaboración, presentación y ejecución de productos artísticos que pudieran ser de interés para la institución y su divulgación, dio como resultados proyectos y propuestas mas robustas aunque en un periodo sumamente corto permitió el crecimiento y empoderamiento de artistas que antes no habían participado de alguna convocatoria.

**Artículo 9**  
**No se presentaron asuntos**

**CAPITULO X**  
**Taller Nacional de Teatro**

**Artículo 10**

**10.1** Se presenta para su aprobación TNT-DIR-155-2021 Rescisión contrato JUVERO.

**Acuerdo N° 10.1:**

**Se recibe el oficio TNT-DIR-155-2021 con la solicitud de la directora del Taller Nacional de Teatro (TNT) para la Rescisión contrato con la empresa JUVERO, dueños del inmueble donde se ubica el TNT. Luego escuchar los argumentos y justificación de la Sra. Melissa Rodríguez, Directora del TNT, los señores miembros de la Junta Directiva acuerdan: acoger el oficio TNT-DIR-155-2021 con la solicitud de la Sra. Rodríguez, para que sea remitido por la Administración del TNT a la Proveduría Institucional con la documentación de sustento para las gestiones que en derecho correspondan. ACUERDO EN FIRME.**

*SE RETIRA DE LA SESION LA SRA. GABRIELA MORA, SE CONTINUA CON EL QUORUM SUFICIENTE .*

**10.2** Se presenta para su aprobación TNT-DIR -156-2021 las bases de participación de “Tírese al Agua 2021-2022” en modalidad de fondos concursables bajo el marco jurídico del Encuentro Nacional de Teatro (ENT).

**Acuerdo N° 10.2:**

**Se recibe el oficio TNT-DIR -156-2021 las bases de participación de “Tírese al Agua 2021-2022” en modalidad de fondos concursables bajo el marco jurídico del Encuentro Nacional de Teatro (ENT). Los señores miembros de la Junta Directiva acuerdan: aprobar las bases de participación de “Tírese al Agua 2021-2022” en modalidad de fondos concursables bajo el marco jurídico del Encuentro Nacional de Teatro (ENT), conforme al texto que se adjunta a este acuerdo. ACUERDO EN FIRME.**

**MINISTERIO DE CULTURA Y JUVENTUD  
TEATRO POPULAR MELICO SALAZAR  
TALLER NACIONAL DE TEATRO**

**Presentan:  
BASES Y REQUISITOS DE LA CONVOCATORIA TÍRESE AL AGUA 2021-2022  
EN EL MARCO DEL ENCUENTRO NACIONAL DE TEATRO (ENT)**

**VIGENCIA DE LA CONVOCATORIA:**

DEL 16 DE JULIO AL 16 DE AGOSTO DEL 2021 A LAS 23:59 HORAS.

Bases y Requisitos para la participación en la convocatoria **Tírese al agua** del Taller Nacional de Teatro, las cuales estarán vigentes para la recepción en [https://drive.google.com/drive/folders/16GI8JpssWWDLp-7-2R--zpi61093D\\_fC?usp=sharing](https://drive.google.com/drive/folders/16GI8JpssWWDLp-7-2R--zpi61093D_fC?usp=sharing) desde el **16 DE JULIO AL 16 DE AGOSTO DEL 2021 A LAS 23:59 HORAS.**

#### **CONSIDERANDO:**

I.—Que en Costa Rica no existe un espacio adecuado para el encuentro, capacitación, reflexión crítica e intercambio artístico, que propicie el crecimiento y la calidad del teatro costarricense.

II.—Que el Teatro Popular Melico Salazar tiene como competencia velar y fomentar las artes del espectáculo y la popularización de la cultura.

III.—Que la Compañía Nacional de Teatro, como programa del Teatro Popular Melico Salazar, es la institución encargada de difundir el arte teatral por todo el país.

IV.—Que el Taller Nacional de Teatro, como programa del Teatro Popular Melico Salazar, tiene por objetivos desarrollar labores de acción social, investigación del teatro, así como la formación y capacitación en esta disciplina.

Por lo tanto, según el decreto 32756-C, del Encuentro Nacional de Teatro, se establece lo siguiente:

**Artículo 1º**—Créase el “Encuentro Nacional de Teatro” como evento de realización anual, en cuya organización se involucrará al menos al Teatro Popular Melico Salazar, la Compañía Nacional de Teatro y el Taller Nacional de Teatro, cada cual dentro de los ámbitos de su competencia y actividad ordinaria.

**Artículo 2º**—Dicho encuentro tendrá como finalidad propiciar el crecimiento y la calidad del teatro costarricense, mediante la realización de actividades de capacitación, de análisis y reflexión crítica y de intercambio artístico.

#### **Introducción**

Con esta convocatoria desde el Taller Nacional de Teatro en el Marco del Encuentro Nacional de Teatro 2021-2022, se pretende continuar atendiendo la situación de emergencia que tiene el sector de las artes escénicas de Costa Rica mediante proyectos de carácter cultural, como una medida de reactivación económica para el sector de las artes escénicas. El presupuesto se destinará a beneficiar iniciativas de agrupaciones independientes de las artes escénicas que se vinculen a la producción teatral y en el área de la capacitación, con el fin de reactivar estrategias en las audiencias para teatro, así como la formación continua en nuestro sector. Se pretende, además, propiciar el apoyo de espacios alternativos mediante alianzas estratégicas que permitan sostener un vínculo con el TNT. **Tírese al agua 2021-2022** es una convocatoria con dos líneas, una de fomento y otra de formación.

### **1. OBJETIVO Y DESCRIPCIÓN DE LA CONVOCATORIA TÍRESE AL AGUA 2021-2022**

- 1.1** Coproducir tres proyectos de producción teatral e independientes, los cuales hayan sido previamente conceptualizados y estrenados, con capacidad de adaptar la propuesta al Teatro Eugene O'Neill (ubicado en Barrio Dent-San José).
- 1.2** Fomentar la exposición de obras teatrales en las que haya al menos una persona egresada del Taller Nacional de Teatro asumiendo cualquier rol dentro del proyecto.
- 1.3** Fomentar el desarrollo del sector teatral independiente mediante el beneficio de una temporada a realizarse en el 2022.

- 1.4 Beneficiar a tres proyectos mediante financiamiento para el desarrollo de la economía del sector teatral.
- 1.5 Generar estrategias para cautivar audiencias y públicos hacia las artes teatrales en las actuales circunstancias sanitarias.
- 1.6 Generar alianzas estratégicas entre el Taller Nacional de Teatro y el Teatro Eugene O'Neill, mediante una programación teatral.
- 1.7 Dar continuidad al proyecto de Formación Continua para egresados/as y otros artistas de teatro del sector independiente.
- 1.8 Fortalecer la capacitación teatral mediante el financiamiento de propuestas pedagógicas dirigidas al sector teatral en el 2022.
- 1.9 La convocatoria Tírese al agua 2021-2022 cuenta con **dos líneas o categorías** de financiamiento:
  - Producción teatral.
  - Formación continua

## 2. CARACTERÍSTICAS DE LAS PROPUESTAS DE PRODUCCIÓN TEATRAL SELECCIONADAS:

**Producción teatral:** se apoyará a tres proyectos teatrales a cargo de agrupaciones profesionales de teatro (con un bagaje artístico y una formación artística por parte de sus integrantes), las cuales hayan sido conceptualizadas y estrenadas, que cuenten con la participación de al menos una persona egresada del Taller Nacional de Teatro en cualquiera de sus funciones. Cada proyecto beneficiado contará con 6,000,000.00 colones y deberá contar con las siguientes características:

- 2.1 Su contenido es de considerable significado artístico o cultural, enfatiza en la creatividad y la innovación de lenguajes teatrales.
- 2.2 Reúne a un equipo conformado por profesionales de las artes escénicas (egresados/as con experiencia demostrable en procesos de creación teatral).
- 2.3 Plantea un proceso artístico colaborativo, razonable en los términos de esta convocatoria.
- 2.4 Posee una excelente presentación, incluye referencias claras y ordenadas.
- 2.5 Compromiso de las personas que conforman el proyecto para realizar este proyecto durante el 2021 y 2022, quienes, una vez seleccionados los proyectos, todos son beneficiarios a pesar de que exista una persona representante legal por cada proyecto.
- 2.6 Proponen su propia estrategia de comunicación articulado a un plan de gestión de público.
- 2.7 Propuestas que se ajusten al espacio físico del Teatro Eugene O'Neill.
- 2.8 La duración total del espectáculo teatral postulante no debe ser menor de una hora ni mayor a dos.
- 2.9 Por ser un espectáculo estrenado previamente se debe adjuntar video.

## 3. CARACTERÍSTICAS DE LAS PROPUESTAS DE FORMACIÓN CONTINUA SELECCIONADAS

**Formación continua:** se apoyará a cinco propuestas de capacitación que estén dirigidas hacia un área teatral específica, la persona a cargo debe ser profesional de teatro (con experiencias en el área que facilitará). Cada propuesta beneficiada contará con 500,000.00 colones y deberá contar con las siguientes características:

- 3.1. Propuestas de capacitación innovadoras y críticas, que se ajusten a las actuales necesidades del sector teatral. Para ello se propone las siguientes áreas de interés: Teatro del oprimido, con énfasis en la resolución de conflictos; Gestión de públicos/audiencias para teatro; Herramientas intermediales para la escena; Teatro y educación; Teatro y salud; Nuevas tecnologías 4.0 para las artes escénicas.
- 3.2 Propuestas completas, con una excelente presentación, claras y ordenadas.
- 3.3 La propuesta debe beneficiar a un rango de 10 a 20 personas que recibirán los talleres.

**3.4** Claridad en la modalidad de las capacitaciones: virtual, presencial, o mixta. En caso de ser presencial, queda sujeto a disponibilidad de horarios y espacios en el TNT para que se ejecute, así como a las normativas sanitarias.

**3.5** La duración del plan de capacitación debe ser de no menos de 10 sesiones, cada clase debe tener de 2 a 3 horas de desarrollo aproximadamente.

#### 4. PLAZO Y FORMA DE PARTICIPACIÓN:

**4.1** La participación en la convocatoria de **Tírese al agua 2021-2022**, tanto en su línea de producción teatral como en su línea de formación, será exclusivamente mediante el envío de un único documento que contenga lo solicitado por categoría al correo: [tntdireccion@teatromelico.go.cr](mailto:tntdireccion@teatromelico.go.cr) con copia a [secretnt@teatromelico.go.cr](mailto:secretnt@teatromelico.go.cr) con **Asunto: Tírese al agua 2021-2022/nombre de la categoría/nombre de la persona representante legal**. La convocatoria abre en el periodo comprendido desde el **16 de julio al 16 de agosto del 2021 a las 23:59 horas**.

**4.2** La fecha límite de recepción de proyectos será el **A LAS 23:59 HORAS DEL 16 de agosto del 2021**, sin excepción. No habrá prórroga para la recepción de solicitudes posterior a esta fecha.

**4.3** Las solicitudes presentadas por otro medio diferente al estipulado en las bases de participación serán descartadas de la convocatoria.

**4.4** Fecha que se comunicará las propuestas seleccionadas: **3 de septiembre de 2021** vía correo electrónico.

Una vez seleccionados los proyectos en ambas líneas del concurso, se les solicitará una reunión con la Dirección del TNT para formalización de los contratos de los proyectos a ejecutarse para el 2021-2022 en donde se definirán las presentaciones para cada grupo y aspectos fundamentales y de mayor especificidad.

**4.5** Las fechas de las temporadas a ejecutarse para las 3 propuestas seleccionadas son:

	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado	Domingo
<b>Temporada 1- Proyecto 1 (21 de Febrero al 27 de febrero)</b>	21 Montaje 9:00 am a 3:00 pm	22 Ensayo Piso 9:00am a 3:00pm	23 Ensayo Técnico 9:00am a 3:00pm	24 Función 6:30pm	25 Función 6:30pm	26 Función 6:30pm	27 Función 6:30pm
Temporada 2- Proyecto 2 (del 28 de febrero al 6 de marzo)	28 - Feb Desmontaje función 1 de 9- 12 pm  Montaje Función 2 1.00pm - 7.00pm	01 Ensayo Piso 9:00am a 3:00pm	02 Ensayo Técnico 9.00am a 3:00pm	03 Función 6:30pm	04 Función 6:30pm	05 Función 6:30 pm	06 Función 6:30pm
Temporada 3- Proyecto 3 (del 07 de marzo al 13 de marzo)	07 Desmontaje Función 2 de 9.00am a a12.00pm  Montaje función 3 1:00 pm - 7:00pm	08 Ensayo Piso 9:00am a 3:00pm	09 Ensayo Técnico 9:00am a 3.00pm	10 Función 6:30pm	11 Función 6:30pm	12 Función 6:30 pm  (Opera Met HD 11.5	13 Función 6:30pm

						5 - 3.00 pm)	
--	--	--	--	--	--	--------------------	--

## 5. PERIODO DE SUBSANE Y ACLARACIÓN:

**5.1** El TNT dispondrá de tres días hábiles después de cerrada la convocatoria para solicitar aclaraciones o el subsane de aspectos particulares de la documentación de los proyectos presentados a **Tírese al agua 2021-2022**.

**5.2** En caso de ser solicitado un subsane o subsanes, las personas participantes tendrán un plazo de cinco días hábiles para entregar las respuestas y/o documentaciones solicitadas mediante correo electrónico. En caso de no cumplir con la entrega de subsanes el proyecto quedará fuera de concurso.

**5.3 No** es subsanable la **no presentación** de los únicos documentos y apartados que se solicitan en el **punto 8** de estas bases de participación. Las propuestas que no presentan lo solicitado quedarán automáticamente eliminadas.

## 6. ASPECTOS A CONSIDERAR PARA LA PARTICIPACIÓN DE LA LÍNEA DE PRODUCCIÓN TEATRAL:

- 6.1** El equipo de trabajo del proyecto propuesto deberá estar conformado por personas nacionales, o extranjeras radicadas en el país.
- 6.2** Cada propuesta debe designar en su equipo de trabajo una persona **REPRESENTANTE DEL PROYECTO**, sin embargo, se aclara, que todas las personas que forman parte de los proyectos son beneficiarias del fondo.
- 6.3** La persona representante ante el TNT es responsable del proceso de montaje, funciones y demás detalles concernientes a la coproducción. Razón por lo cual, al participar en esta convocatoria, se entiende que todos los artistas y especialistas involucrados autorizan a esa persona física o jurídica a ser su representante ante **Tírese al Agua 2021-2022**.
- 6.4** Los grupos son los responsables de la difusión y publicidad del montaje (gestión de público, contacto con medios de prensa, promociones, patrocinios y otros).
- 6.5** Toda divulgación impresa o digital deberá llevar los logos institucionales y del co-productor del TNT que sería en esta primera edición el Teatro Eugene O'Neill.
- 6.6** Todas las entrevistas, gacetillas y otra relación con los medios de prensa y comunicación colectiva, deberá incluir el nombre del Ministerio de Cultura y Juventud, Teatro Popular Melico Salazar, Taller Nacional de Teatro, Centro Cultural Costarricense -Norteamericano y del Teatro Eugene O'Neill junto con el del colectivo como un proyecto conjunto.
- 6.7** Cuando se hayan seleccionado las tres piezas teatrales, deberán realizar una visita al Teatro Eugene O'Neill, y una reunión con la dirección del TNT y el Coordinador de Culturales y Supervisor de Operaciones del TEO en representación del Director Ejecutivo del Centro Cultural Costarricense -Norteamericano para definir aspectos de pre producción, producción y post producción, los cuales quedarán en firme mediante contrato.
- 6.8** La escenografía o mobiliario de la obra deben ser modulares y fáciles de instalar (el TEO no tiene servicio de mantenimiento o carpintería), es responsabilidad del colectivo el armado y desarmado, así como su instalación.  
Sin embargo, la instalación permanecerá en el escenario del Teatro Eugene O'Neill los días de función una vez colocada y se retirará el día siguiente de la última función antes del mediodía. En caso excepcional, se solicitaría remover la escenografía, pero esto solo en una situación particular de seguridad que lo amerite y con la previa coordinación del caso.
- 6.9** Los pagos se realizarán en dos tramos. El primero se realizará contra firma de contrato (80% del pago total), y el segundo tramo (20%) se realizará una vez que se pueda ver un ensayo

de la obra en donde se verifique que está terminada al 100% por parte de la Dirección del TNT mediante una nota escrita, la cual se adjuntará al expediente del proyecto, junto con fotos y videos que evidencien que se llevó a cabo esta actividad. Dichos ensayos se programarán durante el mes de noviembre, en coordinación con el Teatro Eugene O'Neill, y, además, deberán participar en un espacio de "Conversemos" del TPMS para compartir sus proyectos y las fechas de funciones del 2022.

- 6.10 Las agrupaciones seleccionadas se responsabilizan de presentar su temporada en el 2022, en el periodo de febrero a marzo, en donde se comprometen a realizar la temporada en las fechas indicadas y en cumplimiento de las disposiciones del Teatro Eugene O'Neill. Una vez que culminen su última función, tendrán 5 días hábiles para enviar un informe general de la realización del proyecto a la Dirección del TNT, con indicadores cuantitativos de las personas que asistieron a cada función, así como un informe de gasto (presupuesto) con facturas.
- 6.11 Las agrupaciones o personas seleccionadas, deben velar por una póliza del INS para el elenco, por el tiempo que estén activos con el proyecto seleccionado.
- 6.12 Las agrupaciones no recibirán ingresos por taquilla, para ello se beneficiarán del financiamiento de **6,000.000 colones** cada una.

## 7. ASPECTOS A CONSIDERAR PARA LA PARTICIPACIÓN DE LA LÍNEA DE FORMACIÓN CONTINUA:

7.1 La persona o personas facilitadoras de una misma propuesta de capacitación puede estar conformada por personas nacionales, o extranjeras radicadas en el país.

7.2 Cada propuesta de capacitación debe designar una persona **REPRESENTANTE DEL PROYECTO lo anterior para efectos de coordinación del proyecto con la Dirección del TNT**, sin embargo, se aclara, que todas las personas que forman parte de los proyectos son beneficiarias del fondo.

7.3 La persona representante ante el TNT es responsable del proceso de coordinación, ejecución a satisfacción. Razón por la cual todos los demás integrantes del proyecto aceptan que la persona que postula es la representante ante **Tírese al Agua 2021-2022**.

7.4 Toda divulgación impresa o digital sobre el evento debe mencionar al Teatro Popular Melico Salazar y Taller Nacional de Teatro.

7.5 Cuando se hayan seleccionado las cinco propuestas de capacitación, deberán realizar una reunión con la Dirección del TNT para coordinar detalles del proceso.

7.6 En caso de talleres que se lleven de forma presencial, se deben de contar con póliza del INS para que asegure a la persona facilitadora por el tiempo que ejecutará sus actividades.

7.7 Los pagos se realizarán 80% una vez que se firme el contrato, y un 20% una vez que se entregue un documento digital que consiste en un mayor desarrollo de la propuesta de capacitación, en donde se vea reflejada profundización investigativa y desarrollo metodológico de cada sesión a impartirse, lo anterior debe ser entregado entre el 1º y 15 de noviembre, además, los representantes de los proyectos deberán de participar en un webinar a través de las redes sociales del Taller Nacional de Teatro, en donde expondrán sus proyectos de capacitación, esta actividad se realizará a finales del mes de noviembre. Una vez que se cuente con el visto bueno de forma escrita de Dirección del TNT, se procederá con los pagos.

## 8. CONTENIDO A VALORARSE PARA PROYECTOS DE PRODUCCIÓN ARTÍSTICA:

Los postulantes deberán presentar **un documento en PDF** que debe contener los siguientes apartados:

- 8.1 Nombre de la obra y su sinopsis.
- 8.2 Ficha técnica del montaje.
- 8.3 Plan de gestión de público: Indicar a quién va dirigida la obra y porque, rango etario de dicha segmentación, definición de objetivos medibles y orientados a resultados, alianzas estratégicas para llegar a la población meta, recursos a implementar en el proceso para atraer a dicho público a la temporada, inversión que realizarán para llegar a dicha población

- (el cual debe reflejarse en la propuesta de presupuesto), canales que utilizarán para comunicarse con público meta (tanto presenciales como digitales), cronograma de actividades para alcanzar objetivos de comunicación y por ende, del público meta, fechas para entregar materiales a la TNT para que difunda contenido y por último, mecanismos para evaluar los indicadores de gestión de públicos empleadas en el proceso.
- 8.4 Atestados de las personas integrantes del espectáculo, donde se pueda constatar trayectoria y/o estudios, además se debe especificar en este apartado las personas egresadas del TNT y su generación correspondiente.
  - 8.5 Adjuntar carta de Derechos de Autor (O las agencias representantes en Costa Rica) de remontar la obra, sea este nacional o extranjero con indicación precisa del acuerdo económico que llegaron. La carta de derechos de autor deberá venir firmada por el autor o su representante junto al documento de identificación o pasaporte. Una vez que las propuestas sean seleccionadas y se formalice la ejecución de los proyectos, cada representante debe garantizar a la Dirección del TNT mediante documento escrito, que realizó el pago respectivo por derechos de autor. Este documento irá al expediente de cada proyecto.
  - 8.6 Enlace al video de la obra. Se debe ver con buena calidad de video y audio.
  - 8.7 Plan de comunicación: Este plan va ligado al plan de gestión de público, sin embargo, en este apartado se debe de considerar un plan específico para redes sociales, notas de prensa, entrevistas u acercamientos presenciales hacia el segmento de población a la que se desea dirigir u otros que consideren necesario implementar. Se debe incluir estrategias gráficas y audiovisuales para atraer e invitar al público hacia las temporadas, y dichos materiales deben compartirlo según el cronograma que proponen, con el TNT como con el Teatro Eugene O'Neill para que se socialice en redes sociales. Además, deben considerar entregar 2 afiches y 2 programas de mano impresos a la Dirección del TNT, y lo mismo hacia el Teatro Eugene O'Neill.
  - 8.8 Propuesta de presupuesto: honorarios (tomando en cuenta que funcionarios públicos podrían participar pero no ser remunerados), pólizas del INS, alquiler de ensayos, estrategias de comunicación, impresos, transporte, entre otros rubros propios de la preproducción, producción y post producción.

## **9. CONTENIDO A VALORARSE PARA PROYECTOS DE FORMACIÓN CONTINUA:**

**Un documento PDF** con la siguiente información:

- 9.1 Planeamiento o programa de capacitación: este debe contener datos personales de facilitador/a, modalidad en que se impartirá la capacitación y su justificación de porque es ese el adecuado medio para desarrollar la propuesta, temática de la capacitación según áreas de interés definidos por esta convocatoria (Teatro del oprimido, con énfasis en la resolución de conflictos; Gestión de públicos/audiencias para teatro; Herramientas intermedias para la escena; Teatro y salud; Pedagogía teatral aplicada a materias escolares; Nuevas tecnologías 4.0 para las artes escénicas), propuesta de fechas de taller (de enero a marzo 2022), justificación de la necesidad de la propuesta, descripción del taller, objetivo general, objetivos específicos, metodología del taller, cronograma de actividades y recursos didácticos a implementarse.
- 9.2 Atestados de las personas que facilitan, donde se pueda constatar trayectoria y/o estudios, sobre todo en el área que plantea facilitar.
- 9.3 Desglose presupuestario: honorarios, materiales, póliza u otros elementos de acuerdo al tipo de propuesta planteada.
- 9.4 Cualquier otra información que se considere necesaria de incluir en la propuesta es válida.

## **10. APORTES DE LOS BENEFICIADOS EN LA LÍNEA DE PRODUCCIÓN TEATRAL:**

El colectivo se compromete una vez que es seleccionado a:

- 10.1 Realizar las funciones en las fechas definidas por el TNT y Teatro Eugene O'Neill para la programación en el 2022.



- 10.2** Resolver todas las gestiones propias de pre producción, producción y post producción.
- 10.3** Resolver aspectos de formalización y cancelar los montos que correspondan por derechos de autor, conexos y derivados, si los hubiera. Informar al TNT y Teatro Eugene O'Neill sobre copia de cesión de derechos de autor.
- 10.4** Presentar un plan de comunicación contextualizado a la realidad nacional actual.
- 10.5** El representante legal se compromete a entregar a la Dirección del TNT 2 afiches y 2 programas de mano impresos.
- 10.6** Realizar el afiche de la obra. En este debe incluir logos institucionales y de la contraparte.
- 10.7** Aportar los materiales gráficos o audiovisuales para promocionar temporadas mediante redes sociales.
- 10.8** El colectivo se compromete a aportar sus elementos de escenografía, vestuario, utilería u otro elemento que forme parte de la puesta en escena.

### **11. APORTES DEL TALLER NACIONAL DE TEATRO:**

- 11.1** Financiamiento para las propuestas seleccionadas. Cada propuesta de producción teatral recibirá 6,000.000 colones, y, cada propuesta de formación continua recibirá 500,000.00 colones.
- 11.2** Co-producción con el Teatro Eugene O'Neill para que se realicen las funciones en el 2022.
- 11.3** Sistema de boletería electrónica para la compra de entradas.
- 11.4** Apoyo de la Dirección del TNT para gestiones de comunicación con el TPMS, así como otras necesidades concretas previamente acordadas.
- 11.5** En la categoría de Formación Continua, TNT proporcionará un afiche para la difusión del evento, así como apoyo para la inscripción de las personas en cada propuesta de capacitación.

### **12. COSTOS DE ENTRADAS, AFORO Y PORCENTAJES:**

- 12.1** En cuanto a capacidad de aforo del teatro Eugene O'Neill, una vez seleccionadas las propuestas, estos criterios se definirán con cada representante legal.
- 12.2** El costo de las entradas de boletería será de 6500 colones entrada general y 4500 ciudadanos de oro y estudiantes (ambos montos incluyen IVA e impuesto de uso boletería en línea). Lo recaudado por la venta de estas se distribuirá un 20% para el TNT para cubrir costos operativos de boletería y un 80% para el Teatro Eugene O'Neill (según acuerdo de co-producción). Las agrupaciones seleccionadas no percibirán ganancias de taquilla, debido que, para ello se les proporcionará financiamiento por el proyecto (6.000.000 colones por proyecto de producción teatral y 500,000.00 por propuesta de formación continua).
- 12.3** El mecanismo de recaudación de taquilla será mediante la boletería electrónica del Teatro Popular Melico Salazar.

### **13. ACERCA DEL MECANISMO DE SELECCIÓN DE LAS PROPUESTAS:**

- 13.1** De acuerdo al Artículo 4º del decreto 32756-C del Encuentro Nacional de Teatro (ENT), "La Junta Directiva del Teatro Popular Melico Salazar, nombrará una comisión organizadora, integrada por especialistas en este tipo de eventos, que garantice el desarrollo del mismo y establezca las bases de participación en cada eje de acción". La Comisión Seleccionadora deberá ser ratificada en sesión de Junta Directiva del TPMS, quien emite la resolución final y definitiva en cuanto a beneficiarios y monto otorgado. Una vez elegidos los proyectos se darán a conocer los resultados públicamente, **siendo esta resolución inapelable.**

- 13.2** Los criterios de evaluación de las propuestas de **producción teatral** son:

- Adaptabilidad al espacio Eugene O'Neill.

- Pertinencia de la dramaturgia.
- Pertinencia de la puesta en escena con relación al segmento de audiencia seleccionada.
- Calidad interpretativa.
- Innovación y calidad de la estética y su resolución técnica en la puesta en escena.
- Organización y autogestión desde los planes de producción, gestión de público y de comunicación.
- Cualquier otro factor de relevancia artística que la COMISIÓN SELECCIONADORA considere pertinente.

Criterio para proyectos en la categoría de producción teatral	Nivel de concordancia				
	Ninguno	Mínimo	Medio	Alto	Máximo
Equivalente numérico	0	1	2	3	4
Adaptabilidad al espacio del Teatro Eugene O'Neil.					
Pertinencia de la dramaturgia					
Relación de la puesta en escena con el segmento de población a la que va dirigida					
Calidad interpretativa.					
Innovación y calidad estética y técnica de la puesta en escena en su totalidad.					
<ul style="list-style-type: none"> <li>● Organización y autogestión desde los planes de producción, gestión de público y de comunicación.</li> </ul>					
Cualquier otro factor de relevancia artística que la COMISIÓN SELECCIONADORA considere pertinente.					

**13.3** Los criterios de evaluación de las propuestas de **Formación Continua** son:

- Atinencia del diseño de la propuesta de capacitación con respecto a las áreas de interés de la categoría.
- Innovación de metodologías artísticas para el aprendizaje.
- Innovación de recursos didácticos adecuados en el planteamiento de la propuesta.
- Cualquier otro factor de relevancia artística que la COMISIÓN SELECCIONADORA considere pertinente

Criterio para proyectos en la categoría de Formación	Nivel de concordancia				
	Ninguno	Mínimo	Medio	Alto	Máximo

continua					
Equivalente numérico	0	1	2	3	4
Atinencia del diseño de la propuesta de capacitación con respecto a las áreas de interés de la categoría.					
Innovación de metodologías artísticas para el aprendizaje.					
Innovación de recursos didácticos adecuados en el planteamiento de la propuesta.					
Cualquier otro factor de relevancia artística que la COMISIÓN SELECCIONADORA considere pertinente.					

**13.4** Los niveles de concordancia con los criterios de selección se evaluarán de la siguiente manera:

**Ninguno:** La propuesta no tiene ninguna relación con el criterio. Tiene un valor numérico equivalente a cero (0).

**Mínimo:** La propuesta tiene una pequeña relación con el criterio. Tiene un valor numérico equivalente a uno (1).

**Medio:** La propuesta tiene una relación intermedia con el criterio. Tiene un valor numérico equivalente a dos (2).

**Alto:** La propuesta tiene una relación importante con el criterio. Tiene un valor numérico equivalente a tres (3).

**Máximo:** La propuesta tiene una relación excepcional con el criterio que le hace sobresalir por encima de las demás propuestas. Tiene un valor numérico equivalente a cuatro (4).

**13.5** Una vez anunciadas las propuestas ganadoras mediante correo electrónico, tanto en la línea de producción teatral como en la de formación continua, la persona **REPRESENTANTE LEGAL** de cada proyecto será contactada por la Dirección TNT, para que se agende una reunión donde se darán a conocer aspectos generales.

**13.6** En caso de que la cantidad de proyectos que se favorezcan no utilicen la totalidad del monto disponible en una categoría determinada, se reserva la potestad de reasignar el remanente a otra categoría.

**13.7** Se reserva el derecho de otorgar o no la totalidad de dinero solicitada por cada proyecto.

**13.8** Por su carácter especial de beca o beneficio económico, los fondos otorgados están exentos del pago de todo tipo de impuestos nacionales o municipales y de la presentación de documentos o requisitos propios de la contratación administrativa. No obstante, para obtener este beneficio, las personas solicitantes deberán suscribir el proyecto desde su fase inicial. Si no lo hicieron, su participación en el proyecto y su correspondiente pago será considerado como honorarios por servicios profesionales con cargo al presupuesto del proyecto y por lo tanto estará sujeto al pago de los impuestos correspondientes, de la misma forma como lo están los demás bienes y servicios.

#### **14. EXCLUSIONES:**

**14.1** Propuestas que no cumplan con los requisitos de las bases de participación de los puntos 6, 7, 8 y 9.

**14.2** Personas con impedimento de participación dictaminado por otras convocatorias oficiales del TPMS y sus adscritas.

**14.3** Personas funcionarios/as públicos que tengan superposición horaria (Si se es funcionario público se deberá adjuntar una declaración jurada donde conste que el proyecto se desarrollará sin que medie una superposición horaria con el desempeño de la función pública).

**14.4** Proyectos de Universidades públicas o privadas.

**14.5** Proyectos que beneficien a personas y funcionarios del Teatro Popular Melico Salazar que ocupen puestos con algún grado de injerencia en los procesos de revisión, adjudicación o ejecución de estos fondos.

**14.6** Proyectos que beneficien a una misma persona, que esté participando tanto en la línea de producción teatral como en la de Formación Continua.

#### **15. ASPECTOS A CONSIDERAR PARA EL PROCESO DE TEMPORADA DE LAS PRODUCCIONES TEATRALES SELECCIONADAS:**

**15.1** Los lugares para realizar las sesiones de ensayo corren por cuenta de las gestiones de la agrupación.

**15.2** Las propuestas deberán ajustarse a las normas de seguridad que el Teatro Eugene O'Neill disponga.

**15.3** Durante los montajes y funciones en el Teatro Eugene O'Neill, se deberán acatar las regulaciones sanitarias emitidas por el Ministerio de Salud Pública en los protocolos elaborados desde el Ministerio de Cultura y Juventud.

**15.4** La toma de decisiones de cambios y ajustes tanto en lo artístico como en la producción, únicamente se podrán dar en común acuerdo entre el representante legal, la Dirección del TNT y la contraparte del Teatro Eugene O'Neill.

#### **16. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS DEL TEATRO EUGENE O'NEIL:**

El Teatro Eugene O'Neill dispone de las siguientes condiciones para las propuestas que resulten seleccionadas:

**16.1** La persona representante del proyecto, es responsable del proceso de montaje (inciso 6.1.3 /6.1.7) una vez hecha la visita técnica al TEO deberá ajustarse a las condiciones ofrecidas por este espacio, los respectivos días y horas asignados tanto para montaje como para ensayos y funciones. Se deberán respetar las directrices de las autoridades sanitarias en el marco de las regulaciones correspondientes a la situación pandémica que tengan efecto en ese momento.

**16.2** Cualquier solicitud técnica o material adicional fuera del servicio básico ofrecido por

el TEO deberá ser asumido como un costo adicional por parte de la persona representante. No es obligación del TEO ofrecer servicio de asistencia en temas básicos de producción como utilería, recursos u otro similar que por su naturaleza pertenecen a la agrupación encargada.

- 16.3 Respetar el lunes como día de desmontaje y montaje de los grupos. Cada lunes posterior a la última función del grupo correspondiente debe obligatoriamente retirarse la utilería entre 9.00am y 12.00pm porque de lo contrario afectarán el montaje del grupo que sigue.
- 16.4 El bloque de horas por ensayo o por función cubre un espacio de 6 horas a definir con la persona representante.
- 16.5 La función del día sábado 12 de marzo 2022 comparte espacio con la proyección o matiné del MetOpera HD que se realizará de las 11.55 am a 3.00pm. Será después de esa hora que el elenco ingrese nuevamente para su función de la tarde (Función 3).
- 16.6 La temporada se realizará en un horario de 6:30 pm de acuerdo al horario de restricciones que rige hasta este momento. Cualquier variación de la norma por las autoridades de salud competentes, podrá valorarse con la antelación.
- 16.7 El CCCN no asume ninguna responsabilidad por las obras seleccionadas que no tengan la autoría de sus guiones bajo regla, las cuales deberían según requisitos de la convocatoria tener dicha cesión de derechos y a la cancelación de dicha inversión por parte de la agrupación.
- 16.8 La información digital del grupo debe ser compartida con el CCCN para su comunicación en nuestras RRSS.
- 16.9 Utilización de materiales digitales como un QR para escanear y obtener digitalmente el programa.

*SE RETIRA DE LA SESION LA SEÑORA SYLVIA MONTERO SE CONTINUA CON EL QUORUM SUFICIENTE.*

## **CAPITULO XI**

### **Taller Nacional de Danza**

#### **Artículo 11**

- 11.1 Se presenta para su aprobación oficio TND-DIR-085-2021 con la solicitud de modificación del punto 4.1.3 de las bases de participación de la categoría D (RACE Circulación).

#### **Acuerdo N° 11.1:**

Conocido el oficio TND-DIR-085-2021 con la solicitud de modificación del punto 4.1.3 de las bases de participación de la categoría D (RACE Circulación), los señores miembros de la Junta Directiva acuerdan:

**Aprobar la modificación al ítem 4.1.3 de las bases de participación de la categoría D (RACE) Circulación para que se lea de la siguiente manera:**

*...4.1.) Ser una agrupación profesional de danza costarricense o extranjera residente en el país sin distinción de género o estilo dancístico con comprobable trayectoria o profesionalización de sus integrantes, deberá adjuntar currículo de la agrupación y de cada integrante. Se instruye para que se comunique y atiendan las gestiones que puedan generarse para que no afecte la actual convocatoria. ACUERDO EN FIRME*

11.2 Se presenta para su aprobación oficio TND-DIR-086-2021 para la designación jurado del RACE 21 de la junta directiva.

**Acuerdo N° 11.2:**

Conocido el oficio TND-DIR-086-2021 con la propuesta de Jurado del RACE 21 en representación de la junta directiva al Sr. Fabio Pérez Solís (persona consensuada entre las direcciones de la CND y TND), los señores miembros de la Junta Directiva acuerdan:

**Aprobar la propuesta para que el Sr. Fabio Pérez Solís sea el representante por la Junta Directiva del TPMS en el jurado de la convocatoria Residencia Artística Creando Escena (RACE21). ACUERDO EN FIRME**

11.3 Se presenta para su aprobación oficio TND-DIR-088-2021 TALLERES CELEBRACIÓN MEDIO PERIODO RECUCO.

**Acuerdo 11.3**

Conocido el oficio TND-DIR-088-2021 con la solicitud de aprobación los talleres planeados en relación a la celebración de mitad de periodo del programa Red de Cultura Coreográfica 2021 del Taller Nacional de Danza a celebrarse del 26 al 29 de julio de 2021, los señores miembros de la Junta Directiva acuerdan:

**Aprobar la celebración con los talleres para el programa Red de Cultura Coreográfica 2021 del al 29 de julio de 2021, según el cuadro que se adjunta.**

CLASES ABIERTAS						
PROFESOR(A)	CLASE	DÍA	ESTUDIO	HORARIO	CUPOS	EDADES
Claudio Taylor		Lunes 26 de julio	1	10:00am - 12:00pm	20	todo público
Doris Campbell	Jazz Básico	Martes 27 de Julio	1	4:30pm - 5:30pm	12	12 en adelante
Doris Campbell	Jazz Intermedio	Miércoles 28 de Julio	1	7:00pm - 8:00pm	12	12 en adelante con conocimiento
Mao Bermúdez	Fiamenco	Jueves 29 de Julio	3	5:30pm - 6:30pm	5	todo público
Mao Bermúdez	Baile Popular	Jueves 29 de Julio	1	7:30pm - 8:30pm	12	todo público
Mao Bermúdez	Acondicionamiento físico	Martes 27 de Julio	3	4:00pm - 5:00pm	7	todo público
Ivonne Durán	Taller de movimiento y expresión (principiantes)	Por definir			8	Por definir
Jennifer Sosa	Danza contemporánea	Martes 27 de Julio	2	4:15pm - 5:15pm	4	12 en adelante
Jennifer Sosa	Ballet Intermedio	Martes 27 de Julio	2	6:00pm - 7:00pm	5	12 en adelante con conocimiento
Jennifer Sosa	Ballet Básico	Lunes 26 de julio	2	3:30pm - 4:30pm	8	niñas y niños 7 a 12 años
Alejandra Ortiz	Buenos días Cuerpo	Por definir	virtual por zoom	9:30am - 10:30am		Adultos mayores

11.4 Se presenta para su aprobación TND-DIR-089-2021 CONVENIO OEI\_TPMS COSTEO.

#### **Acuerdo 11.4**

Conocido el oficio TND-DIR-089-2021 con la solicitud de aprobación del Convenio denominado Acuerdo Específico de Colaboración entre El Teatro Popular Melico Salazar y La Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, La ciencia y La cultura. Que tiene como fin el “Estudio económico social de servicios y programas culturales y educativos del Teatro Popular Melico Salazar (TPMS)”, cuyo objetivo general sería “contribuir a la caracterización del valor público de los servicios culturales y educativos que ofrecen el TPMS y sus programas para la toma de decisiones y el fortalecimiento de la gestión institucional”; , los señores miembros de la Junta Directiva acuerdan:

**Aprobar el convenio denominado ACUERDO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE EL TEATRO POPULAR MELICO SALAZAR Y LA ORGANIZACIÓN DE ESTADOS IBEROAMERICANOS PARA LA EDUCACIÓN, LA CIENCIA Y LA CULTURA (OEI), se adjunta a este acuerdo el texto del mismo y se incorpora la documentación de sustento al expediente de esta acta. ACUERDO EN FIRME.**

**ACUERDO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN  
ENTRE EL TEATRO POPULAR MELICO SALAZAR  
Y LA ORGANIZACIÓN DE ESTADOS IBEROAMERICANOS  
PARA LA EDUCACIÓN, LA CIENCIA Y LA CULTURA (OEI)**

El **Teatro Popular Melico Salazar** en lo sucesivo denominado “**TPMS**”, representado en este acto Fernando Rodríguez Araya; portador de la cédula de identidad No. 1-0789-0911 (uno, setecientos ochenta y nueve, novecientos once), mayor, casado, abogado, en condición de Director Ejecutivo, según nombramiento Resolución No. D.M.266-2018 de las once horas quince minutos del día primero de agosto del dos mil dieciocho,

De otra parte, Roberto Joaquín Cuéllar Martínez, mayor de edad, vecino de la provincia de San José, portador del documento de identificación No. 522201828622 (DIDI), en su condición de Representante de la **Oficina de la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura** en San José de Costa Rica, de conformidad con el artículo 8 del Reglamento Específico de Personal de la Secretaría General de la OEI, según nombramiento efectuado por el Secretario General de la OEI desde el día 01 de marzo de 2019 y hasta el día 31 de diciembre de 2022, de conformidad con lo establecido en el artículo 1253 del Código Civil, en adelante en adelante denominada “**OEI**” y,

#### **CONSIDERANDO**

- I. Que el artículo 1º de la Ley de Creación del TPMS establece que dicha Institución, se crea para fomentar y desarrollar las artes del espectáculo y la popularización de la cultura.
- II. Que el artículo 3, inciso e, de la supra citada Ley, determina que es un fin del TPMS establecer convenios artístico-culturales con entidades o personas de los sectores público y privado, nacionales y extranjeras.
- III. Que contar con un estudio económico social de los servicios y programas culturales y educativos que presta el TPMS, fortalecerá los proyectos que contribuyen al acceso y disfrute de los derechos culturales de la población costarricense.
- IV. Que el acceso a espectáculos culturales constituye un mecanismo de democratización y fomenta el espíritu creativo y la visión crítica de su entorno.

- V. Que la OEI mantiene el interés del trabajo a través de redes de cooperación cultural con otras instituciones de carácter iberoamericano, tomando en cuenta la capacidad técnica tanto para la gestión, la formación y capacitación en el sector cultural, como espacio de cooperación orientado al fortalecimiento profesional e institucional.
- VI. Que para el cumplimiento de sus fines la OEI, según se establece en el artículo 3 de sus Estatutos, podrá celebrar acuerdos y suscribir convenios y demás instrumentos legales con los Gobiernos Iberoamericanos, con otros Gobiernos, con organizaciones internacionales y con instituciones, TPMS y demás entidades educativas, tecnológicas, científicas y culturales.
- VII. Que la OEI asume el mandato de la XX Conferencia iberoamericana de Ministros de Cultura realizada en Bogotá (2019) para diseñar y poner en marcha la “Estrategia Iberoamericana de Cultura y Desarrollo” con el propósito de aunar esfuerzos para que la cultura y la economía creativa hagan un aporte decisivo a la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, particularmente a través de las siguientes acciones:
- Renovar el compromiso con el fortalecimiento de los procesos culturales desde lo local, para potenciarlos y fomentar el progreso, la transformación, la inclusión y la cohesión social a través de la cultura, bajo el principio de pensar globalmente para actuar localmente.
  - Fortalecer y empoderar las instituciones públicas, privadas y mixtas en el propósito de desarrollar ecosistemas de emprendimiento sostenible para la protección y promoción de la diversidad cultural.
  - Fortalecer las instituciones para promover entornos sostenibles, robustecer la infraestructura para cerrar brechas de acceso a la cultura y potenciar la inspiración como fuente de creatividad y de innovación, bajo el entendimiento de que la cultura es una herramienta que contribuye a transformar las realidades locales.
- VIII. Que la Junta Directiva del TPMS aprobó este instrumento de cooperación mediante el Acuerdo XXXX.

#### POR TANTO

Con base en las consideraciones que anteceden, ambas partes reconociéndose mutuamente capacidad y competencia suficiente para intervenir en este acto, proceden a formalizar el presente Acuerdo Específico de Colaboración, que se registrará por el ordenamiento jurídico costarricense y las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: OBJETO.** El presente convenio tiene como objeto establecer las bases de colaboración para la ejecución del proyecto denominado: “*Estudio económico social de servicios y programas culturales y educativos del Teatro Popular Melico Salazar (TPMS)*”, que tiene por objetivo general “*contribuir a la caracterización del valor público de los servicios culturales y educativos que ofrecen el TPMS y sus programas para la toma de decisiones y el fortalecimiento de la gestión institucional*”, en línea con las áreas de Cultura del programa presupuesto 21/22 de la OEI: línea estratégica 1. Recopilación y análisis de datos sobre la relación entre cultura y economía; línea estratégica 3. Fomento de las industrias culturales y creativas (ICC); las cuales están ligadas al ODS 8: Promover el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos.

Asimismo, el proyecto establece dos objetivos específicos: **a)** *Desarrollar un estudio de rentabilidad de mercado de los servicios culturales/educativos que presta el TPMS y sus programas;* y, **b)** *Desarrollar un estudio de rentabilidad económica-social de los servicios culturales/educativos que presta el TPMS y sus programas, para la caracterización del valor público de estos y la consolidación de un modelo de análisis, control y toma de decisiones.*

**SEGUNDA: COMPROMISOS DE LAS PARTES.** - El TPMS asume las siguientes obligaciones:



1. Co-diseñar el documento de proyecto y realizar la gestión y coordinación técnica en lo que compete a esta institución.
2. Proporcionar, en la medida de sus posibilidades, el recurso humano, técnico, administrativo y de comunicación, para la realización del proyecto señalado en la cláusula primera del presente documento contractual.
3. Revisar y proponer las modificaciones y ajustes necesarios al proyecto estipulado en la cláusula primera del presente Convenio, para su correcta ejecución, si así se requiere.
4. Desarrollar, en coordinación con la OEI, las actividades necesarias para el cumplimiento de este Convenio y del proyecto en general, manteniendo comunicación permanente entre las partes.
5. Promover la divulgación de avances y logros de este proyecto, siempre mencionando a la OEI, su aliado para este proyecto.
6. Mantener, permanentemente, comunicación con la OEI y demás actores del proyecto con la finalidad de alcanzar una adecuada coordinación entre las partes.

La OEI se compromete a:

1. Co-diseñar el documento de proyecto y realizar la gestión y coordinación técnica desde la Oficina de la OEI en Costa Rica.
2. Revisar y proponer las modificaciones y ajustes necesarios del documento del proyecto para el normal desarrollo de éste.
3. Contribuir en la financiación del proyecto según los rubros indicados en el Anexo 1 "Documento de Proyecto" previstos como colaboración por parte la OEI.
4. Desarrollar las actividades necesarias para el cumplimiento de objetivos y obtención de resultados del presente Convenio, basadas en la ficha de proyecto (Anexo 1).
5. Promover la divulgación de avances y logros de este proyecto, siempre mencionando al TPMS, su aliado para este proyecto.
6. Mantener permanente comunicación con el TPMS con la finalidad de alcanzar una adecuada coordinación entre las partes.

**TERCERA. ACUERDOS ESPECÍFICOS DE EJECUCIÓN.** - Este Convenio será ejecutado de acuerdo con los lineamientos y procedimientos de cada una de las partes, de acuerdo con su aportación económica y de conformidad con el documento de proyecto (Anexo 1), el cual podrá sufrir modificaciones menores en lo referente al cronograma de actividades durante el transcurso de su implementación, si así lo requiere.

Las partes manifiestan expresamente que ninguno de sus empleados, agentes o dependientes adquieren alguna relación laboral con la otra parte por la celebración del presente Convenio.

En las acciones de promoción, difusión y divulgación de las actuaciones realizadas en virtud del presente Convenio, se hará constar de forma expresa la participación del TPMS y de la OEI. En todas las publicaciones, material de divulgación y otros elementos visuales, deberán exhibirse todos los logotipos con similar tratamiento gráfico, con el mismo tamaño y en iguales condiciones de visibilidad. Cada interviniente deberá contar con al menos un ejemplar de todo el material de promoción o difusión editado.

**CUARTA. COLABORACIÓN ENTRE INSTITUCIONES.** - Tanto el TPMS como la OEI podrán contar para el desarrollo de las actuaciones previstas en el presente Convenio (previo consentimiento de ellas), con la colaboración de otros Organismos, Entidades, Instituciones, y Empresas de carácter público y/o privado que estén relacionados con el objeto del Proyecto y cuya cooperación técnica y económica se considere de interés para el mayor éxito de éste.

**QUINTA. DE LOS RECURSOS.** - El valor presupuestado para este proyecto es de US\$19.358,81 (diecinueve mil trescientos cincuenta y ocho dólares 81/00) (Anexo 1), sin

que exista una transferencia de recursos de una parte a la otra en la medida en que cada una de ellas gestionará su propia contribución económica.

La aportación de la OEI comprometida para la ejecución del proyecto corresponderá a US\$11.500,00 (once mil quinientos dólares) y será gestionada por la OEI Costa Rica para sufragar por cuenta propia el resultado 1. Se especifica el presupuesto en el Anexo N° 1 "Documento de Formulación de Proyecto". OEI realizará las contrataciones necesarias para construir los productos con base en su normativa interna de contratación.

Por su parte, el TPMS aportará la suma de US\$7.858,81 (siete mil ochocientos cincuenta y ocho dólares 81/00) en especie, equivalentes al costo del recurso humano institucional que trabajará en este proyecto, así como los materiales, servicios y equipos requeridos.

**SEXTA.** - La fiscalización y control de la disposición, aplicación y adecuada justificación de los fondos presupuestarios comprometidos por cada parte para el adecuado desarrollo de las actividades aprobadas en la ejecución del presente Convenio Específico corresponderán a cada una de ellas, con la obligación de rendirse entre sí, toda la documentación e información necesaria, en ejercicio de dicho derecho, todo de conformidad con los términos y tiempos que se pacten en cada compromiso.

**SÉTIMA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.** - Cada una de las partes firmantes designará un representante, que tendrá por objeto la propuesta, coordinación y seguimiento de las actuaciones a desarrollar en aplicación del presente Convenio, así como su evaluación y seguimiento.

En el caso del TPMS será el Director General del Taller Nacional de Danza (TND) en coordinación con el señor Director Ejecutivo del TPMS. Por parte de la OEI será el Representante de la OEI en Costa Rica. Las partes firmantes se comprometen a intercambiar y mantener actualizada la información de los contactos correspondientes.

En caso de presentarse sustitución de alguno de los representantes aquí establecidos, la institución reemplazante comunicará por escrito a su contraparte (a más tardar dentro de los 10 días hábiles siguientes a la sustitución), el nombre de la persona que asumirá ese rol, de lo que se dejará constancia en el expediente administrativo correspondiente.

Esta Comisión tendrá, además, las siguientes funciones:

1. Fiscalizar la correcta ejecución del presente Convenio, afrontar y dar solución a aquellas posibles cuestiones de interpretación o duda, presentes o futuras, que se puedan suscitar.
2. Mediar con la jerarquía de su respectiva institución, en caso de suscitarse acontecimientos que requieran la solución de estos Jerarcas.
3. Presentar en caso de ser requerido, informes adicionales de cumplimiento de las responsabilidades atribuidas a cada una de las partes del presente Convenio, cuando el jerarca de cualquiera de las partes lo requiera.
4. Advertir el incumplimiento de las obligaciones que en este acto contraen las partes firmantes.

**OCTAVA. INTRANSMISIBILIDAD DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.** El presente Convenio o los proyectos ejecutados a su amparo no podrán ser vendidos, cedidos o traspasados parcial o totalmente a terceros.

**NOVENA. VIGENCIA.** - La vigencia de este Convenio será de un año a partir de la fecha de su firma y podrá ser prorrogable una única vez, por un período igual y ante la iniciativa de

cualquiera de las partes previa solicitud con al menos sesenta días de anticipación al vencimiento de éste.

**DÉCIMA. MODIFICACIONES.** - De común acuerdo y en cualquier momento, las partes podrán modificar el presente Acuerdo por medio de la confección de una adenda, la cual una vez suscrita, se tendrá como parte integral de este Convenio.

**DÉCIMO PRIMERA. - INCUMPLIMIENTO Y RESOLUCIÓN.** - De presentarse alguna divergencia o posible incumplimiento de alguna de las partes durante la ejecución de este Acuerdo, deberá ser resuelta de forma amistosa por la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula séptima.

La rescisión o resolución no afectará las actividades que se encuentren en ejecución, por lo tanto, éstas deberán finalizar normalmente.

De igual forma, se podrá disolver este Convenio si el TPMS o la OEI lo utilizare para fines distintos a los aquí establecidos, si existiera disconformidad expresa de una de las partes, o si al finalizar el período de vigencia, cualquiera de las partes manifiesta formalmente con un mes de antelación, su intención de no renovarlo.

**DÉCIMO SEGUNDA. NORMATIVA SUPLETORIA.** - En lo no previsto o estipulado expresamente en el presente Convenio, se regirá supletoriamente por la normativa interna de cada Institución, las leyes aplicables y el ordenamiento jurídico costarricense.

**CLÁUSULA DÉCIMOTERCERA. DERECHOS DE PROPIEDAD.** Las partes compartirán los derechos de propiedad sobre la totalidad de los trabajos y contenidos generados como consecuencia de la ejecución del presente Convenio, pudiendo disponer de ellos libremente.

**CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA. PROTECCIÓN DE DATOS.** Al presente Convenio se le aplicará lo establecido en la normativa nacional vigente de cada una de las Partes en materia de protección de datos. De forma subsidiaria, se aplicará lo establecido en la normativa española sobre protección de datos vigente, en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, los datos personales aportados por las partes y serán tratados por el TPMS y la OEI con domicilio en la Calle 32, del KFC 30 metros Norte, y en Madrid (España) en C/ Bravo Murillo, 38 (CP 28015), respectivamente.

**DÉCIMOQUINTA: NOTIFICACIONES.** Toda notificación que deba realizar cualquiera de las partes de conformidad con el presente Acuerdo, se hará por escrito en los siguientes domicilios:

- **TPMS:** Calle Central Alfredo Volio, San José, frente al costado sur del Parque Central Avenida Segunda. Correo electrónico: [tndireccion@teatromelico.go.cr](mailto:tndireccion@teatromelico.go.cr)
- **OEI:** Calle 32. Edificio La Carmelita, segundo piso, Paseo Colón, San José, Costa Rica. Correo electrónico: [oei@oeicostarica.org](mailto:oei@oeicostarica.org)

Toda notificación se tendrá por realizada y recibida si se efectúa a la dirección indicada o a cualquiera de los medios señalados.

Cualquier cambio en la dirección, apartado o correo electrónico señalado, deberá ser notificado de manera previa y por escrito a la contraparte correspondiente.

**DÉCIMO SEXTA: SUSPENSIÓN DE EFECTOS.** El presente acuerdo deja sin efecto aquellos otros convenios que hayan sido suscritos entre las partes con anterioridad, y que regulen objetos similares.

En fe de lo anterior, firmamos en la ciudad de San José, a XXXX.

Por la Organización de Estados  
Iberoamericanos para la Educación, la  
Ciencia y la Cultura

Por El Teatro Popular Melico Salazar

D. Fernando Rodríguez Araya  
Director Ejecutivo

D. Roberto Cuéllar  
Martínez  
Representante

11.5 Se presenta para su aprobación oficio TND-DIR-087-2021 ALQUILERES JULIO TND.

### Acuerdo N° 11.5:

Conocido el oficio TND-DIR-087-2021 con solicitud de alquiler de los estudios del Taller Nacional de Danza, para el mes de julio del 2021, los señores miembros de la Junta Directiva aprueban los alquileres conforme al cuadro adjunto:

Nombre	Cédula	Fechas solicitadas (julio)	Total de horas / sesiones	Valor
Keisy Salas Ramírez	T-1594-0253	Miércoles: 07, 14, 21, 28. (4h) Viernes: 02, 09, 16, 23, 30 ( 10 h)	14 horas / sesiones	€96 000
María Gabriela Gamboa Gómez	T-1484-0594	Jueves: 08, 15, 22 y 29 ( 6 h)	6 horas / sesiones	€43 000

## CAPITULO XII Asuntos Varios

### Artículo 12

**No se presentaron asuntos.**

Se levanta la sesión a las once horas con diecinueve minutos.

MARGARETH  
GABRIELA  
SOLANO  
SANCHEZ (FIRMA)  
Margareth Solano Sánchez  
**Presidente**

Firmado digitalmente por  
MARGARETH GABRIELA  
SOLANO SANCHEZ  
(FIRMA)  
Fecha: 2021.10.11 20:46:21  
-06'00'

MARICELA  
ZAMORA  
VILLALOBOS  
(FIRMA)  
Marysela Zamora Villalobos  
**Secretaria**

Firmado digitalmente  
por MARICELA ZAMORA  
VILLALOBOS (FIRMA)  
Fecha: 2021.10.12  
09:22:29 -06'00'

**Acta Número 1152**  
**Junta Directiva del Teatro Popular Melico Salazar**  
**Sesión Virtual Extraordinaria**  
**celebrada el 21 de julio de 2021**

Acta mil ciento cincuenta y dos de la Sesión Virtual de la JUNTA DIRECTIVA DEL TEATRO POPULAR MELICO SALAZAR celebrada el 21 de julio de 2021 a partir de las trece horas con cuarenta minutos, de manera virtual mediante el uso de una aplicación tecnológica que permite la comunicación y la participación simultánea y cumplir con los principios de la norma para las celebraciones de las sesiones de Junta Directiva.

**MIEMBROS PRESENTES**

Margareth Solano Sánchez, Presidente  
Marysela Zamora Villalobos, Secretaria  
Gabriela Mora Fallas  
Raciel del Toro Hernández  
Gabriel Goñi Dondi  
Sylvia Montero Rodríguez  
José Manuel Aguilar Sáenz

Presente, Gisela Lobo Hernández, Director Ejecutivo a.i, además: Saidem Vidaurre Arredondo, Asesor Legal.

INVITADOS: Christopher Diaz, Director del Taller Nacional de Danza, Melissa Rodríguez, Directora Taller Nacional de Teatro y Alejandro Uzuaga, Jefe de Despacho VMJ, Edwin Luna Subjefe asesoría Jurídica Ministerio de Cultura y Juventud.

**CAPÍTULO I**

**Artículo 1: De la sesión y el orden del día.**

**Acuerdo N° 1:**

**Debido a las condiciones de excepción declaradas por el Gobierno de la República para la atención de la alerta por COVID 19, la Ley general de la Administración Pública, artículos 4, 48, 53 siguientes y concordantes, el criterio No. C-241-2013 de fecha 04 de noviembre de 2013 dictado por la Procuraduría General de la República, se celebra esta sesión ordinaria virtual, se encuentran conectados a esta sesión los señores, quien preside Margareth Solano Sánchez, José Manuel Aguilar Sáenz, Raciel, Marysela Zamora Villalobos en calidad de Secretario, Raciel del Toro Hernández, Sylvia Montero Rodríguez, Gabriel Goñi Dondi, y Gisela Lobo Hernández, Director Ejecutivo a.i, mediante la plataforma TEAMS. Se conoce el orden del día, y se aprueba. ACUERDO FIRME.**

**No.1152-2021  
JUNTA DIRECTIVA  
TEATRO POPULAR MELICO SALAZAR  
SESION EXTRAORDINARIA  
21 DE JULIO DE 2021**

- 1. Aprobación del Orden del Día.**
- 2. Aprobación de actas**
- 3. Asuntos de Proveduría**
- 4. Teatro Popular Melico Salazar (Dirección Ejecutiva y/o Junta Directiva)**
  - 4.1 Se presenta para su conocimiento y aprobación Resolución de Recurso de Reposición interpuesto por el Sr. Saidem Vidaurre al acuerdo 4.3/1128-2020**
  - 4.2 Se presenta para su conocimiento y aprobación Resolución de nulidad del acuerdo 4.3/1128-2020.**
- 5. Gestión Administrativa**
- 6. Unidad de Programación Escénica**
- 7. PROARTES**
- 8. Compañía Nacional de Teatro**
- 9. Compañía Nacional de Danza.**
- 10. Taller Nacional de Teatro.**
- 11. Taller Nacional de Danza**
- 12. Asuntos Varios**

## **CAPITULO II**

### **Aprobación de actas**

**Artículo 2**  
**Aprobación presencia invitados.**

**Acuerdo N° 2:**

**Los señores miembros de la Junta Directiva someten a votación la permanencia del Sr. Edwin Luna, Subjefe de la Asesoría Legal del Ministerio de Cultura y Juventud, en la sesión de hoy para deliberar sobre los temas del Expediente Administrativo No. TPMS-2.3-1100-2020. Procedimiento Administrativo Ordinario Disciplinario y acuerdan: la participación del Sr. Luna en la sesión como asesor técnico de la materia legal por la naturaleza de la sesión. UNAMIME EN FIRME**

## **CAPITULO III**

### **Proveeduría.**

**Artículo 3**  
**No se presentaron.**

## **CAPITULO IV**

### **Junta Directiva-Teatro Popular Melico Salazar**

**Artículo 4**

**Se presenta para su conocimiento y aprobación Resolución de Recurso de Reposición interpuesto por el Sr. Saidem Vidaurre al acuerdo 4.3/1128-2020**

**Acuerdo N° 3:**

Los señores miembros de la Junta Directiva con fundamento en las consideraciones de hecho y derecho expuestas en la documentación para esta sesión indicando la nulidad del acuerdo No. 4.3 tomado en la Sesión No. 1128 del 10 de diciembre de 2020 de la Junta Directiva del Teatro Popular Melico Salazar, conforme los artículos 102 inciso b) y 351 de la Ley General de la Administración esta Junta acuerda:

### **RESOLUCIÓN TPMS-JD-001-2021**

**TETRO POPULAR MELICO SALAZAR. JUNTA DIRECTIVA.** Expediente Administrativo No. TPMS-2.3-1100-2020. Procedimiento Administrativo Ordinario Disciplinario. San

José, a las catorce horas del veintiuno de julio de dos mil veintiuno. Se resuelve recurso de reposición contra el acuerdo de la Junta Directiva a sobre la acuerdo 4.3/1128-2020 del 10 de diciembre de 2020 interpuesto por Saidem Vidarurre Arredondo, cédula de identidad número 5-0208-187.

### **RESULTANDO:**

1. Que en sesión ordinaria No, 1071 del 31 de julio de 2019, la Junta Directiva del Teatro Popular Melico Salazar por Acuerdo 8.1, se resolvió trasladar a la Ministra de Cultura y Juventud copia de la denuncia presentada por un grupo de miembros del sector de artes escénicas en contra de la escogencia del ganador del Concurso Público Anual para Directores Escénicos Profesionales de Teatro 2019 (Concurso Puesta en Escena).
2. Que mediante Resolución DM-183-2019 de las quince horas treinta minutos del diecinueve de setiembre de dos mil diecinueve, la Jerarca Institucional conformó el órgano investigador encargado de la instrucción de la investigación requerida por la Junta Directiva del citado Teatro, integrado por Freddy Antonio Fallas Víquez, abogado de la Asesoría Jurídica del Ministerio de Cultura y Juventud y la señora Silvia Sossa Robles, Productora y actriz independiente con la finalidad de determinar si los hechos denunciados resultaban verdaderos y si la señora Marialaura Salom Pérez contaba con os atestados para acreditarse como ganadora del Concurso Puesta en Escena del año 2019.
3. Que mediante oficio A.J.131-2020 del 29 de abril de 2020, el señor Edwin Luna Monge, Subjefe de la Asesoría Jurídica del Ministerio de Cultura y Juventud, remitió a la Presidencia de la Junta Directiva del Teatro Popular Melico Salazar, el Informe Final de la Investigación Administrativa No. 14-2019, ordenada con ocasión de la denuncia presentada por un grupo de miembros del sector de artes escénicas en contra de la escogencia del ganador del Concurso Público Anual para Directores Escénicos Profesionales de Teatro 2019 (Concurso Puesta en Escena), suscrito por las personas integrantes de la Comisión Investigadora citados en el Resultando anterior.
4. Que en las Consideraciones Finales del Informe de Investigación Administrativa No. 14-2019, en lo que interesa, se indica que existe presuntamente un grado de responsabilidad en las actuaciones u omisiones del licenciado Saidem Vidaurre Arredondo, Asesor Legal del Teatro Popular Melico Salazar,
5. Que en la sesión extraordinaria No, 1100-2020, celebrada el 15 de mayo de 2020, mediante acuerdo N° 2.3, la Junta Directiva del Teatro Melico Salazar, ordenó la apertura de un procedimiento



ordinario administrativo disciplinario en contra del señor Saidem Vidaurre Arredondo, Asesor Legal del Teatro Melico Salazar, valorando las consideraciones finales y recomendaciones contenidas en el Informe Final de Investigación No, 14-2019 denominada *"Investigación Administrativa tendiente a determinar eventuales responsabilidades y los pormenores acontecidos a raíz de la denuncia interpuesta por miembros del sector de Artes Escénicas en contra de la escogencia del ganador del Concurso Público Anual para Directores Escénicos Profesionales de Teatro 2019 (c.c. Concurso Puesta en Escena)"*.

6. Que mediante Acuerdo N° 2.3, la Junta Directiva del Teatro Melico Salazar, dictado en la sesión extraordinaria N° 1100-2020, celebrada el 15 de mayo de 2020, resolvió nombrar al licenciado Vladimir Cubillo Marengo, cédula de identidad número 1-0842-0621, Asesor Jurídico del Sistema Nacional de Educación Musical, quien con el aval del señor Ramiro Ramírez Sánchez, Director General del Sistema Nacional de Educación Musical, a efectos de que preste sus servicios como **ORGANO DIRECTOR** encargado de la instrucción del **PROCEDIMIENTO ORDINARIO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO**, contra el señor Saidem Vidaurre Arredondo.
7. Que por Resolución N° R-OD-001-2020 de las nueve horas del día ocho de junio de dos mil veinte, este Órgano Director procedió con la apertura del procedimiento ordinario administrativo disciplinario en contra del accionado Vidaurre Arredondo, que fue notificado de su inicio el día 12 de Junio de 2020.
8. Que la audiencia oral y privada concedida mediante Resolución de las nueve horas del día ocho de junio de dos mil veinte, se realizó en la sede de este Órgano Director del Procedimiento Ordinario Administrativo Disciplinario el pasado 08 de julio de 2020, con la presencia del accionado Saidem Vidaurre Arredondo.
9. Que por resolución de las 18 horas del 29 de octubre de dos mil veinte, el órgano director del procedimiento rindió recomendación del presente procedimiento administrativo.
10. Que por oficio No. SINEM-AJ-028-2020 del 02 de noviembre de 2020 el señor Vladimir Cubillo Marengo, en su condición de órgano director del presente procedimientos administrativos, hizo traslado de la resolución de recomendación y del expediente No. TPMS-2.3-1100-2020 a la señora Sylvie Durán Salvatierra, Ministra de Cultura y Juventud.
11. Que la Junta Directiva del Teatro Popular Melico Salazar conoció la recomendación del órgano director y por acuerdo No. 4.3 tomado en la Sesión No. 1128 del 10 de diciembre de 2020 acordó lo siguiente: "1. Acoger de manera integral el informe rendido por el órgano director. 2. Conforme los hechos y la

*normativa desarrollada en dicho informe, así como lo previsto por el artículo 125 inciso 2 del Reglamento Autónomo de Servicios del Ministerio de Cultura y Juventud, Decreto No. 33270-C, imponer la suspensión sin goce de salario del servidor por un plazo de tres días hábiles, contados a partir de la firmeza de la presente resolución*

12. Que por escrito de fecha 15 de diciembre de 2020 el señor Saidem Vidaurre Arredondo, cédula de identidad número 5-0208-0187, interpone recurso de reposición contra el acuerdo No. 4.3. de la sesión No. 1128 del 10 de diciembre de 2020, de la Junta Directiva del Teatro Popular Melico Salazar.
13. Que la presente resolución se dicta en atención a los plazos establecidos por la Ley General de la Administración Pública.

### **CONSIDERANDO ÚNICO:**

#### **I. Sobre el acto final del procedimiento administrativo**

El ordenamiento jurídico establece que el acto final del procedimiento administrativo debe ajustarse a las disposiciones del Libro Primero de la Ley General de la Administración Pública, según se establece el artículo 327 de dicho cuerpo normativo, que señala:

*“Artículo 327.—El acto final deberá ajustarse a los preceptos y limitaciones del Libro Primero de esta ley.”*

En este sentido, el acto final siendo que dentro de un procedimiento sancionatorio puede implicar aspectos que causen un gravamen a los derechos subjetivos del accionado ante la eventual constatación de las faltas que se le puedan acreditar; necesariamente debe materializarse en una resolución administrativa y contar con todos los elementos establecidos en el bloque de legalidad para su validez y eficacia; y como acto administrativo que es, contener los elementos formales de motivo, contenido y fin según lo dispuesto por los artículos 128, 129, 130, 131, 132, 133 y 136 de la Ley General de la Administración Pública.

Por consiguiente, siendo que el referido acto, sea el acuerdo 4.3 de la Sesión No. 1128 de esta Junta Directiva, establece una sanción en contra del funcionario Saidem Vidaurre Arredondo, lo que se constituye en un acto de gravamen para el administrado, es indispensable que el mismo haya sido constituido por medio de una resolución administrativa, que de forma motivada, y fundamentada

esgrimiera los elementos de hecho y de derecho, así como el análisis por los que haciendo un desarrollo intelectual, la Administración tomará la decisión correspondiente, para que acorde a los principios del debido proceso se vertiera una decisión Administrativa apegada al marco de legalidad.

De esta forma, se observa que el acuerdo no está contenido en una resolución formal, ni tampoco desarrolla los elementos que motivaron a tomar el acto sancionatorio contra el funcionario Vidaurre Arredondo, por los que pudiera conocer de forma clara y razonada las razones por las que la Administración vertió un acto sancionatorio, y por ende el contenido del mismo tampoco está adecuado a derecho y se vulnera el fin del acto administrativo que es adoptar una decisión debidamente motivada en apego al debido proceso. Por consiguiente, el acto administrativo se encuentra en clara contradicción con las normas supra señaladas de la Ley general de la Administración Pública, y de esta forma lo procedente es declarar la nulidad absoluta del referido acuerdo y retrotraer los efectos hasta el momento del dictado del acto final por parte de este órgano Decisor, para que por medio de una resolución administrativa, motivada y fundamentada se resuelva lo que corresponda.

**POR TANTO,**

**LA JUNTA DIRECTIVA  
DEL TEATRO POPULAR MELICO SALAZAR**

**RESUELVE:**

Con fundamento en las consideraciones de hecho y derecho expuestas, y los artículos 102 inciso b) y 351 de la Ley General de la Administración Pública **DECLARAR LA NULIDAD ABSOLUTA** del acuerdo No. 4.3 tomado en la Sesión No. 1128 del 10 de diciembre de 2020 de la Junta Directiva del Teatro Popular Melico Salazar y retrotraer el procedimiento a la etapa del dictado del acto final para que sea emitido como corresponde, por medio de un acto debidamente motivado y fundamentado; y se diligencie su notificación al accionado, quien entonces podrá ejercer los recursos ordinarios pertinentes.

De conformidad con los artículos artículo 126 inciso d) y 345 de la Ley General de la Administración Pública, la presente resolución carece de ulterior recurso, por lo que se da por agotada la vía administrativa. **NOTIFÍQUESE.**

**MARGARETH SOLANO SÁNCHEZ**

Presidenta Junta Directiva

Teatro Popular Melico Salazar

**Se presenta para su conocimiento y aprobación Resolución de nulidad del acuerdo 4.3/1128-2020.**

**Acuerdo N°4:**

Los señores miembros de la Junta Directiva del Teatro Popular Melico Salazar con fundamento en las consideraciones de hecho y derecho expuestas en la documentación para esta sesión sobre el PROCEDIMIENTO ORDINARIO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO. Expediente TPMS-2.3-1100-2020 con la solicitud de aprobación de la Resolución de Exoneración para el procedimiento, conforme los artículos 102 inciso b) y 351 de la Ley General de la Administración esta Junta acuerda:

**RESOLUCION TPMS-JD-002-2021**

**TEATRO POPULAR MELICO SALAZAR JUNTA DIRECTIVA.  
PROCEDIMIENTO ORDINARIO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO**

**Expediente TPMS-2.3-1100-2020.** San José, a las catorce horas con quince minutos del veintinueve de julio de dos mil veintiuno. Se emite resolución final del procedimiento ordinario administrativo disciplinario instaurado contra el funcionario **Saidem Vidaurre Arredondo**, cédula de identidad número 5-0208-0187, Asesor Legal de la institución, por: **1.** Presuntamente no ejercer con la debida diligencia sus funciones, al rendir una recomendación “escueta y carente de un análisis profundo del tema sometido a su conocimiento” y no solicitar en el momento oportuno a la Junta Directiva del TPMS que “compeliera a la ganadora del Concurso a que confirmara con prueba fehaciente e indiscutible, la experiencia profesional en los términos exigidos por el punto N° 4.3.1 incisos A) y B) de las Bases de Participación para el Concurso Público Anual para Directores Escénicos Profesionales de Teatro 2019 (Concurso Puesta en Escena), que la acreditaba para asumir, de forma responsable y satisfactoria, el proyecto que se tenía en ciernes, abasteciéndose además, de los criterios técnicos que fueran necesarios para emitir un dictamen legal sólido y que permitiera a la Junta Directiva tomar una decisión adecuada sobre el citado Concurso.” (Ver apartado 4.5), y **2.** Presuntamente vulnerar el Sistema de Control Interno Institucional, al no asesorar adecuadamente a la Junta Directiva del TPMS, induciéndola a tomar una decisión poco drástica y restrictiva, respecto del Concurso Público Anual Puesta en Escena 2019, cuyo premio recayó finalmente en la señora María Laura Salom Pérez, quien conforme al Informe Final de Investigación emitido por el Órgano Investigador No. 14-2019, no cumplía con los atestados profesionales requeridos, lo anterior considerando que con un debido y oportuno asesoramiento se pudo haber evitado la disposición de los fondos públicos.

**RESULTANDO:**

1. Que en sesión ordinaria No. 1071 del 31 de julio de 2019, esta Junta Directiva por Acuerdo 8.1, se resolvió trasladar a la Ministra de Cultura y Juventud copia de la denuncia presentada por un grupo de miembros del sector de artes escénicas en contra de la escogencia del ganador del Concurso Público Anual para Directores Escénicos Profesionales de Teatro 2019 (Concurso Puesta en Escena).

2. Que mediante Resolución DM-183-2019 de las quince horas treinta minutos del diecinueve de setiembre de dos mil diecinueve, la Jerarca Institucional conformó el órgano investigador encargado de la instrucción de la investigación requerida por este órgano colegiado, integrado por Freddy Antonio Fallas Víquez, abogado de la Asesoría Jurídica del Ministerio de Cultura y Juventud y la señora Silvia Sosa Robles, Productora y actriz independiente con la finalidad de determinar si los hechos denunciados resultaban verdaderos y si la señora Marialaura Salom Pérez contaba con los atestados para acreditarse como ganadora del Concurso Puesta en Escena del año 2019.

3. Que mediante oficio A.J.131-2020 del 29 de abril de 2020, el señor Edwin Luna Monge, remitió a la Presidencia de esta Junta Directiva, el Informe Final de la Investigación Administrativa No. 14-2019, ordenada con ocasión de la denuncia presentada por un grupo de miembros del sector de artes escénicas en contra de la escogencia del ganador del Concurso Público Anual para Directores Escénicos Profesionales de Teatro 2019 (Concurso Puesta en Escena), suscrito por las personas integrantes de la Comisión Investigadora citados en el Resultando anterior.

4. Que en las Consideraciones Finales del Informe de Investigación Administrativa No. 14-2019, en lo que interesa, se indica que existe presuntamente un grado de responsabilidad en las actuaciones u omisiones del licenciado Saidem Vidaurre Arredondo, Asesor Legal del Teatro Popular Melico Salazar.

5. Que en la sesión extraordinaria No. 1100-2020, celebrada el 15 de mayo de 2020, mediante acuerdo N° 2.3, este Órgano Colegiado, ordenó la apertura de un procedimiento ordinario administrativo disciplinario en contra del señor Saidem Vidaurre Arredondo, Asesor Legal del Teatro Melico Salazar, valorando las consideraciones finales y recomendaciones contenidas en el Informe Final de Investigación No. 14-2019 denominada **“Investigación Administrativa tendiente a determinar eventuales responsabilidades y los pormenores acontecidos a raíz de la denuncia interpuesta por miembros del sector de Artes Escénicas en contra de la escogencia del ganador del Concurso Público Anual para Directores Escénicos Profesionales de Teatro 2019 (c.c. Concurso Puesta en Escena)”**.

6. Que mediante Acuerdo N° 2.3, dictado en la sesión extraordinaria N° 1100-2020, celebrada el 15 de mayo de 2020, esta Junta Directiva resolvió nombrar al licenciado Vladimir Cubillo Marengo, cédula de identidad número 1-0842-0621, Asesor Jurídico del Sistema Nacional de Educación Musical, quien con el aval del señor Ramiro Ramírez Sánchez, Director General del Sistema Nacional de Educación Musical, a efectos de que preste sus servicios como **ÓRGANO DIRECTOR** encargado de la instrucción del **PROCEDIMIENTO ORDINARIO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO**, contra el señor **Saidem Vidaurre Arredondo**.

7.- Que por Resolución N° R-OD-001-2020 de las nueve horas del día ocho de junio de dos mil veinte, el Órgano Director procedió con la apertura del procedimiento ordinario administrativo disciplinario en contra del accionado **Vidaurre Arredondo**, que fue notificado de su inicio el día 12 de junio de 2020.

8.- Que la audiencia oral y privada concedida mediante Resolución de las nueve horas del día ocho de junio de dos mil veinte, se realizó en la sede del Órgano Director del Procedimiento Ordinario Administrativo Disciplinario el pasado 08 de julio de 2020, con la presencia del accionado **Saidem Vidaurre Arredondo**.

9.- Que por resolución de las 18 horas del 29 de octubre de dos mil veinte, él órgano director del procedimiento rindió recomendación del presente procedimiento administrativo.

10.- Que por oficio No. SINEM-AJ-028-2020 del 02 de noviembre de 2020 el señor Vladimir Cubillo Marengo, en su condición de órgano director, hizo traslado de la resolución de recomendación y del expediente No. TPMS-2.3-1100-2020 a la señora Sylvie Durán Salvatierra, Ministra de Cultura y Juventud.

11.- Que la Junta Directiva del Teatro Popular Melico Salazar conoció la recomendación del órgano director y por acuerdo No. 4.3 tomado en la Sesión No. 1128 del 10 de diciembre de 2020 acordó lo siguiente:

*“1. Acoger de manera integral el informe rendido por el órgano director. 2 Conforme los hechos y la normativa desarrollada en dicho informe, así como lo previsto por el artículo 125 inciso 2 del Reglamento Autónomo de Servicios del Ministerio de Cultura y Juventud, Decreto No. 33270-C, imponer la suspensión sin goce de salario del servidor por un plazo de tres días hábiles, contados a partir de la firmeza de la presente resolución”*

12.- Que por escrito de fecha 15 de diciembre de 2020 el señor Saidem Vidaurre Arredondo, cédula de identidad número 5-0208-0187, interpone recurso de reposición contra el acuerdo No. 4.3 de la sesión No. 1128 del 10 de diciembre de 2020, de la Junta Directiva del Teatro Popular Melico Salazar.

13.- Que la presente resolución se dicta en atención a los plazos establecidos por la Ley General de la Administración Pública.

**14.-** Que los procedimientos ordinarios administrativos para determinar la verdad real de los hechos y eventualmente imponer sanciones por las posibles faltas cometidas por los funcionarios de nuestra institución, deben ser tramitados en absoluto respeto a los Principios Constitucionales de Defensa y Debido Proceso.

**15.-** Que el presente Procedimiento Administrativo Ordinario Disciplinario se realiza en observancia de los artículos 214, 308 y siguientes y concordantes de la Ley General de la Administración Pública, y dentro de los términos y plazos que exige dicha normativa.

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO: HECHOS PROBADOS.**

Para la resolución de este procedimiento, se tienen por ciertos los siguientes hechos:

**1.** Que el Concurso Público anual para Directores Escénicos de Teatro, fue establecido mediante el Decreto Ejecutivo No. 32759-C del 27 de setiembre de 2005. Este regula en términos generales, la aplicación de este Certamen anual y a partir de su existencia, en aras de operativizar lo correspondiente, se implementan las bases de participación de forma anual. Resultando de interés respecto al Decreto de marras lo siguiente:

*Artículo 1º—Se establece el "Concurso Público anual para Directores escénicos profesionales de teatro" por medio del cual, el jurado al que se refiere el artículo 5 de este Decreto, seleccionará la obra y la dirección escénica del montaje con el que cerrará la Compañía Nacional de Teatro su programación centralizada todos los años.*

*Artículo 2º—El referido concurso será convocado en el primer trimestre de cada año, y los interesados tendrán como fecha límite para presentar sus proyectos de puesta en escena, el segundo trimestre del año respectivo.*

*Artículo 3º—Sin perjuicio de los demás requisitos que establezca la convocatoria del concurso respectivo, los proyectos de puesta deberán contener como mínimo lo siguiente:*

- a. Currículum vitae del interesado;*
- b. Texto de la obra;*
- c. Concepción de la plástica escénica (escenografía, vestuario, utilería, etc);*
- d. Estimación numérica del elenco;*
- e. Referencias del autor y detalles acerca de los costos o negociación por concepto de derechos de autor;*
- f. Justificación social y artística del proyecto;*

*g. Proyección económica del montaje.*

*Artículo 4º—Los proyectos serán valorados en términos de viabilidad económica y de producción, así como en cuanto al cumplimiento de los requisitos formales establecidos en la convocatoria, **por una Comisión nombrada al efecto por la Compañía Nacional de Teatro, a fin de seleccionar los proyectos admisibles para ser enviados ante el jurado calificador.***

*Artículo 5º—El jurado será integrado de la siguiente manera:*

- a) Un representante del Ministro de Cultura, Juventud y Deportes;*
- b) Un representante de la Compañía Nacional de Teatro;*
- c) Un representante de la Asociación de Grupos Independientes de Teatro Profesional (AGITEP);*
- d) Un representante de la Escuela de Artes Dramáticas de la Universidad de Costa Rica;*
- e) Un representante de la Escuela de Arte Escénico de la Universidad Nacional;*
- f) Un miembro de la Junta Directiva del Teatro Popular Melico Salazar.*

*En caso de empate, el representante del Ministerio de Cultura, Juventud y Deportes tendrá doble voto.*

*(Así reformado por el artículo 1º del decreto ejecutivo N° 33698 del 13 de marzo de 2007)*

*Artículo 6º—De entre los proyectos presentados a concurso, el Jurado preseleccionará tres, cuyos proponentes deberán presentar una defensa oral y pública de su proyecto, luego de la cual, el Jurado emitirá su veredicto final dentro de los siguientes ocho días hábiles.*

**2.** Que para la convocatoria del XV Concurso Público de Puesta en Escena 2019, sus bases de participación estuvieron vigentes del 23 de noviembre de 2018 al domingo 17 de febrero de 2019, al ser las 23:59 horas.

**3.** Que, de los aspectos a considerar, establecidos en las bases de la convocatoria para el año 2019, resulta necesario citar textualmente, algunos de importancia:

**3.1 ASPECTOS A CONSIDERAR PARA LA PARTICIPACIÓN:**

*a) El equipo de trabajo completo del proyecto propuesto deberá estar conformado por personas profesionales nacionales, o extranjeras radicadas legalmente en el país y que cuenten con facturas electrónicas válidas ante el Ministerio de Hacienda.*

*b) Cada propuesta debe postular dentro de su equipo de trabajo: una persona en DIRECCIÓN ESCÉNICA, una persona como RESPONSABLE LEGAL DEL PROYECTO y una persona (física o jurídica) en profesional en CONTABILIDAD.*



*c) La persona responsable de la DIRECCIÓN ESCÉNICA es la encargada de diseñar y conducir el proceso artístico, firmará la puesta en escena y será responsable final de las decisiones estéticas del montaje propuestas en el proyecto. No podrá ejercer roles adicionales en el proyecto.*

### **3.2 Esta persona debe contar con los siguientes requisitos:**

- a) Ocho años de experiencia profesional demostrable en el currículum que deberá incluir en la documentación solicitada. En caso de duda, el Jurado Calificador tendrá la potestad de solicitar los atestados que demuestren este requerimiento.*
- b) Cinco espectáculos profesionales dirigidos en Costa Rica, abiertos a público general y difundido a través de medios de comunicación.*

### **3.3 Esta persona tiene entre sus obligaciones en el proyecto:**

- a) Asistir a las reuniones convocadas por la producción y/o dirección de la CNT.*
- b) Participar de la elaboración y firmar los informes parciales y finales del proyecto.*
- c) Dar seguimiento artístico al proyecto asistiendo al menos a 5 funciones distribuidas en la temporada.*
- d) Atender las observaciones al proyecto por parte de la dirección artística y general de la CNT.*

**3.4 Como acción afirmativa para esta XV edición del CPPE se *recibirán solamente propuestas presentadas por directoras – mujeres.***

### **3.5 DEL MECANISMO DE SELECCIÓN DE LA PROPUESTA:**

*De acuerdo con los Decretos Ejecutivos No. 32759-C y 33698-C que norman este concurso, se conformará un JURADO CALIFICADOR que evaluará y definirá el proyecto ganador. Este JURADO CALIFICADOR estará integrado por:*

- a) Un representante del Ministerio de Cultura y Juventud.*
- b) Un representante de la Compañía Nacional de Teatro (En caso de empate, tendrá doble voto).*
- c) Un representante de la Asociación de Grupos Independientes de Teatro Profesional (AGITEP).*
- d) Un representante de la Escuela de Artes Dramáticas de la Universidad de Costa Rica.*
- e) Un representante de la Escuela de Arte Escénico de la Universidad Nacional.*
- f) Un miembro de la Junta Directiva del Teatro Popular Melico Salazar.*

### **3.6 De la conformación del jurado calificador.**

*Tal y como se dispuso en las bases de participación para el concurso puesta en escena del año 2019, los puestos del jurado calificador estuvieron integrados de la siguiente manera:*

- a) Señor Roberto Carlo Bautista Díaz, representante de la Escuela de Artes Dramáticas de la UCR.*
- b) Señora Natalia Díaz Zeledón, representante de Asociación de Grupos Independientes de Teatro Independiente.*
- c) Señora Mabel Marín Ureña, representante de la Escuela de Arte Escénico de la Universidad Nacional.*
- d) Señora Ana María Moreno Campos, representante de la Ministra de Cultura y Juventud.*
- e) Señor Jaime Hernández Ramírez, como representante de la Compañía Nacional de Teatro.*
- f) Señor Fernando Rodríguez Araya, representante de la Junta Directiva del Teatro Popular Melico Salazar.*

**3.7 EL JURADO CALIFICADOR** *realizará la evaluación de manera objetiva, ordenada y motivada. Cada integrante recibirá el proyecto para su análisis y los formularios de evaluación de los mecanismos y puntajes que ahí se establezcan. Será responsabilidad de la CNT, la elaboración de un expediente electrónico de cada propuesta en la que conste toda la documentación correspondiente y copia del acta de cierre del período de recepción de proyectos.*

### **3.8 Propuestas recibidas para el Concurso Puesta en Escena 2019:**

*a) **PROYECTO DINAMITA LOVE:** de la lectura de la presentación del proyecto, corresponde a un espectáculo cuya dramaturgia es una construcción narrativa entre la poesía y varias experiencias sobre el amor romántico, partiendo de los cuestionamientos sobre qué textos identifican como creadoras, cómo problematizar los efectos y cómo plantear una visión sobre situaciones en la cotidianeidad amorosa. Muestra a siete personas y sus situaciones afectivas que evocan al enamoramiento, al duelo, la soledad, la monogamia y al tránsito de emociones que componen el amor y desamor. Un planteamiento generacional y contemporáneo sobre las formas de amar, sobre episodios fragmentados de una dramaturgia que inicia contando su final; sobre el agua como metáfora de lo que no se puede expresar y la mezcla de lenguajes literarios, plásticos y musicales que se entretajan en su estructura para mostrar las capas que envuelven una creación escénica en la Costa Rica del 2019. Directora Artística: Natalia Lissette Mariño Quirós, Representación Legal: Nayubel Montero Jiménez.*

*b) **PROYECTO AVES DE ARISTÓFANES:** la presentación del proyecto en cuestión señala un texto de teatro clásico y político (de Aristófanes), por el que desfilan temas tan trascendentales y contemporáneos como: el poder, la corrupción, la burocracia, la violencia, la traición a los ideales y la división social. Cuenta la*

*historia de dos atenienses, Evélpides y Pistetero, que hartos de la corrupción y burocracia de su ciudad deciden migrar y crear una nueva sociedad entre las nubes con la ayuda de Abubilla, antiguo rey, ahora transformado en ave. Directora Escénica: Marialaura Salom Pérez, Representación Legal: Arabella Salaverry Pardo.*

4. Que, de conformidad a las bases del concurso, le correspondía a la Compañía Nacional de Teatro la elaboración de un expediente electrónico de cada una de las propuestas, en el que constara toda la documentación correspondiente y copia del acta de cierre del período de recepción de proyectos.

5. Que al amparo de lo esgrimido en el artículo 4° del Decreto Ejecutivo N° 32759-C del 27 de setiembre de 2005, además, de la reforma operada mediante el Decreto Ejecutivo N° 33698 del 13 de marzo de 2007, de **manera imperativa se tenía que conformar una Comisión nombrada al efecto por la Compañía Nacional de Teatro, a fin de seleccionar los proyectos admisibles para ser enviados ante el jurado calificador.**

6. Que la propuesta que resultó ganadora para el Concurso Puesta en Escena 2019, correspondió a la de nombre: **PROYECTO AVES DE ARISTÓFANES.**

7. Que, en fecha, 05 de marzo del 2019, el Jurado Calificador del Concurso Puesta en Escena 2019, emitió el acta mediante la cual declaró como ganadora la propuesta de montaje de la obra “Aves” de Aristófanes, presentadora por la directora costarricense Marialaura Salom Pérez.

8. Que mediante correo electrónico de fecha 05 de marzo de 2019, la señora Sandra Loría Jara, remitió a la Secretaría del Director del TPMS, el Acta del Jurado con el proyecto ganador del XV Concurso de Puesta en Escena 2019. Folio 174.

9. Que en la Sesión Extraordinaria N° 1053, efectuada el 06 de marzo de 2019, la Junta Directiva del Teatro Popular Melico Salazar, dictó el Acuerdo N° 8.2, en el cual se indicó: “Conocida el Acta Final del XV Concurso Nacional de Puesta en Escena 2019, los señores miembros de la Junta acuerdan: aprobar el documento remitido por el Sr. Gustavo Monge, Director de la Compañía Nacional de Teatro tal como se adjunta”. Folio 175.

10. Que la publicación del proyecto ganador del XV Concurso de Puesta en Escena 2019, fue realizada en la página oficial del Facebook de la Compañía Nacional de Teatro, el día 12 de marzo de 2019. Folios 176, 177.

11. Que en fecha 8 de marzo de 2019, la señora Natalia Mariño, presentó un recurso de Revisión y Apelación, por los puntos 4.3.1 (responsable legal no podrá ejercer roles adicionales en el proyecto) y 5.3 (defensa del

proyecto) de las bases, asimismo, solicitó la anulación de las defensas de los proyectos presentados en día 05 de marzo. Folio 178.

**12.** Que mediante correos electrónicos suscritos entre la Dirección de la CNT y la Asesoría Legal del TPMS, se realizaron comunicaciones, a efecto de dar respuesta al recurso presentado por la señora Natalia Mariño. Folios 179 al 181.

**13.** Que el día 14 de marzo del 2019, la señora Sandra Loría Jara, por oficio NTP-DP-022-2019 brindó respuesta a la señora Nayubel Montero, representante legal del Proyecto Dinamita Love, respecto a la defensa de los proyectos y señaló que una vez consultado a la Asesoría Legal del TPMS, era importante indicar que la decisión del jurado era inapelable y que no encontraban en su consulta elementos técnico-artísticos que desacreditaran la propuesta escogida. Folios 182, 183.

**14.** Que mediante el oficio número CNT-DP-025-2019 de fecha 23 de abril del 2019, la señora Sandra Loría Jara, Productora de la CNT, remitió a la Junta Directiva del TPMS, la tabla de insumos del proyecto ganador, así como la certificación de fondos N° 026-2019-CNT de fecha 22 de abril del 2019, emitida por el señor Luis Daniel Solís Bolaños, Encargado de Presupuesto del Área Financiero-Contable, mediante la cual, certifica que la sub partida 6.02.99 “Transferencias a otras personas” del Programa Presupuestario “Fomento”, cuenta con contenido presupuestario por un monto de cuarenta y cinco millones de colones. Folios 184 al 189.

**15.** Que en fecha 30 de mayo de 2019, se suscribió el Convenio de Coproducción entre el Teatro Popular Melico Salazar (TPMS), la Compañía Nacional de Teatro (CNT) y la señora Arabella Salaverry Pardo, representante legal del Proyecto Aves, con una estimación total de ¢45.000.000,00, (Cuarenta y cinco millones de colones con 00/100). Folios 194 al 196.

**16.** Que mediante oficio número CNT-DP-032-2019 de fecha 31 de mayo del 2019, la señora Sandra Loría Jara, Productora, comunicó a la seguridad de la CNT, el inicio del proceso de producción de la próxima obra, sea el proyecto AVES. Folio 197.

**17.** Que mediante el oficio número 058, de fecha 03 de junio del 2019, el señor Gustavo Monge Rojas, Director General y Artístico de la Compañía Nacional de Teatro, comunicó a la señora Vanessa Córdoba, del Área de Financiero Contable, proceder con el depósito respectivo del total del aporte de la CNT, en atención a la factura N° 0010000101000000013, por un monto de dieciocho millones de colones con 00/100. (¢18.000.000,00), según certificación de fondos N° 026-2019-CNT. Folios 198 al 200.

**18.** Que el día 10 de junio de 2019, el Director Artístico y General de la CNT, recibió la denuncia de fecha 6 de junio de 2019, presentada por las señoras Noelia Cruz, Tatiana Sobrado, Roxana Alfaro, Ericka Rojas, Gladyz Alzate, Milena Picado, Grettel Méndez y Alejandra Marín, en la cual señalaron que la ganadora del concurso no cumple con el requisito de haber dirigido 5 obras profesionales, indicaron además, que la “CNT y el TPMS muestran con este accionar, una falta de transparencia y una desigualdad en el trato a todas las personas que pudieran haber participado” y que consideraron “muy grave el hecho de que el personal encargado de velar por el cumplimiento de los requisitos de la convocatoria de la CNT no cumpliera con la revisión y verificación de la información a cabalidad, lo que lesiona el buen nombre institucional y del concurso”. Folios 201, 202.

**19.** Que la denuncia presentada en contra de la escogencia del proyecto ganador para el Concurso Puesta en Escena 2019, específicamente detalló lo siguiente:

*“Que uno de los requisitos establecidos para las mujeres que participaran de la convocatoria era tener 5 obras dirigidas a nivel profesional “con una comprobada publicidad en los medios de comunicación”.*

*Que solo participaron dos concursantes.*

*Que para clarificar las inquietudes que han aparecido en el sector teatral en relación con la experiencia profesional de la persona que ganó el concurso, María Laura Salom Pérez, una vez que recibimos la última propuesta de la dirección de la CNT el día 10 de mayo de 2019, nos hemos dado a la tarea de realizar una búsqueda en los medios digitales y en archivos universitarios para comprobar la veracidad de la información y sus alcances.*

*Hemos concluido:*

*Que como ganadora del concurso fue declarada una persona que no cumple con el requisito de haber dirigido 5 obras profesionales.*

*Las obras citadas por la participante: Corazón Demediado (junio 1999) y Con la Soga en el Cuello (noviembre 1999), en su propuesta para concursar, dice que fueron presentadas en el Teatro de Bellas Artes de la Universidad de Costa Rica.*

*Dichas obras no aparecen publicitadas ni en el Semanario Universidad ni en el período La Nación (recordemos que en esta fecha aún no funcionaban las redes sociales como dispositivo publicitario). Es decir, no existió la “comprobada publicidad en medios de comunicación” para estos casos. El teatro de Bellas Artes tenía otros espectáculos en esos meses que sí fueron publicitados.*

*Por otro lado, sí aparece un dato en uno de los artículos del período La Nación correspondiente al año 2002, en el que se consigna que la señora Salom “acaba de incursionar en el ámbito de la dirección” con una asistencia de dirección en la obra Antigona dirigida por el señor Manuel Ruíz. <http://www.nacion.com/tiazelmira/2002/agosto/16/tia2.html>. Lo que nos corrobora lo expresado anteriormente, es decir, no podría “iniciarse” en dirección con una asistencia si ya había dirigido dos obras en 1999.*

*Con base en lo expuesto anteriormente, solicitamos que la puesta en escena de este concurso se detenga en este momento ya que la persona ganadora no cumple con el requisito de experiencia profesional en dirección escénica requerido. Este requisito fue planteado desde las autoridades, en el cartel en cuestión, el cual es leído por las personas interesadas en concursar. Si a ella se le otorga ese premio, sin tener las 5 puestas profesionales solicitadas, se está incurriendo en una injusticia con las decenas de mujeres jóvenes que no concursaron porque justamente no tenían las 5 obras solicitadas. La CNT y el Teatro Popular Melico Salazar muestran, con este accionar, una falta de transparencia y una desigualdad en el trato a todas las personas que pudieran haber participado.*

*Consideramos además muy grave el hecho de que el personal encargado de velar por el cumplimiento de los requisitos de la convocatoria de la CNT no cumpliera con la revisión y verificación de la información a cabalidad, lo que lesiona el buen nombre institucional y del Concurso, por ello solicitamos se le dé seguimiento a esta omisión de la manera que concierne y se proceda según corresponde con los responsables.*

*Deseamos que se tome esta oportunidad para que se revise el Concurso mismo y se haga con una acción, o una serie de acciones, que involucren a distintas personas del medio teatral. Así mismo, solicitamos a la administración que se revise y se hagan las modificaciones necesarias al reglamento en caso de que se le quiera dar más oportunidad a creadores y creadoras jóvenes que no cumplen con el requisito de 5 montajes, en función de lo que en la práctica ha estado sucediendo...”.*

*Atentamente las abajo firmantes:*

*Noelia Cruz Araya, cédula 701810394*

*Tatiana Sobrado Lorenzo, cédula 1060300901*

*Roxana Ávila Harper, cédula 106070225*

*Erika Rojas Barrantes, cédula 401610960*

*Gladyz Alzate Quintero, cédula 800800991*

*Milena Picado Rossi, cédula 112040201*

*Grettel Méndez Ramírez, cédula 109400265*

*Alejandra Marín Solera, cédula 206900698*

**20.** Que en relación con la documentación que presentaron las directoras escénicas Marialaura Salom Pérez (Aves de Aristófanes) y Natalia Mariño (Dinamita Love), las cuáles participaron en el Concurso Puesta en Escena 2019, para comprobar su experiencia conforme se requirió en el punto **4.3.1**, de la base del Concurso, no constan los títulos académicos que cada una de ellas señaló poseer, ni documentación de respaldo para comprobar los espectáculos profesionales dirigidos en Costa Rica y abiertos al público general, difundidos a través de los medios de comunicación.

**21.** Que el día 10 de junio del 2019, mediante correo electrónico, el señor Saidem Vidaurre, Asesor Legal del TPMS, señaló que se debía revisar lo manifestado por las denunciantes y que en "caso de verificarse habría que anular lo actuado, en la medida que ya se generó un derecho subjetivo y valorar si se declara desierto o que medidas adoptar. Creo conveniente informar a la señora Salom, respecto de lo que aquí se denuncie para obtener más información y llegar a tener un criterio más amplio; así como obtener un criterio del órgano que hizo la selección. El hecho que no aparezca en medios de comunicación publicitada la experiencia de la señora no es razón para considerarlo como un hecho definitivo; quizás ella pueda demostrar por otros medios su experiencia".

**22.** Que en fecha 11 de junio de 2019, mediante el oficio número 067, el señor Gustavo Monge, Director General y Artístico de la CNT, solicitó a Marialaura Salom Pérez del Proyectos AVES, presentar los atestados que demuestren el cumplimiento del punto 4.3.1 de las bases de participación. El director remitió copia del oficio a la productora de la CNT para que detuviera todas las actividades y procesos con el proyecto AVES hasta contar con la información solicitada. Folio 203.

**23.** Que el día 11 de junio de 2019, la directora Marialaura Salom Pérez, remitió la respuesta al oficio número 067, entre los aspectos señalados están: "este momento no es el correcto ni oportuno su comentario que sugiere que debo presentar ahora los atestados que demuestren el cumplimiento del 4.3.1 cuando en primera instancia la misma compañía verificó los documentos que respaldan que cumplo con todos los requisitos establecidos en las bases". Folios 204, 205.

**24.** Que en fecha 12 de junio de 2019, por oficio número CNT-DP-034-2019, la productora de la CNT Sandra Loría Jara, comunicó a la seguridad de la CNT, que a partir de esa fecha quedaban suspendidas todas las actividades de la obra AVES hasta nuevo aviso. Folio 208.

**25.** Que por oficio número 071 de fecha 13 de junio del 2019, el director de la CNT, solicitó a la señora Sandra Loría Jara, lo siguiente: "como funcionaria

encargada de analizar el cumplimiento de requisitos formales de los proyectos presentados al XVCPPE 2019 y en vista de que la señora Salom indica que ya presentó la documentación respectiva, referir por este medio el criterio técnico razonado que motivó la admisión del Proyecto AVES, en donde se expongan las consideraciones por las cuáles dio la admisión a dicho proyecto y las valoraciones que realizó para cada una de las 5 direcciones que dio por válidas, adjuntando la documentación de respaldo que analizó”. Folio 209.

**26.** Que en fecha 13 de junio de 2019, mediante el oficio número CNT-DP-035-2019, la señora Sandra Loría Jara, indicó que la admisibilidad se hace del Currículum Vitae “partiendo de que la información detallada que contiene dicho documento es fidedigna” y enumera las seis direcciones escénicas anotadas por la concursante Marialaura Salom en su hoja de vida. Folio 210.

**27.** Que visible al folio n° 00083 del expediente instruido para la presente investigación administrativa, consta el acta emitida por la señora Sandra Loría Jara, mediante la cual se refirió a los requisitos de participación, respecto al Proyecto “Aves de Aristófanes”, **señalando puntualmente con un OK**, en relación con los 8 años de experiencia, los 5 espectáculos profesionales dirigidos en Costa Rica y 20 años de experiencia, según lo manifestado en el Currículum de la directora Marialaura Salom Pérez.

**28.** Que en fecha 24 de junio de 2019, la señora Marialaura Salom, presentó declaración jurada enumerando las obras en las que ha participado como directora, mediante escritura N° 141-10 de fecha 16 de junio del 2019, otorgada ante la notaria Marianella Mora Barrantes. Folios 212, 213.

**28.1** Visible a folio 000263 del expediente, se encuentra la copia fotostática de la escritura número ciento cuarenta y uno–diez, correspondiente al testimonio expedido por la Notaria Marianella Mora Barrantes referente a la declaración jurada rendida bajo fe de juramento por la señora Marialaura Salom Pérez, ante esta profesional el día dieciséis de junio del año dos mil diecinueve. Para los efectos que interesa:

*“NUMERO CIENTO CUARENTA Y UNO-DIEZ: Ante mi, MARIANELLA MORA BARRANTES, notaria pública con oficina abierta en San José, Escazú, San Rafael, Trejos Montealegre, Oficentro el Malinche, oficina once, comparece MARIALAURA SALOM PÉREZ, ....a rendir la siguiente declaración jurada, en virtud procedo a informarle a la compareciente de las penas con que la ley costarricense castiga los delitos de perjurio y falso testimonio y a recibirle juramento de ley. entendido manifiesta: “Juro decir la verdad en lo que a continuación voy a declarar: “Primero: Tengo más de veinte años de experiencia en el campo de las artes escénicas en pues como actriz, directora y productora teatral. Segundo: He trabajado en diversos grupos independientes, así como para la Compañía Nacional de Teatro y el Teatro Nacional de Costa Rica.*



*Tercero: En cuanto a dirección, me he desempeñado como directora, asistente de dirección y directora de actores. Cuarto: En este campo, he hecho los siguientes montajes: a)....Directora invitada, espectáculo multidisciplinario Teatro Universitario Muerte Mía, poemas de Jorge Debravo, dos mil ocho, ....Directora invitada en la III Temporada de Jóvenes director@s, en el Teatro Universitario de la Universidad de Costa Rica con la obra: La Gorda Gana de Madeleine George, temporada marzo y abril dos mil seis; .....Directora de puesta en escena de la obra: -Con la soga al –cuelo (Not enough rope) de Elaine May, Teatro Bellas Artes Universidad de Costa Rica, diciembre dos mil.....Directora de puesta en escena de la obra: Corazón Demediado, de Héctor Mendoza, Teatro de Bellas Artes Universidad de Costa Rica....Quinto: Que todas las puestas en escena en las que he participado como Directora o asistente han sido debidamente difundidos en medios de comunicación masiva, a nivel universitario o nacional, así como redes sociales cumpliendo de esta manera los requisitos”.*

*La señora Salom sustentó la declaración jurada rendida ante la Notaria Mora Barrantes, en documentos relativos a las obras y/o trabajos que realizó. Lo anterior se desprende del testimonio de piezas – copia fotostática de la escritura- aportado por la declarante, como a continuación se expone:*

*“....*

***Que la declarante sustenta la presente declaración en vista de los documentos relativos a las obras y/o trabajos que realizó, las cuales merecen fe y se agregan al Protocolo de Referencias.***

*...”*

**29.** Que mediante oficio de fecha 25 de junio del 2019, el asesor legal del TPMS, emitió su criterio legal, en el cual indicó que la señora Salom presentó una declaración jurada y concluye 3 puntos a saber: 1. Con la aprobación por parte de la Junta Directiva, de la recomendación del jurado en favor del Proyecto AVES y su respectiva notificación, se generó un derecho subjetivo a favor de su representante. 2. En cuanto a la experiencia, demostrable en el currículo, se determina que no existió duda por parte del Jurado, el que tuvo la oportunidad de exigir atestados si así lo hubiese considerado. 3. Con la documentación que consta en el expediente elaborado para estos efectos, se logró constatar que la señora Salom cumple con los requisitos por el punto 4.3.1 de las bases de participación.

**30.** Que mediante acuerdo de Junta Directiva de la Sesión Extraordinaria N° 1066 del 26 de junio del 2019, se conoció el oficio de fecha 06 de junio del 2019, enviado por el señor Gustavo Monge, Director de la CNT, en el cual remitió la disconformidad presentada por las señoras Noelia Cruz, Tatiana Sobrado, Roxana Alfaro, Ericka Rojas, Gladys Alzate, Milena Picado y Grettel Méndez, sobre la elección de la ganadora del concurso de puesta en escena. Dicho órgano colegiado, una vez conocido el oficio de mérito, así como el

contenido del análisis legal realizado por el señor Saidem Vidurre, la documentación presentada por la señora Salom referente al cumplimiento de los requisitos, acordaron ratificar la elección del proyecto ganador. Folio 214.

**31.** Que mediante oficio número 076, de fecha 26 de junio del 2019, el señor Gustavo Monge Rojas, Director General y Artístico de la Compañía Nacional de Teatro, comunicó a la señora Vanessa Córdoba, del Área de Financiero Contable del TPMS, la decisión de reanudar todos los trámites de la Puesta en Escena de AVES, por lo que le solicito realizar el pago del primer tracto el cual fue a esa Dirección el 18 de mayo de mayo. Folio 216.

**32.** Que por la imposibilidad material de demostrar la información contenida en los Curriculum Vitae de cada una de las participantes del Concurso Puesta en Escena 2019, se materializó una incerteza respecto a la obligatoriedad de verificar el efectivo cumplimiento de dichos requisitos.

**33.** Que el órgano investigador conformado para dirimir lo pertinente a la denuncia planteada en contra de la ganadora del Concurso Puesta en Escena 2019, solicitó al señor Juan Carlos Calderón, Director de la Escuela de Artes Dramáticas de la Universidad de Costa Rica, la siguiente información: Si los montajes “*Corazón Demediado*” de Héctor Mendoza, “*Con la Soga al Cuello*” de Elaine May, “*La Gorda Gana*” de Madeleine George y “*Muerte Mía*” basado en poemas de Jorge Debravo, dirigidos todos por la señora Marialaura Salom Pérez, fueron montajes profesionales del Teatro Universitario.

**33.1** Mediante oficio AD-550-2019 del 04 de octubre de 2019, el señor Calderón Gómez dio respuesta a lo consultado por este Órgano Investigador, señalando en lo que interesa, lo siguiente:

“...

*La puesta en escena de **La gorda gana** de Madeleine George bajo la dirección de Marialaura Salom, fue parte de un triunvirato de montajes propuestos por el Teatro Universitario en la tercera temporada del proyecto Jóvenes directoras (hoy Jóvenes dirigiendo), en el año del 2006. Las otras dos puestas en escena fueron dirigidas por Ileana Piñon y Allan Hernández y fueron Salvaje Amor de Sham Shepard y Caricias de Sergie Belbel respectivamente. Por lo tanto el proyecto de Jóvenes dirigiendo llamado anteriormente Jóvenes Directoras, **se constituye en un montaje profesional** de nuestros y nuestras egresados/as.*

*Sobre el Montaje de **Muerte Mía** homenaje al poeta turrialbeño Jorge Debravo, (espectáculo de danza, teatro, proyección multimedia y música sobre poemas de Jorge Debravo en el 70 aniversario de su nacimiento), fue realizado en la sala de teatro de la Facultad de Bellas Artes de la UCR (hoy facultad de Artes) y solo en tres fechas se presentó, esta producción fue realizada en el año 2008, por*

iniciativa de la señora María Bonilla Picado, en la que invitó a Madeleine Martínez, José Pablo Umaña, Leonardo Torres, Douglas Solano, Juan Carlos Calderón, Manuel Ruíz, Luis Emilio Aguilar, Fabián Sales, Andrea Gómez, Luis diego Solórzano, y Marialaura Salom a dirigir cada uno/a un poema de Jorge Debravo. **Seguidillas** fue el poema seleccionado por Marialaura Salom, dramatización de 5 a 8 minutos de duración.

Consideramos que esta actividad escénica se puede visualizar como un ejercicio dramatizado, **no se puede abordar como una puesta en escena profesional en el sentido estricto del término**, que la puesta en escena lleva consigo un despliegue de recursos estéticos y metodológicos y laboriosos tanto en el tiempo como en el espacio que demandan un gran esfuerzo individual y en equipo.

Sobre los otros dos montajes **Corazón Demediado** de Héctor Mendoza y **Con la Soga al cuello** de Elaine May, no tenemos registro de que hayan sido montajes, producciones o coproducciones del Teatro Universitario, **por lo tanto ambos títulos no son montajes profesionales ni estudiantiles del Teatro Universitario de la Universidad de Costa Rica**. Posiblemente se propusieron como muestras escolares de los cursos de puesta en escena que imparte la Escuela, pero que los sitúa lejos del nivel profesional requerido.

„„

Así las cosas, tenemos que la obra **La gorda gana** de Madeleine George (bajo dirección de Marialaura Salom), formó parte de un tríptico de montajes propuestos por el Teatro Universitario en la tercera temporada del proyecto Jóvenes directoras (hoy Jóvenes dirigiendo) en el año del 2006, constituyendo un montaje profesional de los egresados.

En cuanto a la obra *Muerte mía* y según lo señalado por el señor Calderón Gómez, correspondió a un homenaje a Jorge Debravo (espectáculo de danza, teatro, proyección multimedia y música sobre poemas de Debravo en el 70 aniversario de su nacimiento), presentándose en la sala del teatro de la Facultad de Bellas Artes de la UCR (hoy Facultad de Artes) y solo en tres fechas se presentó. Fue una iniciativa de la señora María Bonilla Picado, en la que invitó a Madeleine Martínez, José Pablo Umaña, Leonardo Torres, Douglas Solano, Juan Carlos Calderón, Manuel Ruíz, Luis Emilio Aguilar, Fabian Sales, Andrea Gómez, Luis Diego Solórzano y Marialaura Salom a dirigir cada uno/a un poema de Jorge Debravo. Aclaró el señor Calderón Gómez que esta actividad se podía visualizar como un ejercicio dramatizado, pero no se podía abordar como una puesta en escena profesional en el sentido estricto del término, siendo que la puesta en escena lleva consigo un despliegue de recursos estéticos y metodológicos complejos y laboriosos tanto en tiempo como en espacio que demandan un esfuerzo individual y en equipo. Asimismo, con relación a los montajes *Corazón Demediado* de Héctor Mendoza y *La Soga al Cuello* de Elaine

*May, agregó el señor Calderón que no se tienen registros de que hayan sido montajes, producciones o coproducciones del Teatro Universitario, **trayendo como consecuencia que ambos títulos no son montajes profesionales ni estudiantiles del Teatro Universitario de la Universidad de Costa Rica**, agregando que era posible que se propusieron como muestras escolares de los cursos de puesta en escena que imparte la Escuela, **pero que los sitúa lejos del nivel profesional requerido.***

**34.** Que en fecha 05 de noviembre del 2019, la Comisión Investigadora instruida para efectos de la Investigación Preliminar, requirió a la señora Salom Pérez la presentación de programas de mano y/o publicaciones realizadas con las que comprobara sus años de experiencia en el campo de las artes escénicas, como actriz, directora y productora teatral. El anterior requerimiento se fundamentó en la aclaración realizada por ella misma en su documento de fecha 11 de junio dirigido al señor Gustavo Monge Rojas, Director de la Compañía Nacional de Teatro. Folio 255.

**35.** Que seguidamente en fecha 13 de noviembre del 2019, la Comisión Investigadora envió a la señora Salom un recordatorio de lo requerido mediante el correo electrónico citado en el párrafo anterior.

**36.** Que mediante correo electrónico de fecha 02 de diciembre (folio 313 del expediente), la señora Salom Pérez dio respuesta a lo solicitado por la Comisión, e indicó textualmente: "...buenos noches, acuso recibo. Prepararé la información que me solicitan y se la enviaré a la brevedad posible". No obstante, al día de emisión del Informe de la correspondiente Investigación Preliminar, (cuatro meses después del requerimiento de información) no se recibió de su parte documentación alguna con la que respaldara su participación como directora o asistente de eventos que hayan sido debidamente difundidos en medios de comunicación masiva.

**37.** Que el órgano investigador instruido en relación con la denuncia de marras, llegó a la conclusión que de los 5 proyectos señalados por la señora Salom Pérez como parte de su experiencia profesional en dirección, a efectos de participar en el Concurso Puesta en Escena 2019, **solo uno de ellos cumplió con el requisito que solicitó la base del citado concurso.**

**38.** Que además, la Comisión Investigadora instruida para atender la Investigación Preliminar, señaló que de conformidad con los hechos que se han venido exponiendo en esta investigación, es factible concluir que ésta no satisfacía los requisitos para ser declarada como tal, pues de los 5 espectáculos dirigidos en Costa Rica, abiertos al público general y difundidos a través de medios de comunicación (punto 4.3.1 inciso b)) solo 1 de ellos cumplía con todos los requerimientos de experiencia establecidos en las Bases de

Participación del Concurso, no siendo procedente entonces, la escogencia de su propuesta como ganadora.

**39.** Que la señora Salom Pérez, al estipular en la declaración jurada que rindió ante la Notaria Pública Marianella Mora Barrantes, que contaba con los requisitos de experiencia, y no haber sustentado tal afirmación con la documentación pertinente, como lo demanda la normativa legal, pudo incurrir presuntamente en el delito de falsedad ideológica previsto y sancionado por el artículo 367 de nuestro Código Penal, que literalmente dispone lo siguiente:

***“Falsedad ideológica.***

*Artículo 367.-Las penas previstas en el artículo anterior son aplicables al que insertare o hiciere insertar en un documento público o auténtico declaraciones falsas, concernientes a un hecho que el documento deba probar, de modo que pueda resultar perjuicio.*

(Así corrida su numeración por el inciso a) del artículo 185, de la “Ley Reguladora del Mercado de Valores No.7732 de 17 de diciembre de 1997, que lo traspasó del antiguo artículo 358 al 360)

(Así corrida su numeración por el artículo 3° de la ley “Reforma de la Sección VIII, Delitos Informáticos y Conexos, del Título VII del Código Penal”, N° 9048 del 10 de julio de 2012, que lo traspasó del antiguo artículo 360 al 367)”.

**40.** Que es factible concluir que a nivel administrativo se suscitaron una serie de omisiones y/o actuaciones deficientes de los funcionarios encargados de velar porque el Concurso Público de Puesta en Escena 2019, a efecto de que se llevara a cabo de forma eficaz, eficiente y con observancia de la normativa jurídica que lo regula, por ende, con su conducta allanaron el camino para que se seleccionara una propuesta ganadora que no logró acreditar en grado de certeza, que efectivamente cumplía con los requisitos de experiencia que demandaba las bases de este Concurso.

**SEGUNDO: HECHOS NO PROBADOS.**

**1.** Que la señora Marialaura Salom Pérez, haya acreditado y adjuntado la prueba documental, además, de la Declaración Jurada que realizó en presencia de una Notario Público a fin de demostrar en grado de certeza, que efectivamente contaba con el requisito impuesto de haber dirigido en Costa Rica cinco espectáculos profesionales, abiertos al público en general y difundido a través de medios de comunicación.

**2.** Que el accionado **Saidem Vidaurre Arredondo**, en su condición de Asesor Legal del Teatro Popular Melico Salazar, por medio del criterio jurídico

emitido respecto a la declaración jurada rendida ante la notario público por parte de la señora Marialaura Salom Pérez, recomendara al Director Ejecutivo o considerara exponer ante la Junta Directiva del Teatro Popular Melico Salazar, para que las autoridades del Teatro hicieran el requerimiento formal a la Notario Marianella Mora Barrantes, a efectos de que presentara una copia certificada de los documentos que debería tener en su archivo de referencias. En concordancia con el artículo 47 del Código Notarial, que señala: **Artículo 47.- Archivo de referencias.** *Los notarios deben llevar un archivo de referencias con los documentos o comprobantes referidos en las escrituras matrices y que, conforme a la ley, deben quedar en su poder. Estos documentos o comprobantes serán enumerados con foliatura corrida.*

3. Que el funcionario **Saidem Vidaurre Arredondo**, al haber otorgado valor probatorio a la declaración jurada recibida, incurriera en una falta a sus deberes de verificación legal (según el puesto que desempeña de Asesor Jurídico del Teatro Popular Melico Salazar) ya que no correspondía a esa instancia, el análisis técnico artísticos sobre el cumplimiento de las bases de participación del Concurso Puesta en Escena 2019 por parte de los proponentes.

### **TERCERO: SOBRE EL ACTO FINAL DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO.**

El ordenamiento jurídico establece que el acto final del procedimiento administrativo debe ajustarse a las disposiciones del Libro Primero de la Ley General de la Administración Pública, según se establece el artículo 327 de dicho cuerpo normativo, que señala:

*“Artículo 327.—El acto final deberá ajustarse a los preceptos y limitaciones del Libro Primero de esta ley.”*

En este sentido, el acto final siendo que dentro de un procedimiento sancionatorio puede implicar aspectos que causen un gravamen a los derechos subjetivos del accionado ante la eventual constatación de las faltas que se le puedan acreditar; necesariamente debe materializarse en una resolución administrativa y contar con todos los elementos establecidos en el bloque de legalidad para su validez y eficacia; y como mínimo debe ajustarse a los elementos formales del acto administrativo, sean estos motivo, contenido y fin, según lo dispuesto por los artículos 128, 129, 130, 131, 132, 133 y 136 de la Ley General de la Administración Pública.

Por consiguiente, siendo que el referido acto, sea el acuerdo 4.3 de la Sesión No. 1128 de la Junta Directiva del presente Teatro, establece una sanción en contra del funcionario Saidem Vidaurre Arredondo, lo que se constituye en un acto de gravamen para el administrado, hace indispensable que este haya sido constituido por medio de una resolución administrativa, que de forma motivada, y fundamentada esgrimiera los elementos de hecho y de derecho, así como el análisis por el que haciendo un desarrollo intelectual, llega la Administración a tomar la decisión correspondiente, para que acorde con los principios del debido proceso se vertiera una decisión Administrativa apegada al marco de legalidad.

De esta forma, se observa que el acuerdo no está contenido en una resolución formal, ni tampoco desarrolla los elementos que motivaron a tomar el acto sancionatorio contra el funcionario Vidaurre Arredondo, por los que pudiera conocer de forma clara y razonada las razones por las que la Administración vertió un acto sancionatorio, y por ende el contenido del mismo tampoco está adecuado a derecho y se vulnera el fin del acto administrativo que es adoptar una decisión debidamente motivada en apego al debido proceso.

Por consiguiente, el acto administrativo se encuentra en clara contradicción con las normas supra señaladas de la Ley general de la Administración Pública, y de esta forma lo que lo procedente es declarar su nulidad y en atención a los principios de celeridad, oficiosidad, oportunidad y economía procesal, emitir con la presente resolución el acto final de este procedimiento administrativo con la correspondiente fundamentación y motivación, en cumplimiento con los aspectos de forma y fondo que exige la ley.

#### **CUARTO: EN CUANTO AL FONDO DEL ASUNTO.**

Se le imputó al accionado Saidem Vidaurre Arredondo, en su calidad de Asesor Legal del Teatro Popular Melico Salazar por los siguientes hechos: **1.** Presuntamente no ejercer con la debida diligencia sus funciones, al rendir una recomendación “escueta y carente de un análisis profundo del tema sometido a su conocimiento” y no solicitar en el momento oportuno a la Junta Directiva del TPMS que “compeliera a la ganadora del Concurso a que confirmara con prueba fehaciente e indiscutible, la experiencia profesional en los términos exigidos por el punto N° 4.3.1 incisos A) y B) de las Bases de Participación para el Concurso Público Anual para Directores Escénicos Profesionales de Teatro 2019 (Concurso Puesta en Escena), que la acreditaba para asumir, de forma responsable y satisfactoria, el proyecto que se tenía en ciernes, abasteciéndose además, de los criterios técnicos que fueran necesarios para emitir un dictamen legal sólido y que permitiera a la Junta Directiva tomar una decisión adecuada sobre el citado Concurso.” (Ver apartado 4.5), y **2.** Presuntamente vulnerar el Sistema de Control Interno Institucional, al no asesorar adecuadamente a la Junta Directiva del TPMS, induciéndola a tomar una decisión poco drástica y restrictiva, respecto del Concurso Público Anual Puesta en Escena 2019, cuyo premio recayó finalmente en la señora María Laura Salom Pérez, quien conforme al Informe Final de Investigación emitido por el Órgano Investigador No. 14-2019, no cumplía con los atestados profesionales requeridos, lo anterior considerando que con un debido y oportuno asesoramiento se pudo haber evitado la disposición de los fondos públicos.

Para resolver el fondo de este asunto se cuenta con la prueba documental recabada y acreditada, la cual consta en el expediente conformado producto de la investigación administrativa, N° Informe Final de Investigación 14-2019, realizada por el servidor Freddy Antonio Fallas Viquez, Abogado de la Asesoría Jurídica del Ministerio de Cultura y Juventud y la señora Sylvia Elena Sosa Robles, Productora y Actriz independiente, asimismo, la prueba testimonial

ofrecida por el accionado **Vidaurre Arredondo** y los audios de las sesiones celebradas por la Junta Directiva del TPMS, N° 1053-2019, 1066-2019 y 1071-2019.

De esta manera y con la finalidad de llegar a la verdad real de los hechos que es el fin último del procedimiento administrativo, se tiene que mediante la Certificación N° CERT-OGIRHA-TPMS-017-2020, de fecha 28 de mayo del 2020, la señora Adelina Ramírez Espinoza, Asistente de la Gestión de Recursos Humanos Auxiliar del Teatro Popular Mélico Salazar, indicó que el señor SAIDEM VIDAURRE ARREDONDO, cédula de identidad N° 05-0208-0187, Licenciado en Derecho, labora para la Administración Pública desde el 01 de junio del 1991, ingresó al Teatro Popular Melico Salazar el 16 de junio de 2013, ocupando el puesto N° 040685506034, clasificado como Profesional de Servicio Civil 3, Especialidad Derecho, como Asesor Jurídico del Teatro Popular Melico Salazar, su jefatura inmediata es el señor Fernando Rodríguez Araya, Director Ejecutivo del Teatro Popular Melico Salazar. (Ver Folios 12 al 15 del Expediente órgano director)

Ahora bien, mediante oficio número 231 del 16 de noviembre del 2018, suscrito por el señor Gustavo Monge Rojas, Director General y Artístico de la Compañía Nacional de Teatro, se remitió a la Junta Directiva del Teatro Popular Melico Salazar, el proyecto de las bases para el Concurso de Puesta en Escena 2019. (Folios 1 al 9).

Posteriormente, mediante acuerdo de Junta Directiva, número TPMS-8.111041-2018, de la Sesión Extraordinaria N°1041 del 21 de noviembre del 2018, se aprobaron las bases y requisitos de la Convocatoria del XV Concurso Público de Puesta en Escena 2019, con una vigencia del 23 de noviembre del 2018 al 17 de febrero del 2019. (Folios 10 al 18).

La Convocatoria de Participación del XV Concurso Público de Puesta en Escena 2019, fue realizada en la página oficial del Facebook de la Compañía Nacional de Teatro, el día 23 de noviembre del 2018. (Folios 19 al 21).

Mediante correo electrónico de fecha 17 de febrero del 2019, la Dirección de la CNT, remitió a la señora Sandra Loria Jara, el formulario de participación del XV CPE 2019. (Folio 30).

Por correo electrónico de fecha 17 de febrero del 2019, la Dirección de la CNT, comunicó a la señora Sandra Loria Jara, Productora de la CNT, el cierre de convocatoria del XV CPE y le solicitó revisar los aspectos formales de las propuestas presentadas, con el fin de dictaminar si cumplían con los requisitos estipulados en las bases de participación. Asimismo, solicitó a la señora Loria Jara como al señor Giovanni Sandi, Director Técnico de la CNT, elaborar un



análisis técnico y de producción donde se indicaran, claramente, todos los elementos importantes a considerar para cada proyecto. (Folio 31).

Mediante documento de fecha 19 de febrero del 2019, denominado "Requisitos de Participación" para el Proyecto Aves, la señora Sandra Loria Jara, Productora de la CNT, hizo la revisión de 6 aspectos: representante legal, CCSS al día, firma digital, factura electrónica e impuestos, servicio de contabilidad incorporado al colegio profesional respectivo, presentación de la propuesta, Curriculum de la directora, 8 (ocho) años de experiencia y 5 (cinco) espectáculos profesionales dirigidos en Costa Rica. (Folio 32)

Mediante documento de fecha 19 de febrero del 2019, denominado "Requisitos de Participación" para el Proyecto Dinamita Love, la señora Sandra Loria Jara, Productora de la CNT, hizo la revisión de 6 aspectos: representante legal, CCSS al día, firma digital, factura electrónica e impuestos, servicio de contabilidad incorporado al colegio profesional respectivo, presentación de la propuesta, Curriculum de directora, 8 (ocho) años de experiencia y 5 (cinco) espectáculos profesionales dirigidos en Costa Rica. (Folio 33).

Por documento denominado "Cuadro de calificación de requisitos XV Concurso Público de Puesta en Escena", la señora Sandra Loria Jara, Productora de la CNT, realizó un conteo de los espectáculos que cada una de las directoras incluyó en su Curriculum y consideró válidos para la admisión de los proyectos en el Concurso de Puesta en Escena 2019. (Folio 34).

En atención a la solicitud hecha por el Director Artístico y General de la CNT, el señor Giovanni Sandí, Director Técnico de la CNT, emitió su criterio técnico respecto a los dos proyectos presentados mediante correo electrónico de fecha 01 de marzo del 2019. (Folio 35).

Mediante Acta CNT-DP-019-2019, de fecha 21 de febrero del 2019, la señora Sandra Loría Jara, comunicó a los miembros del jurado el cierre de recepción del XV Concurso de Puesta en Escena 2019, con el recibimiento de dos proyectos: a) Aves de Aristófanos de la Directora Marialaura Salom Pérez y, b) Dinamita Love de la Dramaturga Natalia Mariño, a partir de la poesía de Elvira Sastre, de la Directora Natalia Mariño. (Folio 36).

Mediante correos electrónicos de fecha 21 de febrero del 2019, la señora Sandra Loría Jara, remitió los dos proyectos recibidos para el XV Concurso de Puesta en Escena 2019 a los miembros del Jurado Calificador. En uno de los correos electrónicos enviados a dicho Jurado, incluyó una única observación como Jefatura técnica y de Producción. Asimismo, remitió el acceso a los documentos de los proyectos. (Folios 37 a 39).

Mediante acta de fecha 05 de marzo del 2019, el Jurado Calificador del XV Concurso de Puesta en Escena 2019, declaró como ganadora la propuesta de montaje de la obra "Aves" de Aristófanes, presentado por la señora Marialaura Salom. (Folios 172 y 173).

Por correo electrónico de fecha 5 de marzo del 2019, la señora Sandra Loría Jara, remitió a la Secretaría del Director del TPMS, el Acta del Jurado con el proyecto ganador del XV Concurso de Puesta en Escena 2019. (Folio 174).

Mediante Acuerdo de Junta Directiva del TPMS, número TPMS-8.2-1053-2019, adoptado en la Sesión Extraordinaria N°1053 del 06 de marzo del 2019, se avaló la decisión del Jurado Calificador el XV Concurso de Puesta en Escena 2019, el cual declaró ganadora la propuesta de la obra "Aves". (Folio 175).

La publicación del proyecto ganador del XV Concurso de Puesta en Escena 2019, fue realizada en la página oficial del Facebook de la Compañía Nacional de Teatro, el día 12 de marzo de 2019. (Folios 176 y 177).

El día 08 de marzo del 2019, la señora Natalia Mariño, presentó un recurso de revisión y apelación, por los puntos 4.4 (responsable legal no podrá ejercer roles adicionales en el proyecto) y 5.3 (defensa del proyecto) de las bases, asimismo, solicitó la anulación de las defensas de los proyectos presentados el día 05 de marzo. (Folio 178).

El día 10 de junio de 2019, el Director Artístico y General de la CNT, recibió la denuncia de fecha 6 de junio de 2019, presentada por las señoras Noelia Cruz, Tatiana Sobrado, Roxana Alfaro, Ericka Rojas, Gladys Alzate, Milena Picado, Grettel Méndez y Alejandra Marín, en la cual señalaron que la ganadora del concurso no cumple con el requisito de haber dirigido 5 obras profesionales, indicaron además, que la "CNT y el TPMS muestran con este accionar, una falta de transparencia y una desigualdad en el trato a todas las personas que pudieran haber participado" y que consideraron "muy grave el hecho de que el personal encargado de velar por el cumplimiento de los requisitos de la convocatoria de la CNT no cumpliera con la revisión y verificación de la información a cabalidad, lo que lesiona el buen nombre institucional y del concurso". Folios 201, 202.

El día 10 de junio del 2019, mediante correo electrónico, el señor Saidem Vidaurre, Asesor Legal del TPMS, señaló que se debía revisar lo manifestado por las denunciantes y que en "caso de verificarse habría que anular lo actuado, en la medida que ya se generó un derecho subjetivo y valorar si se declara desierto o que medidas adoptar. Creo conveniente informar a la señora Salom, respecto de lo que aquí se denuncie para obtener más información y llegar a tener un criterio más amplio; así como obtener un criterio del órgano que hizo la selección. El hecho que no aparezca en medios de comunicación publicitada

la experiencia de la señora no es razón para considerarlo como un hecho definitivo; quizás ella pueda demostrar por otros medios su experiencia".

En fecha 24 de junio de 2019, la señora Marialaura Salom, presentó declaración jurada enumerando las obras en las que ha participado como directora, mediante escritura N° 141-10 de fecha 16 de junio del 2019, otorgada ante la notaria Marianella Mora Barrantes. Folios 212, 213.

Mediante oficio de fecha 25 de junio del 2019, el asesor legal del TPMS, emitió su criterio legal, en el cual indicó que la señora Salom presentó una declaración jurada y concluye 3 puntos a saber: 1. Con la aprobación por parte de la Junta Directiva, de la recomendación del jurado en favor del Proyecto AVES y su respectiva notificación, se generó un derecho subjetivo a favor de su representante. 2. En cuanto a la experiencia, demostrable en el currículo, se determina que no existió duda por parte del Jurado, el que tuvo la oportunidad de exigir atestados si así lo hubiese considerado. 3. Con la documentación que consta en el expediente elaborado para estos efectos, se logró constatar que la señora Salom cumple con los requisitos por el punto 4.3.1 de las bases de participación.

Para lo que resulta de interés en este procedimiento tenemos que el accionado Vidaurre Arredondo ya se encontraba desempeñando funciones en calidad de Asesor Jurídico del Teatro Popular Melico Salazar, conforme al nombramiento a plazo indefinido con rige desde el 16 de junio de 2013, periodo que comprende lo actuado respecto a las irregularidades acaecidas en lo correspondiente a la debida revisión y verificación de los requisitos de admisibilidad para el Concurso Puesta en Escena 2019, además, específicamente en lo concerniente al dictado de su criterio jurídico.

Resulta de importancia destacar que, para este órgano decisor se tiene por comprobado que el accionado Vidaurre Arredondo, de previo a iniciar lo correspondiente al Concurso de Puesta en Escena 2019, había desarrollado un amplio ejercicio profesional en su condición de Asesor Jurídico, por ende, conocía y entendía la trascendencia de sus manifestaciones en términos jurídicos, a efectos de encaminar las acciones del Teatro Popular Melico Salazar, en lo que le haya sido requerido conforme al conocimiento del Derecho y dentro del ámbito de sus funciones.

#### ***Sobre lo recabado en la audiencia oral y privada.***

En esta diligencia celebrada por el órgano director del procedimiento, el accionado Vidaurre Arredondo, ofreció prueba testimonial en calidad de Testigo Calificado, a fin de que se refiera a los siguientes aspectos: A- Estructura política y administrativa del TPMS, B- Responsabilidad de cada uno de sus órganos, C- Criterio de idoneidad de selección de miembros de Junta Directiva, D- Concepto de fe pública, E- Efecto de los actos emitidos bajo declaración

jurada, F-Efecto de la falsedad en la declaración jurada, G-Vigencia de un instrumento público notarial en que se incorpore una declaración jurada y H-Alcance y significado de la frase "Iuris tantum" desde la perspectiva de la Auditoría, además, prueba documental y un dispositivo USB en el que consta un audio de una sesión de la Junta Directiva del TPMS.

Seguidamente, inició la participación del testigo, Francisco Alfredo Robles Monge, cédula de identidad número 3-0193-0264, a lo cual el órgano director le apercibió respecto a la obligatoriedad de decir solo verdad, caso contrario podría incurrir en falso testimonio, a tenor de lo esgrimido en el Código Penal. El órgano director, le consultó al testigo si tenía claridad respecto a que es lo se está investigando en relación con el accionado, a lo cual contestó, sí señor.

A continuación expuso respecto a la estructura política y administrativa del TPMS, indica que al día de hoy está pensionado, es Contador Público y Auditor Interno, trabajé 44 años en la administración pública, estuve en varias instituciones de la administración, Registro Nacional, Archivo Nacional, Ministerio de Gobernación y Justicia, mi último puesto fue como Auditor Interno del Teatro Popular Melico Salazar, en cuanto a su estructura política quisiera indicar que está regida por una Junta Directiva de acuerdo a la Ley que así lo establece. El Director General es un puesto político nombrado por la señora Ministra, aparte de eso hay una estructura administrativa que es la que maneja todos los aspectos técnicos, administrativos, podríamos hablar de recursos humanos, proveeduría y la parte legal, auditoría interna, este último es un órgano asesor igual que el departamento legal y la parte técnica que es la que maneja aspectos propios de la función que tiene el TPMS.

Órgano director: en cuanto al punto B de su exposición, respecto a la responsabilidad de cada uno de los órganos que componen la estructura del TPMS, cuál es su consideración? Respuesta: *Sí digamos, de acuerdo a la estructura cada órgano tiene sus funciones definidas y de acuerdo a eso también tienen sus responsabilidades.*

Órgano director: En cuánto al punto C señalado, para que indique su consideración respecto al criterio de idoneidad de los miembros de la Junta Directiva del TPMS? Respuesta: *Eso lo hace el Ministerio, es su decisión, la selecciona el Ministro, Jerarca Institucional, que a su vez es el presidente de la Junta Directiva.*

Órgano director: En cuánto al punto D señalado, que entiende usted, o cuál es su criterio profesional respecto al concepto de fe pública? Respuesta: *Tanto los Contadores Públicos y los mismo que los abogados y Notarios Públicos, tenemos fe pública, eso está dado por Ley, digamos entonces, fe pública entiendo yo que nos da el derecho para que nuestro trabajo que también está estipulado dentro de las funciones que tenemos como contadores tengan ante el Estado, los ciudadanos tengan esa fe de que puede ser, digamos es válida, ese es el criterio en cuánto a la fe pública.*

Órgano director: En cuánto al efecto de los actos emitidos, bajo la declaración jurada, que entiende por ese concepto? Respuesta: *Es una de juramento, digamos que se hace ante una autoridad sea administrativa o judicial, donde se indican digamos o se demuestran algunos aspectos que uno a uno demuestran tienen validez, a no ser que se demuestre lo contrario.*

Órgano director: En cuánto al efecto de la falsedad en la declaración jurada, que podríamos entender, que tipo de efectos se podrían producir? Respuesta: *Eso tiene efectos penales, si se logra demostrar que hay una falsedad en la declaración jurada, eso tiene un delito que está tipificado y entonces en el caso de uno como auditor interno o un notario público, para eso hay instancias correspondientes para que se pueda declarar si hay falsedad o no, en esto existen las Fiscalías para acudir por su hay falsedad y a ellos les corresponde establecer algún procedimiento legal contra la persona que incumple.*

Órgano director: Respecto al punto D señalado, en cuánto a la vigencia de un instrumento público notarial en que se incorpore una declaración jurada, que entendemos por eso? Respuesta: *El alcance es verdadero, hasta que no se demuestre lo contrario, es una declaración que se hace y se dice y hasta que no se demuestre lo contrario es una verdad.*

Órgano director: De conformidad a su experiencia laboral que se puede entender por el alcance y significado de la frase “iuris tantum”, desde la perspectiva de un auditor interno? Respuesta: *Se presupone válida hasta que no se demuestre lo contrario.*

A continuación procede el accionado a realizar sus consultas al testigo Robles Monge. Saidem Vidaurre: Respecto a la responsabilidad de cada uno de los órganos del TPMS, la pregunta es, dentro de la estructura jerárquica, cuál es el órgano superior del TPMS? Respuesta: *La Junta Directiva.* Saidem Vidaurre: El nivel de responsabilidad de los órganos también está en función de la estructura, es decir a mayor nivel en la estructura mayor nivel de responsabilidad? Respuesta: *Si señor.* Saidem Vidaurre: Con respecto a los criterio de idoneidad para seleccionar a los miembros de la Junta Directiva, señala usted que esos miembros son designados por la Ministra en este caso, por la titular o el titular del cargo de Ministro, así señaló, ahora bien desde su percepción como auditor deben o deberían como un deber ser, existir criterios de idoneidad que hagan a la persona escogida por la Ministra, una persona capaz de ejercer el cargo, debería existir criterios mínimos de selección? Respuesta: *Si señor, bueno quiero aclarar en cuánto a la elección de los miembros de la Junta Directiva, de acuerdo a la Ley, establece que uno de los miembros es el Director de la Compañía Nacional de Teatro, entonces ya por ende, él es miembro de esta Junta, hay miembros que nombra el ministro, además, el jerarca institucional preside dicha Junta o puede delegar esa responsabilidad, yo si pienso que es muy importante que haya criterios técnicos para que los funcionarios de la Junta Directiva, previo a su nombramiento exista un análisis de selección, hay muchas Juntas Directivas que así lo establecen. La Juntas de los Bancos tienen ciertos criterios técnicos y profesionales establecidos para su nombramiento, lo mismo sucede, yo que estuve en el Registro Nacional, hay nombramientos específicos y establece las condiciones de cada uno de los miembros, eso tiene sus ventajas porque es gente que conoce el ámbito y es profesional en el campo.* Saidem Vidaurre: Tiene la Declaración Jurada un valor probatorio? Respuesta: *Si claro, esto en el tanto no se demuestre lo contrario, tiene una validez hasta ese momento, la declaración jurada es una prueba, si se demuestra lo contrario existen sanciones por falsedad.* Saidem Vidaurre: Usted indicó que había trabajado como auditor en el Registro Público, ante esto que sucede con las declaraciones juradas y los escritos de los notarios en el proceso de inscripción de escrituras, se les da el valor, se les reconoce como una verdad, si o no? Respuesta: *Si señor, para el Registro Nacional, la inscripción de un vehículo, de una propiedad que hace un notario es una verdad, por lo tanto, los encargados en este caso, los registradores deben hacer una valoración del documento, ellos*

*lo toman como una verdad, a no ser que en algún caso se demuestre lo contrario, pero ellos no pueden cuestionar una escritura de un notario, porque lo está haciendo bajo la fe de juramento y tiene fe pública. Saidem Vidaurre: Si la declaración Jurada es declarada falsa, el funcionario público asumiría algún tipo de responsabilidad? Respuesta: Yo diría que no, porque para mi eso es una verdad y el único responsable de esa verdad es el funcionario que hizo la declaración y entonces el sería el responsable ante las instancias correspondientes. Saidem Vidaurre, esto respecto al testigo ofrecido. Órgano director: don Francisco en el tiempo que usted trabajó en el TPMS, en su condición de auditor interno, para ese tiempo hubo concursos referentes al tema de Puestas en Escena, ese tipo de concursos? Respuesta: Si señor. Órgano director: dentro de ese ejercicio, las personas que ofertaron o participaron, tiene usted conocimiento si había una revisión de los antecedentes, se verificaban los documentos que presentaban las personas que estaban en ese concurso? Respuesta: Si, de acuerdo a los diferentes procedimientos y a las condiciones en cada uno de los procesos, en el caso de este tipo de concursos, por eso se hacía el nombramiento de un Jurado para que hiciera la revisión de los atestados y cumplimiento de los requisitos que se exigían. Órgano director: desde su óptica como auditor interno y la experiencia que usted desarrolló en una estructura como el TPMS, cada uno de sus órganos tiene un nivel competencial, en términos administrativos y jurídicos, máxime que estamos en función pública, entonces cuál sería su óptica en cuánto a la participación de una asesoría jurídica, respecto a si le es requerido emitir un criterio jurídico, cuál es su grado de importancia? Respuesta: Para mi es muy importante ese criterio y yo le doy un valor como parte de los elementos a considerar a la hora de tomar una decisión, yo considero que ese criterio no se puede ajustar o si yo tengo dudas al respecto, yo podría acudir a instancias correspondientes como sería la Procuraduría General de la República para que emitan un criterio u opinión jurídica.*

Órgano director: A continuación se le cede la palabra al accionado Saidem Vidaurre Arredondo para que inicie con su descargo, a lo cual manifiesta que lo hará de forma oral y entregará documentos probatorios que considera relevantes, además, un dispositivo USB en el que se registró el audio de una sesión de Junta Directiva del TPMS. Respuesta: *Yo quiero iniciar esta intervención haciendo referencia a una frase y a una metáfora, la cuál escuché del ex secretario de Estado de Norteamérica, John Kerry, decía en su documental, “tenemos la responsabilidad moral de hacer un análisis con base a hechos no a ficciones, tenemos la responsabilidad moral de hacer un análisis con base a hechos y no a ficciones y menos a suposiciones”. Esa frase aplica también en el campo del derecho, salvo que el concepto de ciencia jurídica no haya sido interiorizado por el operador jurídico en sus cursos universitarios de derecho, hacer lo contrario al fundamento sustantivo de esta frase es caer en el peligro de la arbitrariedad y sus diversas y nefastas manifestaciones de subjetividad, populismo procesal y dogmatismo, y esto es contrario a la justicia como un fin del derecho. Ahora, pasamos a la sabiduría del campesino nacional mencionando una metáfora que dice que “no hay que poner la carreta delante de los bueyes”, creo que esa frase resume lo que ha sido este proceso, inducido por una investigación preliminar que tiene sus consecuencias en un acto administrativo de la Junta Directiva y lo menciono concretamente, el número 1100 del 15 de mayo de 2020, cuando se designó el órgano director y obviamente el órgano director en consecuencia como delegado de esa competencia recoge también en sus intimaciones todas estas situaciones a las que cuestiono literalmente. En cuánto a las inconsistencias de esa intimación, hago referencia a la investigación preliminar, menciono lo siguiente; no valora*

*ni considera toda la prueba como vamos a demostrar en este proceso, hay documentos dentro de este mismo expediente certificado que no fueron considerados ni valorados, como son las grabaciones de las respectivas sesiones que vamos a mencionar posteriormente. Esa investigación preliminar prioriza lo subjetivo, señalo que este no es un juicio de conciencia, no es buscar culpables y obvia lo sustantivo y objetivo que tiene que ver propiamente con la declaración jurada y con el acto que generó derechos subjetivos en este proceso, vamos a ver también que es un proceso contradictorio, también es impreciso al momento de definir el ámbito fáctico de la supuesta falta con la normativa aplicable, por lo tanto es disperso existe desconocimiento o insuficiencia de conocimientos básicos de derecho notarial y del ejercicio del notariado y por supuesto de la naturaleza y efectos del acto notarial que se materializa en la declaración jurada, instrumento que el propio Gobierno de la República intenta promover con una política pública, como alternativa para la simplificación de trámites, ejemplo entrega de bonos a los desempleados, regulación migratoria. Aquí se invierte el principio de la verdad Iuris Tantum, para la investigación preliminar la declaración jurada se presume falsa en la medida que no se demuestra lo contrario, esta es una inversión perversa de lo que es el concepto de Iuris Tantum, incita a verificar supuestos responsables sin abordar el fondo del asunto relacionado con la validez o invalidez de la declaración jurada que al día de hoy no ha sido declarada como falsa, ni siquiera se ha iniciado un proceso y con la validez o invalidez del acto administrativo generador de derechos subjetivos que al día de hoy más allá de las manifestaciones que se han realizado, no se ha hecho absolutamente nada, recuerdo la frase sabia del campesino, han intentado poner la carreta delante de los bueyes. Desnuda la ausencia de una respuesta institucional ante la supuesta comisión de un delito, cuál sería la comisión del delito?, una declaración jurada con datos falsos, es responsabilidad de la declarante, es responsabilidad de la notario, como ya escuchamos el criterio del experto en esta materia, la responsabilidad no recae en el funcionario. Hay una omisión al proceder a instalar este procedimiento sin haber establecido la procedencia de una denuncia penal y una denuncia ante el Tribunal Administrativo Notarial, si es que consideraron que había falsedad, debieron haber hecho eso, que yo sepa al día de hoy no se ha interpuesto ninguna denuncia ni menos ha sido declarada falsa la declaración jurada. / De la intimación; las bases de participación no mencionan cuáles son los términos de demostración, simplemente señala cuáles son los requisitos, no dice pruébese con este elemento, ese es el primer hecho y el segundo hecho presuntamente vulnerar el Sistema de Control Interno Institucional al no asesorar adecuadamente a la Junta Directiva del TPMS, aquí hay varios elementos que voy a mencionar, el primer elemento es que el segundo hecho no es un hecho, es una consecuencia del primer hecho y lo digo como una reflexión lógica, por lo cual es una consecuencia por no actuar con la debida diligencia en mis funciones. / El criterio por el que se me cuestiona reúne todos los requisitos suficientes para cualquier persona con mediana formación, yo a la Junta no le dirigí ningún documento, la Junta Directiva no me consultó a mi absolutamente nada, yo no estuve en la sesión en donde la Junta Directiva analizó mi criterio, la Junta Directiva también estaba empapada de todo el entorno, cuando yo indico en el análisis que es una verdad Iuris Tantum, por lo tanto puede ser cuestionada, pues obviamente la Junta Directiva en su intelecto pudo perfectamente haber procesado la información para hacer como corresponde en cualquier caso e incluso solicitar una extensión de criterio, pero repito ese oficio que yo envié, se lo envié al Director Ejecutivo, atendiendo su solicitud, es el Director Ejecutivo que valorando las circunstancias lo lleva a la Junta Directiva y ya vamos a oír grabado lo que el director ejecutivo dice, el cuál también es abogado de profesión. / La Procuraduría General de la*

*República indica que la declaración jurada es prueba fehaciente e indiscutible y sobre todo aquí hay que tener en cuenta que, con base en los requisitos, la dirección ejecutiva valoró la opción, fue una declaración jurada notarial con todas las implicaciones que ello tiene. La Procuraduría General de la República en el Criterio C-252-2002, el cual aporto como prueba, indica que la declaración jurada ante notario público, vendría a constituir documento público que hace plena prueba de la existencia material o formal de un hecho, una situación, una relación o una conducta allí señalada. La Junta Directiva del TPMS, está integrada por personas con un nivel de formación alto para interpretar, la Junta no me consultó en ningún momento, además, tiene la potestad de solicitar la información en caso de que la requieran, además, en el Acta de Adjudicación se menciona que uno de los elementos fue la experiencia del elenco mencionado por ellos. Vamos a escuchar un extracto de la grabación en la que don Fernando expone mi criterio a la Junta Directiva para que sea incorporado en este acto. El señor Fernando Rodríguez expuso el criterio jurídico ante la Junta Directiva y explicó que no es una verdad absoluta lo manifestado en la declaración jurada y admitiría prueba en contrario, en esta sesión de Junta Directiva participó el Lic. Edwin Luna y se refirió al criterio de adjudicación y dijo don Edwin una frase “no hay indicios de nulidades, ni absoluta, ni relativa”, entonces tenía yo en aquel momento, ubiquémonos en mis zapatos en el momento en el cual yo emito el criterio, es decir tener certeza de que había una nulidad absoluta?, siendo que en ningún momento se ha declarado la nulidad de la declaración jurada y señaló algo que resulta relevante, “el acto administrativo de selección es válido, eficaz, ejecutable y no pueden haber medidas cautelares, es decir de suspensión, o sea ese acto no se debería detener, la Junta Directiva pudo haber valorado en el momento que don Edwin expuso esto, detener el acto o no detenerlo, ya era una decisión de Junta Directiva. / La recomendación de don Edwin fue que no se debe detener el acto porque es ejecutable, porque no pueden poner medidas cautelares, porque es válido y eficaz, me parece que es muy relevante ese tema, sobre la base de todas estas consideraciones de hecho y derecho, yo solicito se me absuelva de toda responsabilidad, en caso de duda, invoco el principio de in dubio pro operario, sería todo muchas gracias.*

Preguntas del órgano director:

- 1- Órgano director: Cuándo usted emitió su criterio jurídico, ahora existe claridad que fue a solicitud del director ejecutivo del TPMS, para ese momento la Comisión examinadora había aportado de previo algún criterio técnico, a fin de que pudiese usted valorar a mayor amplitud lo que esa Comisión había dicho? Respuesta: *No, lo que existía en ese momento era el cuadro de calificación de los requisitos del Concurso Puesta en Escena 2019, en donde se detallaban los elementos que habían sido considerados y menciona Corazón de Mediado de Héctor Mendoza, Con la Soga al Cuello, La Gorda Gana, Muerte Mía y Sonetos de Shakespeare; existe también el acta de adjudicación en la cual la misma Junta Calificadora señala que, uno de los elementos importantes para considerar estas Obras de la señora Marialaura Salom, era la experiencia, eso está en el acta de selección que fue aprobada a su vez por la Junta Directiva y otro elemento desde mi punto de vista es relevante, es que las bases de participación le daba esa potestad a la Junta.*
- 2- Órgano director: Resulta importante saber si en ejercicios similares en su condición de asesor legal, el director ejecutivo o el órgano colegiado, cuando le requieren que emita un criterio jurídico respecto algún tema con alguna regularidad, una vez emitido, tiene la posibilidad de exponerlo y explicarlo o sencillamente lo presenta ante la instancia que lo requirió y no es una práctica que pueda exponer sus argumentos jurídicos? Respuesta: *En la práctica*



- obviamente yo como abogado, cualquier asesor legal tiene la obligación ética de sí le es solicitado, ampliar el criterio, ha habido ocasiones en donde por parte de la Junta Directiva preguntan algunos otros aspectos, hay otras ocasiones en las que no y esta es una en donde no hubo ampliación de criterio.*
- 3- Órgano director: Si bien es cierto la exposición ha sido amplia en cuanto a la participación de la Comisión Calificadora, es importante identificar en cuanto al ejercicio de la revisión de los requisitos de las personas que participaron del Concurso y la verificación de esos documentos, quiero saber si a la asesoría legal del TPMS, le participaron de ese ejercicio, si a usted se le requirió para examinar y verificar la documentación y explicar si se podría presumir alguna irregularidad? Respuesta: *En absoluto, a mí no se me incorporó dentro del proceso de selección, eso es exclusivo de la Compañía Nacional de Teatro, mi participación en esto es a partir de la nota que me envía la dirección ejecutiva ante una denuncia que andaba ahí y es cuando yo emito el criterio, ya para esos días había Acuerdo de adjudicación.*
  - 4- Órgano director: En cuánto a este Concurso Público Anual, para Directores Escénicos de Teatro, periodo 2019, tiene conocimiento de cual fue la suma que la administración invirtió para ese ejercicio? Respuesta: *Ese dato es muy relevante, yo solicite una certificación para esos efectos, para el año 2014 se invirtieron 35 millones de colones, para el año 2015 se invirtieron 36 millones de colones, para el año 2017 se invirtieron 50 millones de colones, para el año 2018 se invirtieron 50 millones de colones y para el año 2019 se invirtieron 55 millones de colones, pero se utilizaron únicamente 45 millones de colones.*
  - 5- Órgano director: Una vez que me indicó el dato económico respecto a lo invertido en el Concurso para el año 2019, le pregunto; cuando procedió a emitir su criterio en calidad de asesor legal, este tiene carácter de refrendo interno para aprobar el uso de los recursos económicos y cancelar lo relativo al Concurso? Respuesta: *No señor.*
  - 6- Órgano director: Es vinculante su criterio? Respuesta: *No, en lo absoluto, incluso ahí se señala en negrita y subrayado, que es un criterio no vinculante, tiene carácter consultivo.*
  - 7- Órgano director: Una vez que presentó su criterio jurídico ante su superior jerárquico, sea el Director Ejecutivo, a posterior alguna instancia administrativa le requirió que usted procediera a revisar las posibilidades de denunciar a la notaría pública, por considerar que habían irregularidades? Respuesta: *Lo que voy a decir lo voy a decir incluso no sé, porque yo soy el intimado, lo digo bajo juramento, en ningún momento se me requirió ampliar, es más desde el momento que el asunto estalla yo presenté la declaración jurada y de ese momento en adelante, yo de todas las Juntas Directivas en las que se ha tocado el tema, a mí no se me ha permitido estar y tampoco se me ha solicitado ampliación, ni por la Junta Directiva ni por la Dirección Ejecutiva.*

En relación con la prueba testimonial ofrecida por el accionado, vertida por el señor Francisco Alfredo Robles Monge, cédula de identidad número 3-0193-0264, en calidad de testigo calificado:

El testigo ofrecido, (ex auditor interno del Teatro Popular Melico Salazar), resulta importante destacar para este órgano director que la participación del testigo, no pasó de ser una exposición conceptual, en relación con aspectos de la conformación de la Junta Directiva del TPMS, además, lo correspondiente al tema de Declaración Jurada, la fe pública, no obstante, la tesis expuesta por el señor Robles Monge, no tiene la fuerza probatoria en términos jurídicos para

diluir o aminorar la responsabilidad que es atinente al accionar de un funcionario público, conforme al ámbito de sus funciones.

Ahora bien, en cuanto a la prueba aportada mediante dispositivo USB, el cual contiene los audios de las sesiones celebradas por la Junta Directiva del TPMS, N° 1053-2019, 1066-2019 y 1071-2019, este último particularmente contiene la exposición de motivos del Lic, Edwin Luna Monge, en su condición de Sub Jefe de la Asesoría del Ministerio de Cultura Juventud, a lo cual es necesario indicar que, toda la información manifestada en dichos audios está en función de aspectos de organización, atención de requerimientos del Concurso Puesta en Escena 2019, asimismo, los motivos jurídicos desarrollados y explicados por la asesoría jurídica del MCJ, en relación a que, una vez declarada vencedora a la concursante Marialaura Salom Pérez, se emitió un derecho subjetivo, que todos los actos dictados por la administración fueron válidos, eficaces y ejecutables, por ende, la administración atendiendo criterios de razonabilidad, proporcionalidad y oportunidad, podía continuar con el desarrollo del Concurso Puesta en Escena 2019, no obstante proceder a contestar lo correspondiente al grupo de personas que gestionaron la denuncia.

En este mismo orden de ideas, para esta Junta Directiva, es importante señalar que, al señor Saidem Vidaurre Arredondo en su condición de Asesor Jurídico del Teatro Popular Melico Salazar, le asiste la obligatoriedad de asesorar jurídicamente a los diversos órganos institucionales del TPMS, de conformidad a lo indicado en la Certificación N° CERT-OGIRHA-TPMS-017-2020, de fecha 28 de mayo de 2020, mediante la cual se señalan las tareas del puesto que ocupa el señor Vidaurre Arredondo:

- Asesorar Jurídicamente a los diversos órganos institucionales del Teatro Popular Melico Salazar, desde la Junta Directiva, Dirección Ejecutiva, dependencias y programas adscritos, con la finalidad de contribuir para que los actos administrativos cumplan con los criterios de legalidad, mediante consultas verbales, documentales, con criterios jurídicos, participando en reuniones de coordinación, charlas cuando corresponda, evacuando las consultas relacionadas con la legalidad de sus actuaciones y acudiendo en carácter de asesor jurídico a las reuniones cuando así lo soliciten, para garantizar la adecuación de las actuaciones al ordenamiento jurídico y reducir el riesgo en las mismas.
- Participar en las reuniones de la Junta Directiva y orientar desde la perspectiva jurídica su actuación, previniendo cuando corresponda, respecto a decisiones que pudiesen estar contrarias a derecho para colaborar en la construcción de la voluntad administrativa, reduciendo el riesgo de ilegalidad en sus actuaciones.
- Participar en los procesos judiciales o administrativos en los que se vea involucrada la Institución, asistiendo a los juicios que le convoquen, ejerciendo la defensa de la Institución, llevando debidos procesos, asistiendo

profesionalmente como abogado a la Institución, para salvaguardar los intereses jurídicos, administrativos, Financieros y políticos institucionales.

- Ser parte de órganos directores administrativos en la atención de procesos disciplinarios, nulidad de actuaciones administrativas, participando como abogado del mismo, instruyendo los procedimientos de conformidad con el bloque de legalidad y presentando las recomendaciones al órgano decisor, con el objeto de garantizar el respeto al ordenamiento jurídico mediante la garantía procesal del debido proceso para el administrado y a la legalidad de las actuaciones de la Administración.
- Brindar o rechazar aprobaciones internas en procesos licitatorios, mediante el acto formal que define el Reglamento respectivo, una vez cumplidas todas las formalidades y requisitos, como mecanismo de garantizar el apego al ordenamiento jurídico y la transparencia en los procedimientos de Contratación Administrativa.
- Elaborar y/o actualizar los reglamentos institucionales para llenar vacíos jurídicos tales como: servicios, reglamento de extra funciones, PROARTES (becas), control interno, proponiendo y redactando los artículos respectivos, normas, requerimientos, principios, etc, y pasar a la Junta Directiva para revisión y aprobación, algunos requerirán el visto bueno del Ministro y su aprobación para la emisión del decreto ejecutivo respectivo, según sea su naturaleza, se verifica que una determinada normativa esta desactualizada de conformidad con la evolución de los procesos y se presenta al órgano superior una propuesta de normativa, elaborada de conformidad con las nuevas realidades, para asegurar una empatía entre el ordenamiento jurídico reglamentario de la institución con los objetivos institucionales los cuales evolucionan con el tiempo.
- Elaborar contratos, resoluciones administrativas, convenios de coproducción conjunta con instituciones públicas y privadas para el desarrollo de proyectos, contratos de uso del teatro y de alquiler de salas, resoluciones relacionadas con despidos, sanciones disciplinarias, pago de prestaciones, indemnizaciones, incorporando en los documentos contractuales los derechos y obligaciones de las partes, una vez instruido o concluido un procedimiento y elaborado el expediente respectivo, se procede a elaborar la Resolución final que será firmada por la Junta Directiva para garantizar el cumplimiento de los aspectos legales y económicos del documento y proteger el patrimonio de la institución, como requisito formal para la precedencia de pagos, sanciones o archivos de expedientes.
- Revisar aquellos convenios que se tramiten en el Teatro Popular Melico Salazar y que no fueron elaborados previamente en este proceso (aspectos formales) cuando corresponda, como en los casos de becas (PROARTES), se verifica el cumplimiento de todos los aspectos formales establecidos por el Reglamento respectivo y se da el visto bueno de previo a la firma de la Dirección Ejecutiva, para garantizar que las actuaciones han estado apegadas al ordenamiento jurídico.

- Atender y resolver consultas tanto verbales, telefónicas, como escritas que presentan los superiores, compañeros, público, funcionarios de otras instituciones y brindar asesoría profesional sobre algún proyecto de interés de la Institución, cuando se requiera a fin de asesorar a los usuarios que así lo necesitan, para reducir el riesgo de la ilegalidad en sus actuaciones.
- Brindar información general y específica al público acerca de los aspectos legales relacionados con el Teatro Popular Melico Salazar, evacuando consultas telefónicas y personales que cualquier interesado plantee, para mejor atención e información al público y para que exista claridad en las reglas que rigen las actuaciones del Teatro y sus programas adscritos en el cumplimiento de sus fines públicos.
- Emitir certificaciones relacionadas con la personería jurídica de la institución y sus programas adscritos, certificar copias de documentos institucionales, anotando "copia fiel del original o del expediente según sea el caso, para los diferentes trámites administrativos y judiciales que se realicen y como requisito formal para la procedencia de pagos, sanciones o archivos de expedientes.
- Redactar técnicamente acuerdos de Junta Directiva de diferentes niveles de complejidad, técnica, jurídica, con la finalidad de que la voluntad administrativa reflejada en el acuerdo resulte clara con relación a los objetivos institucionales y al derecho en que se ampara, una vez resuelto un recurso interpuesto por el administrado contra un acto de la Junta Directiva, colabora con la persona encargada de la elaboración de las actas, con el propósito de incorporar en el acuerdo, el formato y la fundamentación jurídica correspondiente, para asegurar el comportamiento administrativo al ordenamiento jurídico y garantizar para el administrado el respeto a sus derechos.
- Formar parte de la estructura de Control Interno del Teatro Popular Melico Salazar, que permita garantizar el apego a principios legales y éticos en la función pública, asesorando a la dirección ejecutiva, señalando aquellas actuaciones que a juicio de la asesoría jurídica riñen con el ordenamiento jurídico, para una adecuación de las actuaciones administrativas a ese ordenamiento y para la delimitación de las responsabilidades de los funcionarios, brindando el visto bueno a documentos legales antes de que sean firmados por la Directora y así reducir el riesgo de la ilegalidad en sus actuaciones.
- Ejecutar otras tareas propias del cargo, cuando la Directora Ejecutiva así lo solicite.

#### ***Sobre la responsabilidad del señor Saidem Vidaurre Arredondo***

El órgano director del procedimiento dentro de las valoraciones esgrimidas en su informe final, recomienda aplicar una suspensión de tres días sin goce de salario contra el señor Saidem Vidaurre Arredondo, señalando lo siguiente:

*“En este mismo orden de ideas, respecto a los argumentos expuestos en su defensa por el accionado Vidaurre Arrendo, en cuanto a que con su criterio jurídico abarcó lo jurídicamente necesario para ser entendible y accesible por la administración, considera este órgano director, que en tratándose de un asesor jurídico con la experiencia profesional por él ya desarrollada, dicho instrumento pudo ser la herramienta mediante la cual conforme a su conocimiento del ordenamiento jurídico, pudiese haber recomendado a la administración para que iniciara las gestiones administrativas y/o judiciales, a manera de que se confrontara la información que en tesis de principio debería constar en el archivo de referencias de la notario Marianella Mora Barrantes.*

*En conclusión, es criterio de este órgano instructor que al ser el accionado Saidem Vidaurre Arredondo, el Asesor Legal del TPMS, desde el 16 de junio de 2013, tiene un amplio conocimiento de la dinámica que representa la organización del Concurso Puesta en Escena, además, conforme a la experiencia profesional y en virtud al ámbito de sus funciones, no es de recibo considerar que, en caso de que una concursante presente una declaración jurada rendida ante notario público, la administración nada más la considere como plena prueba, omitiendo en su valoración jurídica recomendar perfectamente, que la administración tiene toda la oportunidad de requerir al notario que certifique conforme a su archivo de referencias la información objeto de la declaración jurada, caso contrario proceder con la denuncia ante la Dirección Nacional de Notariado.*

*Resulta de importancia enfatizar que el conflicto surgido en relación con el Concurso Puesta en Escena 2019, nace a partir de la denuncia que presentan un grupo de personas, todas del gremio artístico, alegando que la señora Marialaura Salom Pérez, no cuenta con la experiencia de los cinco espectáculos profesionales dirigidos en Costa Rica, abiertos a público general y difundido a través de medios de comunicación. Aunado a lo anterior, el criterio jurídico vertido por el accionado, subsume la posición del Jurado Calificador, el cual de previo había dado el aval para declarar vencedora a la señora Salom Pérez, además, a partir de la naturaleza jurídica de la declaración jurada rendida ante notario público, consideró suficiente como examen de legalidad, no obstante, al existir una denuncia por parte de grupo representativo del sector de las artes escénicas, considera este órgano director que por motivos de oportunidad y razonabilidad, se estimaba prudente no solo exponer el concepto jurídico, sino también haciendo uso de su experiencia y conocimiento jurídico, recomendar a la Dirección Ejecutiva o a la Junta Directiva del Teatro Popular Melico Salazar, proceder con la solicitud directa ante la notario Mora Barrantes para que emitiera una copia certificara de los documentos que presuntamente aportó la señora Salom Pérez, en caso de negatividad por parte dicha notario, gestionar la denuncia correspondiente ante la Dirección Nacional de Notariado.*

*Es menester indicar que, aunado a lo señalado anteriormente, para este órgano director se materializa un incumplimiento en el actuar esperado del accionado Vidaurre Arredondo, toda vez que, aquí no solo se trataba de emitir una valoración, opinión o criterio jurídico respecto a la figura de la declaración jurada rendida ante notario público, asimismo, de la fe pública otorgada a los profesionales en derecho que ejercen el notario, sino también, que se tenía que observar que la administración a partir de lo que se indicara tomaría la decisión de consolidar la voluntad administrativa respecto a declarar finalmente vencedora del Concurso Puesta en Escena 2019 a la señora Marialaura Salom Pérez, por lo cual, considera este órgano director que sí se hubo una vulneración al Sistema de Control Interno Institucional, aunque el criterio jurídico emitido por el accionado no goza de fuerza vinculante, para la toma de decisiones de la administración sí fue valorado, toda vez que, el Lic. Saidem Vidaurre Arredondo, es un profesional en derecho de amplia trayectoria y como tal, sus actuaciones en calidad de asesor jurídico gozan de gran credibilidad, por ende, la administración materializó la voluntad haciendo el desembolso de recursos públicos por el monto total de ₡45.000.000,00 (Cuarenta y cinco millones de colones con 00/100), (Concurso Puesta en Escena 2019), no existiendo prueba fehaciente al día de hoy, que demuestre que la señora Marialaura Salom Pérez cumpliera a cabalidad con la totalidad de los requisitos impuestos, particularmente respecto a los cinco espectáculos profesionales dirigidos en Costa Rica.*

*En cuanto a la sanción a recomendar imponer al accionado, tenemos que la Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública N° 8422, en sus artículos 38, 39 y 41 establecen en lo que interesan, lo siguiente:*

*“Artículo 38.—**Causales de responsabilidad administrativa.** Sin perjuicio de otras causales previstas en el régimen aplicable a la respectiva relación de servicios, tendrá responsabilidad administrativa el funcionario público que:*

*.....*

*d) Debilite el control interno de la organización u omita las actuaciones necesarias para su diseño, implantación o evaluación, de acuerdo con la normativa técnica aplicable.*

*.....*

*f) Con inexcusable negligencia, asesore o aconseje a la entidad donde presta sus servicios, a otra entidad u órgano públicos, o a los particulares que se relacionen con ella.*

*.....”*

*En cuanto a la sanción a recomendar imponer al accionado, tenemos que la Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos N° 8131, en sus artículos 107, 108 incisos a), b) y c), 109, 110 incisos b) y r) y 113, establecen en lo que interesan, lo siguiente:*

**Artículo 107.- Principio de legalidad.** Los actos y contratos administrativos dictados en materia de administración financiera, deberán conformarse sustancialmente con el ordenamiento jurídico, según la escala jerárquica de sus fuentes. Se presume la legalidad de los actos y las operaciones de órganos y entes públicos sujetos a la presente Ley, pero se admitirá prueba en contrario.

**Artículo 108.- Criterios de valoración de anomalías.** Todo servidor público responderá, administrativa y civilmente, por el desempeño de sus funciones, deberes y atribuciones asignados al cargo, cuando en su conducta medie dolo, culpa o negligencia, sin perjuicio de las responsabilidades penales. Para tal valoración, se tomarán en cuenta, entre otros aspectos, los siguientes:

a) El impacto negativo en el servicio público que brinde la entidad o en el logro de los resultados concretos conforme a la planificación institucional.

b) El rango y las funciones del servidor. Se entenderá que a mayor jerarquía y complejidad de las tareas, mayor será el deber de apreciar la legalidad y conveniencia de los actos que se dictan o ejecutan.

c) La cuantía de los daños y perjuicios irrogados.

**Artículo 109.- Debido proceso.** Toda responsabilidad será declarada de acuerdo con los procedimientos administrativos de la Ley General de la Administración Pública y demás aplicables a la entidad competente, asegurando a las partes, en todo caso, las garantías constitucionales relativas al debido proceso y la defensa previa, real y efectiva, y sin perjuicio de las medidas preventivas procedentes.

**Artículo 110.- Hechos generadores de responsabilidad administrativa.** Además de los previstos en otras leyes y reglamentaciones propias de la relación de servicio, serán hechos generadores de responsabilidad administrativa, independientemente de la responsabilidad civil o penal a que puedan dar lugar, los mencionados a continuación:

b) La omisión, el retardo, la negligencia o la imprudencia en la preservación y salvaguarda de los bienes o derechos del patrimonio público o la adopción de acciones dolosas contra su protección, independientemente de que se haya consumado un daño o lesión.

r) Otras conductas u omisiones similares a las anteriores que redunden en disminución, afectación o perjuicio de la Administración Financiera del Estado o sus instituciones.

**Artículo 113.- Sanciones administrativas.** De conformidad con las causales del artículo 110, las sanciones administrativas podrán ser impuestas por el órgano

de la entidad que ostente la potestad disciplinaria. Asimismo, la Contraloría General de la República podrá sustanciar el procedimiento administrativo y requerirá, en forma vinculante, a la entidad respectiva, aplicar la sanción que determine. Dichas sanciones consistirán, según la gravedad de los hechos, en lo siguiente:

- a) Amonestación escrita.
- b) Amonestación escrita publicada en La Gaceta.
- c) Suspensión sin goce de salario o estipendio, correspondiente a un plazo de ocho a treinta días.
- d) Destitución sin responsabilidad.

Por su parte, la Ley General de Control Interno N° 8292, en sus artículos 2 incisos a), b), d), e), f), y g), 7, 8, 9, 10, 11, 12 inciso a), b) y d), 39, 41 incisos a), b), c) y d), 42 y 43, establecen en lo que interesan, lo siguiente:

#### **Artículo 2º-Definiciones.**

a) *Administración activa:* desde el punto de vista funcional, es la función decisoria, ejecutiva, resolutoria, directiva u operativa de la Administración. Desde el punto de vista orgánico es el conjunto de órganos y entes de la función administrativa, que deciden y ejecutan; incluyen al jerarca, como última instancia.

b) *Establecer, mantener, perfeccionar y evaluar el sistema de control interno:* términos utilizados para delimitar la responsabilidad del jerarca o la del titular subordinado sobre el sistema de control interno, en cuanto a instituirlo, darle permanencia y mejorarlo constantemente.

d) *Titular subordinado:* funcionario de la administración activa responsable de un proceso, con autoridad para ordenar y tomar decisiones.

e) *Ambiente de control:* conjunto de factores del ambiente organizacional que deben establecer y mantener el jerarca, los titulares subordinados y demás funcionarios, para permitir el desarrollo de una actitud positiva y de apoyo para el control interno y para una administración escrupulosa.

f) *Valoración del riesgo:* identificación y análisis de los riesgos que enfrenta la institución, tanto de fuentes internas como externas relevantes para la consecución de los objetivos; deben ser realizados por el jerarca y los titulares subordinados, con el fin de determinar cómo se deben administrar dichos riesgos.

g) *Actividades de control:* políticas y procedimientos que permiten obtener la seguridad de que se llevan a cabo las disposiciones emitidas por la Contraloría



*General de la República, por los jefes y los titulares subordinados para la consecución de los objetivos del sistema de control interno.*

**Artículo 7º- Obligatoriedad de disponer de un sistema de control interno.** *Los entes y órganos sujetos a esta Ley dispondrán de sistemas de control interno, los cuales deberán ser aplicables, completos, razonables, integrados y congruentes con sus competencias y atribuciones institucionales. Además, deberán proporcionar seguridad en el cumplimiento de esas atribuciones y competencias; todo conforme al primer párrafo del artículo 3 de la presente Ley.*

**Artículo 8º- Concepto de sistema de control interno.** *Para efectos de esta Ley, se entenderá por sistema de control interno la serie de acciones ejecutadas por la administración activa, diseñadas para proporcionar seguridad en la consecución de los siguientes objetivos:*

- a) Proteger y conservar el patrimonio público contra cualquier pérdida, despilfarro, uso indebido, irregularidad o acto ilegal.*
- b) Exigir confiabilidad y oportunidad de la información.*
- c) Garantizar eficiencia y eficacia de las operaciones.*
- d) Cumplir con el ordenamiento jurídico y técnico.*

**Artículo 9º- Órganos del sistema de control interno.** *La administración activa y la auditoría interna de los entes y órganos sujetos a esta Ley, serán los componentes orgánicos del sistema de control interno establecido e integrarán el Sistema de Fiscalización Superior de la Hacienda Pública a que se refiere la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República.*

**Artículo 10.- Responsabilidad por el sistema de control interno.** *Serán responsabilidad del jefe y del titular subordinado establecer, mantener, perfeccionar y evaluar el sistema de control interno institucional. Asimismo, será responsabilidad de la administración activa realizar las acciones necesarias para garantizar su efectivo funcionamiento.*

**Artículo 11.- El sistema de control interno en la desconcentración de competencias y la contratación de servicios de apoyo.** *El jefe y los titulares subordinados tendrán la responsabilidad de analizar las implicaciones en el sistema de control interno, cuando se lleve a cabo una desconcentración de competencias, o bien la contratación de servicios de apoyo con terceros; asimismo, la responsabilidad de tomar las medidas correspondientes para que los controles sean extendidos, modificados y cambiados, cuando resulte necesario.*

**Artículo 12.- Deberes del jerarca y de los titulares subordinados en el sistema de control interno.** En materia de control interno, al jerarca y los titulares subordinados les corresponderá cumplir, entre otros, los siguientes deberes:

a) Velar por el adecuado desarrollo de la actividad del ente o del órgano a su cargo.

b) Tomar de inmediato las medidas correctivas, ante cualquier evidencia de desviaciones o irregularidades.

d) Asegurarse de que los sistemas de control interno cumplan al menos con las características definidas en el artículo 7 de esta Ley.

**Artículo 39.- Causales de responsabilidad administrativa.** El jerarca y los titulares subordinados incurrirán en responsabilidad administrativa y civil, cuando corresponda, si incumplen injustificadamente los deberes asignados en esta Ley, sin perjuicio de otras causales previstas en el régimen aplicable a la respectiva relación de servicios.

El jerarca, los titulares subordinados y los demás funcionarios públicos incurrirán en responsabilidad administrativa, cuando debiliten con sus acciones el sistema de control interno u omitan las actuaciones necesarias para establecerlo, mantenerlo, perfeccionarlo y evaluarlo, según la normativa técnica aplicable.

Asimismo, cabrá responsabilidad administrativa contra el jerarca que injustificadamente no asigne los recursos a la auditoría interna en los términos del artículo 27 de esta Ley.

Igualmente, cabrá responsabilidad administrativa contra los funcionarios públicos que injustificadamente incumplan los deberes y las funciones que en materia de control interno les asigne el jerarca o el titular subordinado, incluso las acciones para instaurar las recomendaciones emitidas por la auditoría interna, sin perjuicio de las responsabilidades que les puedan ser imputadas civil y penalmente.

El jerarca, los titulares subordinados y los demás funcionarios públicos también incurrirán en responsabilidad administrativa y civil, cuando corresponda, por obstaculizar o retrasar el cumplimiento de las potestades del auditor, el subauditor y los demás funcionarios de la auditoría interna, establecidas en esta Ley.

*Quando se trate de actos u omisiones de órganos colegiados, la responsabilidad será atribuida a todos sus integrantes, salvo que conste, de manera expresa, el voto negativo.*

**Artículo 41.- Sanciones administrativas.** *Según la gravedad, las faltas que señala esta Ley serán sancionadas así:*

- a) Amonestación escrita.*
- b) Amonestación escrita comunicada al colegio profesional respectivo, cuando corresponda.*
- c) Suspensión, sin goce de salario, de ocho a quince días hábiles. En el caso de dietas y estipendios de otro tipo, la suspensión se entenderá por número de sesiones y el funcionario no percibirá durante ese tiempo suma alguna por tales conceptos.*
- d) Separación del cargo sin responsabilidad patronal.*

**Artículo 42.- Competencia para declarar responsabilidades.** *Las sanciones previstas en esta Ley serán impuestas por el órgano que ostente la potestad disciplinaria en los entes y órganos sujetos a esta Ley, de acuerdo con la normativa que resulte aplicable.*

*En caso de que las infracciones previstas en esta Ley sean atribuidas a diputados, regidores y alcaldes municipales, magistrados del Poder Judicial y del Tribunal Supremo de Elecciones, contralor y subcontralor generales de la República, defensor de los habitantes de la República y defensor adjunto, regulador general y procurador general de la República, así como directores de instituciones autónomas, en lo que les sea aplicable, se informará de ello, según el caso, al Tribunal Supremo de Elecciones, a la Corte Suprema de Justicia, al Consejo de Gobierno y a la Asamblea Legislativa, para que conforme a derecho se proceda a imponer las sanciones correspondientes.*

**Artículo 43. -Prescripción de la responsabilidad administrativa.** *La responsabilidad administrativa del funcionario público por las infracciones previstas en esta Ley, prescribirá según el artículo 71 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, N° 7428, de 7 de setiembre de 1994.*

*Se reputará como falta grave del funcionario competente para iniciar el procedimiento sancionatorio, el no darle inicio a este oportunamente o el dejar prescribir la responsabilidad del infractor, sin causa justificada.*

*En este mismo orden de ideas, los artículos 7 inciso 1), 2), 3) y 6), artículo 14 incisos 1), 4) y 13), artículo 17 incisos 34), 44) y 59); 119, 120, 122 y 126 del Reglamento Autónomo de Servicios del Ministerio de Cultura y Juventud, Decreto No. 33270-C, establecen en lo que interesa, lo siguiente:*

*Artículo 7º- Son principios éticos de la función pública y de los servidores, los siguientes:*

*1. Servicio: El ejercicio de la función pública debe orientarse a la satisfacción del bien común, que es su fin último y esencial. Se debe servir de manera humana, digna y eficiente, sin asumir actitudes que perjudiquen la imagen de la administración pública en general y del Ministerio, en particular y dañen los derechos de los habitantes. El cargo se debe ejercer con profesionalismo, vocación, disciplina, diligencia, oportunidad y eficiencia para dignificar la función pública y mejorar la calidad de los servicios. Su actuación está sometida a la evaluación de resultados y a la rendición de cuentas, de conformidad con el artículo 11 de la Constitución Política.*

*2. Imparcialidad: Ser imparcial y justo en las relaciones laborales y en la prestación del servicio, sin tratar con privilegio o discriminación a los administrados por razones económicas, de género, etnia, nacionalidad, religión, filiación política, idioma, ocupación, edad, orientación sexual e identidades de género o por tener algún tipo de discapacidad.*

*3. Legalidad: Ejercer el cargo de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República, sin abusar del poder, la autoridad y las atribuciones concedidas por la ley.*

*6. Decoro: El servidor público debe actuar en forma tal que su conducta pueda admitir el examen público más minucioso. Para ello no es suficiente la simple observancia de la ley; deben aplicarse también los principios de ética del servicio público, regulados o no de modo directo por la ley.*

*Artículo 14.- Además de lo dispuesto en la Ley General de la Administración Pública, en los artículos 39 del Estatuto, 50 del Reglamento del Estatuto, 71 del Código de Trabajo y otras disposiciones de este Reglamento, son obligaciones de los servidores:*

*1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución y las Leyes de la República, así como acatar el Estatuto y su Reglamento.*

*4. Ejecutar la labor con la capacidad y diligencia que el cargo requiera, aplicando todo su esfuerzo, conocimientos y aptitudes para el mejor desempeño de sus funciones.*

*13. Comunicar a los superiores jerárquicos las observaciones que su experiencia y su conocimiento les sugieren, para prevenir daños o perjuicios a los intereses del Ministerio, a sus compañeros de labores y a las personas que eventual o permanentemente se encuentren dentro de los lugares en que presten sus servicios.*

*Artículo 17.- Además de lo dispuesto en los artículos 40 del Estatuto, 51 del Reglamento del Estatuto y 72 del Código de Trabajo y otras normas de este Reglamento, queda absolutamente prohibido a todo servidor:*

*(....)*

*34. Debilitar el control interno u omitir las actuaciones necesarias para su diseño, implementación o evaluación.*

*(....)*

*44. Actuar con negligencia, imprudencia, omisión o retardo en la preservación y salvaguarda de los bienes o derechos del patrimonio público o la adopción de acciones dolosas contra su protección, independientemente de que se haya consumado un daño o lesión.*

*(.....)*

*59. Otras conductas u omisiones similares a las anteriores que redunden en disminución, afectación o perjuicio de la Administración.*

*Artículo 119.- Las faltas en que incurran los servidores del Ministerio, que no se encuentren contempladas dentro de los artículos anteriores, serán sancionadas según su gravedad. A tal efecto se aplicarán las siguientes medidas disciplinarias:*

- 1. Amonestación oral.*
- 2. Amonestación escrita.*
- 3. Suspensión del trabajo sin goce de salario hasta por quince días.*
- 4. Despido sin responsabilidad patronal.*

*Las anteriores sanciones se aplicarán sin perjuicio de que si la falta reviste una gravedad mayor, se aplique una medida disciplinaria más drástica, sin que para ello deba agotarse el orden establecido en este artículo.*

**Artículo 120.-** *Sin perjuicio de lo que al respecto puede disponer otra disposición jurídica, la aplicación de las medidas disciplinarias se realizará tomando en cuenta, entre otros, los siguientes criterios de valoración:*

- 1. El impacto negativo en el servicio público que brinde la entidad o en el logro de los resultados concretos conforme a la planificación institucional.*

2. *El rango y las funciones del servidor. Se entenderá que a mayor jerarquía y complejidad de las tareas, mayor será el deber de apreciar la legalidad y conveniencia de los actos que se dictan o ejecutan.*

(...)

8. *La antigüedad del servidor, se entenderá que entre más años de servicio tenga el servidor, mayor será su experiencia y menor la posibilidad de incurrir en algún error o falta laboral.*

*Artículo 121.- Se considerarán faltas leves, las infracciones de las disposiciones del artículo 14, incisos 8), 13), 15), 18), 20), 22), 35) y artículo 17, incisos 5), 10), 11), 13), 14), 19), 23) y 27).*

*Artículo 125.- La suspensión disciplinaria se aplicará hasta por quince días sin goce de salario, cuando se dé alguno de los siguientes casos:*

1. *Cuando el servidor, después de que se haya apercibido por escrito, incurra de nuevo en la falta que motivó dicha sanción, en un período de tres meses.*

2. *Cuando el servidor incurra en alguna de las faltas graves establecidas en los artículos 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 122 de este Reglamento, salvo que la falta diere mérito para el despido, según los criterios de valoración citados en el anterior artículo 120 o por así estipularse en otra disposición legal.*

*La falta achacada al accionado es catalogada como grave conforme lo dispone el artículo 120 del citado Reglamento. Bajo esta línea y conforme al artículo 125 inciso 2 del mismo cuerpo normativo, procede la suspensión sin goce de salario del servidor por un plazo de hasta tres días.*

*Conforme a lo anteriormente expuesto, es procedente la imposición de una sanción de suspensión sin goce de salario hasta de tres días al accionado Saidem Vidurre Arredondo. No obstante, lo anterior, este órgano careciendo de la competencia para recomendar la cantidad de días a imponer como sanción, reserva su determinación al Órgano Decisor conforme a lo expuesto anteriormente.*

Con respecto a lo anterior, este órgano decisor, considera atinente el planteamiento del órgano director en cuanto al grado de experiencia que le asiste al funcionario Vidurre Arredondo, en relación con los años de servicio que ha prestado a la Administración en su puesto como Asesor Legal del Teatro Popular Melico Salazar, por lo que efectivamente se le exige un grado de conocimiento y asesoría mayor, sobre los temas jurídicos que son propios a la actividad del Teatro.

No obstante lo anterior, este superior jerárquico no puede concordar en aplicar el régimen sancionatorio para el presente caso, toda vez que de la documentación que rola en el expediente administrativo, se precisa que la asesoría que brindó el accionado con respecto a la declaración jurada presentada por la ganadora del Concurso Puesto en Escena 2019, no fue errada, ya que efectivamente la información que se encuentra contenida en ésta, debió presumirse como válida hasta el tanto en que no existiera prueba en contrario, o que así se hubiera determinado mediante un pronunciamiento por la instancia competente al respecto; por lo que al momento de adjudicarse el referido concurso resultaba presumible el cumplimiento de la adjudicataria con las bases de participación. Aunado a lo anterior, resulta claro que en el caso de que señor Fernando Rodríguez, Director del Teatro, necesitase más información sobre los alcances de la declaración jurada, debió haber requerido un ampliación al criterio vertido en su oportunidad por el asesor legal de este Teatro, lo cual no se observa dentro del expediente de esta causa, sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 14 inciso 13 del Reglamento Autónomo de Servicio del Ministerio de Cultura y Juventud, Decreto Ejecutivo No.33270-C que dispone:

*“13. Comunicar a los superiores jerárquicos las observaciones que su experiencia y su conocimiento les sugieren, para prevenir daños o perjuicios a los intereses del Ministerio, a sus compañeros de labores y a las personas que eventual o permanentemente se encuentren dentro de los lugares en que presten sus servicios.”*

Ergo, tampoco puede endilgarse en este momento una falta al sistema de control interno, por el que se presume un menoscabo o mal uso de los fondos públicos que intrínsecamente se utilizaron en el desarrollo de la obra adjudicada a la señora Salom, denominada AVES, toda vez que al día de hoy no existe un pronunciamiento definitivo sobre la validez o irregularidad de la declaración jurada que presentara la ganadora del Concurso Puesta en Escena 2019, amén de que la obra fue realizada a satisfacción, por lo que no se puede hablar de algún menoscabo al interés público en este estadio procedimental.

Así mismo, debe señalarse que, para el presente caso, no puede perderse de vista que por un lado está la responsabilidad de asesoría jurídica por medio de la que se propicia el apego de los actos administrativos al marco de legalidad, que para el presente caso le correspondió al señor Saidem Vidaurre Arredondo; y por otro lado la responsabilidad técnica artística que correspondió a la Compañía Nacional de Teatro. Por consiguiente, la responsabilidad técnica artística de determinar sobre la suficiencia o no de los atestados para el Concurso Puesta en Escena 2019, no recae en el profesional en derecho, toda vez que su asesoría se circunscribió en forma acertada dentro del campo de su experticia.

De esta forma para esta Junta Directiva, no corresponde la aplicación de la sanción recomendada por el órgano director, no obstante; resulta claro que al funcionario Saidem Vidaurre Arredondo, en el ejercicio de su cargo le asiste un deber inexorable de ser acucioso en todos los asuntos que sean de su competencia y de advertir a sus superiores sobre posibles consecuencias de los actos que se emitan o los riesgos administrativos que puedan ir en detrimento de los intereses de esta Cartera Ministerial; como lo es la emisión de criterios en que soliciten apoyo de su parte, por lo que en su defecto, considera esa Junta Directiva que es procedente solicitar al superior jerárquico inmediato del funcionario Vidaurre Arredondo, emitir una llamada de atención con copia a su expediente de evaluación del desempeño, para que en futuras ocasiones cuando un asunto sometido a su valoración contenga elementos que escapan a su competencia técnico-jurídica, comunique lo pertinente a su superior inmediato o a la instancia que corresponda y que pueda atender lo requerido. Lo anterior según lo señalado por la "GUÍA DE APLICACIÓN DEL MODELO DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DEL MINISTERIO DE CULTURA Y JUVENTUD Y SUS ENTES ADSCRITOS" (Servidores/as cubiertos por el TITULO I del Régimen de Servicio Civil) del año 2011, aprobada por la Dirección General de Servicio Civil, mediante Resolución DG-477-2011 del 27 de octubre de 2011, y publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 11 del 16 de enero de 2012, que en su Sección VII. ELEMENTOS DEL MODELO DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO 1. CICLO DE EVALUACIÓN, punto 2, detalla que en el expediente de evaluación del desempeño se registrarán todos los documentos relacionados con su desempeño, tales como: notificaciones, notas de reconocimiento por su labor, observaciones o llamadas de atención en procura de un mejor desempeño, y cualquier otro incidente significativo relacionado con el trabajo realizado.

**POR TANTO,**

**LA JUNTA DIRECTIVA  
DEL TEATRO POPULAR MELICO SALAZAR**

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Exonerar de responsabilidad al funcionario Saidem Vidaurre Arredondo por los cargos imputados en el presente procedimiento administrativo, según las consideraciones de hecho y derecho esgrimidas en esta resolución

**SEGUNDO:** Instruir a la Dirección Ejecutiva del Teatro Popular Melico Salazar para que realice una llamada de atención al funcionario Saidem Vidaurre Arredondo, cédula de identidad número 5-0208-0187, con copia a su expediente de evaluación del desempeño, de conformidad con lo señalado en esta resolución.

Contra la presente resolución procede el recurso de reposición al tenor de lo dispuesto por el artículo 344 inciso 3) de la Ley General de la Administración Pública el cual debe interponerse dentro del tercer día una vez notificada la



presente **NOTIFIQUESE LA PRESENTE RESOLUCIÓN Y ADJÚNTESE LA RECOMENDACIÓN DEL ÓRGANO DIRECTOR DE LAS 18 horas del 29 de octubre de dos mil veinte. Notifíquese. -**

MARGARETH SOLANO SÁNCHEZ

**Presidenta**

**Junta Directiva TPMS**

### **Acuerdo N°5:**

Los señores miembros de la Junta Directiva del Teatro Popular Melico Salazar con fundamento en las consideraciones de hecho y derecho expuestas en la documentación para esta sesión sobre el PROCEDIMIENTO ORDINARIO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO. Expediente TPMS-2.3-1100-2020 con la solicitud de aprobación de la Resolución de Exoneración para el procedimiento, conforme los artículos 102 inciso b) y 351 de la Ley General de la Administración esta Junta conforme la Resolución TPMS-JD-002-2021 acuerda:

Instruir a la Dirección Ejecutiva del Teatro Popular Melico Salazar para que realice una llamada de atención al funcionario Saidem Vidaurre Arredondo, cédula de identidad número 5-0208-0187, con copia a su expediente de evaluación del desempeño, de conformidad con lo señalado en esta resolución. De conformidad con lo señalado en el acuerdo cuatro de esta sesión. ACUERDO EN FIRME.

## **CAPITULO V Unidad Gestión Administrativa**

**Artículo 5  
No se presentaron asuntos**

## **CAPITULO VI Unidad de Programación Escénica**

**Artículo 6  
No se presentaron asuntos**

## **CAPITULO VII PROARTES**

**Artículo 7  
No se presentaron asuntos**

**CAPITULO VIII  
COMPAÑÍA NACIONAL DE TEATRO**

**Artículo 8  
No se presentaron asuntos**

**CAPITULO IX  
COMPAÑÍA NACIONAL DE DANZA**

**Artículo 9  
No se presentaron asuntos**

**CAPITULO X  
Taller Nacional de Teatro**

**Artículo 10  
No se presentaron asuntos**

**CAPITULO XI  
Taller Nacional de Danza**

**CAPITULO XII  
Asuntos Varios**

**Artículo 12  
No se presentaron asuntos.**

Se levanta la sesión a las catorce horas con cuarenta y ocho minutos.

MARGARETH  
GABRIELA  
SOLANO  
SANCHEZ  
(FIRMA)  
Margareth Solano Sánchez  
**Presidente**

Firmado digitalmente  
por MARGARETH  
GABRIELA SOLANO  
SANCHEZ (FIRMA)  
Fecha: 2021.10.11  
20:45:08 -06'00'

MARICELA  
ZAMORA  
VILLALOBOS  
(FIRMA)  
Marysela Zamora Villalobos  
**Secretaria**

Firmado digitalmente  
por MARICELA ZAMORA  
VILLALOBOS (FIRMA)  
Fecha: 2021.10.12  
09:20:52 -06'00'

CIERRE DE LIBRO

Tomo

46

Autorizado y fecha cierre

\_\_\_\_\_